

# Informe de Actividades 2015-2016



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios



# Informe de Actividades 2015-2016



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## **Informe de Actividades 2015-2016**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,  
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166  
Teléfono: (722) 2 26 19 80  
Lada sin costo: 01 800 821 04 41  
[www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

Diseño editorial y cuidado de la edición: DCCS

Impreso en México



## **Directorio**

Dra. Josefina Román Vergara

**Comisionada Presidenta**

Mtra. Eva Abaid Yapur

**Comisionada**

Mtra. Zulema Martínez Sánchez

**Comisionada**

Mtro. Javier Martínez Cruz

**Comisionado**

Mtro. José Guadalupe Luna Hernández

**Comisionado**



# Contenido

<b>Introducción</b>	21
<b>Primera sección</b>	27
<b>Garantía de derechos fundamentales: acceso a la información pública y protección de los datos personales</b>	
<b>Capítulo 1</b>	
<b>Acceso a la información pública</b>	29
1.1. Solicitudes de acceso a la información	30
1.2. Solicitudes de acceso a la información por sujeto obligado	31
1.2.1. Municipios	32
1.2.2. Poder Ejecutivo	35
1.2.3. Órganos autónomos	38
1.2.4. Poder Judicial	40
1.2.5. Poder Legislativo	41
1.2.6. Partidos políticos	42
1.2.7. Sindicatos	44
1.2.8. Fideicomisos	45
1.2.9. Personas jurídicas colectivas	46
1.3. Solicitudes de acceso a la información por medio de presentación	46

1.4. Cumplimiento de solicitudes de acceso a la información por sujeto obligado	48
1.4.1. Aclaraciones en la atención de las solicitudes de acceso a la información	50
1.4.2. Prórrogas en la atención de las solicitudes de acceso a la información	51
1.4.3. Nivel de satisfacción en la atención de las solicitudes de acceso a la información	52
1.5. Solicitudes de información remitidas en México	53
1.6. Solicitudes de información remitidas en el resto del mundo	55
1.7. Perfil de los solicitantes de información por ocupación	56
1.8. Perfil de los solicitantes de información por género	57
1.9. Perfil de los solicitantes de información por edad	58

## Capítulo 2

<b>Protección de datos personales y derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición</b>	61
2.1. Solicitudes de derechos ARCO	63
2.2. Solicitudes de derechos ARCO por sujeto obligado	68
2.2.1. Poder Ejecutivo	70
2.2.2. Poder Legislativo	71
2.2.3. Poder Judicial	72
2.2.4. Municipios	72
2.2.5. Órganos autónomos	74
2.2.6. Tribunales administrativos	75
2.2.7. Solicitudes de derechos ARCO con requerimientos, prevenciones y ampliaciones de plazo	76

2.3 Sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados y registro ante el Infoem	79
2.3.1. Sistemas de datos personales suprimidos y modificados a petición de los sujetos obligados	81

## Capítulo 3

<b>Recursos de revisión</b>	83
3.1. Comparativo de recursos de revisión	84
3.2. Recursos de revisión por sujeto obligado e índice de porcentaje de recurrencia	86
3.2.1. Recursos de revisión interpuestos por tipo de solicitud y agrupados por sujeto obligado	86
3.2.2. Recursos de revisión recibidos por sujeto obligado y porcentaje de recurrencia	88
3.3. Sujetos obligados con mayor número de recursos de revisión	89
3.4. Sujetos obligados contra los que no se presentaron recursos de revisión	90
3.5. Recursos de revisión interpuestos, admitidos o desechados (no admitidos) y pendientes de resolución	94
3.6. Sentido de las resoluciones emitidas por el Pleno del Infoem por sujeto obligado	96
3.7. Recursos de revisión por tipo de solicitud	98
3.8. Recursos de revisión interpuestos vía escrito libre	99
3.9. Medios de impugnación promovidos en contra de las resoluciones de los recursos de revisión	100
3.9.1. Juicios de amparo	101
3.9.2. Recursos de inconformidad ante el Inai	104

## Segunda sección

<b>Actividades desarrolladas por el Infoem</b>	107
--	-----

### Capítulo 4

<b>Pleno del Infoem</b>	109
4.1. Sesiones celebradas	112
4.1.1. Sentido de la votación por Comisionado	112
4.2. Resoluciones relevantes	114
4.3. Acuerdos relevantes	168
4.4. Convenios de colaboración relevantes	172
4.5. Comisiones del Pleno del Infoem	173
4.5.1. Comisión de Administración	174
4.5.2. Comisión de Archivos	175
4.5.3. Comisión de Asuntos Jurídicos	176
4.5.4. Comisión de Capacitación y Comunicación Social	178
4.5.5. Comisión de Gobierno Abierto	179
4.5.6. Comisión de Informática	180
4.5.7. Comisión de Protección de Datos Personales	180

### Capítulo 5

<b>Gestión administrativa</b>	183
5.1. Ejercicio presupuestal y administrativo 2015	183
5.1.1. Presupuesto autorizado	183
5.1.2. Presupuesto ejercido	185

5.1.3. Programa de acciones para el desarrollo	187
5.2. Ejercicio presupuestal y administrativo 2016	188
5.2.1. Presupuesto autorizado	188
5.2.2. Presupuesto recaudado	189
5.3. Enajenaciones 2015	191
5.4. Situación administrativa	192
5.4.1. Recursos humanos	192
5.4.2. Adquisiciones y servicios	195
5.4.3. Control patrimonial	197
5.5. Programa Anual de Trabajo 2016	198
5.6. Programa de Contención del Gasto 2016	198

## Capítulo 6

<b>Control interno</b>	199
6.1. Contraloría	199
6.1.1. Auditorías y supervisiones preventivas	201
6.1.2. Inspecciones	201
6.1.3. Testificaciones	202
6.1.4. Participaciones en órganos colegiados	202
6.1.5. Evaluación	202
6.1.6. Dictámenes emitidos por el despacho de auditores externos	203
6.2. Responsabilidades	203
6.2.1. Acciones preventivas en materia de responsabilidades	203
6.2.2. Acciones correctivas en materia de responsabilidades	203
6.2.3. Procedimientos administrativos de responsabilidades	204

## Capítulo 7

<b>Verificación de la información pública de oficio (actualmente, obligaciones de transparencia de los sujetos obligados)</b>	207
7.1. Número de sitios electrónicos de información pública de oficio de los sujetos obligados	208
7.2. Número de verificaciones a sitios electrónicos de transparencia de los sujetos obligados	208
7.2.1. Procedimiento de evaluación	209
7.2.2. Criterios y metodología de evaluación	211
7.3. Obligaciones de transparencia	212

## Capítulo 8

<b>Asesorías, investigaciones y verificaciones en materia de protección de datos personales</b>	215
8.1. Asesoría y orientación en materia de protección de datos personales	215
8.2. Labores de asesoría especializada y apoyo a sujetos obligados	216
8.2.1. Avisos de privacidad	216
8.2.1.1. Medidas compensatorias	218
8.2.2. Diagnósticos	218
8.3. Investigaciones y verificaciones	219
8.3.1. Investigaciones	219
8.3.2. Verificaciones	220



## Capítulo 9

<b>Vigilancia</b>	225
9.1. Acciones de vigilancia	225
9.2. Sanciones administrativas y medidas de apremio	230

## Capítulo 10

<b>Tecnologías de la información</b>	235
10.1. Plataformas tecnológicas: inversión y desarrollo propio	236
10.2. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense	238
10.3. Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense	240
10.4. Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México	241
10.5. Redes sociales	241

## Capítulo 11

<b>Capacitaciones a servidores públicos y a ciudadanos</b>	245
11.1. Catálogo de temas de las capacitaciones	246
11.2. Porcentaje de servidores públicos capacitados por tema	249
11.3. Porcentaje de capacitaciones por sujeto obligado	251
11.4. Capacitaciones a servidores públicos	253
11.5. Catálogo de temas de las capacitaciones a ciudadanos	254
11.6. Porcentaje de capacitaciones a ciudadanos por tema	255

## Capítulo 12

<b>Difusión institucional</b>	257
12.1. Publicaciones oficiales	257
12.2. Campaña de difusión	259

## Capítulo 13

<b>Sistema Institucional de Archivos y Biblioteca del Infoem</b>	261
13.1. Sistema Institucional de Archivos	261
13.1.1. Normatividad en materia de archivos	261
13.1.2. Programa Institucional de Desarrollo Archivístico	262
13.1.3. Comité de Selección Documental	263
13.1.4. Instrumentos de control archivístico	264
13.1.5. Capacitación en materia de archivos	265
13.1.6. Actualización en materia de archivos	266
13.2. Biblioteca del Infoem	267
13.2.1. Instalación de la Biblioteca del Infoem	267
13.2.2. Adquisición y registro del acervo bibliográfico	267
13.2.3. Implementación del sistema informático	268
13.2.4. Difusión del acervo bibliográfico	268
13.2.5. Préstamos domiciliarios	269
13.2.6. Capacitación del personal	270
13.2.7. Reglamento de la Biblioteca del Infoem y asignación del nombre	270

## **Tercera sección**

<b>El Infoem como sujeto obligado</b>	<b>271</b>
---------------------------------------	------------

### **Capítulo 14**

<b>Gestión de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia</b>	<b>273</b>
14.1. Histórico de solicitudes	274
14.2. Solicitudes por tipo	275
14.3. Solicitudes por modalidad de presentación	278
14.4. Solicitudes atendidas	279
14.5. Prórrogas y aclaraciones a las solicitudes	283
14.6. Porcentaje de recurrencia de las solicitudes	284
14.7. Porcentaje de procedencia de los recursos de revisión	286
14.8. Cédulas de bases de datos registradas	288
14.9. Programa de sistematización y actualización de la información	291
14.10. Sesiones del Comité de Transparencia	292
14.11. Actualización de la información pública de oficio en el Ipomex	298

## **Cuarta sección**

<b>Actividades interinstitucionales</b>	313
---	-----

### **Capítulo 15**

<b>Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</b>	315
--	-----

15.1. Participación del Pleno del Infoem en el SNT	316
--	-----

15.2. Actividades desarrolladas	319
---------------------------------	-----

### **Capítulo 16**

<b>Vinculación estatal, nacional e internacional</b>	345
--	-----

16.1. Promoción de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales	345
---	-----

16.2. Cooperación nacional e internacional	367
--	-----

16.2.1. Convenios celebrados	367
------------------------------	-----

16.2.2. Organizaciones internacionales	370
--	-----

16.2.3. Actividades de vinculación y participación interinstitucional	371
---	-----

## **Quinta sección**

<b>Otras actividades relevantes</b>	381
-------------------------------------	-----

### **Capítulo 17**

<b>Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México</b>	383
---	-----

17.1. Presidencia del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México	384
17.2. Actividades desarrolladas	386
17.3. Sesiones celebradas	386
17.4. Atención de las solicitudes de registro y de ampliación de registro	387
17.5. Testigos sociales registrados al cierre del ejercicio	389
17.6. Testimonios	391
17.7. Acuerdos relevantes	392

### **Capítulo 18**

<b>Gobierno abierto</b>	395
18.1. Etapas de gobierno abierto	396
18.2. Otros aspectos destacados	397

### **Capítulo 19**

<b>Equidad de género</b>	399
--------------------------	-----

## Capítulo 20

### **Actividades derivadas de la armonización en materia de transparencia y acceso a la información pública** 405

20.1. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios 405

20.2. Lineamientos del Servicio Profesional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios 406

20.3. Certificación de las Unidades de Transparencia 406

20.3.1. Sistema de Capacitación en Línea 411

20.4. Centro de Atención Telefónica 412

20.4.1. Atención a particulares 412

20.4.2. Atención a sujetos obligados 419

### **Logros, retos y perspectivas** 425

### **Índice de abreviaturas recurrentes** 433



# *Introducción*





## Introducción

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), como organismo autónomo de carácter estatal, actúa cotidianamente para garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales, consagrados en el orden jurídico de nuestro país tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) como a través de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELSM).

En esta tesitura, el presente informe de actividades, correspondiente al periodo 2015-2016, incorpora el amplio conjunto de acciones emprendidas durante este año, el cual ha traído consigo, en la misma medida, desafíos y logros importantes. Un factor esencial del actuar institucional, como se observa en este documento, radica en la reforma constitucional en materia de transparencia, fechada en febrero de 2014, y la promulgación de sus leyes reglamentarias, tanto en el ámbito nacional como en el estatal, las cuales suponen el establecimiento de un piso parejo para el ejercicio de los citados derechos en todo el país.

El Estado de México cumplió, en tiempo y forma, con la armonización legislativa ordenada por el artículo quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), con la publicación, en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el 4 de mayo del presente año, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM), instrumento legal que coloca a la vanguardia, en materia de transparencia y acceso a la información pública, a la entidad federativa, en armonía con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales de Estado de México (LPDPEM) y de la recientemente aprobada Ley de Gobierno Digital del Estado de México.

Por lo tanto, el Infoem ha implementado planes de acción para dar a conocer, entre los sujetos obligados y la sociedad en general, las nuevas disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales; de igual manera, ha destinado sus esfuerzos a impulsar el cumplimiento de aquéllas. Desde un enfoque semejante, ha participado en el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT). Todo ello se resume en las cinco grandes secciones que engloban la estructura del presente informe.

La primera sección, denominada Garantía de los derechos fundamentales: acceso a la información pública y protección de los datos personales, incluye el capítulo 1, en el cual se describe aquello ligado con el acceso a la información pública, en relación con las solicitudes, los medios de presentación, el nivel de cumplimiento, el nivel de satisfacción, la procedencia geográfica de las solicitudes y el perfil de los solicitantes. Asimismo, el capítulo 2 despliega los detalles referentes al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales (derechos ARCO), respecto de las solicitudes y los sistemas de datos personales.

Por otra parte, el capítulo 3 conjunta lo concerniente a los recursos de revisión, en tanto medio legal de impugnación ante las respuestas otorgadas por los sujetos obligados, a través de información desagregada por sujeto obligado, por índice de porcentaje de recurrencia y por índice de sentido de las resoluciones, entre otros datos destacados. También incluye un panorama sobre los juicios de amparo promovidos en contra de las resoluciones de los recursos de revisión.

Las actividades desarrolladas por el Infoem tienen cabida en la segunda sección, que inicia con el capítulo 4, alusivo al Pleno del Infoem, en el que se exponen las sesiones celebradas, el sentido de votación por Comisionado y las resoluciones relevantes propuestas por sus integrantes, así como el resultado de la labor de sus comisiones. Por otro lado, el capítulo 5 se

refiere a la gestión administrativa, que comprende el ejercicio presupuestal, el programa de acciones para el desarrollo, las enajenaciones, los recursos humanos, las adquisiciones y servicios, el control patrimonial y los programas Anual de Trabajo 2016 y de Contención del Gasto 2016.

Adicionalmente, el capítulo 6 puntualiza las acciones de control interno, atinentes a auditorías y supervisiones preventivas, inspecciones, testificaciones, participaciones en órganos colegiados, evaluaciones y responsabilidades. En un sentido semejante, las referencias a la información pública de oficio (IPO) y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados se encuentran en el capítulo 7, con las precisiones sobre los respectivos procedimientos de evaluación.

La relación detallada de las asesorías, investigaciones y verificaciones en materia de protección de los datos personales se describe en el capítulo 8, que contiene aquellos resultados relacionados con los avisos de privacidad, las medidas compensatorias y los diagnósticos efectuados durante este periodo. Por otro lado, el capítulo 9 reúne la información vinculada con las acciones de vigilancia, entre las cuales destacan las sanciones administrativas y las medidas de apremio.

Los avances en materia de tecnologías de la información, sistemas institucionales y redes sociales aparecen en el capítulo 10, mientras que los capítulos 11 y 12 detallan los trabajos incluidos en las capacitaciones a los sujetos obligados y a los ciudadanos y en la difusión institucional, por lo que contemplan datos ligados con el catálogo de temas de dichos ejercicios y el porcentaje de servidores públicos y ciudadanos capacitados por línea temática, así como las publicaciones oficiales y la campaña de difusión.

En el capítulo 13, que cierra la segunda sección del informe, sobresale la instalación del Sistema Institucional de Archivos y de la Biblioteca del Infoem, con actividades tan notables como el establecimiento de las normas

y programas de la materia, los instrumentos de control archivístico, la adquisición y registro del acervo y la puesta en marcha de este nuevo espacio de conocimiento y reflexión.

La tercera sección, designada El Infoem como sujeto obligado, despliega el capítulo 14, concerniente a la gestión de la Unidad y el Comité de Transparencia del Infoem, que contempla las solicitudes atendidas, las prórrogas y aclaraciones requeridas, los porcentajes de recurrencia de las solicitudes y de procedencia de los recursos de revisión, las cédulas de bases de datos registradas, el programa de sistematización y actualización de la información y las sesiones del Comité.

Asimismo, la cuarta sección, que comprende las actividades interinstitucionales, da inicio con el capítulo 15, conformado por la intervención de este órgano garante en el SNT, uno de los mayores hitos en el devenir de la transparencia y el acceso a la información pública en nuestro país. Destaca que, en el periodo que se reporta, el Estado de México, por conducto del Infoem, participó activamente en el SNT, con la titularidad de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la primera en esta nueva época de transparencia, acompañada de los trabajos en el Consejo Nacional y las Comisiones Temáticas del Sistema, en los que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno del Infoem llevaron a cabo aportaciones relevantes. Paralelamente, la sección concluye con el capítulo 16, constituido por las acciones de vinculación estatal, nacional e internacional tomadas por el Infoem, en aras de fortalecer la transparencia mediante esfuerzos comunes.

Por último, la quinta sección del presente documento contiene el capítulo 17, en el cual se pormenoriza el trabajo realizado por el Infoem en el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (CRTSEM), que ha contribuido a reducir los riesgos de corrupción en el curso de los procesos de contratación pública que, por su complejidad, impacto o monto, requieren de una atención especial. Igualmente, el capítulo 18 reúne las actividades

destacadas en materia de gobierno abierto, como la participación del Infoem en la Convocatoria de Ejercicios Locales de Gobierno Abierto 2016 y la instalación de su Comisión temática, que permitirá desarrollar este asunto con mayor amplitud.

Por su parte, el capítulo 19 alude a las actividades ligadas con la equidad de género, ya que este órgano garante, preocupado por la defensa de los derechos humanos, forma parte del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Finalmente, el presente informe cierra con el capítulo 20, el cual explica las actividades derivadas de la armonización en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La información desagregada en este documento da testimonio del trabajo que el Infoem desarrolló durante el periodo que se reporta, con la suma de esfuerzos de los integrantes de su Pleno y de los servidores públicos que, en su actuar, muestran su compromiso con la sociedad mexiquense, a fin de garantizar que la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales se enriquezcan y se consoliden, con miras al fortalecimiento de un Estado democrático del cual podamos sentirnos orgullosos.



## Primera sección

Garantía de derechos fundamentales:  
acceso a la información pública y  
protección de los datos personales





# Capítulo 1

## Acceso a la información pública

El derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de toda persona para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico. Al respecto, el Infoem cuenta con un instrumento para facilitar y garantizar a toda la población el ejercicio de este derecho, atendiendo los principios de simplicidad, rapidez, gratuidad, auxilio y orientación a los particulares: el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex).

Mediante esta plataforma electrónica permanentemente disponible, los particulares tienen la posibilidad de formular solicitudes de acceso a la información de su interés a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los municipios; los órganos autónomos constitucionales; los partidos políticos; los fideicomisos; los sindicatos, y las personas jurídicas colectivas, en el territorio mexiquense, sobre la información pública resguardada en sus archivos.

Actualmente, en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM), publicada el 4 de mayo de 2016 en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el Infoem registra, por medio del Saimex, 249 sujetos obligados, con la siguiente distribución:

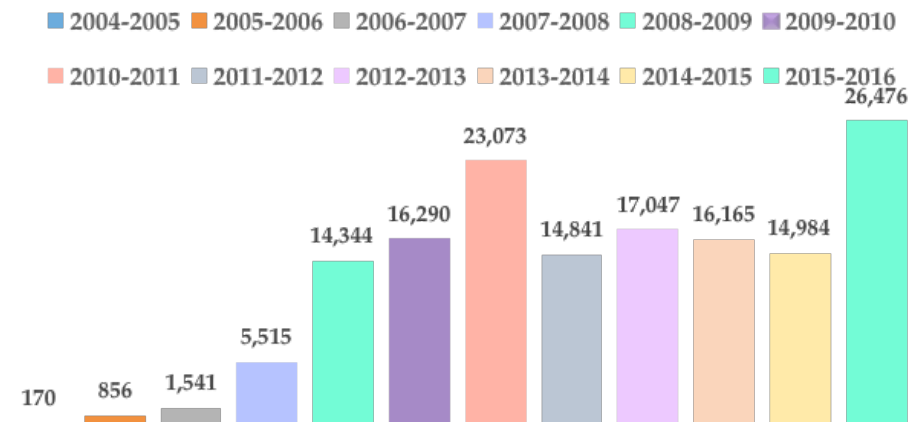
- 100 instituciones públicas del Poder Ejecutivo;
- Poder Legislativo;
- Poder Judicial;
- 125 municipios;
- 5 órganos autónomos;
- 9 partidos políticos;
- 4 fideicomisos;
- 3 sindicatos, y
- 1 persona jurídica colectiva.

Con estos antecedentes, el primer apartado del presente informe aborda los detalles de las solicitudes de acceso a la información que, entre el 16 de octubre de 2015 y el 15 de octubre de 2016, se formularon ante los sujetos obligados de la entidad.

## 1.1. Solicitudes de acceso a la información

En el periodo que se informa, las solicitudes de acceso a la información recibidas por los sujetos obligados ascienden a un total de 26,476, lo cual representa un aumento de 76.69% respecto de la totalidad registrada en el lapso inmediatamente anterior, como se observa en la siguiente gráfica histórica:

Gráfica 1.1. Número de solicitudes de acceso a la información recibidas por año (2004-2016)



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

## 1.2. Solicitudes de acceso a la información por sujeto obligado

Las 26,476 solicitudes corresponden a los 249 sujetos obligados en materia de acceso a la información pública, con la distribución siguiente:

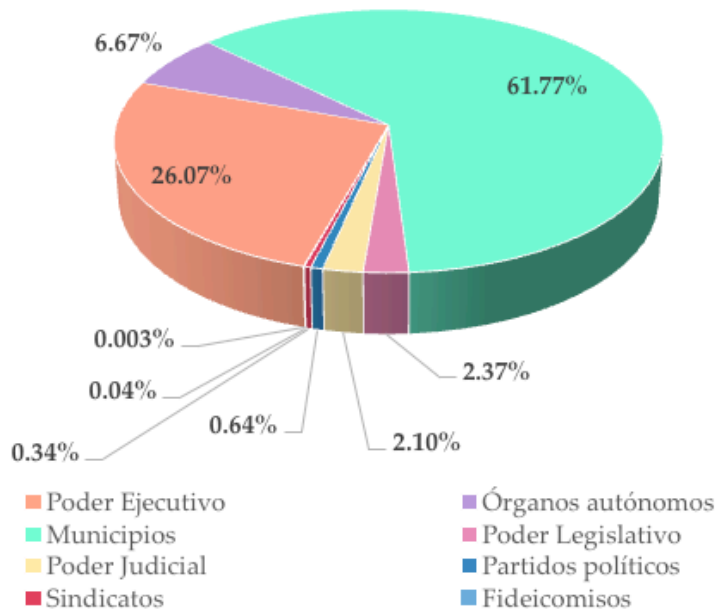
**Tabla 1.1. Solicitudes de acceso a la información recibidas por sujeto obligado (2015-2016)**

Sujeto obligado	Solicitudes de acceso a la información recibidas
Municipios	16,354
Poder Ejecutivo	6,901
Órganos autónomos	1,765
Poder Legislativo	626
Poder Judicial	556
Partidos políticos	170
Sindicatos	92
Fideicomisos	11
Personas jurídicas colectivas	1
<b>Total</b>	<b>26,476</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Las cifras anteriores reflejan que los sujetos obligados con más solicitudes de acceso a la información son los municipios, los cuales representan 61.77% del total, tal como se advierte en la siguiente representación gráfica:

**Gráfica 1.2. Solicitudes de acceso a la información recibidas por sujeto obligado (2015-2016)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

### 1.2.1. Municipios

Como se consideró previamente, los municipios constituyen el sector que recibió el mayor número de solicitudes de acceso a la información, al registrar 16,354, que equivalen a 61.77% del total. De este porcentaje, es relevante destacar que sólo 10 municipios de los 125 concentran más de la mitad de estas solicitudes, como se especifica en la siguiente tabla:

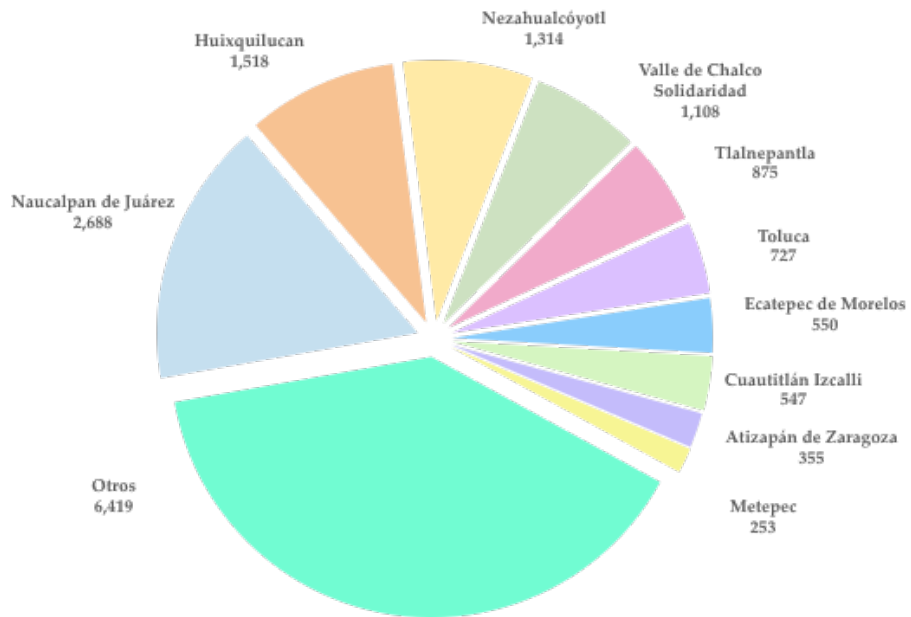
**Tabla 1.2. Municipios con mayor número de solicitudes de acceso a la información (2015-2016)**

Municipio	Solicitudes de acceso a la información recibidas
Naucalpan de Juárez	2,688
Huixquilucan	1,518
Nezahualcóyotl	1,314
Valle de Chalco Solidaridad	1,108
Tlalnepantla	875
Toluca	727
Ecatepec de Morelos	550
Cuautitlán Izcalli	547
Atizapán de Zaragoza	355
Meteppec	253
<b>Total</b>	<b>9,935</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Con estos datos, Naucalpan de Juárez recibió el mayor número de solicitudes, con un total de 2,688; en segundo lugar, aparece Huixquilucan, con una suma de 1,518. El tercer lugar corresponde a Nezahualcóyotl, con 1,314 solicitudes, seguido por Valle de Chalco Solidaridad, Tlalnepantla, Toluca, Ecatepec de Morelos, Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza y Metepec. El total de las solicitudes registradas por estos 10 municipios suma poco más de la mitad del universo formulado ante los 125 municipios de la entidad, como se visualiza en la gráfica siguiente:

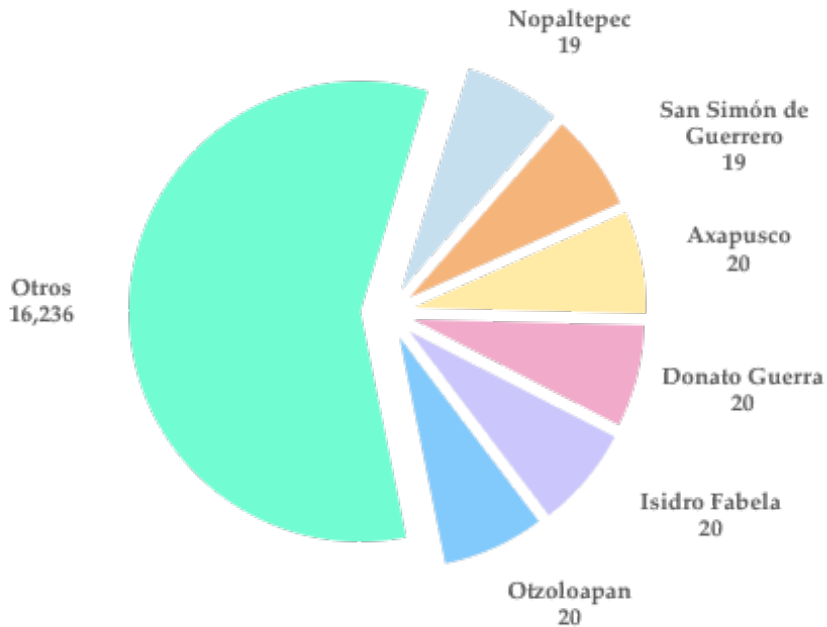
**Gráfica 1.3. Municipios con mayor número de solicitudes de acceso a la información (2015-2016)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Por otro lado, en el lapso que se informa, los municipios que recibieron menos de 25 solicitudes de acceso a la información son, con 19 unidades, Nopaltepec y San Simón de Guerrero, y Axapusco, Donato Guerra, Isidro Fabela y Oztoloapan, con 20 solicitudes, respectivamente. Dichos datos adquieren la siguiente representación:

**Gráfica 1.4. Municipios con menor número de solicitudes de acceso a la información (2015-2016)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

### 1.2.2. Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo comprende 100 sujetos obligados registrados en el Saimex, los cuales contabilizan 6,901 solicitudes de acceso a la información en el periodo que se informa. De este universo, 6 de ellos cuentan con el mayor número de unidades, de acuerdo con el siguiente listado:

**Tabla 1.3. Sujetos obligados del Poder Ejecutivo con mayor número de solicitudes de acceso a la información (2015-2016)**

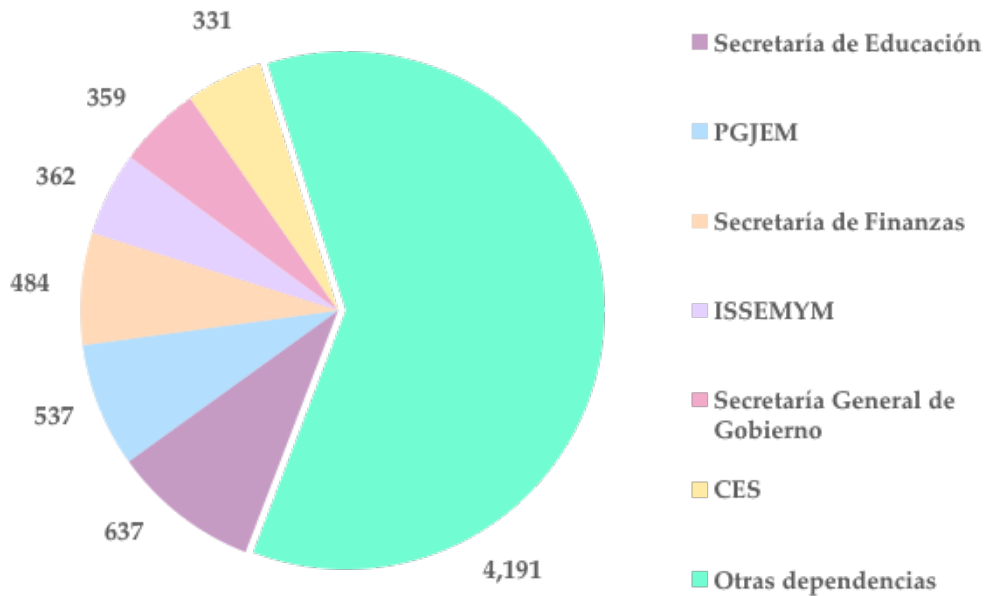
Sujeto obligado	Solicitudes de acceso a la información recibidas
Secretaría de Educación	637
Procuraduría General de Justicia	537
Secretaría de Finanzas	484
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	362
Secretaría General de Gobierno	359
Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana	331
<b>Total</b>	<b>2,710</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

De esta manera, la Secretaría de Educación, la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Finanzas, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la Secretaría General de Gobierno y la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana constituyen los sujetos obligados de este sector con mayor cantidad de solicitudes de acceso a la información, según se ilustra en la gráfica siguiente:



**Gráfica 1.5. Sujetos obligados del Poder Ejecutivo con mayor número de solicitudes de acceso a la información (2015-2016)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Finalmente, del cálculo global del número de solicitudes de acceso a la información destinadas a estas 6 entidades públicas, se advierte que constituyen 39.26% del total de aquéllas recibidas por el Poder Ejecutivo.

### 1.2.3. Órganos autónomos

Los órganos autónomos de la entidad son el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem), el Tribunal Electoral del Estado de México (TRIEEM) y el propio Infoem.

En el lapso que se reporta, 1,765 solicitudes de acceso a la información corresponden a los órganos autónomos, de acuerdo con la siguiente distribución:

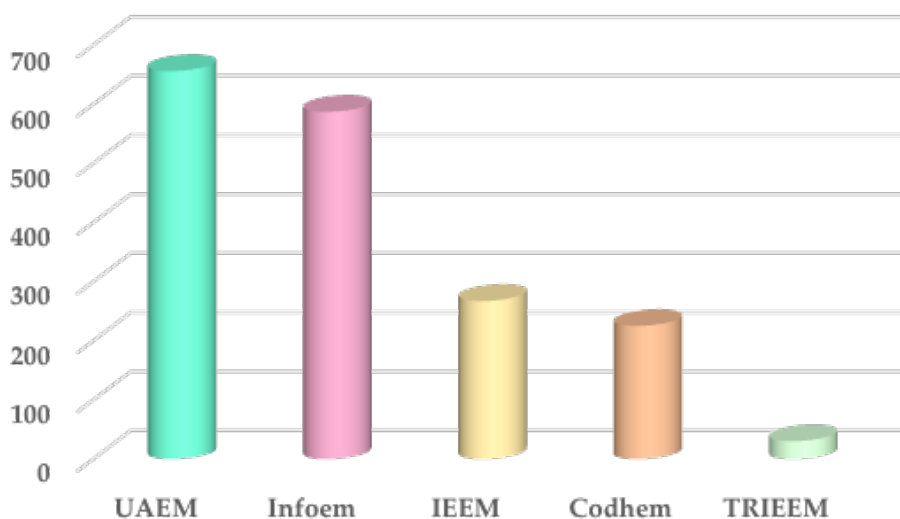
**Tabla 1.4. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los órganos autónomos (2015-2016)**

Órgano autónomo	Solicitudes de acceso a la información recibidas
UAEM	656
Infoem	587
IEEM	267
Codhem	225
TRIEEM	30
<b>Total</b>	<b>1,765</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Con base en estos datos, se advierte que la UAEM recibió más solicitudes de acceso a la información que el resto de los órganos autónomos, según se esquematiza en la gráfica siguiente:

**Gráfica 1.6. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los órganos autónomos (2015-2016)**



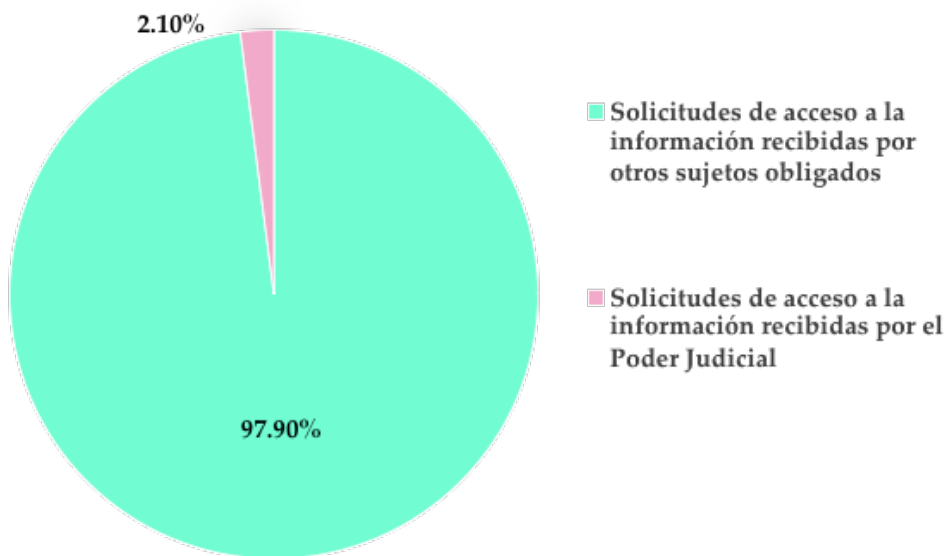
Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Por consiguiente, en el periodo que se reporta, la UAEM ocupó el primer lugar en solicitudes de acceso a la información recibidas por los órganos autónomos, con 656 unidades, que equivalen a 37.17% del total; el segundo lugar corresponde al Infoem, con 587 solicitudes, que se traducen en 33.26% de la totalidad. Por otro lado, el tercer lugar pertenece al IEEM, con 267 solicitudes, que ascienden a 15.13% de la cifra global. En cuarto y quinto lugar, se ubican la Codhem, con 225 solicitudes de acceso a la información, y el TRIEEM, con 30 unidades, que representan 12.75% y 1.69%, respectivamente.

### 1.2.4. Poder Judicial

Este sujeto obligado reportó, en el curso del periodo que se informa, la recepción de 556 solicitudes de acceso a la información, las cuales equivalen a 2.10% del universo total, como se aprecia en la siguiente representación gráfica:

**Gráfica 1.7. Solicitudes de acceso a la información recibidas por el Poder Judicial (2015-2016)**

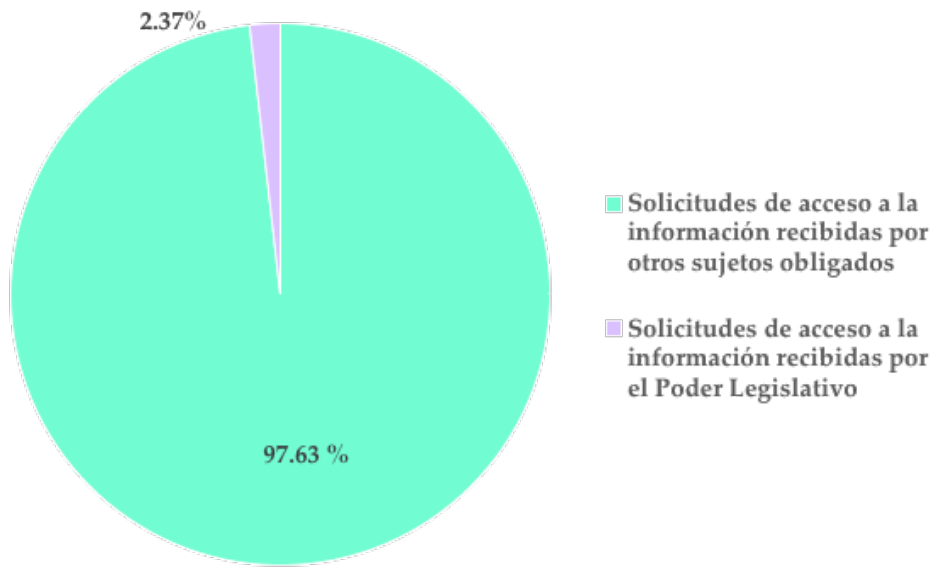


Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

### 1.2.5. Poder Legislativo

Durante el lapso que se reporta, el Poder Legislativo, conformado por los órganos de la Legislatura y todas sus dependencias, registró la recepción de 626 solicitudes de acceso a la información que, en comparación con la totalidad de las solicitudes registradas en el Saimex, representan 2.37% del total.

**Gráfica 1.8. Solicitudes de acceso a la información recibidas por el Poder Legislativo (2015-2016)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

### 1.2.6. Partidos políticos

Los partidos políticos registrados en la entidad abarcan los siguientes 9 sujetos obligados: Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Encuentro Social (PES), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Nueva Alianza (PNA), Partido Morena (PM) y Partido Movimiento Ciudadano (PMC). En este periodo, reportan un total de 141 solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con esta distribución:

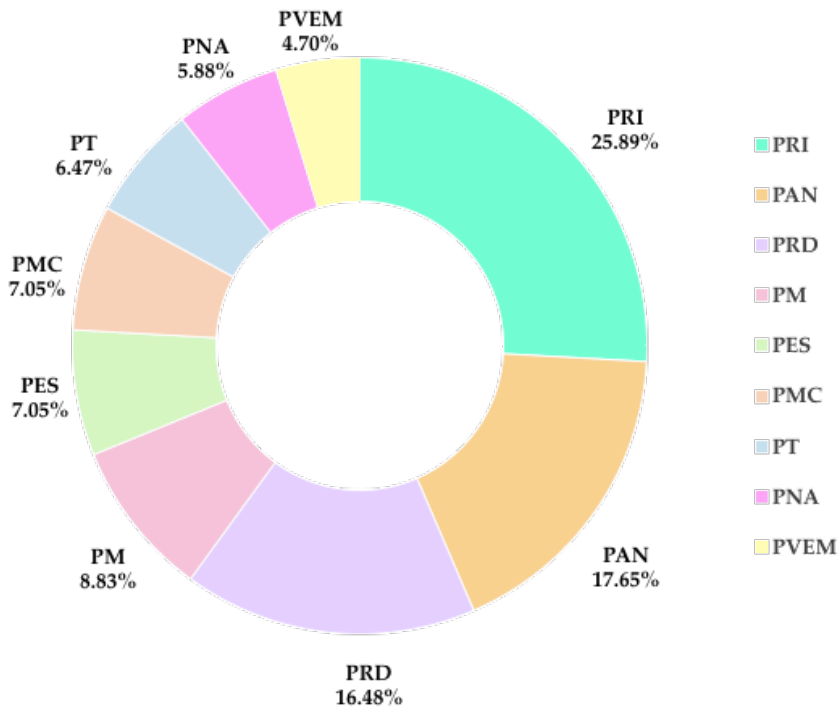
**Tabla 1.5. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los partidos políticos (2016)**

Partido político	Solicitudes de acceso a la información recibidas	%
PRI	44	25.89%
PAN	30	17.65%
PRD	28	16.48%
PM	15	8.83%
PES	12	7.05%
PMC	12	7.05%
PT	11	6.47%
PNA	10	5.88%
PVEM	8	4.70%
<b>Total</b>	<b>170</b>	<b>100%</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

A partir de estas cifras, se obtiene que, del total de las solicitudes de acceso a la información recibidas por los partidos políticos, 25.89% se dirigieron al PRI; 17.65%, al PAN; 16.48%, al PRD; 8.83%, al PM; 7.05%, al PES y PMC, respectivamente; 6.47%, al PT; 5.88%, al PNA, y 4.70%, al PVEM, como se advierte en la gráfica siguiente:

**Gráfica 1.9. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los partidos políticos (2016)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

### 1.2.7. Sindicatos

Durante el periodo que se reporta, en la entidad, existen 3 sindicatos registrados en el Saimex: Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM), Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM) y Sindicato Unificado de Maestros y Académicos del Estado de México (SUMAEM). Éstos recibieron, en este lapso, 92 solicitudes de acceso a la información, con la distribución siguiente:

**Tabla 1.6. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los sindicatos (2016)**

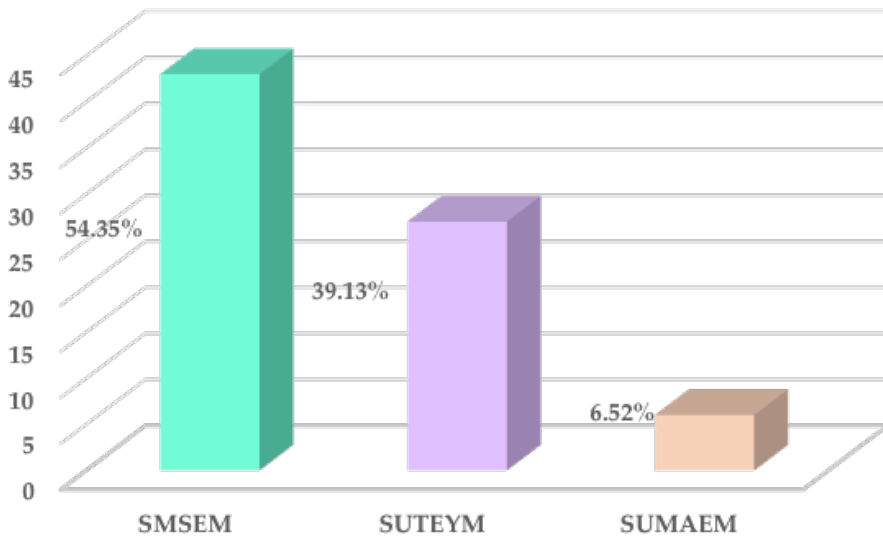
Sindicato	Solicitudes de acceso a la información recibidas
SMSEM	50
SUTEYM	36
SUMAEM	6
<b>Total</b>	<b>92</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Así, el SMSEM recibió 54.35% de las solicitudes; el SUTEYM, 39.13%, y el SUMAEM, 6.52%, lo cual se ejemplifica de la forma siguiente:



**Gráfica 1.10. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los sindicatos (2016)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

### 1.2.8. Fideicomisos

En el Estado de México, para el lapso que se informa, se registran 3 fideicomisos en el Saimex: Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos C3 (Fideicomiso C3), Fideicomiso para el Desarrollo de Parques Industriales del Estado de México (FIDEPAR) y Fideicomiso Irrevocable para la Administración del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México (FROA), de acuerdo con la distribución siguiente:

**Tabla 1.7. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los fideicomisos (2016)**

Fideicomiso	Solicitudes de acceso a la información recibidas
Fideicomiso C3	4
FIDEPAR	4
FROA	3
<b>Total</b>	<b>11</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

### 1.2.9. Personas jurídicas colectivas

En el Estado de México, para el periodo reportado, se registra únicamente 1 persona jurídica colectiva, denominada Instituto de Administración Pública del Estado de México, la cual cuenta con 1 solicitud de acceso a la información.

## 1.3. Solicitudes de acceso a la información por medio de presentación

En el periodo que se informa, se pone de manifiesto la preferencia de los particulares por presentar sus solicitudes de acceso a la información a través del Saimex, pues este sistema permite formularlas de forma remota, sin trasladarse a las oficinas de los sujetos obligados. Sin embargo, también se observa una acentuada presencia de solicitudes físicas y verbales, como se desglosa en la siguiente tabla:

**Tabla 1.8. Solicitudes de acceso a la información por medio de presentación por sujeto obligado (2015-2016)**

Sujeto obligado	@	F	V
Poder Ejecutivo	6,834	67	151
Poder Legislativo	626	0	47
Poder Judicial	556	0	0
Municipios	16,089	265	10
Órganos autónomos	1,759	6	0
Partidos políticos	170	0	0
Fideicomisos	11	0	0
Sindicatos	92	0	0
Personas jurídicas colectivas	1	0	0
<b>Total</b>	<b>26,138</b>	<b>338</b>	<b>208</b>

@: Solicitud electrónica

F: Solicitud física

V: Solicitud verbal

Fuente: Dirección de Informática

Como se advierte, del total de las solicitudes de acceso a la información recibidas, se contemplan aquéllas ingresadas vía electrónica, física o verbal. Éstas últimas no se contabilizan en un sólo grupo, debido a que obtienen respuesta inmediata y no son recurribles.

De acuerdo con la tabla precedente, se evidencia el importante papel del uso de las tecnologías de la información, ya que los ciudadanos prefieren ejercer su derecho a través de medios electrónicos; prueba de ello es que, al corte del presente informe, se han ingresado un total de 26,138 solicitudes de acceso a la información, de las que sólo 338 se han registrado a través del Módulo de Acceso a la Ventanilla Única de Acceso a la Información.

## 1.4. Cumplimiento de solicitudes de acceso a la información por sujeto obligado

Los procedimientos para ejercer el derecho de acceso a la información pública se tutelan a través de los principios de simplicidad, rapidez, gratuidad, auxilio y orientación a los particulares, que se fortalecen mediante la observancia de los plazos legales aplicables a los supuestos jurídicos previstos en la LTAIPEMYM

Así, durante el periodo 2015-2016, de un total de 26,476 solicitudes de acceso a la información, 21,925 se atendieron en tiempo; 2,254, fuera de tiempo, y 2,297 se encontraban en trámite al finalizar tal lapso, como se precisa a continuación:

**Tabla 1.9. Cumplimiento en la atención de las solicitudes de acceso a la información (2015-2016)**

Sujeto obligado	SAI recibidas	SAI AT	% SAI AT	SAI AD	% SAI AD	SAI T	% SAI T
Municipios	16,354	12,556	76.78%	2,087	12.76%	1,711	10.46%
Poder Ejecutivo	6,901	6,377	92.41%	126	1.83%	398	5.77%
Órganos autónomos	1,765	1,673	94.79%	17	0.96%	75	4.25%
Poder Legislativo	626	608	97.12%	2	0.32%	16	2.56%
Poder Judicial	556	529	95.14%	3	0.54%	24	4.32%

Partidos políticos	170	98	57.65%	13	7.65%	59	34.71%
Sindicatos	92	76	82.61%	4	4.35%	12	13.04%
Fideicomisos	11	8	72.73%	2	18.18%	1	9.09%
Personas jurídicas colectivas	1	0	0.00%	0	0.00%	1	100%
<b>Total</b>	<b>26,476</b>	<b>21,925</b>	<b>82.81%</b>	<b>2,254</b>	<b>8.51%</b>	<b>2,297</b>	<b>8.68%</b>

SAI recibidas: Solicitudes de acceso a la información recibidas

SAI AT: Solicitudes de acceso a la información atendidas en tiempo

SAI AD: Solicitudes de acceso a la información atendidas en destiempo

SAI T: Solicitudes de acceso a la información en trámite

El total de SAI recibidas contempla aquéllas que ingresaron vía electrónica y físicas; para el caso de las solicitudes verbales, no se contabilizan, debido a que reciben respuesta inmediata y no son recurribles. En ese sentido, los porcentajes se obtuvieron con el número de SAI multiplicado por 100, cuyo resultado se divide entre el número de SAI AT; cada porcentaje corresponde al sujeto obligado de mérito: de igual forma, se realizó la operación para el total. En cuanto a los resultados del porcentaje de SAI AD y SAI T, es el mismo procedimiento

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

De estos datos se desprende que los fideicomisos y los municipios constituyen el sector de sujetos obligados con menor desempeño, ya que, de acuerdo con el total de solicitudes de acceso a la información recibida, reportan 18.18% y 12.76% de aquéllas atendidas en destiempo, respectivamente; seguidos por los partidos políticos, al contar con 7.65% de solicitudes atendidas a destiempo. En contraste, el sujeto obligado que demostró mejor desempeño fue el Poder Legislativo, con 0.32% de solicitudes atendidas a destiempo.

### 1.4.1. Aclaraciones en la atención de las solicitudes de acceso a la información

La figura de aclaración que opera en el régimen de transparencia estatal permite que las solicitudes de acceso a la información imprecisas se atiendan correctamente, al procurar que los sujetos obligados se alleguen de datos de identificación y localización suficientes para su trámite.

En esta tesitura, el porcentaje de aclaración por sujeto obligado, derivado de las solicitudes de acceso a la información, asciende a 5.34%, que equivale a 1,413 unidades, como se desglosa enseguida:

**Tabla 1.10. Solicitudes de acceso a la información con aclaración (2015-2016)**

Sujeto obligado	SAI	Aclaración	%
Municipios	16354	896	5.48%
Poder Ejecutivo	6901	321	4.65%
Órganos autónomos	1765	79	4.48%
Poder Legislativo	626	12	1.92%
Poder Judicial	556	92	16.55%
Partidos políticos	170	5	2.94%
Sindicatos	92	8	8.70%
Fideicomisos	11	0	0%
Personas jurídicas colectivas	1	0	0%
<b>Total</b>	<b>26,476</b>	<b>1,413</b>	<b>5.34%</b>

SAI: Solicitudes de acceso a la información

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

De estos datos se desprende que, a la fecha del corte, las personas jurídicas colectivas y los fideicomisos no han solicitado aclaración. El Poder Legislativo, por su parte, cuenta con 1.92%, equivalente a 12 unidades. Al contrario, el Poder Judicial presenta el mayor porcentaje de aclaraciones, con 16.55%, que se desglosa en 92 solicitudes. Por otro lado, los municipios tienen 5.48% de aclaraciones; el Poder Ejecutivo, 4.65%; los órganos autónomos, 4.48%; el Poder Legislativo, 1.92%; los sindicatos, 8.70%, y los partidos políticos, 2.94%.

#### 1.4.2. Prórrogas en la atención de las solicitudes de acceso a la información

Excepcionalmente, el plazo de 15 días hábiles para la atención de las solicitudes de acceso a la información puede ampliarse por 7 días hábiles más, en términos de lo señalado por el artículo 163, párrafo segundo, de la LTAIPEMYM, circunstancia que debe notificarse al particular. Así, a continuación, se muestran las cantidades y porcentajes de solicitudes con prórroga:

**Tabla 1.11. Solicitudes de acceso a la información con prórroga  
(2015-2016)**

Sujeto obligado	SAI	Prórroga	%
Municipios	16,354	2,535	15.50%
Poder Ejecutivo	6,901	592	8.58%
Órganos autónomos	1,765	444	25.16%
Poder Legislativo	626	59	9.42%
Poder Judicial	556	69	12.41%
Partidos políticos	170	6	3.53%
Sindicatos	92	6	6.52%
Fideicomisos	11	0	0%
Personas jurídicas colectivas	1	0	0%
<b>Total</b>	<b>26,476</b>	<b>3,711</b>	<b>14.02%</b>

SAI: Solicitudes de acceso a la información

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Estos datos reflejan que el porcentaje general de prórrogas por sujeto obligado, derivado de las solicitudes de acceso a la información, asciende a 14.02%. De forma pormenorizada, las personas jurídicas colectivas y los fideicomisos tienen 0% de solicitudes prorrogadas, mientras que los órganos autónomos agrupan los sujetos obligados que reportan mayor índice de prórrogas, con 25.16%.

### 1.4.3. Nivel de satisfacción en la atención de las solicitudes de acceso a la información

Para determinar el nivel de satisfacción de las solicitudes de acceso a la información, se consideran los criterios de atención en tiempo y de no impugnación a través de un recurso de revisión. Por ende, a continuación se presenta información relativa al número de solicitudes recibidas y atendidas satisfactoriamente, por sujeto obligado:

**Tabla 1.12. Solicitudes de acceso a la información atendidas satisfactoriamente (2015-2016)**

Sujeto obligado	2015-2016		
	SAI	SAI AS	% satisfacción
Municipios	16,354	10,700	65.42%
Poder Ejecutivo	6,901	5,987	86.71%
Órganos autónomos	1,765	1,454	82.37%
Poder Legislativo	626	591	94.40%
Poder Judicial	556	499	89.74%
Partidos políticos	170	93	54.70%
Sindicatos	92	71	77.17%
Fideicomisos	11	8	72.72%
Personas jurídicas colectivas	1	0	0%
<b>Total</b>	<b>26,476</b>	<b>19,403</b>	<b>73.28%</b>

SAI: Solicitudes de acceso a la información

SAI AS: Solicitudes de acceso a la información atendidas satisfactoriamente

Los resultados de los porcentajes se obtuvieron con el número de SAI AS multiplicado por 100, cuyo resultado, posteriormente, se dividió entre el número de SAI, respecto de cada sujeto obligado, así como el total

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación



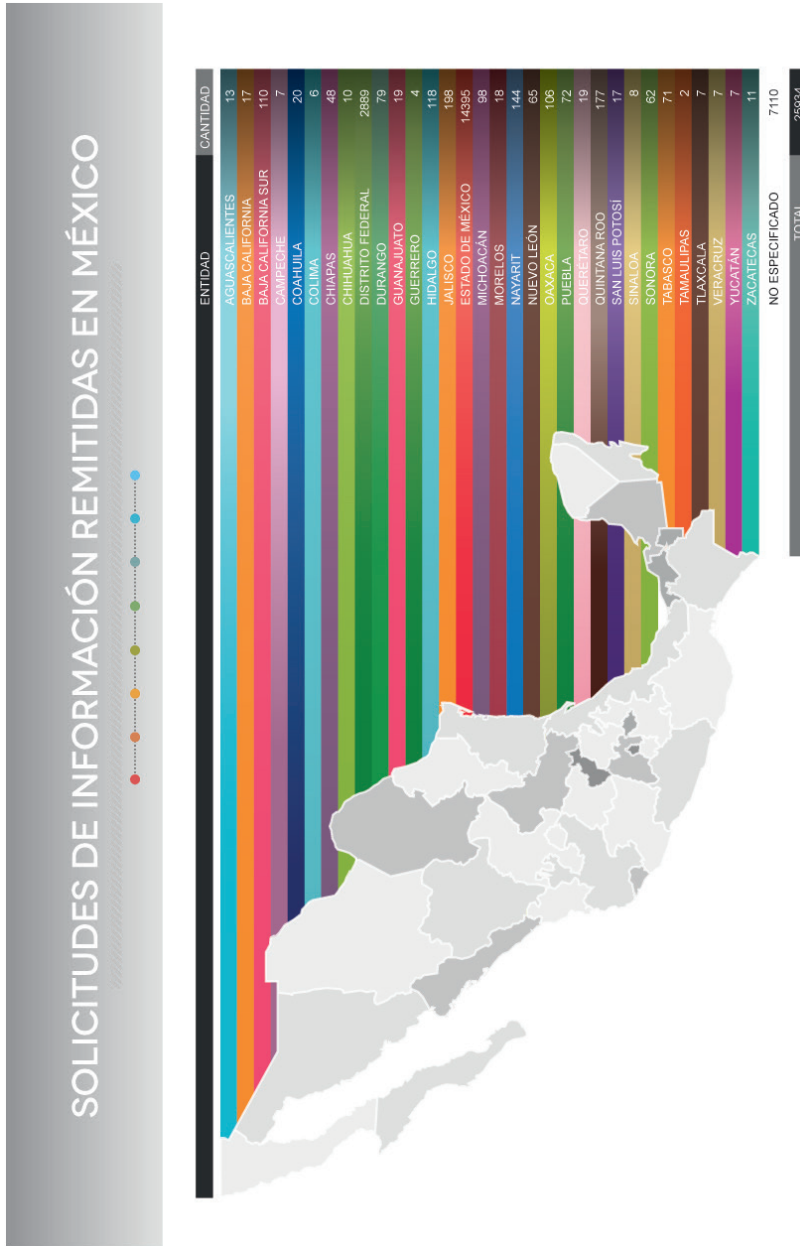
En el periodo reportado, el porcentaje de solicitudes atendidas satisfactoriamente asciende a 73.28%. Específicamente, se observa que el Poder Legislativo obtuvo el mayor porcentaje, con 94.90% de unidades satisfactorias, seguido por el Poder Judicial, con 89.74%; el Poder Ejecutivo, con 86.71%, y los órganos autónomos, con 82.37%. Mientras tanto, los sindicatos sólo atendieron satisfactoriamente 77.17% solicitudes; los fideicomisos, 72.72%, y los municipios, 62.42%. Los partidos políticos cuentan con los porcentajes más bajos, con 54.70% solicitudes. Por último, destaca que el rubro correspondiente a personas jurídicas colectivas se reporta en 0%, ya que la única solicitud recibida se encuentra en trámite.

## 1.5. Solicitudes de información remitidas en México

Con el uso del Saimex, las solicitudes de acceso a la información se formulan desde cualquier parte del mundo, por lo que el Infoem pone al alcance de toda la población la posibilidad de obtener documentos de acceso público generados o administrados por los sujetos obligados mexiquenses. Con estos elementos, este órgano garante contribuye con la consolidación de un gobierno más abierto y eficiente, que rinde cuentas y transparenta su actuar cotidiano.

En tal sentido, la siguiente imagen muestra la ubicación geográfica de los solicitantes de información en la República Mexicana, que han ejercido su derecho a través del Saimex, a lo largo del lapso reportado:

Imagen 1.1. Procedencia de las solicitudes de acceso a la información presentadas en México a través del Saimex



Fuente: Dirección de Informática

## 1.6. Solicitudes de información remitidas en el resto del mundo

La implementación del Saimex trasciende fronteras, pues no sólo ofrece la opción de solicitar información pública en el territorio nacional, sino que se extiende al ámbito internacional. Así, muestra el interés que existe por la información de los sujetos obligados mexiquenses en otros países del mundo. Por lo tanto, la siguiente imagen despliega los países desde los cuales se han formulado más solicitudes de acceso a la información mediante el Saimex, durante el periodo que se informa:

**Imagen 1.2. Procedencia de las solicitudes de información pública presentadas en el mundo a través del Saimex**



Fuente: Dirección de Informática

## 1.7. Perfil de los solicitantes de información por ocupación

En el periodo que se informa, se ha continuado solicitando a los usuarios del Saimex, de manera opcional, información estadística que permite profundizar en los rasgos principales del universo de particulares interesados en ejercer el derecho de acceso a la información. Los resultados obtenidos se ilustran en el presente apartado y en los subsecuentes.

Uno de los datos recabados por el Saimex se refiere a la profesión, que denota los campos ocupaciones de los solicitantes de información. En total, la plataforma posee 10 categorías, cuyos resultados, en el lapso reportado, se estructuran en la siguiente tabla:

**Tabla 1.13. Perfil de los solicitantes de información por ocupación (2015-2016)**

Sujeto obligado	Académico	Asociación política	Comerciante	Empleado obrero	Empresario	Hogar	Organización civil	Periodista	Profesionista	Servidor público	No especificado	Total
Poder Ejecutivo	879	20	123	199	127	78	157	236	1,021	411	3,650	6,901
Poder Legislativo	78	3	10	7	7	5	13	26	64	12	401	626
Poder Judicial	110	0	9	22	2	12	5	16	69	23	288	556
Municipios	1,591	72	234	409	200	142	334	351	1,784	438	10,699	16,354
Órganos autónomos	234	1	23	32	26	37	37	43	145	98	1,089	1,765
Partidos políticos	16	0	18	6	1	1	11	27	13	8	69	170
Fideicomisos	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	8	11
Sindicatos	12	0	5	2	0	1	0	0	6	4	62	92
Personas jurídicas colectivas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
<b>Total</b>	<b>2,920</b>	<b>96</b>	<b>522</b>	<b>677</b>	<b>363</b>	<b>276</b>	<b>557</b>	<b>699</b>	<b>3,104</b>	<b>995</b>	<b>16,267</b>	<b>26,476</b>

Fuente: Dirección de Informática

Como se aprecia, el ámbito “No especificado” agrupa la mayor cantidad de usuarios, lo cual expresa la preferencia de los solicitantes de información por no precisar uno de sus datos personales.

## 1.8. Perfil de los solicitantes de información por género

El Saimex también recopila información sobre el género de sus usuarios, la cual, para el presente periodo informado, se pormenoriza en la siguiente tabla:

**Tabla 1.14. Perfil de los solicitantes de información por género  
(2015-2016)**

Sujeto obligado	Femenino	Masculino	No especificado	Total
Poder Ejecutivo	2,560	3,209	1,132	6,901
Poder Legislativo	264	320	42	626
Poder Judicial	194	315	47	556
Municipios	5,329	6,143	4,882	16,354
Órganos autónomos	706	852	207	1,765
Partidos políticos	63	79	28	170
Fideicomisos	5	3	3	11
Sindicatos	43	29	20	92
Personas jurídicas colectivas	0	0	1	1
<b>Total</b>	<b>9,164</b>	<b>10,950</b>	<b>6,362</b>	<b>24,476</b>

Fuente: Dirección de Informática

Según la tabla anterior, los registros del género masculino ocupan el primer lugar, en tanto que los registros del género femenino despliegan una menor proporción. El comportamiento equivale al del informe inmediatamente anterior, como se aprecia a continuación:

**Tabla 1.15. Perfil de los solicitantes de información por género (2014-2016)**

Género	2014-2015		2015-2016	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Masculino	7,898	53%	10,950	41%
Femenino	5,118	34%	9,164	35%
No especificado	1,968	13%	6,362	24%
<b>Total</b>	<b>14,984</b>	<b>100%</b>	<b>26,476</b>	<b>100%</b>

Fuente: Dirección de Informática

En este cuadro comparativo, se puntualiza que, en los porcentajes de registros entre los géneros masculino y femenino del periodo anterior, existe una diferencia de 12 puntos porcentuales; en cambio, en este lapso, la cifra disminuyó a 6 puntos, en tanto que los registros no especificados aumentaron 11% respecto del ejercicio precedente.

## 1.9. Perfil de los solicitantes de información por edad

El Saimex ofrece la posibilidad de compilar el rango de edad de los usuarios, según 3 categorías: “Menores de 20 años”, “Entre 20 y 40 años”, “Mayores de 40 años” y “No especificado”. Así, la siguiente tabla contiene los resultados recabados en este periodo:

**Tabla 1.16. Perfil de los solicitantes de información por edad (2015-2016)**

Sujeto obligado	Menores de 20 años	Entre 20 y 40 años	Mayores de 40 años	No especificado	Total
Poder Ejecutivo	133	3,162	1,754	1,852	6,901
Poder Legislativo	51	270	195	110	626
Poder Judicial	26	378	92	60	556
Municipios	546	6,049	3,895	5,864	16,354
Órganos autónomos	52	583	502	628	1,765
Partidos políticos	1	70	37	62	170
Fideicomisos	0	2	8	1	11
Sindicatos	1	26	21	44	92
Personas jurídicas colectivas	0	0	1	0	1
<b>Total</b>	<b>810</b>	<b>10,540</b>	<b>6,505</b>	<b>8,621</b>	<b>26,476</b>

Fuente: Dirección de Informática

Entre estos datos, destaca que 40% de los registros corresponden a los solicitantes de entre 20 y 40 años, de lo que se infiere que los jóvenes constituyen el sector más interesado en ejercer el derecho de acceso a la información pública. En segundo término, sobresale el rubro “No especificado”, con 32% de los usuarios, y, en cuarto lugar, se ubican las solicitudes presentadas por personas mayores de 40 años.





## Capítulo 2

### Protección de datos personales y derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

La protección de los datos personales adquiere, actualmente, mayor importancia en la vida cotidiana de los mexiquenses, ante el rápido desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, que permiten el flujo constante de la información a través de diversas vías.

La reforma constitucional en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, incluye, de manera relevante para su plena vigencia, un marco adecuado para la protección de los datos personales por parte de los sujetos obligados. En este sentido, el artículo tercero transitorio de la LGTAIP asegura que *“en tanto no se expida la ley general en materia de datos personales en posesión de los sujetos obligados, permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia, en sus respectivos ámbitos de aplicación”*.

Esta disposición reconoce la vigencia de la LPDPEM, permitiendo al Infoem promover la consolidación de la cultura de este derecho humano en nuestra entidad federativa; más aún, dado que sólo un tercio de los estados de la República Mexicana cuentan con una norma especial en materia de protección de los datos personales.

El Infoem, como responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, de conformidad con los principios y bases establecidos en la CPEUM, la CPELSM, la LGTAIP y las demás disposiciones jurídicas aplicables, mediante la publicación, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de la LTAIPEMYM, el 4 de mayo de 2016, destaca como un órgano garante provisto de una visión de avanzada, que enfatiza la protección de la información privada en el Estado de México.

La LPDPEM, publicada en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el 31 de agosto de 2012, destaca entre otras legislaciones por su contenido integral, que, hoy por hoy, ante los numerosos cambios en los entornos nacionales e internacionales, permite su plena vigencia y aplicación, para que los mexiquenses ejerzan la autodeterminación informativa de una manera efectiva.

Hablar de este derecho humano significa reconocer implícitamente el ejercicio de los derechos ARCO, vinculados con el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, cuya finalidad consiste, por un lado, en que cada titular tenga el poder de decisión y control sobre su propia información; desde otra perspectiva, que el órgano garante promueve la seguridad a cargo de los sujetos obligados; es decir, evita los tratamientos indebidos y sin consentimiento por parte de los titulares.

En este ejercicio, iniciaron las operaciones del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem), lo cual constituye un hito para la protección de los datos personales en el Estado de México, ya que es un sistema único en el plano nacional e internacional, que permite el ejercicio de los derechos ARCO a través de internet.

Para ello, la LPDPEM establece los principios a los que deben sujetarse los sujetos obligados que recaben, posean, traten y transmitan datos personales, con el objeto de garantizar su mayor protección. El principio de finalidad es, con el de calidad, uno de los pilares esenciales de la regulación del derecho a la protección de los datos personales, el cual estipula que éstos no pueden utilizarse para fines incompatibles con aquéllos para los que se hubieran recopilado. Por lo tanto, los datos recabados por el sujeto obligado deben contar con una justificación, acorde con la finalidad para la cual vayan a utilizarse.

A fin de garantizar esa protección, la Ley dispone de diversos procedimientos, como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados y la prerrogativa de los particulares para interponer denuncias por posibles violaciones a los preceptos legales, lo cual abona a la plena y efectiva garantía del ejercicio de los derechos ARCO.

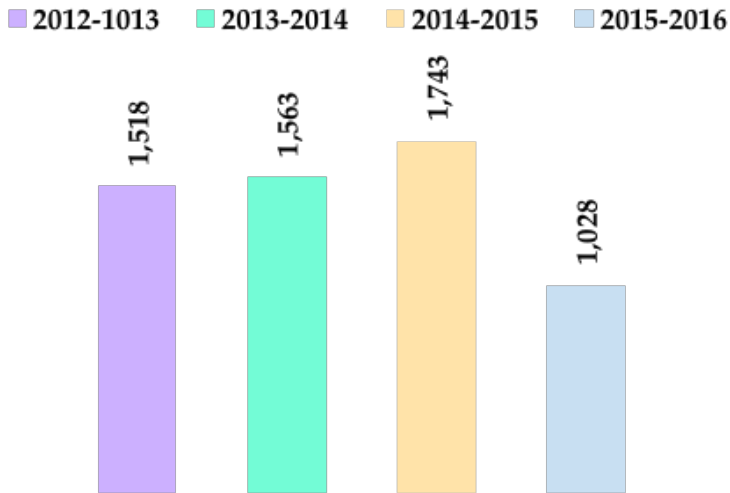
En este orden de ideas, el presente capítulo muestra las actividades realizadas por este órgano garante en el rubro de protección de los datos personales y ejercicio de los derechos ARCO, en cumplimiento de lo señalado por la LPDPEM.

## 2.1. Solicitudes de derechos ARCO

Los titulares de los datos personales tienen derecho a solicitar a los sujetos obligados, previa acreditación, el ejercicio de los derechos ARCO, de conformidad con el procedimiento citado en la LPDPEM. Así, entre octubre de 2015 y enero de 2016, las solicitudes correspondientes se realizaban a través del Saimex; sin embargo, con el objetivo de contar con una herramienta completa, única y segura para gestionar las solicitudes de derechos ARCO, en febrero de 2016, se implementó el Sarcoem, que permite que toda persona ejerza la autodeterminación informativa en los términos previstos por la Ley de la materia.

En el periodo del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016, se registraron 1,028 solicitudes de derechos ARCO, lo que representa un decremento de 41.02%, respecto de la totalidad registrada en el lapso anterior, que fue de 1,743 solicitudes, como se desprende de la siguiente gráfica:

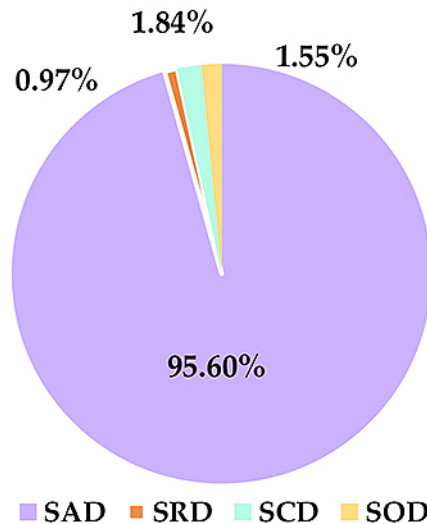
Gráfica 2.1. Número de solicitudes de derechos ARCO (2012-2016)



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

De las 1,028 solicitudes de derechos ARCO registradas en el periodo que se reporta, 983 (95.6% de la totalidad) corresponden al acceso a los datos personales; 10 (0.97% del total) se vinculan con la rectificación de los datos personales; 19 (1.84% de todas las unidades) se relacionan con la cancelación de los datos personales, y 16 (1.55% de la totalidad) se refieren a la oposición de los datos personales, como se aprecia en la siguiente gráfica:

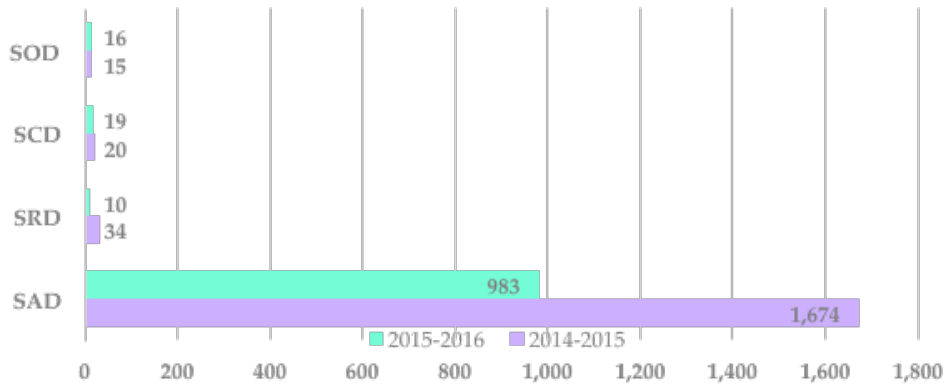
Gráfica 2.2. Porcentaje de solicitudes de derechos ARCO (2015-2016)



SAD: Solicitudes de acceso a los datos personales  
SRD: Solicitudes de rectificación de los datos personales  
SCD: Solicitudes de cancelación de los datos personales  
SOD: Solicitudes de oposición de los datos personales  
Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Al comparar el periodo anterior con el lapso que se reporta, se obtiene que, en 2014-2015, se recibieron 1,743 solicitudes de derechos ARCO, mientras que, en 2015-2016, se registraron 1,028 solicitudes de derechos ARCO, las cuales se desglosan por tipo en la siguiente gráfica:

Gráfica 2.3. Solicitudes de derechos ARCO por tipo (2015-2016)

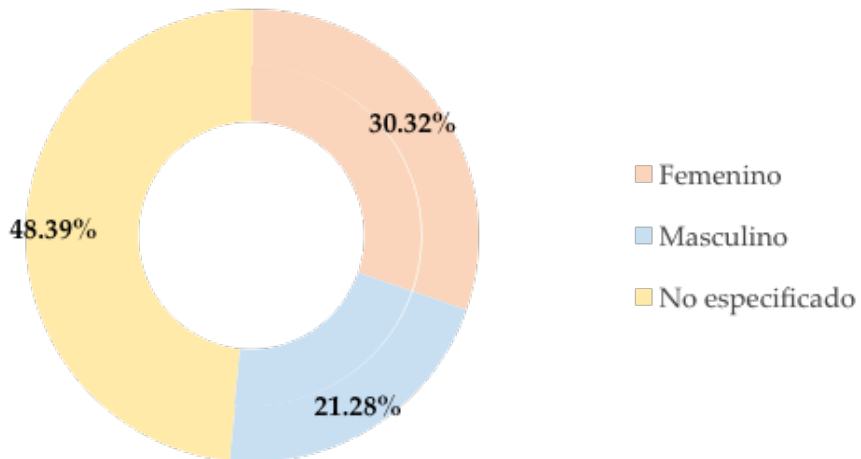


SAD: Solicitudes de acceso a los datos personales  
SRD: Solicitudes de rectificación de los datos personales  
SCD: Solicitudes de cancelación de los datos personales  
SOD: Solicitudes de oposición de los datos personales  
Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Para efectuar un análisis más amplio respecto del ejercicio de los derechos ARCO, es importante especificar la participación de la sociedad en la solicitud de protección de los datos personales por género, pues, en el periodo que se reporta, de las 1,028 unidades registradas, 311 fueron interpuestas por el género femenino; 219 fueron formuladas por el género masculino, y 498 fueron presentadas por personas que optaron por no precisar su género.

Los supuestos en los cuales no se identifica el género derivan de la transición de los sistemas informáticos, ya que el Saimex no exige el registro de dicho dato personal, de manera independiente a que el responsable del sistema de datos personales deba llevar a cabo la acreditación de la identidad o personalidad para la procedencia del ejercicio de tales derechos. Por consiguiente, esta información se ilustra enseguida:

**Gráfica 2.4. Solicitudes de derechos ARCO por género (2015-2016)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

De la gráfica anterior, se desprende que el género femenino ejerce, en mayor medida, los derechos ARCO, en relación con el género masculino. Por otro lado, en el lapso que se informa, el decremento de las solicitudes de derechos ARCO, en comparación con ejercicios anteriores, depende de varios factores, entre los cuales se aprecian las transiciones hacia la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el Sarcoem, que, de manera temporal, impacta en la estadística generada.

El Sarcoem debe incrementar el número de cuentas de usuario, con el propósito de aumentar, a la par, el ejercicio de los derechos ARCO, considerando que las cuentas deben vincularse hacia un usuario único, puesto que la identificación y autenticación constituyen elementos primordiales para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales y, por ende, al seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto por la LPDPEM.

## 2.2. Solicitudes de derechos ARCO por sujeto obligado

A fin de efectuar un análisis más detallado del comportamiento de las solicitudes de derechos ARCO, es necesario observar su distribución por sujeto obligado, según se desglosa en los siguientes datos:

**Tabla 2.1. Solicitudes de derechos ARCO por sujeto obligado (2015-2016)**

Sujeto obligado	SAD	SRD	SCD	SOD	ARCO recibidas	%
Poder Ejecutivo	401	7	7	7	422	41.05
Poder Legislativo	21	0	0	0	21	2.04
Poder Judicial	22	0	1	1	24	2.33
Municipios	417	2	10	6	435	42.31
Órganos autónomos	118	0	1	2	121	11.77
Tribunales administrativos	4	1	0	0	5	0.48
<b>Total</b>	<b>983</b>	<b>10</b>	<b>19</b>	<b>16</b>	<b>1,028</b>	<b>100%</b>
<b>Total global</b>	<b>1,028</b>					

SAD: Solicitudes de acceso a los datos personales

SRD: Solicitudes de rectificación de los datos personales

SCD: Solicitudes de cancelación de los datos personales

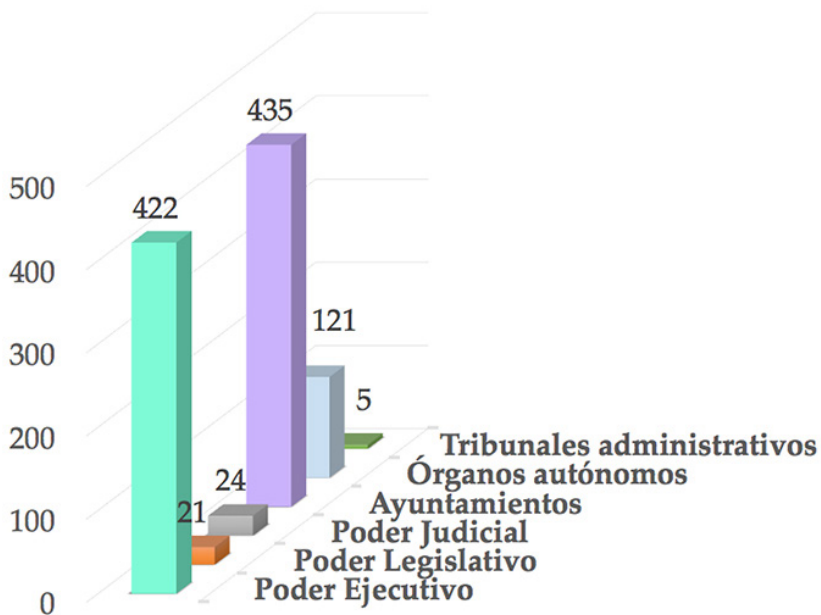
SOD: Solicitudes de oposición de los datos personales

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales



Esta tabla esquematiza que los sujetos obligados con mayor número de solicitudes de derechos ARCO son los municipios, con 42.31%; en segundo lugar, aparece el Poder Ejecutivo, con 41.05%; en tercer término, destacan los órganos autónomos, con 11.77%; en cuarto lugar, se encuentra el Poder Legislativo, con 2.04%; en quinto lugar, sobresale el Poder Judicial, con 2.33%; por último, en sexto lugar, se ubican los tribunales administrativos, con 0.48% de las solicitudes registradas, porcentajes representados en la siguiente gráfica:

**Gráfica 2.5. Porcentaje de solicitudes de derechos ARCO por sujeto obligado (2015-2016)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

### 2.2.1. Poder Ejecutivo

En el lapso que se reporta, el Poder Ejecutivo registró 422 solicitudes de derechos ARCO; sin embargo, del total de sus entidades, se consideran aquéllas con mayor número de solicitudes, por resultar representativas, como se ilustra en la siguiente tabla:

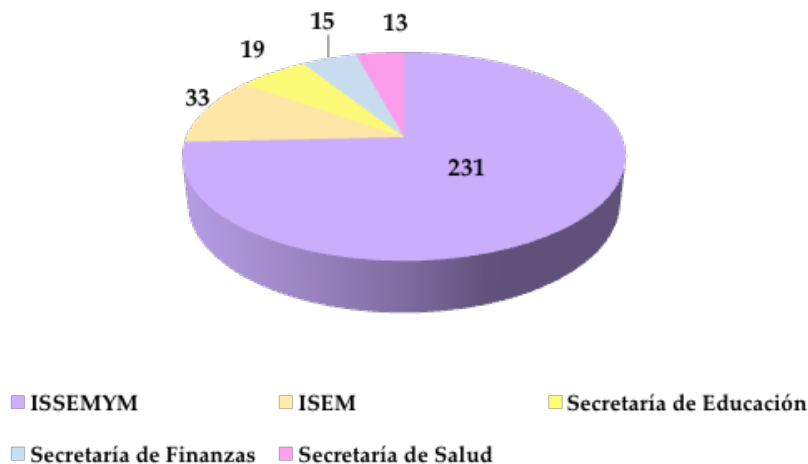
**Tabla 2.2. Sujetos obligados del Poder Ejecutivo con mayor número de solicitudes de derechos ARCO (2015-2016)**

Sujeto obligado	Solicitudes de derechos ARCO recibidas
ISSEMYM	231
ISEM	33
Secretaría de Educación	19
Secretaría de Finanzas	15
Secretaría de Salud	13
<b>Total</b>	<b>311</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Los datos precedentes evidencian que el ISSEMYM ocupa el primer lugar entre los sujetos obligados del Poder Ejecutivo con mayor número de solicitudes de derechos ARCO, con 231 unidades; seguido por el ISEM, con 33. El tercer lugar corresponde a la Secretaría de Educación, con 19 solicitudes; el cuarto, a la Secretaría de Finanzas, con 15 solicitudes, y el quinto, a la Secretaría de Salud, con 13 solicitudes, como se observa en la siguiente gráfica:

**Gráfica 2.6. Sujetos obligados del Poder Ejecutivo con mayor número de solicitudes de derechos ARCO (2015-2016)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Los datos previamente mencionados reflejan que las solicitudes de derechos ARCO registradas por dichos sujetos obligados constituyen 73.69% del total presentado ante el Poder Ejecutivo.

### 2.2.2. Poder Legislativo

Durante el lapso que se reporta, el Poder Legislativo y sus dependencias recibieron un total de 21 solicitudes de derechos ARCO, las cuales representan 2.04% del total general de unidades registradas.

### 2.2.3. Poder Judicial

Como se refirió anteriormente, el Poder Judicial recibió un total de 24 de solicitudes de derechos ARCO, lo que equivale a 2.33% de la totalidad.

### 2.2.4. Municipios

Los municipios constituyen la categoría con mayor número de sujetos obligados, con 125; además, cuentan con el mayor número de solicitudes de derechos ARCO, con 435, que constituyen 42.32% de la totalidad de las solicitudes reportadas. Por lo tanto, enseguida, se indican los municipios con mayor cantidad de solicitudes, por resultar los más representativos:

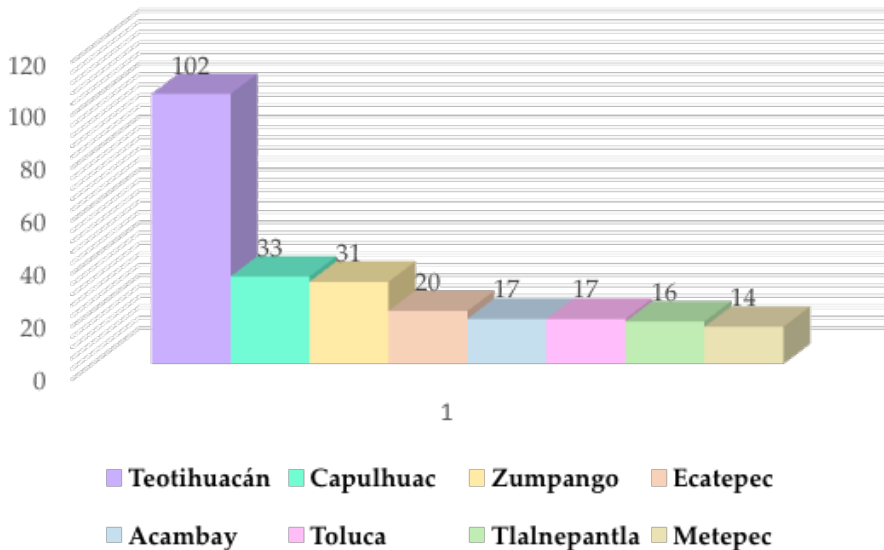
**Tabla 2.3. Municipios con mayor número de solicitudes de derechos ARCO (2015-2016)**

Municipio	Solicitudes de derechos ARCO recibidas
Teotihuacán	102
Capulhuac	33
Zumpango	31
Ecatepec	20
Acambay	17
Toluca	17
Tlalnepantla	16
Metepc	14
<b>Total</b>	<b>250</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

A partir de las solicitudes de derechos ARCO registradas, es posible aseverar que Teotihuacán tiene el mayor número, con 102. En segundo lugar, se ubica Capulhuac, con 33 unidades; en tercer sitio, se coloca Zumpango, con 31 solicitudes. En cuarto lugar, aparece Ecatepec, con 20 solicitudes. Enseguida, destacan Acambay y Toluca, ambos con 17 solicitudes, en quinto y sexto lugar, respectivamente. En séptimo sitio aparece Tlalnepantla, con 16 solicitudes, y, por último, Metepec, con 14 unidades. En general, constituyen 57.47% de la totalidad de solicitudes, como se advierte en la gráfica siguiente:

**Gráfica 2.7. Municipios con mayor número de solicitudes de derechos ARCO (2015-2016)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Adicionalmente, cabe señalar que los municipios con menor número de solicitudes de derechos ARCO son Aculco, Atlautla, Ayapango, Ecatingo, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Ocuilan, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Tequixquiac, Tlalmanalco, Villa Victoria y Zumpahuacán.

### 2.2.5. Órganos autónomos

De las 1,028 solicitudes de derechos ARCO registradas en el periodo que se informa, 121 corresponden a los cinco órganos autónomos de la entidad, según se desglosa en la tabla siguiente:

**Tabla 2.4. Solicitudes de derechos ARCO recibidas por los órganos autónomos (2015-2016)**

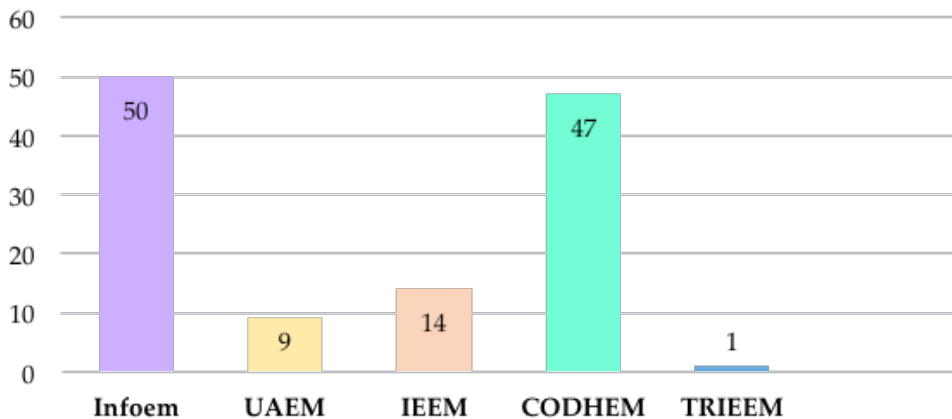
Órgano autónomo	Solicitudes de derechos ARCO recibidas	%
Infoem	50	41.32
UAEM	9	7.43
IEEM	14	11.57
CODHEM	47	38.84
TRIEEM	1	0.82
<b>Total</b>	<b>121</b>	<b>100%</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Con base en las cifras precedentes, se observa que el Infoem tiene el mayor número de solicitudes de derechos ARCO, con 41.32% de la totalidad; en segundo lugar, se encuentra la CODHEM, con 38.84% del total; en tercer

lugar, se ubica el IEEM, con 11.57% del total; el cuarto sitio corresponde a la UAEM, con 7.43%; finalmente, el quinto lugar pertenece al TRIEEM, con 0.82%, según se esquematiza en la gráfica a continuación:

**Gráfica 2.8. Solicitudes de derechos ARCO recibidas por los órganos autónomos (2015-2016)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

### 2.2.6. Tribunales administrativos

En esta categoría de sujetos obligados, destacan 4 solicitudes de acceso a los datos personales y 1 de rectificación de los datos personales, a cargo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, lo que equivale a 0.48% del total de solicitudes registradas.

### 2.2.7. Solicitudes de derechos ARCO con requerimientos, prevenciones y ampliaciones de plazo

Por otro lado, los requerimientos realizados a los solicitantes y las ampliaciones del plazo de respuesta en la tramitación de las solicitudes de derechos ARCO se enlistan a continuación:

**Tabla 2.5. Solicitudes de derechos ARCO con requerimientos, prevenciones y ampliaciones de plazo (2015-2016)**

Sujeto obligado	Solicitudes de derechos ARCO	Requerimientos o prevenciones	Ampliación del plazo
Poder Ejecutivo	422	80	6
Poder Legislativo	21	2	2
Poder Judicial	24	5	0
Municipios	435	33	28
Órganos autónomos	121	8	1
Tribunales administrativos	5	5	0
<b>Total</b>	<b>1,028</b>	<b>133</b>	<b>37</b>

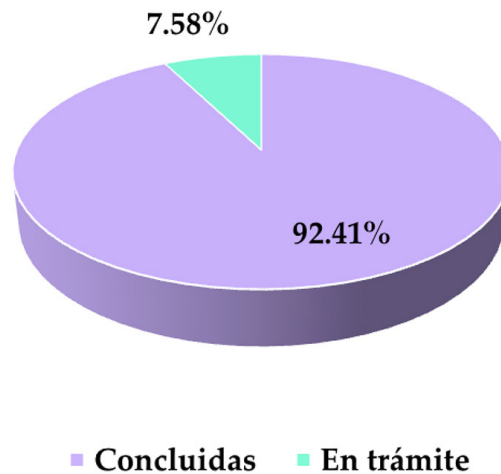
Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

De esta manera, se observa que, de las 1,028 solicitudes de derechos ARCO, 950, que representan 92.41% de la totalidad, se han tramitado completamente, en tanto que 78, que corresponden a 7.59% del total, se encuentran en trámite. De las solicitudes tramitadas por completo, se desprende que 872, equivalentes a 91.79% del total de éstas, se atendieron dentro del término de 20 días que establece el artículo 40 de la LPDPEM, y sólo 78, respectivas a 8.21% de la totalidad de las solicitudes concluidas, se contestaron en un plazo mayor a aquél señalado en la legislación, lo que proyecta el cumplimiento de los plazos por parte de los sujetos obligados



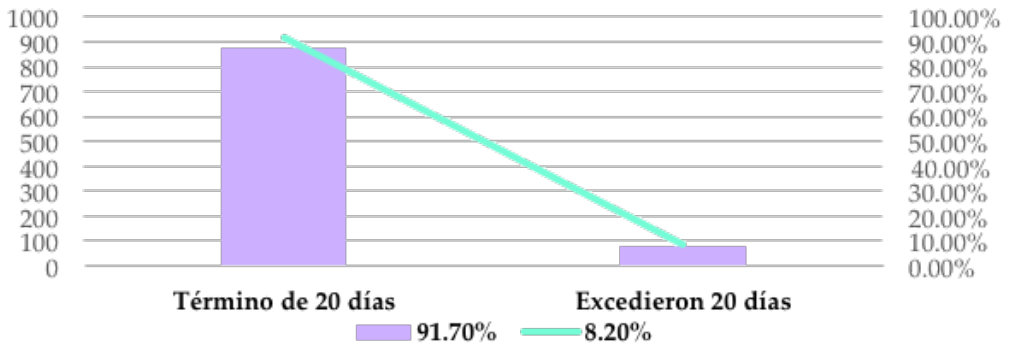
en la atención de las solicitudes de derechos ARCO y, por consiguiente, se traduce en garantizar a los particulares la protección de los datos personales. Por lo tanto, se despliegan las siguientes gráficas:

**Gráfica 2.9. Porcentaje de solicitudes de derechos ARCO tramitadas (2015-2016)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

**Gráfica 2.10. Porcentaje de tiempos de trámite de las solicitudes de derechos ARCO concluidas (2015-2016)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Al respecto, resulta importante que los sujetos obligados consideren que los tiempos de tramitación de los derechos ARCO deben ajustarse a los requerimientos de los particulares y, por ende, acotarse al mínimo posible para su atención efectiva. En tal sentido, al analizar las estadísticas arrojadas por el Saimex y el Sarcoem, se advierte que el resultado de la atención de las solicitudes de derechos ARCO es aceptable, ya que, de las 950 solicitudes concluidas, sólo fueron impugnadas 49, lo que constituye 5.16% del total.

Asimismo, se observa que, de los 49 recursos de revisión interpuestos ante el Infoem, 100% de la totalidad ya han sido concluidos, por lo que se considera que el medio de impugnación resulta una herramienta eficaz para la protección de los datos personales.

## 2.3 Sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados y registro ante el Infoem

En cumplimiento del artículo 52 de la LPDPEM y de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, éstos deben registrar ante el Infoem los sistemas de datos personales que poseen; asimismo, deben informar la creación, modificación o supresión de aquéllos.

A la fecha que se reporta, los sujetos obligados han registrado ante el Infoem un total de 4,076 bases de datos personales que son susceptibles de considerarse, a la vez, como sistemas de datos personales, según se detalla a continuación:

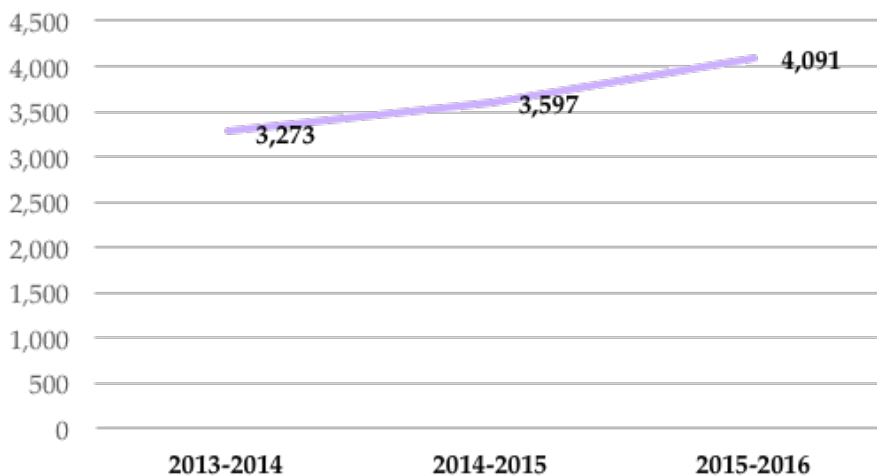
**Tabla 2.6. Sistemas de datos personales registrados ante el Infoem  
(2015-2016)**

Sujeto obligado	Sistemas de datos personales registrados
Poder Ejecutivo	1,819
Poder Legislativo	32
Poder Judicial	18
Municipios	2,046
Órganos autónomos	174
Tribunales administrativos	2
<b>Total</b>	<b>4,091</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Esta información permite apreciar un incremento en el registro de sistemas de datos personales, en relación con el periodo anterior (3,597), en un porcentaje de 13.73%, como se aprecia en la siguiente gráfica:

**Gráfica 2.11. Registro de sistemas de datos personales por año  
(2013-2016)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

### 2.3.1 Sistemas de datos personales suprimidos y modificados a petición de los sujetos obligados

De acuerdo con la diversidad operativa y administrativa que presentan los sujetos obligados en el tratamiento de los sistemas de datos personales, pueden modificarse las condiciones establecidas en su creación, o bien, derivado de su implementación, detectarse su inoperatividad, lo que deriva, en ciertos casos, en su modificación o supresión, según los procedimientos estipulados en la LPDPEM y los lineamientos aplicables.

A la fecha reportada, se han modificado 100 sistemas de bases de datos personales a petición de los sujetos obligados, como se describe a continuación:

**Tabla 2.7. Sistemas de datos personales modificados a petición de los sujetos obligados (2015-2016)**

Sujeto obligado	Sistemas de datos personales modificados
Poder Ejecutivo	93
Poder Legislativo	1
Poder Judicial	0
Municipios	6
Órganos autónomos	0
Tribunales administrativos	0
<b>Total</b>	<b>100</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales



## Capítulo 3

### Recursos de revisión

La LTAIPEMYM vigente hasta el 4 de mayo de 2016 establecía que los particulares podían interponer un recurso de revisión ante este órgano garante cuando se les negara la información solicitada; se les entregara información incompleta o distinta a la requerida, o consideraran que la respuesta era desfavorable a su solicitud.

La LTAIPEMYM publicada en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el 4 de mayo de 2016 estipula, en su artículo 179, que el recurso de revisión (RR) es la garantía secundaria mediante la cual se pretende reparar toda posible afectación al derecho de acceso a la información pública; así, es el medio de protección que la Ley otorga a los particulares para hacer valer su derecho en contra de las siguientes causas: (i) la negativa a la información solicitada; (ii) la clasificación de la información; (iii) la declaración de inexistencia de la información; (iv) la declaración de incompetencia por el sujeto obligado; (v) la entrega de información incompleta; (vi) la entrega de información que no corresponda con lo solicitado; (vii) la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información; (viii) la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; (ix) la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; (x) los costos o tiempos de entrega de la información; (xi) la falta de trámite a una solicitud; (xii) la negativa a permitir la consulta directa de la información; (xiii) la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, y (xiv) la orientación a un trámite específico.

Por su parte, el artículo 44 de la LPDPEM señala que el titular al que se niegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos ARCO, podrá interponer el RR previsto en la LTAIPEMYM. En suma, el RR constituye el medio de defensa mediante el cual los particulares hacen valer los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales.

En consecuencia, las resoluciones de los RR sustanciados ante este órgano garante constituyen parte medular de su actuación, pues representan el mecanismo jurídico con el cual se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales.

En el presente capítulo, se pormenoriza el comportamiento de los RR presentados en materia de acceso a la información pública y protección de los datos personales, su índice de recurrencia por solicitud y por sujeto obligado y el sentido de las resoluciones, en el lapso abarcado del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016.

### 3.1. Comparativo de recursos de revisión

Como se advierte en la siguiente tabla, de 2004 a la fecha, se han incrementado las solicitudes de los particulares. En consecuencia, la interposición de RR ante este órgano garante también ha aumentado, en las siguientes proporciones:

**Tabla 3.1. Comparativo de recursos de revisión recibidos por año  
(2004-2016)**

Periodo	Recursos de revisión recibidos
2004-2005	7
2005-2006	18
2006-2007	47
2007-2008	387
2008-2009	2,338
2009-2010	1,437

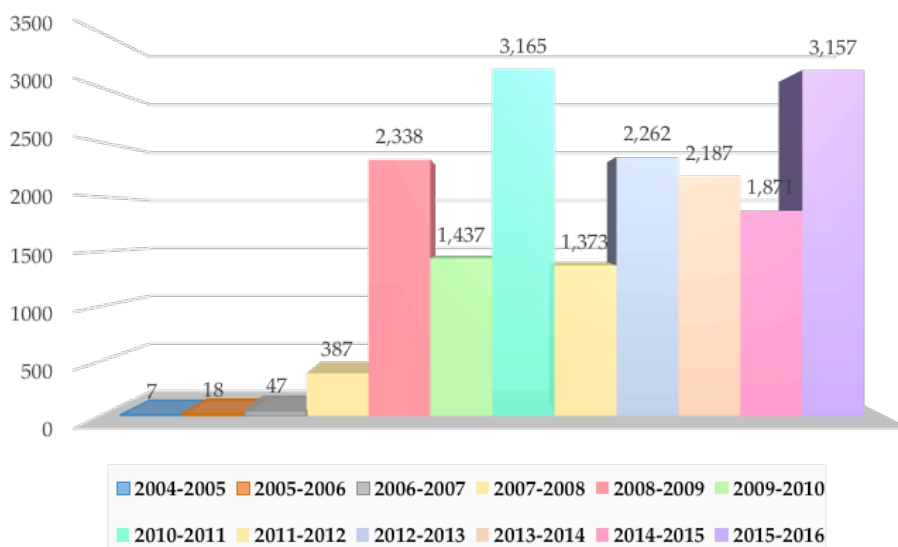


2010-2011	3,165
2011-2012	1,373
2012-2013	2,362
2013-2014	2,187
2014-2015	1,871
2015-2016	3,157

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

Estos resultados se reflejan, paralelamente, en la siguiente gráfica:

**Gráfica 3.1. Comparativo de recursos de revisión recibidos por año (2004-2016)**



Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

Cabe apuntar que, en el periodo 2010-2011, que constituye el lapso durante el cual se presentó la mayor cantidad de RR, el Poder Judicial agrupó más de 600 unidades, lo que elevó considerablemente las cifras globales sobre este tema.

Asimismo, en el periodo que se reporta, comparado con el anterior, ha aumentado considerablemente la interposición de RR, en virtud de que solamente en contra del Municipio de Nezahualcóyotl se interpusieron 634 recursos de revisión.

## **3.2. Recursos de revisión por sujeto obligado e índice de porcentaje de recurrencia**

### **3.2.1. Recursos de revisión interpuestos por tipo de solicitud y agrupados por sujeto obligado**

Con la reforma constitucional en materia de transparencia del 7 de febrero de 2014 y la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de la LGTAIP, el 4 de mayo de 2015, se fortaleció el derecho de acceso a la información pública, al ampliar el catálogo de los sujetos obligados que deben transparentar su información.

Por otro lado, en el Estado de México, el 8 de junio de 2015, la CPELSM se armonizó con la Constitución federal, para contribuir al robustecimiento del derecho de acceso a la información pública en la entidad. En esa misma virtud, el 4 de mayo de 2016, se publicó, en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, la LTAIPEMYM, ordenamiento legal que contempla, como sujetos obligados, a los organismos, órganos y entidades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los municipios; los órganos autónomos; los tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos; los fideicomisos,

y los fondos públicos, así como cualquier persona física o jurídica colectiva que reciba y ejerza recursos públicos, en el ámbito estatal y municipal.

La siguiente tabla muestra, de forma desagregada, los datos sobre el número de RR recibidos por sujeto obligado, en el lapso que se informa:

**Tabla 3.2. Recursos de revisión interpuestos por tipo de solicitud y agrupados por sujeto obligado (2015-2016)**

Sujeto obligado	TRR	SIP	SARCO
Municipios	2,571	16,354	435
Órganos autónomos	71	1,765	121
Poder Legislativo	17	626	21
Poder Ejecutivo	426	6,703	417
Poder Judicial	34	556	24
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral	21	198	10
Partidos políticos y agrupaciones políticas	13	170	0
Fideicomisos y fondos públicos	0	11	1
Sindicatos	4	92	0
Personas físicas o jurídicas colectivas	0	1	0
Autoridades, entidades, órganos u organismos de los poderes estatales o municipales	0	0	0
<b>Total</b>	<b>3,157</b>	<b>26,476</b>	<b>1,029</b>

TRR: Total de recursos de revisión

SIP: Solicitudes de acceso a la información

SARCO: Solicitudes de derechos ARCO

Los recursos de revisión por escrito libre se encuentran contabilizados

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

Como se aprecia en la tabla precedente, los sujetos obligados con mayor número de RR son los municipios, seguidos por las dependencias del Poder Ejecutivo.

### 3.2.2. Recursos de revisión recibidos por sujeto obligado y porcentaje de recurrencia

A continuación, aparece el porcentaje de recurribilidad, que equivale al número de RR recibidos por sujeto obligado, respecto del número de solicitudes registradas en el periodo que se informa:

**Tabla 3.3. Recursos de revisión recibidos por sujeto obligado y porcentaje de recurrencia (2015-2016)**

Sujeto obligado	TS	TRR	Recurrencia
Municipios	16,789	2,571	15%
Órganos autónomos	1,886	71	4%
Poder Legislativo	647	17	3%
Poder Ejecutivo	7,120	426	6%
Poder Judicial	580	34	6%
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral	208	21	10%
Partidos políticos y agrupaciones políticas	170	13	8%
Fideicomisos y fondos públicos	12	0	0%
Sindicatos	92	4	4%
Personas físicas o jurídicas colectivas	1	0	0%
Autoridades, entidades, órganos u organismos de los poderes estatales o municipales	0	0	0%
<b>Total</b>	<b>27,505</b>	<b>3,157</b>	<b>11%</b>

TS: Total de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO

TRR: Total de recursos de revisión

Los recursos de revisión por escrito libre se encuentran contabilizados

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

### 3.3. Sujetos obligados con mayor número de recursos de revisión

La tabla presentada enseguida despliega a los sujetos obligados con mayor número de RR, durante el periodo que se reporta. Como se advierte, el total de RR asciende a 3,157. De esta cifra, el Municipio de Nezahualcóyotl encabeza la lista de los sujetos obligados con mayor cantidad de RR; en segundo lugar, se encuentra el Municipio de Naucalpan de Juárez, cuyo sentido de las resoluciones en los RR, en la mayoría de los casos, revoca las respuestas ofrecidas a los particulares.

En tercer y cuarto lugar, aparecen los municipios de Valle de Chalco y de Ecatepec de Morelos, en cuyos RR, igualmente, el sentido de las resoluciones, en su mayoría, revoca las respuestas otorgadas a los particulares. Por otra parte, los municipios de Toluca y de Tlalnepantla de Baz ocupan el quinto y sexto lugar, respectivamente, con el mismo sentido en las resoluciones de los RR.

**Tabla 3.4. Sujetos obligados con mayor número de recursos de revisión y sentido de las resoluciones (2015-2016)**

Sujeto obligado	RR	C	R	M	S	D	NF
Municipio de Nezahualcóyotl	634	49	419	55	37	13	61
Municipio de Naucalpan de Juárez	525	8	447	22	10	7	31
Municipio de Valle de Chalco Solidaridad	319	2	220	84	8	5	0
Municipio de Ecatepec de Morelos	84	6	40	19	6	2	11
Municipio de Toluca	66	9	19	27	4	3	4
Municipio de Tlalnepantla de Baz	62	3	29	21	5	4	0

RR: Recursos de revisión

C: Confirma la respuesta

R: Revoca la respuesta

M: Modifica la respuesta

S: Se sobresee

D: Se desecha

NF: Negativa de información

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

### 3.4. Sujetos obligados contra los que no se presentaron recursos de revisión

Así como se han mencionado los sujetos obligados con mayor número de RR, resulta pertinente enlistar aquéllos que, en el periodo que se informa, recibieron solicitudes de los particulares, pero no registraron RR interpuestos en su contra. Para ello, se estructura la siguiente tabla:

**Tabla 3.5. Sujetos obligados contra los que no se presentaron recursos de revisión (2015-2016)**

Sujeto obligado	Número de solicitudes recibidas	Número de recursos de revisión recibidos
Municipio de Otzoloapan	20	0
Municipio de Polotitlán	26	0
Municipio de San José del Rincón	34	0
Municipio de Tepetlaoxtoc	27	0
Municipio de Villa Victoria	30	0
Municipio de Zacazonapan	21	0
Banco de Tejidos del Estado de México	16	0
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	13	0
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	9	0
Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	4	0
Comisión Técnica del Agua del Estado de México	2	0

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	17	0
Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	15	0
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	14	0
Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	22	0
Fideicomiso Irrevocable para la Administración del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México	3	0
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques Industriales del Estado de México	5	0
Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos C3	4	0
Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango	30	0
Instituto de Administración Pública del Estado de México	1	0
Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México	1	0
Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	6	0
Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	22	0

Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	7	0
Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	9	0
Instituto Mexiquense de la Juventud	24	0
Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	8	0
Junta de Asistencia Privada	6	0
Partido de la Revolución Democrática	22	0
Partido Encuentro Social	12	0
Partido Nueva Alianza	9	0
Protectora de Bosques del Estado de México	30	0
Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.	9	0
Secretaría de Desarrollo Social	64	0
Secretaría Técnica del Gabinete	14	0
Secretaría de Desarrollo Social	67	0
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad	9	0
Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México	50	0
Sindicato Unificado de Maestros y Académicos del Estado de México	6	0
Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	12	0
Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	6	0
Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	7	0
Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	11	0
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	11	0



Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	6	0
Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	5	0
Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	8	0
Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	6	0
Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	8	0
Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	6	0
Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	8	0
Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	12	0
Universidad Digital del Estado de México	7	0
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	6	0
Universidad Estatal del Valle de Toluca	6	0
Universidad Intercultural del Estado de México	6	0
Universidad Mexiquense del Bicentenario	14	0
Universidad Politécnica de Atlacomulco	5	0
Universidad Politécnica de Atlautla	5	0
Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	5	0
Universidad Politécnica de Tecámac	7	0
Universidad Politécnica de Texcoco	9	0

Universidad Tecnológica de Tecámac	19	0
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	24	0
Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	8	0

Fuente: Dirección de Informática

### **3.5. Recursos de revisión interpuestos, admitidos o desechados (no admitidos) y pendientes de resolución**

El artículo 185 de la LTAIPEMYM vigente desde el 5 de mayo de 2016 establece el procedimiento para la sustanciación del RR. En este sentido, su fracción I señala que, una vez interpuesto, el sistema electrónico correspondiente –o, excepcionalmente, el Presidente del Pleno de este órgano garante– lo turnará, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, al Comisionado Ponente, quien deberá proceder a su análisis, para que decrete su admisión o desechamiento.

En esa virtud, a partir de la entrada en vigor de la LTAIPEMYM, una vez interpuesto el recurso de revisión y turnado al Comisionado Ponente, se decretará su admisión o su desechamiento, por lo que, en el periodo que se reporta, se han interpuesto 3,452 RR, de los cuales 30 se han desechado (no admitidos) y 3,422 han sido admitidos. En esta tesitura, de los 3,422 RR admitidos, se han resuelto 3,153 conforme al sentido que más adelante se precisa, quedando pendientes de resolución 265 RR:

**Tabla 3.6. Recursos de revisión interpuestos ante el Infoem  
(2015-2016)**

Recursos de revisión interpuestos	IP	ARCO	Total
Vía Saimex	3,397	51	3,448
Vía escrito libre	4	0	4
<b>Total</b>	<b>3,401</b>	<b>51</b>	<b>3,452</b>

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

**Tabla 3.7 Recursos de revisión admitidos y desechados  
(2015-2016)**

Recursos de revisión interpuestos	Admitidos	Desechados	Total
Vía Saimex	3,418	30	3,448
Vía escrito libre	4	0	4
<b>Total</b>	<b>3,422</b>	<b>30</b>	<b>3,452</b>

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

**Tabla 3.8. Recursos de revisión resueltos y pendientes de resolver  
(2015-2016)**

Recursos de revisión interpuestos	Interpuestos	Admitidos	Desechados	Resueltos	Pendientes de resolver
Vía Saimex	3,448	3,418	30	3,153	265
Vía escrito libre	4	4	0	4	0
<b>Total</b>	<b>3,452</b>	<b>3,422</b>	<b>30</b>	<b>3,157</b>	<b>265</b>

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

### **3.6. Sentido de las resoluciones emitidas por el Pleno del Infoem por sujeto obligado**

El artículo 186 de la LTAIPEMYM indica que las resoluciones de los RR interpuestos y sustanciados ante este órgano garante podrán adoptar el sentido de desecharlos o sobreseerlos; confirmar, revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega de la información. Por ende, a continuación, se muestra el sentido de las resoluciones de los RR aprobados por el Pleno, en el curso del periodo que se informa:

**Tabla 3.9. Sentido de las resoluciones emitidas por el Pleno del Infoem por sujeto obligado (2015-2016)**

Sujeto obligado	C	R	M	S	D	NF	Total
Municipios	157	1,399	439	172	63	341	2,571
Órganos autónomos	23	4	22	15	7	0	71
Poder Legislativo	3	2	2	8	2	0	17
Poder Ejecutivo	109	44	111	118	40	4	426
Poder Judicial	2	6	6	12	6	2	34
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral	3	7	9	1	1	0	21
Partidos políticos y agrupaciones políticas	0	0	0	7	1	5	13
Fideicomisos y fondos públicos	0	0	0	0	0	0	0
Sindicatos	0	0	3	1	0	0	4
Personas físicas o jurídicas colectivas	0	0	0	0	0	0	0
Autoridades, entidades, órganos u organismos de los poderes estatales o municipales	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>							<b>3,157</b>

C: Confirma la respuesta

R: Revoca la respuesta

M: Modifica la respuesta

S: Se sobresee

D: Se desecha

NF: Negativa de información

Los recursos de revisión por escrito libre se encuentran contabilizados

Los recursos de revisión presentados vía Saimex y resueltos por el Pleno en este periodo son 1,960; por otro lado, sólo existe 1 recurso de revisión presentado vía escrito libre y reportado en este lapso

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

### 3.7. Recursos de revisión por tipo de solicitud

Como se mencionó, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 176 de la LTAIPEMYM y 44 de la LPDPEM, el RR se interpone en contra de las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO. En el lapso que se informa, de los 3,157 RR resueltos, 3,106 versaron sobre información pública; 46, sobre acceso a los datos personales; 2, sobre rectificación de los datos personales; 2, sobre cancelación de los datos personales, y sólo 1, sobre oposición a los datos personales, según se ilustra a continuación:

**Tabla 3.10. Recursos de revisión por tipo de solicitud (2015-2016)**

Sujeto obligado	RR AD	RR RD	RR CD	RR OD	RR IP	T RR
Municipios	20	1	1	0	2,549	2,571
Órganos autónomos	1	0	1	0	69	71
Poder Legislativo	0	0	0	0	17	17
Poder Ejecutivo	22	1	0	1	402	426
Poder Judicial	1	0	0	0	33	34
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral	2	0	0	0	19	21
Partidos políticos y agrupaciones políticas	0	0	0	0	13	13
Fideicomisos y fondos públicos	0	0	0	0	0	0
Sindicatos	0	0	0	0	4	4

Personas físicas o jurídicas colectivas	0	0	0	0	0	0
Autoridades, entidades, órganos u organismos de los poderes estatales o municipales	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3,106</b>	<b>3,157</b>

RR AD: Recursos de revisión sobre acceso a los datos personales

RR RD: Recursos de revisión sobre rectificación de los datos personales

RR CD: Recursos de revisión sobre cancelación de los datos personales

RR OD: Recursos de revisión sobre oposición de los datos personales

RR IP: Recursos de revisión sobre acceso a la información

T RR: Total de recursos de revisión ingresados

Los recursos de revisión por escrito libre se encuentran contabilizados

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

### 3.8. Recursos de revisión interpuestos vía escrito libre

Los RR pueden presentarse a través de dos modalidades: vía electrónica, a través del Saimex, o vía escrito libre, ante la Unidad de Transparencia correspondiente o directamente ante este órgano garante. En este tenor, durante el lapso que se reporta, se resolvieron 4 RR formulados mediante esta última vía, de acuerdo con los datos mostrados en la siguiente tabla:

**Tabla 3.11. Recursos de revisión interpuestos vía escrito libre  
(2015-2016)**

Folio	Sujeto obligado	Sentido de la resolución
00001/INFOEM/IP/RR-E/2016	Poder Judicial	Desecha
00001/INFOEM/IP/RR-E/2015	Municipio de Tlalnepantla de Baz	Revoca
00002/INFOEM/IP/RR-E/2016	Municipio de San Felipe del Progreso	Revoca
00003/INFOEM/IP/RR-E/2016	Municipio de Ecatepec de Morelos	Modifica

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

### 3.9. Medios de impugnación promovidos en contra de las resoluciones de los recursos de revisión

De conformidad con el artículo 196 de la LTAIPEMYM, así como los diversos 158 y 159 de la LGTAIP, los particulares pueden impugnar las resoluciones del órgano garante ante el Poder Judicial de la Federación, a través del juicio de amparo, o ante el Inai, mediante el recurso de inconformidad, una vez que ha fenecido el periodo de espera señalado en los transitorios de la Ley General, para que ese instituto pueda substanciar el medio de impugnación antes referido.

En contra de las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno, en el periodo del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016, se recibieron 3 juicios de amparo indirecto (1260/2015, 862/2016-V, 1279/2016),



1 de amparo directo (en trámite para registro) y 1 recurso de inconformidad (RIA 18/16). Específicamente, respecto de los amparos indirectos, 1 se encuentra concluido (1260/2015), mientras que otro (862/2016-V) está en proceso.

En otro sentido, el amparo directo y el recurso de inconformidad se encuentran en trámite; el primero, ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, y el segundo, ante el Inai.

### 3.9.1. Juicios de amparo

#### Amparo indirecto número 1260/2015

#### Sujeto obligado: Municipio de Tlalnepantla de Baz

El 26 de octubre de 2015, se emplazó al Infoem, como autoridad responsable, al juicio de amparo número 1260/2015 del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por un particular que, señaló, como acto reclamado, la resolución del 25 de agosto de 2015, recaída al recurso de revisión número 00001/INFOEM/IP/RR-E/2015, que desechó el recurso por considerarlo extemporáneo, en virtud de que la respuesta otorgada por el sujeto obligado se notificó al particular el 14 de mayo de 2015 y la fecha de presentación del recurso fue el 5 de junio de 2015, como consta del sello del acuse de recibido del escrito respectivo, remitido a este órgano garante por el sujeto obligado. Es decir, el recurso se interpuso fuera de los 15 días previstos por el artículo 72 de la LTAIPEMYM.

Mediante sentencia del 17 de febrero de 2016, se negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión, al resolver el Juzgado de conocimiento que el recurso de revisión ante esta institución se interpuso extemporáneamente y, por lo tanto, fue legal la actuación de la autoridad responsable.

En contra de la sentencia de amparo, el particular interpuso un recurso de revisión, el cual fue registrado con el número 118/2016 por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, que, mediante ejecutoria del 16 de junio de 2016, revocó la sentencia de amparo y concedió la protección de la Justicia de la Unión, para el efecto de que esta institución emitiera una nueva resolución en el recurso de revisión, el cual tomara en cuenta que el medio de defensa se presentó oportunamente y resolviera con libertad de actuación.

En cumplimiento a la ejecutoria de amparo, este instituto, en la 26ª sesión ordinaria, admitió y resolvió el recurso de revisión número 00001/INFOEM/IP/RR-E/2015, circunstancia que fue informada al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el 20 de julio de 2016, teniéndose por cumplida mediante acuerdo de fecha 25 de agosto de 2016.

Asimismo, actualmente, se encuentran en trámite los juicios de amparo siguientes:

### **Amparo indirecto número 862/2016-V**

#### **Sujeto obligado: Procuraduría General de Justicia**

El 21 de junio de 2016, se emplazó a este instituto, como autoridad responsable, al juicio de amparo número 862/2016-V del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, promovido por un particular que señaló, como acto reclamado, la resolución dictada el 25 de mayo de 2016 en el recurso de revisión número 01330/INFOEM/IP/RR/2016.

En audiencia constitucional del 29 de julio de 2016, el Juzgado del conocimiento resolvió no amparar ni proteger al quejoso; sin embargo, el 31 de agosto de 2016, se recibió el acuerdo fechado el 29 del mismo mes y año, suscrito por la Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en

Materia Administrativa del Segundo Circuito, por medio del cual notificó la admisión del recurso de revisión en amparo, radicado con el número 306/2016. En atención a tal proveído, el 7 de septiembre de 2016, este instituto se adhirió a la revisión y se encuentra en seguimiento de la determinación del Tribunal.

### **Amparo indirecto número 1279/2016**

#### **Sujeto obligado: Procuraduría General de Justicia**

El 3 de octubre de 2016, se emplazó a esta institución al juicio de amparo indirecto en contra de la resolución del recurso de revisión identificado con el número 01976/INFOEM/IP/RR/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, radicado ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan.

### **Amparo directo**

#### **Sujeto obligado: Municipio de Tecámac**

El 13 de septiembre de 2016, se recibió, en la Oficialía de Partes de esa institución, el escrito inicial de demanda signado por el Presidente Municipal de Tecámac, por medio del cual promueve juicio de amparo directo, señalando al Pleno del Infoem como autoridad responsable y la resolución emitida en el recurso de revisión 01893/INFOEM/IP/RR/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, como acto reclamado.

El 20 de septiembre de 2016, se remitió a la Oficialía de Partes común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito la demanda de amparo y sus anexos, sin que, a la fecha, se haya recibido notificación del acuerdo que admita o deseche la demanda de garantías.

### 3.9.2. Recursos de inconformidad ante el Inai

#### Recurso de inconformidad RIA 18/16

#### Sujeto obligado: Municipio de Atizapán de Zaragoza

Mediante acuerdo del 31 de agosto de 2016, emitido por la Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información del Inai, se admitió el recurso de inconformidad promovido por un particular, en contra del recurso de revisión número 01750/INFOEM/IP/RR/2016, el cual se resolvió como acumulado al diverso 01682/INFOEM/IP/RR/2016, determinación que, en su punto resolutivo tercero, en lo que interesa, indica lo siguiente:

[...]

*Tercero. Se confirma la respuesta a la solicitud de información número 00097/ATIZARA/IP/2016, correspondiente al expediente del recurso de revisión 01750/INFOEM/IP/RR/2016, por resultar infundados los motivos de inconformidad del recurrente, en términos de las manifestaciones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución.*

[...]

Cabe señalar que el particular solicitó al sujeto obligado copias certificadas de la cédula informativa, licencia, dictamen, oficio, carta o como se denomine, relativa a la autorización del cambio de uso de suelo habitacional por el de vialidad, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, en relación con un predio ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Por su parte, el sujeto obligado respondió que realizó una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, localizándose únicamente dos licencias de uso del suelo.


El recurrente expresó, como motivos de inconformidad, que la resolución le imponía una carga no prevista por la LTAIPEMYM, consistente en el deber de sustentar su dicho; sin embargo, su inconformidad obedece a que interpreta esa carga como un requisito de procedencia. De igual manera, sostiene que la resolución le causa afectación, en virtud de que no se responde a su solicitud de información, ya que lo que se le informó es diferente a lo que solicitó, pues se le otorgaron diversas licencias de uso de suelo, pero no la autorización del cambio de uso de suelo habitacional por el de vialidad. Finalmente, sostiene que existe una suplencia en favor del sujeto obligado, pues indica que el estudio que realizó este instituto se puede ver como un complemento a la fundamentación y motivación de la respuesta otorgada.

Por su parte, este instituto, el 14 de septiembre de 2016, rindió su informe justificado, en el que enfatizó la causal de improcedencia prevista por la fracción III del artículo 178 de la LGTAIP y, en consecuencia, la de sobreseimiento prevista por la fracción IV del artículo 179 del mismo cuerpo normativo, en virtud de que no se actualizan los presupuestos señalados por el artículo 160 de esa legislación.

En efecto, el fallo emitido por el Infoem no confirmó ni modificó alguna clasificación de información hecha valer por el sujeto obligado. De igual manera, en la resolución impugnada, tampoco se confirmó la inexistencia de la información. Asimismo, se puntualizó la confusión por parte del recurrente respecto de la expresión “soportar su dicho”, la cual obedece a cuestiones relacionadas con elementos probatorios y no con requisitos de procedencia. Finalmente, se citó que la resolución fue exhaustiva, en virtud de que el estudio realizado sobre el marco normativo que rige el actuar del sujeto obligado llevó a la conclusión de que no es posible que el municipio genere el documento requerido por el particular, dado que jurídicamente está imposibilitado para hacerlo.

Mediante resolución del 11 de octubre de 2016, el Inai revocó la resolución de este instituto dictada en el recurso de revisión número 01750/INFOEM/IP/RR/2016, para que emita una nueva resolución, observando lo siguiente:

1. Omite basar sus determinaciones o razonamientos en el hecho de que el particular no soportó su dicho respecto de las manifestaciones vertidas en su solicitud de acceso a la información.
2. Estudie y analice si las licencias de uso de suelo puestas a disposición por el Municipio de Atizapán de Zaragoza, colman o no los extremos de la solicitud.
3. Tome en consideración que, durante la sustanciación del recurso de revisión, el Municipio de Atizapán de Zaragoza modificó los términos de su respuesta primigenia.
4. Analice la actuación del sujeto obligado, según lo previsto en los artículos 169 y 170 de la LTAIPEMYM, a efecto de determinar la procedencia de que éste declare la inexistencia de la información solicitada, o bien, declare, de manera fundada y motivada, que no puede ordenarse una declaratoria de inexistencia, porque no resulta procedente en este caso.
5. Evite motivar la calificación de la actuación del sujeto obligado, de acuerdo con argumentos relacionados con: i) el grado de compatibilidad que tiene una vialidad con los usos habitacionales; ii) el nivel de afectación que propicia la apertura de una vialidad; iii) el margen de plusvalía que ocasiona la apertura de una vialidad, así como iv) las características que deben tener las vialidades; derivado de que tales manifestaciones escapan a su esfera de competencia.



**Segunda sección**  
**Actividades desarrolladas**  
**por el Infoem**





## Capítulo 4

### Pleno del Infoem

A partir de 2008, como resultado de las reformas al marco constitucional y legal que rige los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales en la entidad mexiquense, el Infoem se constituyó como un órgano autónomo constitucional, a cargo de la garantía de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de México.

Ahora bien, la LTAIPEMYM vigente desde el 5 de mayo de 2016 indica que el Infoem es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; con plena autonomía técnica y de gestión; capaz de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos en la CPEUM, la CPELSM, la LGTAIP, la propia Ley estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En términos de tal ordenamiento legal, el Infoem se integra por cinco Comisionados, quienes conforman el Pleno. Mientras tanto, su Presidente se encarga de la dirección y administración de esta institución. Adicionalmente, el Pleno es el órgano máximo del Infoem, que toma sus decisiones y acuerdos de manera colegiada. En el ejercicio de sus atribuciones, celebra sesiones ordinarias y extraordinarias.

En el lapso del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016, el Pleno del Infoem quedó integrado de la siguiente manera:

**Tabla 4.1. Integración del Pleno del Infoem  
(2015-2016)**

Integrante del Pleno del Infoem	Fotografía
<p>Dra. Josefina Román Vergara Comisionada Presidenta</p>	 A portrait of Dra. Josefina Román Vergara, the President of the Commission. She is a woman with dark hair and glasses, wearing a white jacket with green accents. She is seated at a wooden desk with her hands clasped. A Mexican flag is visible in the background.
<p>Mtra. Eva Abaid Yapur Comisionada</p>	 A portrait of Mtra. Eva Abaid Yapur, a Commissioner. She is a woman with blonde hair, wearing a white blazer over a pink patterned top. She is seated at a wooden desk with the word "Informa" visible on the front. A banner in the background reads "Formación Pública y de México y Municipios" and a Mexican flag is visible.

Mtra. Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada



Mtro. Javier Martínez Cruz  
Comisionado



Mtro. José Guadalupe Luna  
Hernández  
Comisionado



## 4.1. Sesiones celebradas

Como ya se mencionó, para el ejercicio de sus atribuciones, el Pleno del Infoem lleva a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectúan cada semana, conforme al calendario de sesiones previamente aprobado por ese órgano colegiado; las segundas se celebran cuando el caso lo amerita y existe la necesidad de tratar temas particularmente urgentes.

A continuación, se presenta la información relativa a las sesiones celebradas por el Pleno del Infoem, del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016:

**Tabla 4.2. Sesiones del Pleno del Infoem (2015-2016)**

Tipo de sesión	Sesiones convocadas	Sesiones celebradas
Ordinarias	46	46
Extraordinarias	3	3

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

### 4.1.1. Sentido de la votación por Comisionado

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, los proyectos de resolución de los recursos de revisión se someten a consideración del Pleno. Los Comisionados emiten su voto a favor o en contra del sentido de las resoluciones presentadas, para obtener el sentido resultante de la mayoría de los votos. En caso de empate, el Comisionado Presidente resuelve con voto de calidad.

La siguiente tabla ilustra el sentido de las votaciones de los Comisionados, en el curso de las sesiones efectuadas durante este periodo:

**Tabla 4.3. Sentido de la votación por Comisionado (2015-2016)**

Comisionado	Voto a favor	Voto en contra	Voto de calidad emitido por la Comisionada Presidenta
Josefina Román Vergara	2,102	3	0
Eva Abaid Yapur	3,111	15	N/A
Javier Martínez Cruz	2,995	13	N/A
José Guadalupe Luna Hernández	3,049	21	N/A
Zulema Martínez Sánchez	2,778	2	N/A

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

Por otro lado, en caso de que la votación resulte por mayoría, los Comisionados que hubieran votado en contra pueden formular un voto disidente, en el cual expresan los argumentos de hecho y de derecho que correspondan. Asimismo, cuando algún Comisionado está a favor de la resolución, pero disiente de algún considerando o punto resolutivo, puede formular un voto particular, o bien, si está a favor de un proyecto en lo general, pero estima que debe reforzarse la argumentación, puede presentar su opinión particular.

**Tabla 4.4. Votos disidentes, votos y opiniones particulares por Comisionado (2015-2016)**

Comisionado	Voto disidente	Voto particular	Opinión particular
Josefina Román Vergara	3	38	16
Eva Abaid Yapur	15	73	51
Javier Martínez Cruz	13	57	20
José Guadalupe Luna Hernández	21	107	41
Zulema Martínez Sánchez	2	40	42

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

## 4.2. Resoluciones relevantes

**Derecho de consulta a una comunidad indígena, realizada previamente al acto administrativo de expropiación: los documentos que la conforman son de interés público**

**Recurso de revisión:** 01479/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto obligado:** Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México

**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

**Sesión:** 38ª sesión ordinaria, de fecha 20 de octubre de 2015

**Sentido de la resolución:** Se revoca la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por mayoría de votos de los presentes, con voto disidente de la Comisionada Eva Abaid Yapur

Este asunto resulta relevante en el ámbito del acceso a la información pública, pues permite dimensionar su utilidad social para el ejercicio de otros derechos; incluso, de índole internacional, como ocurrió, en este caso, para la persona que solicitó la entrega de documentos vinculados con el *derecho de consulta* que el Estado mexicano debió realizar a una comunidad indígena del Municipio de Lerma, Estado de México, para poder expropiar una superficie de agostadero de uso común.

Para ampliar el contexto, cabe subrayar que el *derecho de consulta* mencionado en la solicitud de acceso a la información tiene su origen en el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por México en 1990. Así, *la consulta* se establece como un mecanismo apropiado para los pueblos indígenas y tribales, a efecto de que manifiesten si están de acuerdo con la expropiación de un territorio que les afecte.

La información se requirió al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, que expresó que los documentos solicitados eran información clasificada como reservada, con el argumento de que su revelación podría alterar el procedimiento administrativo de licitación pública destinado a la construcción de la autopista Toluca-Naucalpan.

El recurso de revisión se interpuso ante este órgano garante por el solicitante de la información, que señaló, en su medio legal de impugnación, dos temas importantes. En primer lugar, que el sujeto obligado no valoró los beneficios de permitir el acceso a la información por encima de mantenerla como reservada; en segundo término, pidió la aplicación de un *test de proporcionalidad*, para corroborar que, en efecto, la información no era susceptible de ser difundida.

Para el Infoem, el caso significó todo un reto, porque no se hallaron antecedentes en materia de acceso a la información pública ligados con la aplicación de un *test de proporcionalidad*, pero se encontró sustento a través de lo que se conoce ahora como *prueba de daño*, prevista de manera tácita en la abrogada LTAIPEMYM y de forma expresa en la LGTAIP.

A partir de la prueba de daño, se obtuvo que la reserva argumentada por el sujeto obligado no era procedente, porque no había un riesgo real demostrable y había un interés público por conocer la información.

En otras palabras, contrario a lo señalado por el sujeto obligado, la documentación reservada no dañaba el citado procedimiento de licitación, porque éste es un acto administrativo; mientras que el *derecho de consulta* que se debió realizar a la comunidad indígena es un derecho humano que no forma parte de la licitación.

Asimismo, se manifestó que existe un interés por parte de la sociedad mexicana por conocer los documentos solicitados, en virtud de que permiten corroborar que se llevó a cabo el cumplimiento del derecho humano señalado en favor de los pueblos indígenas y tribales conferido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, por lo que se decidió revocar la respuesta y ordenar la entrega de la información.

**La Universidad Autónoma del Estado de México debe clasificar las documentales proporcionadas por los alumnos, relativas a la entrega de becas que exentan del pago de inscripción o reinscripción, como confidenciales**

**Recurso de revisión:** 01489/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto obligado:** Universidad Autónoma de Estado de México

**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

**Sesión:** 39ª sesión ordinaria, de fecha 26 de mayo de 2015



**Sentido de la resolución:** Revoca la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

Un particular requirió las documentales proporcionadas por los alumnos para la obtención de becas en la modalidad que exenta del pago de inscripción, además de las documentales generadas por la Universidad Autónoma del Estado de México para su otorgamiento. El sujeto obligado solicitó al recurrente que aclarara el lapso sobre el cual deseaba conocer la información; empero, el recurrente no desahogó la aclaración solicitada y, por ende, la solicitud se tuvo por no presentada. Por lo tanto, el particular interpuso un recurso de revisión.

A criterio del Pleno de este órgano garante, la respuesta transgredió el derecho de acceso a la información pública, en virtud de que la aclaración aludida por el sujeto obligado no era total para la atención de la solicitud. Respecto de las documentales entregadas por los alumnos para la obtención de las becas, el proyecto de resolución determinó que, si bien el penúltimo párrafo del artículo 7 de la LTAIPEMYM vigente en la fecha de resolución puntualiza que los sujetos obligados deben publicitar la información relativa a los montos y a las personas que reciben recursos públicos, la documentación a la que se intentaba acceder contiene información personal de los beneficiarios; particularmente, en virtud de que, de acuerdo con los criterios para la asignación de las becas, los alumnos pertenecen a grupos vulnerables o grupos sociales en condiciones de desventaja, por lo que la divulgación de la información atentaría contra la protección de sus derechos humanos y, en razón de ello, no es procedente entregarla.

Finalmente, se precisó que los documentos generados por el sujeto obligado para la asignación de las becas, como los resultados y las actas de las sesiones del Comité Interno de Becas, poseen el carácter de información pública. Por ende, se determinó poner a disposición del particular dicha documentación en su versión pública.

**La información estadística derivada del procedimiento especial “Suspensión condicional del procedimiento a prueba para personas que presentan abuso y dependencia de sustancia psicoactivas” es de acceso público**

**Recurso de revisión:** 01681/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto obligado:** Poder Judicial

**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

**Sesión:** 42ª sesión ordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2015

**Sentido de la resolución:** Se sobresee el recurso de revisión

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

Un particular solicitó saber cuántos asuntos han sido atendidos por cada Distrito Judicial del Estado de México; ante qué instancias han sido canalizados, para su rehabilitación, los beneficiados del procedimiento especial; a cuántas personas se ha requerido someterse a pruebas de detección toxicológica; cuántas personas beneficiadas con la suspensión condicional del procedimiento a prueba para quienes presentan abuso y dependencia de sustancias psicoactivas han concluido su trámite, y cuántas se han sustraído a la acción de la justicia.

En respuesta, el sujeto obligado puntualizó al particular que, según la información proporcionada por los administradores de los Juzgados de Control de los Distritos Judiciales de Toluca y Ecatepec de Morelos, del 1º de enero de 2014 al 9 de octubre de 2015, el número total de asuntos atendidos por dichos Distritos Judiciales fue de 10; las instancias a las que han sido canalizadas las personas para su rehabilitación han sido el Centro de Atención Primaria para Adicciones Toluca, la Subdirección de Servicios Periciales de Texcoco y el Centro de Atención Primaria Ciudad Cuauhtémoc; el número total de personas sometidas a pruebas de detección toxicológica en ambos Distritos fue de 10; no ha habido personas que han concluido su tratamiento y sólo en el Distrito de Toluca 2 personas se han sustraído de la acción de la justicia.

Inconforme con la respuesta, el recurrente señaló, como motivo de inconformidad, que sólo se le entregó información de los Distritos Judiciales de Toluca y Ecatepec de Morelos, no así de los 16 Distritos restantes. Derivado de la interposición del recurso de revisión, el sujeto obligado rindió su informe de justificación, en el cual, por un lado, ratificó su respuesta y, por otro, precisó que únicamente en los Distritos Judiciales de Toluca y Ecatepec de Morelos el Ministerio Público, el imputado o su defensor han presentado solicitudes para participar en el programa de tratamiento de rehabilitación con supervisión judicial, conforme a los requisitos previstos en el 403.5 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

Del estudio realizado por el Pleno, se determinó que el procedimiento especial “Suspensión condicional del procedimiento a prueba para personas que presentan abuso y dependencia de sustancias psicoactivas” consiste en la aplicación de un programa de tratamiento de rehabilitación con supervisión judicial a los imputados que hayan cometido conductas delictivas como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia. Este programa será conforme a los criterios de la justicia terapéutica, cuya finalidad consiste en evitar la reincidencia delictiva y la recaída en el consumo de sustancias, para propiciar la reinserción social de los participantes en éste, el cual estará bajo la dirección del Juez de Control Especializado en materia de tratamiento contra el abuso y dependencia de sustancias psicoactivas.

Así, el procedimiento puede ser solicitado por el imputado o su representante, conforme a los requisitos establecidos para ello, el cual se realizará según los criterios de la justicia terapéutica y estará bajo la supervisión del Juez de Control Especializado, situación que el Pleno de este órgano garante estimó para arribar a la conclusión de que el hecho de que el sujeto obligado no contara con la información de los 16 Distritos restantes es porque ninguna otra persona había solicitado someterse a dicho programa, lo que constituyó un hecho negativo que derivó en el sobreseimiento del recurso de revisión.

## La procedencia de la entrega de un expediente judicial en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública solamente es verificable por la autoridad jurisdiccional que tramitó el expediente

**Recurso de revisión:** 01749/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto obligado:** Poder Judicial

**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

**Sesión:** 45ª sesión ordinaria, de fecha 8 de diciembre de 2015

**Sentido de la resolución:** Modifica la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

Un particular solicitó al Poder Judicial el acceso a un documento anexo a la demanda de un juicio civil que, a su vez, consistía en las constancias de un expediente judicial relativo a un juicio administrativo tramitado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Como respuesta, se informó, por parte del titular del Juzgado Civil, que el anexo ya no obraba en los archivos del Juzgado, por haber sido entregado a la parte actora.

El punto medular de la resolución consistió en la entrega de la declaratoria formal de inexistencia respecto del documento requerido, ya que la falta de información solicitada en los archivos del sujeto obligado sólo se informó mediante un oficio. No obstante, al denotarse que el documento era un expediente judicial tramitado por otro órgano jurisdiccional ajeno al Poder Judicial, se hizo la precisión que ahora resulta de relevancia, como se cita a continuación.

Si bien, según la LTAIPEMYM, toda la información que obre en los archivos del sujeto obligado tiene carácter público y, por lo tanto, puede ser accesible a cualquier persona que solicite su acceso, también es cierto que, en el caso de las constancias de expedientes judiciales, se considera que sólo la autoridad que tramita el juicio o el procedimiento es la indicada

para determinar la procedencia de la entrega de la versión pública de la información, pues, al ser la especialista en la materia sobre la que versan las constancias del expediente, puede decidir qué información debe ser pública y qué información debe clasificarse y testarse, sea como confidencial o como reservada.

Ello, aun cuando se sabe que las constancias de un expediente judicial contienen las actuaciones de los órganos jurisdiccionales, por lo que su publicidad conlleva a la transparencia de la función realizada por esos órganos. Por ende, se podría pensar que es información pública y factible de ser entregada por la autoridad que tenga en sus archivos una copia de ella; sin embargo, dada la variedad de información que puede obrar en un expediente judicial, es indispensable considerar que igualmente despliega documentación susceptible de ser clasificada. Ante ello, resulta ineludible que, al ser información relativa a la materia en la que órgano jurisdiccional actúa, es éste la autoridad que tiene la competencia para indicar la información que puede entregarse o clasificarse, de acuerdo con la LTAIPEMYM, y la que también puede informar si resulta procedente permitir el acceso, en razón del estado procesal en que se encuentre el expediente.

**Los Directores de Seguridad Pública Municipales, por disposición de la Ley de Seguridad del Estado de México, tienen atribuciones para contar con estadísticas delictivas que reflejen la incidencia delictiva en su municipio**

**Recurso de revisión:** 00036/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Municipio de Cuautitlán Izcalli

**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

**Sesión:** 5ª sesión ordinaria, de fecha 10 de febrero de 2016

**Sentido de la resolución:** Revoca la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

Un particular solicitó la incidencia delictiva en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en 2013, 2014 y de enero a octubre de 2015; principalmente, en relación con los robos en las modalidades de casa habitación, vehículo, autopartes, en vía pública, a pasajeros, transporte de carga, a comercio, en referencia con la fecha y hora del delito, el lugar donde ocurrieron los hechos (calle y colonia), si éste fue con o sin violencia y si hubo o no personas fallecidas o lesionadas.

En respuesta a la solicitud, el sujeto obligado indicó al particular que las estadísticas delictivas son competencia de la Procuraduría General de Justicia de la entidad. No obstante, el recurrente argumentó, como motivo de inconformidad, que el sujeto obligado, a través del Área de Seguridad Pública, tiene la obligación de contar con la información para llevar a cabo el servicio de seguridad y prevenir el delito.

Derivado de la interposición del recurso de revisión, el sujeto obligado rindió su informe de justificación, en el cual reiteró su respuesta. Así, este órgano garante, en el estudio realizado al recurso de revisión, determinó, en síntesis, que los municipios forman parte del Sistema Nacional y del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuya integración incluye a las instancias destinadas a cumplir los fines de la seguridad pública, a través de las dependencias encargadas de dicha función.

Por lo tanto, las instituciones de seguridad pública municipales, en el ámbito de sus competencias, se coordinan para cumplir sus objetivos y establecer y controlar la integración de bases de datos criminalísticos, puesto que la Ley de Seguridad del Estado de México delimita las responsabilidades entre el Estado y los municipios en materia de seguridad pública y establece los parámetros para la integración del Sistema Estatal. En este sentido, los municipios, a través del Director de Seguridad Pública Municipal, deben contar con estadísticas delictivas, las cuales se integran a las bases de datos de información criminal, información que, además, debe remitirse inmediatamente al Sistema Nacional, para su integración y buen funcionamiento.

En consecuencia, se determinó revocar la respuesta del sujeto obligado, para ordenar la entrega de la estadística delictiva que genere, posea o administre en el ejercicio de sus atribuciones, en el periodo citado por el particular.

## La información relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad no podrá clasificarse como reservada

**Recurso de revisión:** 00043/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Municipio de Tlatlaya

**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

**Sesión:** 6ª sesión ordinaria, de fecha 16 de febrero de 2016

**Sentido de la resolución:** Ante una negativa ficta, se ordenó la entrega de la información

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

Un particular pidió al sujeto obligado el parte de novedades de la Policía Municipal sobre enfrentamientos armados, personas muertas y detenciones registradas el 28, 29 y 30 de junio de 2014 y el informe policial sobre la agresión, el ataque armado o el enfrentamiento en la Base de Operaciones "San Antonio del Rosario", el 30 de junio de 2014, en el que se abatieron a 15 delincuentes y se aseguraron vehículos y armamentos. Derivado de la naturaleza de lo solicitado y ante la negativa del sujeto obligado a proporcionar cualquier tipo de información, se tiene que lo requerido es de conocimiento público, por lo que se le da la calidad de hechos notorios.

Destaca en la resolución que, en la recomendación 51/2014, denominada "Sobre los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014 en la Cuadrilla Nueva, Comunidad San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México", emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se observa que, en la parte relativa a "Hechos", con el numeral 69, se hace referencia a un oficio suscrito por el Presidente Municipal de Tlatlaya, recibido en el citado organismo nacional el 14 de octubre de 2014, a través del cual se responde una solicitud de información requerida respecto de este caso. Por consiguiente, se estima que existe la posibilidad de que el Municipio de Tlatlaya haya generado, poseído o administrado algún documento donde conste información sobre tales acontecimientos, por haberse suscitado en territorio municipal. Así, de existir éstos, constituyen información eminentemente pública.

En la resolución, se advierte claramente que, dada la delicadeza de lo requerido y la relevancia del tema para el país, en virtud de su relación con violaciones graves de los derechos humanos, es preciso destacar que, aunque el derecho de acceso a la información tiene limitantes, como la clasificación de la información como reservada o confidencial, este asunto no puede clasificarse por ninguna de las anteriores en su totalidad, como refiere la LGTAIP, que señala lo siguiente:

*Artículo 5. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.*

Como se aprecia con claridad, la información solicitada se relaciona con violaciones graves a los derechos humanos, por lo que se ordenó entregar la documentación generada al respecto en versión pública, según lo detallado por el particular.

**Asociaciones de padres de familia. La información que generan es pública, pues integran el sistema educativo nacional y coadyuvan con las autoridades escolares en la solución de los problemas relacionados con la educación de sus hijos o pupilos y con el mejoramiento de los establecimientos escolares**

**Recurso de revisión:** 00071/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Secretaría de Educación

**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara



**Sesión:** 8ª sesión ordinaria, de fecha 1º de marzo de 2016

**Sentido de la resolución:** Modifica la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

Una particular requirió al sujeto obligado que le informara si le otorgó facultades a la directora de una escuela para administrar los recursos y las aportaciones de los padres de familia y solicitó el nombre y cargo del inspector que supervisa dicha institución educativa. Al respecto, el sujeto obligado respondió que la Asamblea General de Padres de Familia se desarrolló el 31 de agosto de 2015, con la finalidad de reestructurar la Asociación de Padres de Familia. Así, en dicha reunión se acordó la cooperación voluntaria para las necesidades que surjan durante el ciclo escolar y se designó su domicilio legal.

No obstante, como refirió la recurrente, el sujeto obligado no presentó la minuta o escrito donde consta tal acuerdo, el cual, cabe señalar, es el documento mediante el cual puede satisfacerse el derecho de acceso a la información pública ejercitado por la recurrente.

En este asunto, se detalló que la educación es un servicio público, que los padres de familia integran el sistema educativo nacional, que las asociaciones de padres de familia se encuentran sujetas a las disposiciones normativas en la materia y que éstas coadyuvan con las autoridades escolares en la solución de los problemas vinculados con la educación de sus hijos o pupilos y con el mejoramiento de los establecimientos escolares; por lo tanto, se infiere que la información que éstas generan tiene carácter público.

El asunto se resolvió en el entendido de que es claro que el sujeto obligado cuenta con el soporte documental solicitado por la recurrente, a través del cual es posible saber la designación de los integrantes de la Mesa Directiva; entre ellos, el tesorero, quien se encarga directamente de la administración de las aportaciones voluntarias de la Asociación de Padres de Familia, máxime que la documentación de ésta debe permanecer en su domicilio y que éste es el mismo que el de la institución educativa.

## **Sanciones administrativas. Su oposición y cancelación no procede, por ser información de interés público**

**Recurso de revisión:** 00720/INFOEM/OD/RR/2016

**Sujeto obligado:** Secretaría de la Contraloría

**Comisionada ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Sesión:** 13ª sesión ordinaria, de fecha 12 de abril de 2016

**Sentido de la resolución:** Confirma la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

Un particular ingresó una solicitud de oposición de los datos personales ante la Secretaría de la Contraloría, en la cual manifestó su derecho a oponerse a la difusión de información relacionada con una sanción de la cual fue objeto, que aparecía al solicitar una constancia de inhabilitación emitida por el sistema electrónico de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría, con el argumento de que, si bien la constancia refería que podía ser contratado en el servicio público, uno de sus párrafos aludía a una sanción que le había sido impuesta.

En respuesta, el sujeto obligado informó al particular que no era posible acceder a su petición, en virtud de que la información que obra en el Sistema Integral de Responsabilidades que administra la Secretaría es registrada por los órganos de control interno, en el ámbito de sus facultades y atribuciones. Asimismo, dado que la información se generó por la aplicación de un procedimiento administrativo previsto y regulado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, ésta es de interés social y público.

De la inconformidad presentada por el particular ante la negativa de la oposición manifestada ante el sujeto obligado, el órgano garante se dedicó al estudio sobre la procedencia o negativa de la solicitud, resultando en confirmar la respuesta del sujeto obligado, en virtud de que la LPDPEM, en

su artículo 31, respecto del derecho de oposición, refiere que el titular de los datos tiene derecho, en todo momento y por razones legítimas, a oponerse al tratamiento de sus datos personales para una o varias finalidades, en el supuesto de que los datos se hubieran recabado sin su consentimiento, cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario. Además, la procedencia del derecho de oposición da lugar a la cancelación del dato, previo bloqueo.

Por ende, se esgrime que, en caso de que la oposición fuera procedente, lo siguiente conllevará a su cancelación; empero, la información a la que el particular se oponía consistía en información ligada con sanciones impuestas en un indebido ejercicio del servicio público, la cual se determinó como de interés público y está inmersa en el registro que la Secretaría debe conservar, por servir de comunicación entre las dependencias estatales para la atención de las solicitudes de constancias de inhabilitación, situación que impide normativamente ordenar la supresión de la información que, además, en vista de sus características especiales, no requiere del consentimiento del particular, al tratarse de procedimientos administrativos de carácter disciplinario que revisten interés público, por velar por el correcto ejercicio de las funciones públicas encomendadas a las personas que forman parte de las instituciones al servicio de la ciudadanía.

En este sentido, destaca que la LGTAIP y la LTAIPEMYM señalan que las sanciones administrativas a los servidores públicos y sus causas resultan de interés público, por la cualidad específica que ostentan y por el grado de diligencia que se requiere para el ejercicio del empleo confiado.

Ante ello, se llegó a la conclusión que no se vulneraban los derechos de oposición y cancelación de datos inmersos en el artículo 16, párrafo segundo, de la CPEUM, ya que la información encuadra en las excepciones legales, sin dejar de mencionar que la vulneración de la esfera de un derecho distinto de los regulados por este órgano garante debía hacerse valer ante la instancia competente y por los medios idóneos.

**Expediente clínico de una persona finada. Acreditar el parentesco consanguíneo no es suficiente para pretender acceder al expediente clínico de un familiar en línea directa**

**Recurso de revisión:** 01083/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

**Comisionada ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Sesión:** 23ª sesión ordinaria, de fecha 22 de junio 2016

**Sentido de la resolución:** Se sobresee el recurso de revisión

**Resuelto:** Por mayoría de votos, con voto disidente del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández y del Comisionado Javier Martínez Cruz.

Un particular solicitó al sujeto obligado la copia certificada del expediente clínico completo de su finado padre. Pidió que aquél contuviera el historial médico, las notas médicas, los resultados de laboratorio, las placas de rayos X y las constancias médicas de las áreas de Urgencias, Ortopedia, Medicina Interna, Urología, Enfermería, además de los estudios de cultivos de bacterias recibidos tras la defunción. Para acreditar su identidad, el particular adjuntó la credencial de ISSEMYM y el acta de defunción de su padre, así como su acta de nacimiento y credencial de elector.

Sin embargo, el sujeto obligado requirió al particular que, dentro del plazo de 5 días hábiles, acreditara la representación legal de la persona finada, con la declaración de validez testamentaria emitida por un Juez de lo Familiar a través de la sentencia ejecutoriada, de acuerdo con los artículos 4.37 y 4.40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. El recurrente omitió desahogar el requerimiento.

Ante la respuesta del sujeto obligado, el recurrente se inconformó, aludiendo que se estaba condicionando la entrega de información pública, ya que el expediente clínico de su padre era necesario para proceder con una demanda de negligencia médica y, por ello, la solicitud se acompañaba de la acreditación del parentesco directo.

El órgano garante estudió la procedencia de la solicitud planteada, resultando que la información solicitada no constituía un asunto de acceso a la información pública, sino de acceso a los datos personales, en virtud de la naturaleza de lo requerido, ya que el expediente clínico contiene información de una persona identificada, entre la cual figuran datos sensibles, cuya utilización indebida conllevaría a afectar el honor y pudor del ahora fallecido. El derecho de acceso a los datos personales es de carácter personalísimo, salvo las excepciones previstas en la Ley, y su ejercicio sólo pertenece a su titular y procede cuando éste o su representante legal acreditan su identidad o representación, lo cual no aconteció en el presente asunto.

La postura del recurrente respecto de que toda persona tiene derecho a acceder a la información pública, sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, fue errónea, ya que los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales son distintos. El primero se constriñe a toda la información en posesión de los sujetos obligados, cuya consulta no exige acreditar interés o personalidad jurídica; el segundo, también conocido como *habeas data*,<sup>1</sup> se refiere al derecho que asiste a toda persona para solicitar, mediante un proceso determinado, la exhibición de la información contenida en registros públicos y privados, en los cuales se incluyen los datos personales, para tomar conocimiento de su exactitud y, de ser pertinente, requerir la corrección o supresión de aquéllos inexactos u obsoletos. Empero, este derecho sí exige acreditar la titularidad o la representación.

Para el caso de las personas fallecidas en la entidad, la representación se adquiere mediante el nombramiento en testamento o mandato judicial, la determinación en juicio sucesorio (testamentario o intestamentario) o el nombramiento de albacea, por lo que resulta insuficiente la sola acreditación del parentesco consanguíneo para que el recurrente pretenda acceder a

<sup>1</sup> El *habeas data* es un recurso procesal diseñado para controlar la información personal contenida en los bancos de datos, cuyo derecho implica la corrección, la cancelación y la posibilidad de restringir y limitar su circulación. Este concepto se ha adoptado en diversos países latinoamericanos, donde el *habeas corpus* protege la libertad y el *habeas data* protege la información nominativa; es decir, aquélla que identifica a un individuo (<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2264/4.pdf>).

los datos de su padre finado. Por otro lado, no pasó inadvertido que la información requerida se destinaría a una demanda de negligencia médica; sin embargo, existen otras vías para realizar la demanda que se pretende.

Consecuentemente, este órgano garante procedió a sobreseer el presente asunto, en términos del artículo 192, fracción IV, en relación con el artículo 191, fracción III, de la LTAIPEMYM, ya que, después de admitido el recurso en estudio, se actualizó una causal de improcedencia.

### **Videofilmaciones. Información susceptible de ser entregada en versión pública, aun cuando sobrepase la capacidad del Saimex**

**Recurso de revisión:** 01181/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Municipio de Tepetzotlán

**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

**Sesión:** 17ª sesión ordinaria, de fecha 11 de mayo de 2016

**Sentido de la resolución:** Modifica la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos, con voto particular del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

Un particular solicitó al Municipio de Tepetzotlán, vía Saimex, las actas de Cabildo y las videofilmaciones de cada una, desde la primera sesión solemne hasta la fecha de la solicitud; el presupuesto detallado de diversas áreas, con información de cada capítulo; si diversas personas están dadas de alta como servidores públicos del sujeto obligado; el cargo y sueldo de otros servidores públicos, y el nombre, cargo y salario del Jefe de Tenencia de la Tierra, Jefe de Limpia, Jefe de Transparencia, Secretario Técnico, Procuradora del DIF y Responsable de Redes Sociales.

En respuesta, el sujeto obligado informó, mediante varios documentos adjuntos, la localización del presupuesto y las categorías en que se ubican las áreas solicitadas; que el cargo de Coordinador de Oficina Mediadora no se encuentra cubierto; que las personas citadas no se encuentran registradas como servidores públicos, y el nombre y salario del Jefe de Tenencia de la Tierra, Jefe de Limpia y Recolección, Jefe de la Unidad de Transparencia y Jefe de Página Web y Redes Sociales. Asimismo, remitió copia del nombramiento de la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia.

Empero, indicó que, para otorgar las copias de las actas de Cabildo y las filmaciones correspondientes, el particular debería cubrir los gastos generados, para que, a partir de la recepción del recibo de pago, se expidiera lo requerido. Inconforme con la respuesta, el recurrente arguyó que solicitó dicha documentación vía Saimex, pues no genera ningún costo, por lo que consideró violentado el derecho de acceso a la información pública.

En tal sentido, estimando que la respuesta del sujeto obligado colmó parciamente el requerimiento de información y que éste asumió contar con ella, se obvió el estudio sobre la naturaleza jurídica de ésta, para profundizar en la procedencia del pago de derechos. Así, este órgano garante analizó, en síntesis, lo relacionado con las actas de Cabildo, observando que, según la LTAIPEMYM, se trata de información recaída en las obligaciones de transparencia comunes, por lo que el sujeto obligado se halla constreñido a su digitalización.

Por otro lado, respecto de las videofilmaciones, se analizaron tres supuestos:

- Cambio de modalidad: Opera cuando el sujeto obligado funda y motiva la razón por la cual lo solicitado no puede remitirse vía electrónica, indicando el lugar donde se permitirá su acceso en días y horas hábiles, lo cual fue realizado por el municipio, constatando el Infoem que la información sobrepasaba las capacidades del Saimex;
- Entrega mediante disco compacto, previo pago de derechos: La gratuidad sólo comprende el trámite de acceso a la información pública, no así su proceso y envío. Las videofilmaciones implican un costo para el Estado, en virtud de su reproducción en medios físicos

o electrónicos. Por ello, es necesario recuperar los gastos, mediante el pago de un derecho establecido en la normatividad; esto es, una contraprestación que deben pagar las personas por el aprovechamiento de los bienes del dominio público, y

- La entrega sin costo, en caso de que el recurrente proporcione el medio para tal efecto: El artículo 148 del Código Financiero del Estado de México estipula que, para la expedición de información en disco flexible o compacto, el solicitante puede proporcionar a la autoridad municipal el medio en el que requiere que se le entregue la información, en cuyo caso no hay costo por cubrir.

Por lo tanto, se determinó ordenar al sujeto obligado la entrega, vía Saimex, de las actas de las sesiones de Cabildo celebradas en el periodo solicitado. En cuanto a las videofilmaciones, se le ordenó informar al recurrente el lugar, las fechas y las horas hábiles para efectuar la consulta de la información *in situ*, para realizar el pago de derechos, o bien, para que él mismo provea el medio en el que requiera la entrega.

**Obligaciones comunes y específicas de transparencia. No procede su reserva; en especial, si se trata de actos jurídicos que ya fueron consumados**

**Recurso de revisión:** 01184/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Municipio de Atizapán de Zaragoza

**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

**Sesión:** 19ª sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2016

**Sentido de la resolución:** Revoca la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos, con opinión particular de la Comisionada Eva Abaid Yapur y de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez y voto particular de la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara.



## Resumen

El asunto es relevante porque trata sobre la interpretación que ha hecho este órgano garante respecto de aquella información que intentan reservar los sujetos obligados, cuando los documentos son obligaciones de transparencia que deben permanecer disponibles a la ciudadanía, a través de los portales electrónicos dispuestos para ello.

Un particular requirió el dictamen de riesgo sobre protección civil de una institución ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, el cual fue clasificado como información reservada, con el argumento de que los documentos se relacionaban con un juicio contencioso administrativo en trámite y, por lo tanto, su difusión podría poner en peligro el proceso judicial.

Desde la óptica del recurrente, planteada en el recurso de revisión, el sujeto obligado no sostuvo de manera fundada y motivada las causas de la reserva de información, lo cual era violatorio del derecho de acceso a la información pública. Por su parte, en el análisis del asunto, este órgano garante sostuvo que los documentos vinculados con la entonces denominada *información pública de oficio*, ahora *obligaciones de transparencia*, no son susceptibles de clasificarse en la modalidad de reservada, por dos razones.

En primer lugar, las obligaciones de transparencia tienen una condición particular y diferente al resto de la información en posesión de las entidades gubernamentales, debido a su interés público, por lo que el legislador decidió que permanecieran a disposición de cualquier persona, aun cuando no medie una solicitud expresa. En segundo término, los documentos que pretendía obtener el solicitante, referentes al dictamen de riesgo y la revisión a la normatividad, son actos consumados; es decir, ya fueron expedidos legalmente en favor del interesado en el dictamen, por lo que no se trastoca la garantía de seguridad jurídica que protegía el artículo 2, fracción VI, de la LTAIPEMYM vigente hasta el 4 de mayo de 2016. Por ende, se revocó la respuesta del sujeto obligado y se ordenó la entrega de la información solicitada.

**La realización de la prueba de daño en el acuerdo de clasificación de la información que la reserve, para cada caso particular, es elemental para tenerlo como válido**

**Recurso de revisión:** 01203/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México

**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

**Sesión:** 19ª sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2016

**Sentido de la resolución:** Revoca la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos, con opinión particular concurrente de las Comisionadas Josefina Román Vergara y Eva Abaid Yapur y opinión particular de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez

Esta resolución, medularmente, consistió en que el particular requirió conocer el convenio que, con motivo de la construcción del sistema carretero de la zona oriente de la entidad, denominado Circuito Exterior Mexiquense Fase II, en el Municipio de Chimalhuacán, celebró el Gobierno del Estado de México, a través del organismo público descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, suscrito el 28 de abril de 2011. No obstante, el sujeto obligado señaló, en su respuesta y en su informe justificado, que, efectivamente, cuenta con este documento, pero está impedido a proporcionarlo, en virtud de que la información se encuentra clasificada, por encontrarse en trámite diversos procesos jurisdiccionales, amparos y juicios administrativos, en los que no se ha emitido una resolución definitiva.

De acuerdo con lo plasmado por el sujeto obligado en su acuerdo de clasificación, se observa que éste consideró que, al encontrarse en trámite procesos jurisdiccionales, amparos y juicios administrativos referentes a diversas impugnaciones respecto del título de concesión del Circuito Exterior

Mexiquense, toda la información relativa adquiere la calidad de reservada, por encontrarse en un procedimiento que no ha causado ejecutoria. Sin embargo, destaca que el particular no solicitó acceder a los procesos jurisdiccionales, amparos o juicios administrativos, sino al documento que alude a un convenio sobre dicha concesión que ya fue firmado, por lo que es una determinación definitiva por la autoridad responsable y debe obrar en los archivos del sujeto obligado.

El sujeto obligado clasificó toda la información ligada con un título de concesión, por lo que se aprecia en lo manifestado en dicho acuerdo una generalidad, en lugar de la individualización del daño que causaría poner a disposición de la población el convenio requerido. En tal sentido, no se advierte claramente la relación existente entre la documental solicitada y los procedimientos que argumenta el ente público.

En relación con el acuerdo de clasificación de la información como reservada, la resolución aborda que debe puntualizarse, en cada caso, el daño presente, probable y específico que podría causar la difusión de la documentación requerida. En este tenor, la palabra *presente* significa: “1. Que está delante o en presencia de alguien, o concurre con él en el mismo sitio. 2. Se dice del tiempo en que actualmente está alguien cuando refiere algo. 4. Tiempo que sirve para denotar la acción o el estado de cosas simultáneos al momento en que se habla”. De ahí que, traducido al ámbito del derecho de acceso a la información pública, el daño presente es aquél que se causa al funcionamiento de las instituciones públicas o la paz social, en el momento en que se solicita la información, y es perdurable por el tiempo que se reserva.

Así, en este caso, se determinó revocar la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega de lo solicitado. Sin embargo, si la información requerida se liga con los actos reclamados en los juicios de amparo y administrativos mencionados en el acuerdo, se valorará el daño que su entrega causaría a los procedimientos y, según el artículo 20, fracción VI, de la LTAIPEMYM vigente hasta el 4 de mayo de 2016, si resulta procedente, se determinará la clasificación de la información como reservada, previa emisión y entrega del respectivo acuerdo de clasificación.

## Litispendencia. Causal de sobreseimiento. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

**Recursos de revisión:** 01489/INFOEM/IP/RR/2016, 01490/INFOEM/IP/RR/2016, 01491/INFOEM/IP/RR/2016, 01492/INFOEM/IP/RR/2016, 01493/INFOEM/IP/RR/2016, 01622/INFOEM/IP/RR/2016, 01623/INFOEM/IP/RR/2016 y 01624/INFOEM/IP/RR/2016 acumulados

**Sujeto obligado:** Municipio de Nezahualcóyotl

**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

**Sesión:** 22ª sesión ordinaria, de fecha 15 de junio de 2016

**Sentido de la resolución:** Se sobresee el recurso de revisión

**Resuelto:** Por unanimidad de votos, con voto particular concurrente de la Comisionada Eva Abaid Yapur y la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara y opinión particular de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez

Este asunto se considera como un precedente relevante, derivado de que, en éste, se vertieron argumentos destinados a justificar la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México para sustentar el sentido de la resolución, máxime que, con fundamento en dicha norma, se decretó el respectivo sobreseimiento.

Un particular solicitó la digitalización gratuita de diversos documentos, vía Saimex. El sujeto obligado afirmó que, para entregar los documentos requeridos, resultaba necesario realizar previamente el pago correspondiente a dicho concepto. Empero, el recurrente, inconforme con tal determinación, interpuso un recurso de revisión, expresando que se le estaba negando la información solicitada, a través del cambio de modalidad de manera injustificada.

En estas circunstancias, se advirtió la existencia de un precedente relativo al asunto, ya que, en la 15ª sesión ordinaria del Pleno de este órgano garante, celebrada el 26 de abril de 2016, se aprobó el recurso de revisión 01022/

INFOEM/IP/RR/2016, el cual fue interpuesto por el mismo recurrente que aquél que presentó los recursos citados al rubro. También se advirtió que existía identidad entre el objeto de las peticiones y el sujeto obligado, por lo que se consideró que, ante tal comparativo, se estaba en presencia de la figura de *litispendencia*, que constituye una causal de improcedencia, en virtud del artículo 61, fracción X, de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM.

Sin embargo, anteriormente al análisis de las causales de improcedencia, y partiendo del hecho de que el artículo 192 de la LTAIPEMYM no contiene supuesto alguno en el que pueda encuadrarse la figura de litispendencia, se atendió a lo dispuesto por el diverso 195 del mismo ordenamiento; es decir, se acudió a la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, justificando que, de conformidad con la Ley de la materia, no se podía decretar el sobreseimiento del asunto en que se actuaba.

Consecuentemente, se decretó el sobreseimiento de dichos medios de impugnación, con fundamento en los artículos 195, fracción VII, y 196, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente a la LTAIPEMYM. También destacó que ello derivaba de la intención de no incurrir en determinaciones contradictorias y que, en todo caso, el recurrente debía estarse a lo expresamente resuelto en el recurso de revisión 01022/INFOEM/IP/RR/2016.

**Las respuestas que remitan los sujetos obligados deberán ser completas y congruentes con lo inicialmente solicitado. Para el supuesto de que la información deba ser proporcionada en versión pública, protegiendo los datos personales que puedan perjudicar la esfera más íntima de las personas, se deberá emitir un acuerdo por parte del Comité de Transparencia, que deberá acompañar a los documentos; de lo contrario, se considerarán alterados**

**Recurso de revisión:** 01538/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Joquicingo

**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

**Sesión:** 23ª sesión ordinaria, de fecha 22 de junio de 2016

**Sentido de la resolución:** Ante una negativa ficta, se ordenó realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

**Resuelto:** Por unanimidad de votos, con voto particular concurrente de las Comisionadas Josefina Román Vergara y Eva Abaid Yapur

La resolución identificada con el número 01538/INFOEM/IP/RR/2016, resuelta en la presente anualidad, es de particular importancia, porque se adoptan medidas que buscan favorecer las condiciones de accesibilidad, a través de formatos más claros y comprensibles para los recurrentes, acercando el modelo de nuestras resoluciones a los más altos estándares en la materia. Esta fue la primera resolución adoptada con el siguiente formato, luego de un plazo de reflexión acordado por el Pleno, en la que, simultáneamente, se numeraron los párrafos; se incorporaron líneas argumentativas que sintetizan las razones que determinan el sentido de la resolución, permitiendo identificar sus temas relevantes y aportando más elementos para que los particulares identifiquen los fundamentos jurídicos y la argumentación utilizada, y se incorporó también un índice que permite

identificar con facilidad el contenido de la resolución, los considerandos y sus secciones. Estas medidas constituyen ajustes razonables y adaptaciones necesarias para que las partes comprendan fácilmente el contenido de la resolución y que éstas no sean, en sí mismas, restricciones indirectas.

En la solicitud 00008/JOQUICIN/IP/2016, que dio origen a la resolución citada, un particular solicitó, en términos generales, el directorio y la nómina de los servidores públicos que laboran en el ayuntamiento y órganos autónomos, con referencia a su salario bruto, su cargo y su currículum vitae. Es importante mencionar que, si bien, en un primer momento, no se dio respuesta alguna por parte del sujeto obligado, a través de su informe justificado, se entregó diversa información; específicamente, un directorio que no coincide completamente con lo que dicta el artículo 29 del Bando Municipal de Joquicingo, que refiere la integración de la administración centralizada y descentralizada, por lo que se ordenó la entrega del directorio completo de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente o de menor nivel, cuando se brinde atención al público.

Respecto del requerimiento de nómina, es preciso señalar que el sujeto obligado, a través de su informe de justificación, remitió información diversa a la solicitada, por lo que se determinó ordenar la nómina general de la administración centralizada y descentralizada de la primera quincena de abril de 2016. Por otra parte, en relación con el currículum vitae de los servidores públicos, se abordó, en la resolución, que este tipo de documentos son públicos por su propia naturaleza, puesto que permiten observar las aptitudes para desarrollar algún cargo público, mediante la trayectoria laboral, el grado académico y la descripción de las actividades. Asimismo, se asentó que, si bien dichas documentales no son generadas por el sujeto obligado, las posee en sus archivos y forman parte del expediente personal. Sin embargo, aunque el currículum vitae es un documento público, también es cierto que no se encuentra estipulado en ninguna norma que éste represente un requisito indispensable para ingresar al servicio público. Empero, esta información también se puede apreciar en la solicitud de empleo, documento que constituye un requisito establecido en la fracción I del artículo 74 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por lo tanto, en virtud de dichos antecedentes, se determinó ordenar la entrega del currículum vitae, solicitud de empleo o documento análogo, en versión pública, de los funcionarios que integran la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

### **Carta de recomendación. Procede su entrega sin omitir información de quien la expide cuando lo hace en su carácter de servidor público**

**Recurso de revisión:** 01571/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Secretaría de Finanzas

**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

**Sesión:** 33ª sesión ordinaria, de fecha 22 de junio de 2016

**Sentido de la resolución:** Modifica la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

En este caso, un particular solicitó a la Secretaría de Finanzas la copia certificada de una carta de recomendación. En respuesta, el sujeto obligado remitió una resolución del Comité de Información, a través de la cual clasificó como confidencial el nombre y las características del recomendado que obran en la carta citada e indicó que ponía a disposición la copia certificada de la versión pública de dicha documental, previo pago de los derechos correspondientes.

No obstante, la solicitante interpuso un recurso de revisión, en el cual se inconformó, medularmente, contra la resolución que clasifica como confidencial el nombre y las habilidades incluidas en tal documento. Posteriormente, el sujeto obligado, al rendir su informe justificado, reiteró su respuesta y afirmó que la documental en estudio no se expidió a favor



de la persona mencionada en su carácter de servidor público, sino que tenía calidad de particular, en función de los motivos personales y privados del solicitante, ajenos al ejercicio, cargo o comisión que tenía encomendados.

Desde esta perspectiva, esta autoridad arribó a la conclusión, en cuanto a este punto, de que es fundada la inconformidad, en razón de que, efectivamente, debe ponerse a su disposición la carta de recomendación de manera íntegra. Si bien, a simple vista, es información confidencial aquélla que se refiere a la vida privada de las personas y una carta de recomendación es un documento por medio del cual una persona o entidad recomienda a otra, normalmente para finalidades laborales, también resulta cierto que en los casos en los cuales una norma imponga a un particular la obligación de presentar una carta de recomendación como requisito para ingresar al servicio público, este documento es susceptible de entregarse de forma íntegra, salvo algunas excepciones, ya que es un medio para transparentar que las instituciones públicas, en el ejercicio de sus atribuciones, contratan a su personal de acuerdo con los ordenamientos jurídicos.

En tal virtud, este instituto estudió de la normatividad del sujeto obligado y halló que el procedimiento 021 *Alta de servidores públicos generales y de confianza*, inscrito en el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal señala, en general, que, una vez aceptado para ocupar un puesto, el candidato debe presentar la documentación requerida, que formará parte de su expediente personal. También consigna que no puede tramitarse el alta sin haber cumplido previamente este requisito, que incluye la presentación de dos cartas de recomendación.

Por otro lado, respecto de las excepciones para entregar íntegramente dicha carta, se expuso que pueden tener lugar cuando no exista fuente obligacional que constriña al servidor público a entregarla para ingresar al servicio público, caso en el que es procedente elaborar la versión pública correspondiente; o cuando, aun existiendo la obligación de presentarla, ésta contenga los datos personales de quien la expidió, en su calidad de particular, no así cuando se trate de una carta expedida por un servidor público. Por lo tanto, respetando la naturaleza de dichos documentos, se debe dejar visible la información del servidor público en cuestión, no así los datos de quien la expide.

Contrariamente, cuando se expide por una persona en su calidad de servidor público, como en este caso, procede la entrega del documento, sin eliminar sus datos, ya que reúne las características esenciales para llamarlo público, pues es generado por servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones legales, además de que contiene sellos, firmas y otros signos exteriores que previenen las leyes, conforme al artículo 1.293 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Por ende, se determinó ordenar la entrega de la copia certificada de la carta de recomendación, de forma íntegra.

### Acceso a la información respecto de una sentencia a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México

**Recurso de revisión por retorno:** 01619/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Procuraduría General de Justicia del Estado de México

**Comisionada ponente:** Eva Abaid Yapur

**Sesión:** 26ª sesión ordinaria, de fecha 13 de julio de 2016

**Sentido de la resolución:** Revoca la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por mayoría de votos, con voto en contra y disidente del Comisionado Javier Martínez Cruz

El recurrente, respecto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicitó conocer la sentencia obtenida por el sujeto obligado en contra de un particular recluso en el Centro de Readaptación Social de Cuautitlán, y si ya causó estado. En su respuesta, el sujeto obligado indicó que, entre sus atribuciones, no le corresponde dictar sentencias ni autos que decreten causar estado o ejecutoria, por lo que orientó al particular para que dirigiera su solicitud a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial de Estado de México.

Del estudio realizado en la resolución, este órgano garante consideró que, si bien es cierto que el sujeto obligado no es la autoridad competente para emitir sentencias, conforme a la solicitud de información del particular, en virtud de que la emisión de dichas resoluciones es competencia exclusiva de la autoridad judicial u órgano jurisdiccional en materia penal correspondiente al Poder Judicial, también lo es que, entre las funciones y atribuciones del Ministerio Público en la etapa procesal penal, en la cual funge como parte, le corresponde solicitar a la autoridad jurisdiccional las audiencias y demás actuaciones que requieran para la investigación, el proceso, los recursos e, incluso, la ejecución de las sanciones penales; intervenir e impulsar los procesos que se ventilen ante los juzgados de control, de juicio, cualquier otro especializado y de ejecución de sanciones penales; intervenir, por sí o por conducto de los agentes del Ministerio Público, ante los juzgados, tribunales y salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los expedientes, causas o tocas, promoviendo y desahogando las actuaciones procesales a que haya lugar en los asuntos que tengan a su cargo, y coordinar las acciones de los agentes del Ministerio Público bajo una estrategia integral de actuación, con base en las normas aplicables, en los principios rectores establecidos en la Ley Orgánica y en los criterios institucionales que se establezcan en los programas respectivos; asimismo, mediante la unidad administrativa denominada Dirección General de Litigación, la cual se instituye como unidad auxiliar del sujeto obligado para el despacho de los asuntos de su competencia, le corresponde expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos cuando se refieran a asuntos de su competencia; requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y proveer la que les compete, según las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como actuar, por sí o por conducto de los agentes del Ministerio Público de Litigación, ante los órganos jurisdiccionales que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; solicitar y recibir de los agentes del Ministerio Público de Litigación los informes sobre los resultados de cada audiencia y, en su caso, sus videos; supervisar el estado procesal que guardan las carpetas judicializadas que tengan a su cargo los agentes del Ministerio Público de Litigación, y proveer la información que requieran sus superiores jerárquicos, en relación con el estado que guardan las carpetas judicializadas que tengan a su cargo los agentes del Ministerio Público.

Asimismo, se determinó que se entregara la información previa autorización de su titular, ya que el recurrente, al enunciar el nombre del ahora sentenciado, lo hace identificable, siendo que este órgano garante, en la ponderación de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales, debe cuidar que éstos se protejan, para que únicamente se den a conocer aquéllos que garanticen la rendición de cuentas.

Por consiguiente, este órgano garante consideró pertinente revocar la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega al recurrente, vía Saimex, de la versión pública de la sentencia obtenida por el sujeto obligado en contra del particular y si ya causó estado, siempre que se tenga el consentimiento previo del titular de la información requerida. En caso de que la autorización no se obtenga, deberá hacerlo saber al recurrente.

**Acuerdo de inexistencia. Su sola expedición no corrobora la inexistencia de la información solicitada si no se aplicaron las formalidades establecidas en los artículos 169 y 170 de la LTAIPEMYM**

**Recurso de revisión:** 01850/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México.

**Comisionado Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Sesión:** 29ª sesión ordinaria, de fecha 17 de agosto de 2016

**Sentido de la resolución:** Modifica la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad

Se solicitó al sujeto obligado diversa información relativa a las obras que un artista ha vendido o realizado para la UAEM, así como el costo de cada una, con facturas de pago u honorarios, a través del Saimex. En respuesta, el sujeto obligado envió, de forma parcial, la información relacionada con las

obras de arte y las facturas. Por lo tanto, el recurrente se inconformó, con el argumento de que el sujeto obligado le remitió la información incompleta. Así, durante el periodo de instrucción, el sujeto obligado adjuntó a su informe de justificación el acuerdo por medio del cual declaró como inexistente la información faltante de las citadas obras.

En consecuencia, este órgano garante estudió el acuerdo correspondiente, a efecto de determinar si cumplía con los requisitos puntualizados en el artículo 169 de la LTAIPEMYM, lo cual derivó en modificar la respuesta del sujeto obligado, en virtud de que no motivó la inexistencia, sino que refirió unilateralmente que, después de la búsqueda, no se encontró la información, sin esbozar la aplicación de la hipótesis legal al caso.

El mencionado artículo establece diversos pasos para acreditar fehacientemente que alguna información, por alguna circunstancia, no existe, debiéndose agotar cada uno de los mecanismos en éste estipulados, lo que, en el acuerdo remitido por el sujeto obligado, no se encontró. Ante ello, se llegó a la conclusión de modificar la respuesta y ordenar una nueva búsqueda de la información faltante. En caso de que no se localice, debe emitirse un acuerdo de inexistencia que plasme todos los requisitos previstos por la hipótesis legal citada.

**Acceso a la información respecto de laudos emitidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca. De haber causado estado, procede su entrega; en caso contrario, la emisión del acuerdo de clasificación debe acreditar la prueba de daño que demuestre un riesgo real, demostrable e identificable**

**Recursos de revisión:** 01882/INFOEM/IP/RR/2016 y 01884/INFOEM/IP/RR/2016 acumulados.

**Sujeto obligado:** Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

**Comisionada ponente:** Eva Abaid Yapur

**Sesión:** 28ª sesión ordinaria, de fecha 9 de agosto de 2016

**Sentido de la resolución:** Modifica y ordena entrega

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

El recurrente solicitó a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca conocer los últimos tres laudos emitidos por ésta o alguna de sus salas auxiliares, además del libro de gobierno o cuaderno de registro de los expedientes iniciados en ésta o en cualquiera de sus salas u oficialía de partes, donde conste el expediente y turno para resolución del laudo. También requirió el cuadernillo de los números de laudos o expedientes donde conste el asunto dilucidado y el número económico asignado, de 2015 y 2016. En respuesta, el sujeto obligado señaló que la información solicitada se encontraba reservada como confidencial.

Del estudio realizado en la resolución, este órgano garante consideró que, si bien es cierto que la información solicitada podría estar reservada, también lo es que el sujeto obligado debió emitir y notificar al recurrente el acuerdo de clasificación de la información como reservada, en términos de lo dispuesto en los artículos 128 y 129 de la LTAIPEMYM, motivando la clasificación con las razones y circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso concreto se ajustó a los supuestos previstos en la normatividad legal invocada como fundamento. Para ello, debió proceder a realizar una prueba de daño, en la que se justificaran los motivos para avalar que la divulgación de la información representaba un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público de que se difunda, y que la limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Asimismo, no pasa desapercibido que, derivado de la publicación de la nueva Ley de la materia, se cita que, al encuadrar en algún supuesto la información clasificada como reservada, se debe emitir el acuerdo de clasificación que acredite la prueba de daño que avale que la entrega de la información provocaría un riesgo real, demostrable e identificable.

Por ende, este órgano garante determinó modificar la respuesta y ordenar al sujeto obligado emitir, a través de su Comité de Transparencia, el acuerdo de clasificación de reserva de los tres últimos laudos emitidos a la fecha de la solicitud, debidamente fundado y motivado conforme a la normatividad aplicable, detallando su fecha de emisión, con el objeto de otorgar certeza jurídica de que no se encontraban firmes a la fecha de la referida solicitud de información. En el supuesto de que alguno o los tres últimos laudos ya hubieren causado estado, se ordenó su entrega al recurrente en versión pública.

Respecto de la información sobre los libros de gobierno en los que se registran los expedientes iniciados para su resolución, tanto en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca como en cualquiera de sus salas u oficialía de partes, dado que este órgano garante no tiene certeza sobre los datos que deben asentarse en ellos, se ordenó su entrega en versión pública.

En razón de todo lo anterior, éste órgano garante consideró pertinente modificar las respuestas del sujeto obligado y ordenar la entrega al recurrente, vía Saimex, de la siguiente información:

- a) *“Versión pública de los tres últimos laudos que haya emitido al 24 de mayo de 2016, en caso de que éstos hayan causado estado, debiendo notificar al recurrente el acuerdo de clasificación de la información confidencial que, en su caso, emita su Comité de Transparencia con motivo de la versión pública. En caso contrario, deberá emitir el acuerdo de clasificación de la información reservada y hacerlo del conocimiento del recurrente.*
- b) *Versión pública del libro general de gobierno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, así como de los libros generales de gobierno de las Juntas Especiales, de la Sección de Conflictos Colectivos y Huelgas, y de la Sección de Contratos Colectivos, correspondientes al año 2015 y del 1 de enero al 24 de mayo de 2016, debiendo notificar al recurrente el acuerdo de clasificación de la información confidencial que emita su Comité de Transparencia con motivo de la versión pública”.*

**Cambio de modalidad de entrega de la información. Su invocación, a la luz del artículo 158 de la LTAIPEMYM, no opera si no se acredita la imposibilidad técnica, administrativa y humana de remitir la información por la vía especificada por el recurrente**

**Recursos de revisión:** 01985/INFOEM/IP/RR/2016 y 01986/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Municipio de Metepec

**Comisionada ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Sesión:** 29ª sesión ordinaria, de fecha 17 de agosto de 2016

**Sentido de la resolución:** Revoca la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

Un particular solicitó al sujeto obligado, a través del Saimex, información financiera ligada con comprobantes impresos de transferencias de recursos públicos, pagos electrónicos bancarios y facturas. El sujeto obligado no remitió información alguna, con el argumento de que el respectivo soporte documental abarcaba un considerable número de páginas, por lo que se sobrepasaban las capacidades técnicas, humanas y administrativas, fundando su dicho en el artículo 158 de la LTAIPEMYM y cambiando la modalidad de entrega por consulta *in situ*. En tal sentido, el recurrente se inconformó, aduciendo que el sujeto obligado cambió la modalidad de entrega.

Así, de la inconformidad presentada por el particular ante el cambio de modalidad, el órgano garante estudió la operación del citado cambio, resultando en revocar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en virtud de que no motivó su dicho, sino que refirió unilateralmente que, en términos del mencionado artículo, la información rebasaba sus capacidades técnicas, administrativas y humanas, sin siquiera esbozar esta circunstancia. En tal sentido, es indispensable subrayar que el sujeto obligado siempre debe respetar la forma en que el ciudadano solicita la información.



El artículo 158 prevé las circunstancias que deben acaecer para estar en aptitud de hacer esta modificación: cuando el envío de la información solicitada implique el análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya reproducción sobrepase las capacidades técnicas, administrativas y humanas del sujeto obligado, circunstancias que, en la respuesta y en el informe de justificación, no se plasmaron, sino que, de forma genérica, se cambió la modalidad de entrega, lo que resultó en la vulneración del derecho de acceso a la información pública del particular, quien quedó en estado de indefensión, al no conocer claramente las razones de la modificación. Ante ello, se llegó a la conclusión de revocar la respuesta y ordenar la entrega de la información tal como la solicitó el recurrente.

**Currículum vitae. No acredita la experiencia laboral del Contralor, Tesorero, Secretario del Ayuntamiento y Director de Obras Públicas que requisita la Ley Orgánica Municipal**

**Recurso de revisión:** 02008/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Municipio de Zinacantepec

**Comisionada ponente:** Eva Abaid Yapur

**Sesión:** 30ª sesión ordinaria, de fecha 24 de agosto de 2016

**Sentido de la resolución:** Modifica y ordena entrega

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

El recurrente solicitó al Municipio de Zinacantepec los documentos que acrediten la experiencia laboral mínima de un año en la materia del Contralor, Tesorero, Secretario del Ayuntamiento y Director de Obras Públicas de la administración municipal. En respuesta, el sujeto obligado anexó los “currículos vitae” del Contralor, Tesorero, Secretario del Ayuntamiento y Director de Obras Públicas, con los que pretendió dar

cumplimiento al derecho de acceso a la información pública. También envió el acta del Comité de Transparencia, en virtud de que la información remitida contiene datos personales, por lo que procedió a realizar la versión pública correspondiente.

Del estudio realizado en la resolución de mérito, este órgano garante consideró que, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, existe la obligación de los servidores públicos Contralor, Tesorero, Secretario del Ayuntamiento y Director de Obras Públicas de acreditar la experiencia mínima en el puesto por desempeñar. Por consiguiente, cabe señalar que, en el presente asunto, si bien el sujeto obligado atendió la solicitud requerida y anexó la información que consideró pertinente para colmar el derecho humano de acceso a la información pública, lo es también que no acreditó dicha información, pues en el documento consta el grado de estudios, mas éste no se acredita.

Por estas razones, este órgano garante consideró pertinente modificar la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega al recurrente, vía Saimex, de la versión pública de los documentos que acrediten la experiencia laboral mínima de un año en la materia del Contralor, Tesorero, Secretario del Ayuntamiento y Director de Obras Públicas de la administración municipal 2016-2018, debiendo notificar al recurrente el acuerdo de clasificación que, en su caso, emita en razón de la versión pública.

**SUTEYM. En materia de transparencia, es sujeto obligado a partir de la reforma al artículo 6º de la Constitución federal del 7 de junio de 2014. No obstante, desde su constitución y registro, está obligado a rendir cuentas**

**Recurso de revisión:** 02009/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México

**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

**Sesión:** 33ª sesión ordinaria, de fecha 31 de agosto de 2016

**Sentido de la resolución:** Modifica la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

El presente asunto inició con una solicitud de acceso a la información ingresada el 16 de junio de 2016, relacionada con el presupuesto asignado al sujeto obligado en 2015, así como los gastos de comprobación de los recursos que le fueron asignados por el Gobierno del Estado de México y los municipios.

Respecto del presupuesto requerido, el sujeto obligado respondió que, del 5 de mayo de 2015 a la fecha de la solicitud, la unión sindical no era considerada dependencia gubernamental, en virtud de que se constituía como una persona moral ajena al Estado; por lo tanto, no se le asignaba presupuesto alguno. Por otro lado, sobre los gastos de comprobación de los recursos asignados, arguyó que, del 1º de enero al 4 de mayo de 2015, estaba imposibilitado para brindar la información, en virtud de que el sindicato es sujeto obligado a partir de la entrada en vigor de la LGTAIP; es decir, a partir del 5 de mayo de 2015, por lo que, de este periodo, invitó al solicitante a realizar la consulta *in situ* de la información requerida.

La inconformidad del recurrente radicó, entre otros argumentos, en que la respuesta no es válida, puesto que, desde mayo de 2015, se publicó la LGTAIP y, además, en el artículo 6º de la CPEUM, ya se reconocía a los sindicatos como sujetos obligados. En idéntico tenor, la visita *in situ* debía seguir un procedimiento con el dictamen correspondiente. Por su parte, el sujeto obligado, en su informe justificado, ratificó su respuesta y sustentó documentalmente la consulta *in situ* indicada al particular.

En el estudio del asunto, se analizaron la respuesta emitida y la inconformidad manifestada, de lo cual resultó evidente que el sujeto obligado, en el ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, posee o administra la información requerida, por lo que se ordenó la entrega de los documentos relacionados con el presupuesto asignado y resultó procedente la consulta *in situ* de aquéllos en los cuales constan los gastos de comprobación de los recursos públicos recibidos por el Gobierno del Estado de México y municipios.

La relevancia de este recurso de revisión consiste en que es el primer antecedente de análisis en materia de acceso a la información pública en la entidad ligado con un sindicato, lo cual deviene de la entrada en vigor de la actual LTAIPEMYM, a partir del 5 de mayo de 2016.

Asimismo, se determinó que, de acuerdo con los artículos 141, 148 y 149 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los sindicatos de la entidad tienen la obligación de rendir cuentas; incluso, desde su constitución y su registro como organización sindical ante el tribunal correspondiente, a pesar de que su reconocimiento formal como sujetos obligados se dio a partir de la reforma del artículo 6º de la Constitución federal y, en el ámbito estatal, de la entrada en vigor de la LTAIPEMYM que actualmente rige.

### **Información pública de sindicatos. Procede su entrega, con independencia de su fecha de elaboración**

**Recurso de revisión:** 02010/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México

**Comisionada ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Sesión:** 32ª sesión ordinaria, de fecha 7 de septiembre de 2016

**Sentido de la resolución:** Modifica la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos, con voto particular de la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara

Un particular requirió al sujeto obligado, a través del Saimex, conocer las pólizas, cheques y transferencias de los pagos correspondientes a 2014 y 2015 derivados de recursos públicos. En respuesta, el sujeto obligado negó

la entrega de la información generada en 2014 y del 1º de enero al 4 de mayo de 2015, con el argumento de que la agrupación sindical es sujeto obligado a partir del 5 de mayo de 2015, luego de la entrada en vigor de la LGTAIP.

Por ende, el órgano garante, al analizar la respuesta del sujeto obligado, determinó que los motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente eran fundados, por lo que procedió a modificar la respuesta presentada, ya que el derecho de acceso a la información pública implica que toda persona conozca la información contenida en los documentos depositados en los archivos de los sujetos obligados, sin importar la fecha de su elaboración; es decir, toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones, por lo cual, para que la negativa de acceso a la información pública fuera precedente, el sujeto obligado debía actualizar alguna de las excepciones de la Ley de la materia, ya que el acceso a la información pública será restringido sólo cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.

Así, al no identificar que la información requerida se clasificara como reservada o confidencial, no procedía limitar el derecho de acceso a la información pública del recurrente, por lo que, en apego al principio de máxima publicidad, este órgano garante resolvió que el sujeto obligado, al recibir y ejercer recursos públicos, tiene la imposición de transparentar su información.

**Respecto de las sentencias emitidas por el Poder Judicial que se consideren como temas relevantes, las documentales deben ser publicadas sin que exista solicitud de por medio, además de que es menester señalar que la búsqueda que permita localizar los documentos para atender una solicitud de acceso a la información no constituye una investigación**

**Recurso de revisión por retorno:** 02127/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Poder Judicial

**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

**Sesión:** 37ª sesión ordinaria, de fecha 12 de octubre de 2016

**Sentido de la resolución:** Se revocó la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por mayoría de votos, con voto en contra y disidente de la Comisionada Eva Abaid Yapur y opinión particular del Comisionado Javier Martínez Cruz

Un particular requirió al sujeto obligado la documentación donde consten los autos de vinculación a proceso en los casos en los que se haya emitido una sentencia por cualquier órgano del Poder Judicial, así como las sentencias emitidas en contra de un particular acusado de feminicidio. En respuesta, el sujeto obligado puntualizó que las instituciones sólo están obligadas a proporcionar la información que generen tal como obra en sus archivos, sin que sea atribución procesar datos o practicar investigaciones para arribar a la información petitionada. En este tenor, afirmó que sería necesario practicar una investigación en los libros índice de los juzgados para construir la información solicitada.

Esta respuesta, a criterio de este órgano garante, constituye una afectación al derecho de acceso a la información pública, que pretende impedir injustificadamente que las personas accedan a ésta, convirtiéndose en una restricción indirecta del derecho de acceso a la información pública.

Derivado de la respuesta, fue necesario precisar que una investigación consiste en analizar y extraer información de diversos documentos o de la realidad misma, para someterla a un proceso a través del cual se realizan actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático, con el fin de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, como especifica el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española. Ello, desde luego, implica generar un nuevo documento, lo que, en este caso, no aconteció, puesto que lo que se pretendió fue acceder a dos tipos de documentos generados por la autoridad antes de la formulación de la solicitud. Los documentos en cuestión, dada su naturaleza particular, debieron hacer constar las decisiones tomadas por el sujeto obligado en el ejercicio de sus facultades, funciones y atribuciones y no implican que se aumenten los conocimientos de la materia.

Así, fue necesario detallar que la búsqueda que permita localizar los documentos para atender las solicitudes de acceso a la información no es una investigación. El artículo 162 de la LTAIPEMYM establece que, para atender una solicitud, la Unidad de Transparencia debe turnar el requerimiento a todas las áreas que pudieran haber generado o poseer la información, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva en sus archivos que permita localizar los documentos existentes, con la finalidad de entregarlos al particular, lo que implica un procedimiento de gestión documental, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Ello no equivale a la práctica de una investigación, en los términos señalados por el artículo 12 del mismo ordenamiento, ya que dicha hipótesis normativa supone analizar y extraer información a partir de la realidad o del contenido de diversos documentos, como se describió previamente.

En consecuencia, la información solicitada debe ser entregada al particular, además de que las documentales solicitadas se relacionan con casos de feminicidios sobre los cuales se pretende acceder al auto de vinculación, los cuales constituyen casos de especial relevancia, por tratarse de delitos catalogados por el legislador democrático como de alto impacto y que dañan gravemente el tejido social. Igualmente, en los casos que involucran a la persona referida, la notoriedad es aún mayor, porque fue procesada y sentenciada por la afectación a 7 mujeres; por lo tanto, es claramente aplicable la obligación de transparencia impuesta al Poder Judicial, de publicar las versiones públicas de las sentencias de interés público, de forma que las resoluciones sean accesibles para cualquier persona, ya que la utilidad de que se dé a conocer la información consiste en que la sociedad aprecie que el Poder Judicial, al resolver los casos, ha adoptado los más altos estándares en la protección de las mujeres y del derecho de acceso a la justicia, lo que abona al fortalecimiento de la cultura de la rendición de cuentas.

## Cobro indebido de cuotas. Limitante para el acceso a la información pública

**Recurso de revisión:** 02130/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados

**Sujeto obligado:** Municipio de Naucalpan de Juárez

**Comisionada ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Sesión:** 33ª sesión ordinaria, de fecha 14 de septiembre de 2016

**Sentido de la resolución:** Revoca la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

Un particular formuló al sujeto obligado, a través del Saimex, 186 solicitudes de acceso a la información, en las cuales solicitó conocer la nómina de diversas áreas de la administración pública municipal. En respuesta, el sujeto obligado condicionó la entrega de la información al pago por el costo de reproducción de la información, con base en el artículo 165 de la LTAIPEMYM.

Al respecto, el órgano garante, al analizar la respuesta emitida por el sujeto obligado, determinó que los motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente fueron fundados, procediendo a revocar la respuesta presentada, ya que el sujeto obligado transgredió el derecho de acceso a la información pública del particular, toda vez que no justificó el pago requerido por la entrega de la información, máxime que se trata de información relativa a las remuneraciones de los servidores públicos de la administración pública municipal y que ésta se encuentra contenida en los informes mensuales que deben presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo que consecuentemente deriva en el hecho de que la información solicitada debe obrar en los archivos del sujeto obligado.

Ante ello, el órgano garante concluyó que la información requerida por el particular es de interés general y de alcance público, ya que la ciudadanía tiene derecho a saber cuál es el gasto ejercido para el pago de remuneraciones



por servicios personales al realizar las funciones públicas y, en apego al principio de gratuidad, el acceso a la información pública no genera costo alguno para los solicitantes, salvo el cobro por la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

**Los números telefónicos particulares de los Delegados e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana son información confidencial que los sujetos obligados deben clasificar, a través del acuerdo del Comité de Transparencia que cumpla con la debida fundamentación y motivación**

**Recurso de revisión:** 02536/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Municipio de Tepotzotlán

**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

**Sesión:** 34ª sesión ordinaria, de fecha 21 de septiembre de 2016

**Sentido de la resolución:** Modifica la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos, con opinión particular de la Comisionada Eva Abaid Yapur

Un particular solicitó al sujeto obligado la entrega del nombre y el número telefónico de las autoridades auxiliares del municipio; es decir, los Delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana (Copaci). En respuesta, el sujeto obligado remitió una relación con los nombres de los Delegados e Integrantes de los Copacis, refiriendo sus cargos y comunidades representadas. Derivado de la respuesta, el recurrente interpuso un recurso de revisión, en el cual se inconformó de que no le habían sido entregados los números telefónicos requeridos, además de que no se le explicó la fundamentación ni motivación correspondiente.

En su informe justificado, el sujeto obligado refirió que los números telefónicos de las autoridades auxiliares no fueron proporcionados por los siguientes motivos: la mayoría de los integrantes no estuvieron de acuerdo con su entrega; se habían entregado como comunicación entre el municipio y ellos mismos, como autoridades auxiliares; toda vez que no son servidores públicos, los equipos no se adquirieron con recursos públicos, y constituían datos personales.

Este organismo analizó, primeramente, la naturaleza de las autoridades auxiliares (Delegados), así como de los integrantes de los Copaci, tras lo cual se determinó que, según la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tales órganos se constituyen, unos, para el eficaz desempeño de las funciones públicas del Presidente Municipal, como mantener el orden, la paz social y la seguridad de los vecinos, mientras que los Copaci auxilian en la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas del municipio.

En un segundo lugar, respecto de la inconformidad presentada, el Pleno no advirtió fuente obligacional que constriña al sujeto obligado a contar con los números telefónicos de dichos particulares, como parte de sus atribuciones o como requisitos para su elección o permanencia en los órganos administrativos de los que forman parte. Contrariamente, se determinó que el número telefónico de un particular es un dato personal, conforme al artículo 4 de la LPDPEM y 3 de la LTAIPEMYM, ya que aluden que la vida privada y los datos personales no son de acceso público y, por ende, se trata de información confidencial susceptible de clasificarse mediante el acuerdo correspondiente.

La Ley de la materia señala, de manera contundente, que los datos personales en posesión de los sujetos obligados requieren el consentimiento expreso de los titulares de la información, por lo que, como señaló el sujeto obligado en su informe justificado, dichos datos se encuentran protegidos y deben adoptarse las medidas necesarias para dicha protección.

En tal virtud, derivado del estudio realizado, los números telefónicos que se hallen en posesión de los sujetos obligados, independientemente de que éstos participen como autoridades auxiliares, puesto que sus titulares no se consideran servidores públicos, tienen carácter confidencial, por lo que el Pleno determinó ordenar al sujeto obligado la elaboración del acuerdo de clasificación de la información como confidencial, a fin de proteger los datos personales de las autoridades auxiliares.

**Los sujetos obligados deben elaborar las versiones públicas respecto de aquella información que consideren susceptible de clasificarse. Sin embargo, si aquella se encuentra en registros públicos o fuentes de acceso público, como es el caso de la firma o fotografía de los servidores públicos que, por la naturaleza del cargo que desempeñan, deban ser conocidos**

**Recurso de revisión:** 02558/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Infoem

**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

**Sesión:** 33ª sesión ordinaria, de fecha 14 de septiembre de 2016

**Sentido de la resolución:** Modifica la respuesta del sujeto obligado

**Resuelto:** Por unanimidad de votos, con voto particular concurrente de las Comisionadas Josefina Román Vergara y Eva Abaid Yapur

Un particular solicitó al Infoem el expediente laboral de los Comisionados, de 2012 a 2016, por lo que éste proporcionó, en respuesta, las documentales que integran los expedientes de los actuales Comisionados que fungieron en el periodo señalado. Entre ellas, se proporcionaron las cédulas profesionales de todos los Comisionados, en las cuales se testaron la fotografía y la firma; es decir, se protegieron y eliminaron los datos enunciados con anterioridad. Empero, el particular interpuso un recurso de revisión, en el cual indicó, como motivo de inconformidad, que la solicitud se atendió parcialmente, entregando documentales ilegibles y omitiendo información referente a las fotografías y las firmas contenidas en las cédulas profesionales.

Así, en la resolución, fue fundamental estudiar la naturaleza de dicho documento, para lo cual se refirió que la cédula profesional es el documento por medio del cual se autoriza oficialmente a una persona a ejercer su profesión, con lo que se atiende la disposición contenida en el segundo párrafo del artículo 5º de la CPEUM, que traslada a la Ley la determinación de las profesiones que necesitan título para su ejercicio.

Si la fotografía y la firma constituyen parte de los datos personales relativos a una persona física o jurídica colectiva, que permiten que sea identificada e identificable y, por ende, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, para el caso de las personas físicas que ostentan u ostentaban un cargo público, como en este caso, la fotografía y la firma son datos que se hallan invariablemente en registros públicos o fuentes de acceso público.

Por consiguiente, en el presente asunto, se ordenó al Infoem la entrega de las cédulas profesionales de Myrna Araceli García Morón, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Federico Guzmán Tamayo, Miroslava Carrillo Martínez, Arlen Siu Jaime Merlos y Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, quienes, en su momento, ocuparon el cargo de Comisionados del Infoem entre 2012 a 2016, sin testar la fotografía ni firma de aquéllos.

### **Acceso a la información respecto del convenio de prestación efectuado entre el SUTEYM, el Municipio y los Organismos Descentralizados de Valle de Chalco Solidaridad**

**Recurso de revisión:** 02570/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Municipio de Valle de Chalco Solidaridad

**Comisionado ponente:** Eva Abaid Yapur

**Sesión:** 35ª sesión ordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2016

**Sentido de la resolución:** Modifica y ordena entrega

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

Un participante solicitó al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad el convenio completo de prestación, efectuado entre el SUTEYM, el Municipio, el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el DIF y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en 2015 y 2016,

en razón que en el recurso diverso 0955/INFOEM/IP/RR/2016, sólo recibió lo correspondiente al Organismo de Agua de 2015. Por ende, se requirió al Infoem verificar el actuar del sujeto obligado.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que remitía la información requerida sobre el convenio de prestaciones de 2015, celebrado entre el SUTEYM, el Municipio de Valle de Chalco y las instituciones desconcentradas. Con respecto del convenio de prestaciones de 2016, manifestó que fue firmado y se encontraba en proceso de validación para su aprobación. Ante ello, el recurrente se inconformó respecto de la entrega de la información consistente en el convenio celebrado entre el SUTEYM y el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como aquél signado con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad.

Esta autoridad, a través de su personal, verificó el cumplimiento de la resolución 00955/INFOEM/IP/RR/2016 referida por el particular y, en efecto, pudo observar, en el apartado de información entregada, el convenio celebrado entre el SUTEYM y el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Chalco Solidaridad, de fecha 23 de enero de 2015, el cual consta de 18 hojas, motivo por el cual se tuvo por satisfecha dicha pretensión. Sin embargo, se observó que el sujeto obligado fue omiso en entregar el convenio celebrado entre el SUTEYM y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad.

En razón de ello y del análisis expuesto en esta resolución, este instituto determinó que resultaban fundadas las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, ya que el sujeto obligado envió la información de manera incompleta; de esa manera, se actualizó la hipótesis normativa contenida en la fracción V del artículo 179 de la LTAIPEMYM. Por lo tanto, este órgano garante consideró pertinente modificar la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega al recurrente, vía Saimex, del convenio de prestaciones de Ley y colaterales correspondiente al ejercicio 2015, celebrado entre el SUTEYM y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad.

## Acceso a la información respecto de los documentos que son requisitos necesarios para llevar a cabo el trámite de cambio de altura de edificaciones

**Recurso de revisión:** 02597/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Municipio de Tlalnepantla de Baz

**Comisionado ponente:** Eva Abaid Yapur

**Sesión:** 35ª sesión ordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2016

**Sentido de la resolución:** Modifica y ordena entrega

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

Un particular solicitó al Municipio de Tlalnepantla de Baz conocer la solicitud de incremento de altura respecto de un inmueble, así como los documentos empleados para llevar a cabo el trámite de cambio de altura. En respuesta, el sujeto obligado señaló que, en términos generales, el solicitante requirió copia, en versión pública, de la solicitud y de los documentos necesarios para efectuar el trámite. En respuesta, el sujeto obligado adjuntó la copia de la solicitud en versión pública, en relación con los requisitos establecidos en el artículo 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México relativos al dictamen de impacto regional, memoria descriptiva, anteproyecto arquitectónico y documento que acredita la propiedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad. En tal sentido, manifestó que, en cuanto a la memoria descriptiva y el anteproyecto arquitectónico, si bien la Dirección de Desarrollo Urbano podría poseer la información, ésta es parte del proyecto arquitectónico; es decir, fue generada por una persona física que no es servidor público, siendo un documento privado, de conformidad con el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el diverso 1.294 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que definen al documento público, por lo que no fue posible entregar la información requerida.

Con respecto del croquis de localización del predio o inmueble con sus medidas y colindancias, se anexó a la respuesta. En relación con el documento de acreditación de la propiedad, el sujeto obligado señaló que, de acuerdo con los artículos 78 y 79 de la Ley del Notariado del Estado de México y 114 y 115 la Ley Registral del Estado de México, para su acceso debe acreditarse el interés jurídico, por lo que no es de acceso público. Finalmente, en atención al dictamen de impacto regional, manifestó no contar con él; sin embargo, indicó que debe solicitarse el documento en cuestión ante la autoridad que lo emitió, en virtud de desconocer si dicha documental está clasificada como reservada o confidencial por la dependencia emisora.

Del estudio realizado en la resolución de mérito, este órgano garante consideró que los documentos de referencia son poseídos y administrados por el sujeto obligado. Empero, atendiendo a la naturaleza jurídica de aquéllos, es preciso apuntar que la Ley dicta que el acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta se clasifique como reservada o confidencial. Así, se desprende que la información excepcionalmente se restringe para salvaguardar los datos personales de los particulares. Para garantizar este derecho, es necesario elaborar un acuerdo de clasificación sometido ante el Comité de Transparencia por parte del sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso a la información y su encuadre en los preceptos jurídicos establecidos en la LTAIPEMYM.

En el presente asunto, la información requerida se refiere a los requisitos necesarios para efectuar el trámite de cambio de altura de edificaciones. De acuerdo el sujeto obligado, tanto en su respuesta como en su informe justificado, los documentos no son públicos y no pueden entregarse al recurrente, con fundamento en el Código de Procedimientos Administrativos, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley del Notariado y la Ley Registral, todos del Estado de México, puesto que, en primera instancia, son documentos privados y el acceso a algunos de ellos requiere la acreditación de la personalidad o la intervención en el acto notarial correspondiente.

Aunado a ello, la LTAIPEMYM es el instrumento normativo en la materia sobre la cual versa este recurso de revisión, por lo que se debe observar lo que dispone, toda vez que la información requerida por el recurrente obra en posesión del sujeto obligado y debe protegerse cuando contenga datos personales, como lo establece la Ley.

Asimismo, se determinó que, derivado de la naturaleza jurídica de los documentos materia del estudio, éstos son de carácter privado y, de conformidad con la Ley en cita, encuadran en la fracción I del artículo 143 y 140, toda vez que contienen datos personales concernientes a un particular, los cuales puso a disposición del sujeto obligado, en razón de que fueron requisitos para realizar el multicitado trámite. Por lo tanto, para salvaguardar su derecho constitucional, se debe restringir su acceso, sometiendo a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que emita el acuerdo de clasificación, de conformidad con la normatividad.

En consecuencia, este órgano garante consideró pertinente modificar la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega al recurrente, vía Saimex, del acuerdo de clasificación de versión pública de la solicitud para llevar a cabo el trámite de cambio de altura de edificaciones, remitido por el sujeto obligado; el acuerdo de clasificación de la información como confidencial que emita el Comité de Transparencia, respecto de la memoria descriptiva, el documento que acredite la propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el anteproyecto arquitectónico y el dictamen de impacto regional, en su caso, en versión pública, debiendo notificar al recurrente el acuerdo de clasificación que, en su caso, emita en razón de la versión pública.

**Acceso a la información respecto del convenio o instrumento jurídico celebrado para la transmisión de los Juegos Olímpicos de Río 2016 a través del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, así como los anexos, términos y condiciones y el presupuesto invertido para la cobertura y transmisión especial de dicho acto**

**Recursos de revisión:** 02690/INFOEM/IP/RR/2016 y 02691/INFOEM/IP/RR/2016 acumulados

**Sujeto obligado:** Sistema de Radio y Televisión Mexiquense

**Comisionado ponente:** Eva Abaid Yapur



**Sesión:** 37ª sesión ordinaria, de fecha 12 de octubre de 2016

**Sentido de la resolución:** Revocan y ordenan entrega

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

Un particular solicitó al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense el convenio o el instrumento jurídico celebrado para la transmisión de los Juegos Olímpicos de Río 2016 a través del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, así como los anexos, términos, condiciones y el presupuesto invertido para la cobertura y transmisión especial de dicho acto. En respuesta, el sujeto obligado adjuntó el acuerdo de clasificación de dicha información como reservada.

Sin embargo, del estudio realizado en la resolución, este órgano garante consideró que el acuerdo de clasificación no cumplía con los requisitos de legalidad indicados en el artículo 140 de la LTAIPEMYM y los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para sustentar su clasificación. De igual manera, no fundó ni motivó, a través de la aplicación de la prueba de daño, que la divulgación de la información solicitada podría generar un riesgo real y demostrable en contra del interés público, como lo indican los artículos 129, 130 y 131 de la Ley de la materia.

Es importante señalar que, mediante los respectivos informes justificados, el sujeto obligado, señaló no haber celebrado convenio alguno con la empresa principal que adquirió los derechos correspondientes. Sin embargo, admitió contar con una carta convenio con una empresa diversa, para la transmisión de los Juegos Olímpicos de Río 2016, ratificando su respuesta inicial.

Por lo tanto, este órgano garante consideró que el sujeto obligado debía entregar la carta convenio celebrada con la empresa citada para la transmisión de los Juegos Olímpicos de Río 2016, en versión pública, en caso de que los anexos contengan información con secreto industrial y comercial que deba clasificarse como confidencial. De esta manera, este órgano garante consideró pertinente revocar las respuestas del sujeto obligado y ordenar la entrega al recurrente, vía Saimex, de la versión pública de la carta convenio aludida, con sus anexos, y el documento donde conste el monto total del

presupuesto invertido con motivo de la transmisión y cobertura de los Juegos Olímpicos de Río 2016, en su caso, en versión pública, debiendo notificar al recurrente el acuerdo de clasificación de la información que emita el Comité de Transparencia, con motivo de la versión pública.

**Ante una evidente violación del derecho de acceso a la información pública y el incumplimiento de las resoluciones emitidas por este órgano garante por parte de los sujetos obligados, deben imponerse las sanciones correspondientes**

**Recurso de revisión:** 02723/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Municipio de Valle de Chalco Solidaridad

**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

**Sesión:** 38ª sesión ordinaria, de fecha 19 de octubre del 2016

**Sentido de la resolución:** Fue sobreseído el recurso de revisión

**Resuelto:** Por unanimidad de votos

Un particular, a través de una nueva solicitud, se vio en la necesidad de requerir, por segunda ocasión, la misma información, señalando que “aun cuando existe una resolución, el municipio sigue sin proporcionar la información”. Respecto del incumplimiento de la resolución 00873/INFOEM/IP/RR/2016, la Ponencia encargada de realizar la resolución solicitó a la Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia de este órgano garante el dictamen de verificación de cumplimiento de la resolución, de lo cual se obtuvo que, efectivamente, el sujeto obligado no la cumplió.

La resolución abordó, esencialmente, que las disposiciones constitucionales y legales vigentes preceptúan que las resoluciones de este órgano garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados; por

lo tanto, en aquellos casos en los que la resolución ha otorgado la razón al recurrente y ordena a la autoridad la entrega de la totalidad de la información requerida y en la modalidad señalada por el particular, la autoridad no puede interponer recurso legal alguno para combatir la resolución, en tanto que la presentación de una demanda de juicio de amparo por parte del particular sería francamente frívola e improcedente, lo que confiere a la resolución la condición de firme y definitiva, que no puede ser revisada por ninguna otra autoridad nacional, adquiriendo la condición de resolución emitida por órgano límite reconocido así por el régimen constitucional.

En consecuencia, sería ocioso que el particular, en este asunto, interpusiera juicio de amparo en contra de la resolución 00873/INFOEM/IP/RR/2016, toda vez que en ella se ordenó justamente lo que el solicitante, en un primer momento, requirió, a través de la garantía primaria que es solicitar información pública al sujeto obligado. En tal sentido, lo legalmente esperado, tanto en este asunto como en los demás de los que conoce este órgano garante, es que se dé cabal cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones, dentro del plazo establecido para tal efecto, en donde el actuar mínimo de los sujetos obligados debe sujetarse al cumplimiento de la normatividad, para que el derecho afectado se repare.

Así, frente a tales circunstancias, ante el evidente e innegable incumplimiento de la resolución 00873/INFOEM/IP/RR/2016 y en vista de la afectación del derecho de acceso a la información pública del particular, en ejercicio de las atribuciones que la LTAIPEMYM confiere a esta institución, a través de la Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia, debe imponer las sanciones y medidas de apremio correspondientes.

Por lo tanto, el presente recurso de revisión se sobreseyó, en virtud de que resulta improcedente ante el incumplimiento de la resolución 00873/INFOEM/IP/RR/2016, donde existe identidad de las partes, de la información solicitada y de conflicto, toda vez que, se insiste, resultaría ocioso ordenar lo que previamente se ha instruido en la resolución primigenia.

### 4.3. Acuerdos relevantes

El Pleno del Infoem ha emitido diversos acuerdos relevantes que impactan de forma positiva en la constante búsqueda de garantizar y fortalecer los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales. Entre ellos, destacan los siguientes:

#### **Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la administración de documentos del Infoem**

Los Lineamientos para la administración de documentos de este órgano garante se presentaron y aprobaron, primeramente, en la 4ª sesión ordinaria de la Comisión de Archivos, de fecha 9 de diciembre de 2015. Posteriormente, el 15 de diciembre de 2015, en la 46ª sesión ordinaria, el Pleno del Infoem los aprobó, por unanimidad de votos.

Este ordenamiento tiene por objeto establecer las políticas y los criterios generales para la administración de los documentos existentes en las unidades administrativas que integran este órgano garante. Para ello, estipulan que esta institución contará con un Área Coordinadora de Archivo, que conformará anualmente un programa institucional de desarrollo archivístico, el cual contemplará los objetivos, proyectos, estrategias y actividades destinados a dar cumplimiento a lo previsto por las normas jurídicas, administrativas y técnicas vigentes en la materia.

Asimismo, señalan que el Comité de Selección Documental se encargará de validar que la selección preliminar o final de los expedientes de trámite concluido se hayan realizado con apego a lo instruido por los lineamientos, los dictámenes y el catálogo de disposición documental.

## **Acuerdo por el que se aprueba el Manual General de Organización del Infoem**

El 7 de enero de 2016 se publicó, en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el Manual General de Organización del Infoem, cuyo objetivo central consiste en dar a conocer detalladamente la gestión administrativa de este órgano garante, precisando las actividades y responsabilidades directivas y operativas que contribuyan al eficaz desempeño de sus atribuciones, así como a reforzar la coordinación y comunicación entre las Ponencias y las unidades administrativas, mediante la definición clara de sus funciones, en atención a las atribuciones de cada una de ellas.

## **Acuerdo por el cual se reforman los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el capítulo I del título tercero de la LTAIPEMYM**

El 4 de abril de 2016 se publicó, en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el acuerdo del Pleno por medio del cual se reforman los artículos 49, 50, 51 y 52 del capítulo X de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el capítulo I del título tercero de la LTAIPEMYM, para la implementación de un procedimiento de verificación virtual en el que se proporciona a los sujetos obligados un plazo de 20 días hábiles para que cumplan lo observado en los dictámenes emitidos por el Infoem. Este acuerdo especifica que, en caso de incumplimiento, se emitirán los respectivos requerimientos y, si persiste la negativa, el expediente se remitirá a la Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia de esta institución, a efecto de aplicar las medidas de apremio correspondientes, con lo cual se asegurará que los sujetos obligados pongan a disposición de la sociedad la información pública de oficio.

## Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Ajuste y Ahorro Presupuestal del Infoem

El 15 de marzo de 2016, en la 10ª sesión ordinaria, el Pleno aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo mediante el cual se avala el Programa de Ajuste y Ahorro Presupuestal del Infoem, cuyo objeto consiste en mantener medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en aquellas partidas de gasto que, sin afectar la operación de este órgano garante, generen un ahorro en el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2016. Con ello, se pretende fomentar, entre los servidores públicos institucionales, una cultura de austeridad, disciplina y transparencia en el uso de los recursos recibidos.

## Acuerdo por el que se determina el domicilio oficial y fiscal del Infoem

El 8 de julio de 2016 se publicó, en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el acuerdo del Pleno del Infoem mediante el cual se determina como domicilio oficial y fiscal de este órgano garante el ubicado en Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

Dicha determinación obedeció, primeramente, a que, de conformidad con el artículo 40 de la LTAIPEMYM, el Infoem tendrá su domicilio en cualquiera de los municipios que conforman el Estado de México y ejercerá sus funciones en todo su territorio. En segundo término, resultaba conveniente fijar su domicilio oficial y fiscal en la actual sede auxiliar, con la finalidad de que los servidores públicos de dicha institución puedan desarrollar adecuadamente su labor.

## **Acuerdo por el que se le confieren diversas atribuciones al titular de la Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia del Infoem**

El 21 de julio de 2016 se publicó, en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el acuerdo del Pleno por el cual se confieren diversas atribuciones al titular de la Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia del Infoem, entre las cuales sobresale la facultad de imponer medidas de apremio o sanciones en caso de incumplimiento total o parcial de las resoluciones emitidas por este órgano garante, así como las derivadas de los procedimientos previstos en la LTAIPEMYM. Ello, con el propósito de procurar la mejor organización del trabajo y ejercer, de manera pronta, expedita y eficiente, las atribuciones del Pleno de esta institución para la imposición de las mencionadas medidas de apremio o sanciones.

## **Acuerdo mediante el cual el Pleno aprueba el Reglamento Interior de la Biblioteca del Infoem**

En la 24ª sesión ordinaria, celebrada el 29 de junio de 2016, mediante el acuerdo INFOEM/ORD/24/XIX/2016, el Pleno tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos, el Reglamento Interior de la Biblioteca del Infoem y su publicación en el sitio electrónico de este órgano garante. Este Reglamento tiene por objetivo regular los procesos internos de este espacio institucional para su adecuado funcionamiento, así como establecer las normas de uso de sus servicios y fijar los derechos y obligaciones de sus usuarios.

## Acuerdo mediante el cual el Pleno aprueba el nombre de la Biblioteca del Infoem

En la 35ª sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 27 de septiembre de 2016, mediante el acuerdo INFOEM/ORD/35/III/2016, se aprobó, por unanimidad de votos, el nombre de la Biblioteca del Infoem, ahora denominada “Constituyentes de 1916-1917”.

### 4.4. Convenios de colaboración relevantes

En el lapso que se informa, el Infoem ha suscrito diversos convenios de colaboración relevantes, que se enlistan en el presente apartado. Así, en primer término, destaca el convenio signado con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de fecha 30 de noviembre de 2015, cuyo objetivo consiste en fijar las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la profesionalización de los servidores públicos y a la divulgación del conocimiento en aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo que beneficien a ambas instancias y a la sociedad.

Asimismo, el 25 de abril de 2016, el Infoem signó un convenio con la Secretaría de Educación del Estado de México, cuyo objetivo se refiere a crear una cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales entre los habitantes de la entidad, así como fijar las bases para la implementación de programas, proyectos, trabajos y actividades de interés recíproco en las materias de derecho de acceso a la información pública, transparencia gubernamental, rendición de cuentas, protección de los datos personales, democracia, educación y



aquellas que determinen ambas instituciones de común acuerdo, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo que beneficien a éstas y a la sociedad mexiquense.

Igualmente, sobresale el acuerdo firmado con la Comisión Directiva del Curso de Experto Universitario en Victimología de la Universidad de Sevilla, de fecha 24 de agosto de 2016, con el objeto de establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas para la superación académica, formación, capacitación profesional y divulgación del conocimiento en aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, en cumplimiento del Programa de la Cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales.

## 4.5. Comisiones del Pleno del Infoem

La diversidad inherente a las atribuciones legalmente conferidas al Infoem requiere, para su atención, el desarrollo de un trabajo puntual y detallado, en el marco de las comisiones que prevé el Reglamento Interior de este órgano garante. De acuerdo con este instrumento normativo, las comisiones pueden asumir carácter permanente o temporal, según las necesidades institucionales.

De este modo, las comisiones de Administración; de Archivos; de Asuntos Jurídicos; de Capacitación y Comunicación Social; de Gobierno Abierto; de Informática, y de Protección de Datos Personales poseen carácter permanente. Por otra parte, aquellas de carácter temporal son creadas por el Pleno, en caso de que se estimen pertinentes para el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, a la fecha, no se ha considerado necesario constituir alguna comisión con tal naturaleza.

Para su integración, estos órganos se ajustan a lo consignado en el numeral 33 del referido Reglamento Interior, que estipula su conformación por tres Comisionados, uno de cuales se desempeña como coordinador. Las actividades de estos órganos colegiados se describen en los siguientes apartados.

#### 4.5.1. Comisión de Administración

**Coordinadora:** Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara

**Integrantes:** Comisionada Eva Abaid Yapur y Comisionada Zulema Martínez Sánchez

En atención a las disposiciones del artículo 32, inciso a), del Reglamento Interior del Infoem, se estableció la Comisión de Administración, la cual, en el periodo que se informa, sesionó en tres ocasiones, en cuyo curso se establecieron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Se sometieron a consideración los estados financieros correspondientes.
- Se aprobó la modificación de la estructura organizacional institucional, que incluye la Unidad de Transparencia, de acuerdo con los preceptos de la nueva LTAIPEMYM.
- Se autorizó el tabulador de sueldos.
- Se presentaron los programas de trabajo respectivos.
- Se autorizó la compra de vehículos y bienes del Infoem.
- Se autorizó la baja los bienes y mobiliario en desuso.

#### 4.5.2. Comisión de Archivos

**Coordinador:** Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

**Integrantes:** Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara y Comisionada Eva Abaid Yapur

De conformidad con el artículo 32, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior del Infoem, la Comisión de Archivos se instaló el 27 de abril de 2015. En consecuencia, durante el lapso que se informa, ha celebrado 3 sesiones ordinarias, como se muestra enseguida:

**Tabla 4.5. Sesiones de la Comisión de Archivos (2015-2016)**

Tipo de sesión	Sesiones convocadas	Sesiones celebradas	Fecha
Ordinarias	3	3	09/12/2015 07/06/2016 06/09/2016

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

En la Comisión de Archivos, se llevan a cabo los trabajos destinados a fortalecer el Sistema Institucional de Archivos, con el propósito de lograr la adecuada y eficiente administración, gestión, custodia y conservación de los archivos del Infoem, que permitan localizar óptimamente la información pública depositada en ellos. Por lo tanto, a continuación, se enlistan las labores desarrolladas, también detalladas en el capítulo 12 del presente informe:

- Elaboración y aprobación de los Lineamientos para la administración de documentos del Infoem.
- Elaboración y aprobación del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico.
- Elaboración y aprobación de los Lineamientos para el correo institucional de este órgano garante.
- Elaboración de la guía de archivo documental.
- Elaboración y aprobación del catálogo de disposición documental.
- Elaboración del inventario general de fondos documentales.
- Elaboración del cuadro general de clasificación archivística.
- Elaboración del Manual de Procedimientos del Departamento de Archivo.
- Instalación del Comité de Selección Documental.
- Capacitación a los servidores públicos en materia de archivos y gestión documental.
- Implementación de medidas de seguridad:
  - Restricción de ingreso al depósito a personas no autorizadas.
  - Control de factores del medio ambiente.
  - Instalación de extintores de polvo seco.

### 4.5.3. Comisión de Asuntos Jurídicos

**Coordinadora:** Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara.

**Integrantes:** Comisionada Zulema Martínez Sánchez y Comisionado Javier Martínez Cruz

Con fundamento en el artículo 32, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior, la Comisión de Asuntos Jurídicos llevó a cabo las siguientes sesiones:

- En la 1ª sesión ordinaria, de fecha 8 de febrero de 2016, se solicitó a la Dirección Jurídica y de Verificación precisar la naturaleza jurídica de las dependencias que integran los poderes Legislativo y Judicial de la entidad y verificar los presupuestos asignados, con el fin de definir las respectivas obligaciones de transparencia, de acuerdo con lo establecido por la LGTAIP. En dicha sesión, también se instruyó a la Dirección Jurídica y de Verificación realizar un estudio de las dependencias que regulan y asignan presupuesto a los fondos, con el propósito de conocer la forma en que éstos cumplirán las obligaciones en materia de transparencia. Finalmente, se manifestó que el proyecto de verificación de la IPO se presentaría en la 2ª sesión extraordinaria de la Comisión, de fecha 4 de marzo de 2016.
- En la 2ª sesión extraordinaria, desarrollada el 4 de marzo de 2016, se puntualizó que los sindicatos que reciban recursos públicos serán sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales. asimismo, se aprobó, por unanimidad de votos de los presentes, la reforma de las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el capítulo I del título tercero de la LTAIPEMYM, referentes al procedimiento de verificación de la IPO.
- En la 2ª sesión ordinaria, se argumentó que el Reglamento Interior del Infoem deberá tomar como referencia la estructura del Inai.

#### 4.5.4. Comisión de Capacitación y Comunicación Social

**Coordinadora:** Comisionada Eva Abaid Yapur

**Integrantes:** Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara y Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

De conformidad con el artículo 6º, fracción III; 32, fracción I, inciso c); 33, 34 y 35 del Reglamento Interior del Infoem, la Comisión de Capacitación y Comunicación Social se instaló el 14 de octubre de 2013, con la celebración de su 1ª sesión ordinaria. Desde entonces, se celebraron las sesiones ordinarias y extraordinarias correspondientes, durante las cuales se tomaron numerosos acuerdos relacionados con materiales de difusión de gran importancia, como la emisión de publicaciones destinadas a grupos demográficos específicos, como las guías institucionales en matlatzinca, mazahua, náhuatl, otomí, tlahuica y braille.

Posteriormente, entre el 16 de octubre de 2015 y el 15 de octubre de 2016, la Comisión de Capacitación y Comunicación Social desarrolló las siguientes sesiones:

**Tabla 4.6. Sesiones de la Comisión de Capacitación y Comunicación Social (2015-2016)**

Número	Fecha
4ª sesión ordinaria	10 de diciembre de 2015
1ª sesión ordinaria	11 de marzo de 2016
2ª sesión ordinaria	27 de junio de 2016
3ª sesión ordinaria	9 de septiembre de 2016

Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

A lo largo de estas sesiones de trabajo, se han determinado múltiples acuerdos, entre los cuales sobresalen la revisión, reedición y traducción de las guías institucionales y los folletos informativos en las lenguas originarias de la entidad; la realización de los nuevos videos institucionales; la implementación de la campaña de capacitación sobre las nuevas disposiciones de la LTAIPEMYM; la elaboración de una nueva serie de publicaciones institucionales; la realización del Foro Internacional de Protección de Datos y Acceso a la Información, y la próxima emisión de las convocatorias para los certámenes de ensayo y de spot de radio.

#### 4.5.5. Comisión de Gobierno Abierto

**Coordinadora:** Comisionada Eva Abaid Yapur

**Integrantes:** Comisionada Zulema Martínez Sánchez y Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

El 6 de septiembre de 2016, derivado del acuerdo INFOEM/ORD/22/III/2016 emitido en la 22ª sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 15 de junio de 2016, se instaló la Comisión de Gobierno Abierto.

#### 4.5.6. Comisión de Informática

**Coordinadora:** Comisionada Zulema Martínez Sánchez.

**Integrantes:** Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara y Comisionado Javier Martínez Cruz

En cumplimiento del artículo 32 del Reglamento Interior del Infoem, en relación con el periodo que se reporta, la Comisión de Informática celebró 2 sesiones ordinarias y 1 sesión extraordinaria. Durante su desarrollo, el punto resuelto más importante concierne a la aprobación del Sarcoem, cuya descripción se pormenoriza en otros apartados del presente informe, y del sistema de estadísticas en materia de acceso a la información pública.

#### 4.5.7. Comisión de Protección de Datos Personales

**Coordinador:** Comisionado Javier Martínez Cruz

**Integrantes:** Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara y Comisionada Eva Abaid Yapur

La Comisión de Protección de Datos Personales se instaló formalmente, mediante la celebración de su 1ª sesión ordinaria, el 10 de noviembre de 2014. Por consiguiente, en el periodo que se reporta, se realizaron 5 sesiones: 4 ordinarias y 1 extraordinaria, con la siguiente distribución:



**Tabla 4.7. Sesiones de la Comisión de Protección de Datos Personales (2015-2016)**

Comisión	Fecha	Número de acta
1ª sesión ordinaria	19 de octubre de 2015	INFOEM/CPDP/ ORD/1ª/2015
1ª sesión extraordinaria	15 de diciembre de 2015	INFOEM/CPDP/ EXT/1ª/2015
1ª sesión ordinaria	24 de febrero de 2016	INFOEM/CPDP/ ORD/1ª/2016
2ª sesión ordinaria	9 de mayo de 2016	INFOEM/CPDP/ ORD/2ª/2016
3ª sesión ordinaria	3 de octubre de 2016	INFOEM/CPDP/ ORD/3ª/2016

Adicionalmente, en el lapso que se reporta, se realizaron las siguientes actividades destacadas:

- Presentación de los avisos de privacidad de la Dirección de Protección de Datos Personales.
- Presentación de la propuesta relativa a los manuales de procedimientos de los departamentos adscritos a la Dirección de Protección de Datos Personales.
- Presentación del Programa Interno de Diagnóstico y Asesoría en Materia de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información.
- Presentación y aprobación del Programa de Verificaciones 2015.
- Presentación y aprobación del Programa de Verificaciones 2016.



## Capítulo 5

### Gestión administrativa

El Infoem, como órgano autónomo constitucional de carácter estatal, se encuentra dotado de autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, para la consecución de sus fines y objetivos. Dado que la autonomía constitucional no implica solamente la ausencia de controles burocráticos, sino la existencia de las condiciones óptimas para su ejercicio, centradas en el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos asignados, el presente capítulo muestra las principales acciones que, en materia de administración y presupuesto, se han realizado en esta institución.

En forma diversa a la temporalidad planteada para el desarrollo de este documento y exclusivamente en los rubros referentes al ejercicio presupuestal, se presentan los datos generados del 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016, en atención a los elementos financieros y contables señalados en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

#### 5.1. Ejercicio presupuestal y administrativo 2015

##### 5.1.1. Presupuesto autorizado

Durante el ejercicio fiscal 2015, los estados financieros fueron elaborados en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, atendiendo los lineamientos establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y de conformidad con las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El 24 de noviembre de 2014, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio 203A-0875/2014, comunicó la asignación presupuestaria autorizada para el ejercicio 2015 al Infoem, por la cantidad de \$86'755,600.00 (ochenta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con los cuales se cubrirían las actividades institucionales durante el referido ejercicio.

Por su parte, el Pleno del Infoem, en ejercicio de la atribución legal de administrar sus recursos materiales y financieros, aprobó, en la sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2014, la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, mediante el acuerdo INFOEM/ORD/46/2014, de la siguiente manera:

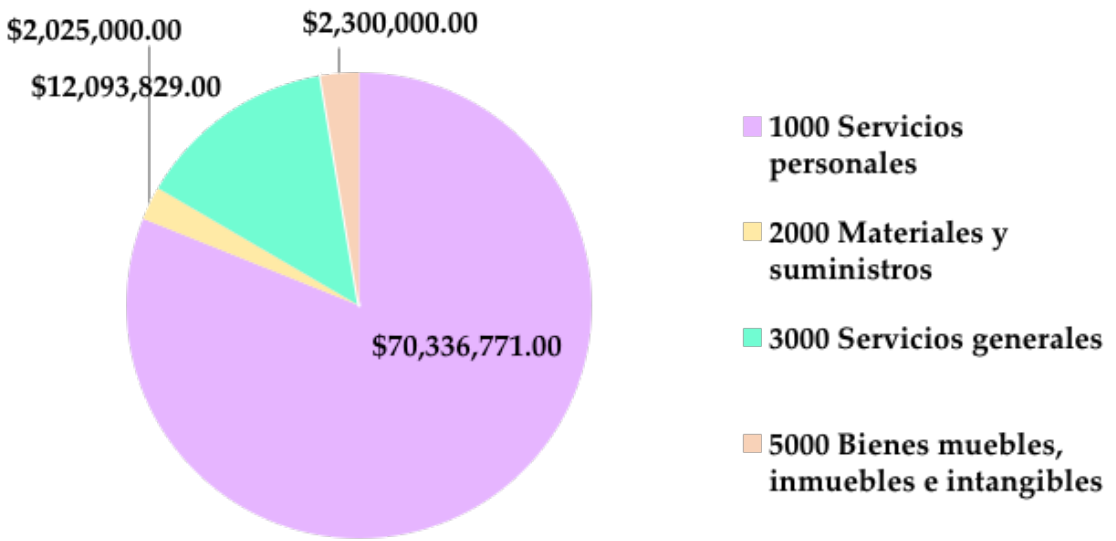
**Tabla 5.1. Presupuesto autorizado por capítulo (2015)**

Capítulo	Importe autorizado
1000 Servicios personales	\$70'336,771.00
2000 Materiales y suministros	\$2'025,000.00
3000 Servicios generales	\$12'093,829.00
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2'300,000.00
Total	\$86'755,600.00

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

Gráficamente, dicha información se interpreta en los siguientes términos:

Gráfica 5.1. Distribución del presupuesto autorizado por capítulo (2015)



Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

### 5.1.2. Presupuesto ejercido

Al cierre del ejercicio 2015, la Secretaría de Finanzas del Estado de México liberó la totalidad del presupuesto asignado al Infoem para el ejercicio fiscal correspondiente. Cabe señalar que, durante el ejercicio 2015, se autorizó por la Secretaría de Finanzas una ampliación presupuestal líquida, por un importe de \$3'401,606.07 (tres millones cuatrocientos un mil seiscientos seis pesos 07/100 M.N.), además de dos ampliaciones presupuestales no líquidas relativas a \$7'295,704.56 (siete millones doscientos noventa y cinco mil setecientos cuatro pesos 56/100 M.N.), lo que da como resultado

un autorizado modificado de \$97'452,910.63 (noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos diez pesos 63/100 M.N.). Aunado a lo anterior, es preciso apuntar que, durante el ejercicio 2015, fue asignado al Infoem un recurso que constó de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), derivado del Programa de Acciones para el Desarrollo, dentro del Programa "Fortalecimiento para el Fomento a la Información Pública".

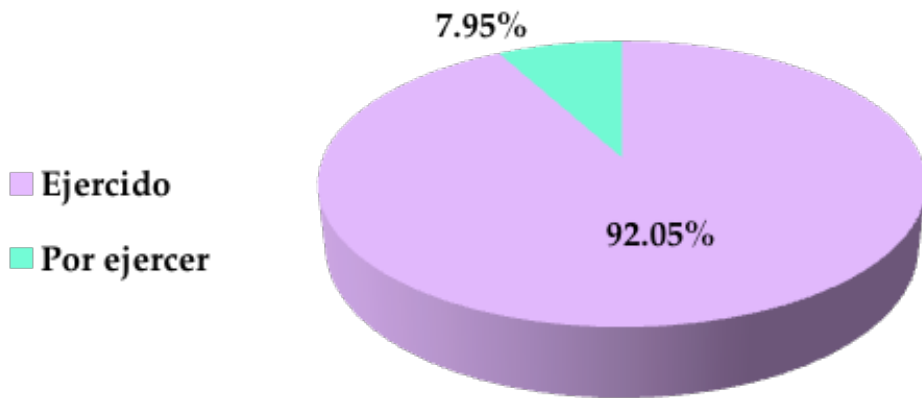
**Tabla 5.2. Presupuesto ejercido al cierre del ejercicio presupuestal (2015)**

Capítulo	Autorizado	Modificado	Ejercido	Por ejercer
1000 Servicios personales	\$70'336,771.00	\$73'738,377.07	\$65'819,416.92	\$7'918,960.15
2000 Materiales y suministros	\$2'025,000.00	\$2'675,000.00	\$2'488,128.60	\$186,871.40
3000 Servicios generales	\$12'093,829.00	\$17'176,635.00	\$16'743,960.12	\$432,674.88
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00	\$17,194.00	\$17,194.00	\$0.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2'300,000.00	\$2'300,000.00	\$2'298,258.53	\$1,741.47
6000 Inversión pública	\$0.00	\$10'000,000.00	\$10'000,000.00	\$0.00
9000 Deuda pública	\$0.00	\$1'545,704.56	\$1'545,704.56	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$86'755,600.00</b>	<b>\$107'452,910.63</b>	<b>\$98'912,662.73</b>	<b>\$8'540,247.90</b>

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

De estos datos se desprende que el Infoem ejerció 92.05% del presupuesto asignado para el ejercicio 2015, autorizado en el respectivo Decreto del Presupuesto de Egresos, como se observa en la siguiente gráfica:

**Gráfica 5.2. Presupuesto ejercido al cierre del ejercicio presupuestal (2015)**



Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

### 5.1.3. Programa de acciones para el desarrollo

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México asignó y autorizó el recurso con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), en el rubro denominado “Fortalecimiento para el fomento a la información pública”, por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). Éste último tuvo como fin impulsar el acceso a la información pública, a través del equipamiento y el mejoramiento de bienes y servicios, como equipo de cómputo, licencias de software, servidores y vehículos.

Estos bienes y servicios coadyuvaron a la consecución de los objetivos sustantivos del Infoem, al favorecer el mejoramiento de la atención que brinda este órgano garante a la población; fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, a través del contacto cercano y permanente con la sociedad mexiquense, e impulsar, así, la confianza entre la sociedad y las autoridades.

## 5.2. Ejercicio presupuestal y administrativo 2016

### 5.2.1. Presupuesto autorizado

El 15 de diciembre de 2015, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio 203A-0839/2015, comunicó la asignación presupuestal autorizada al Infoem, que ascendió a la cantidad de \$100'358,259.00 (cien millones trecientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), con los cuales se cubrirían las actividades institucionales para el ejercicio fiscal 2016. Por lo tanto, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó según se desglosa:

Tabla 5.3. Presupuesto autorizado por capítulo (2016)

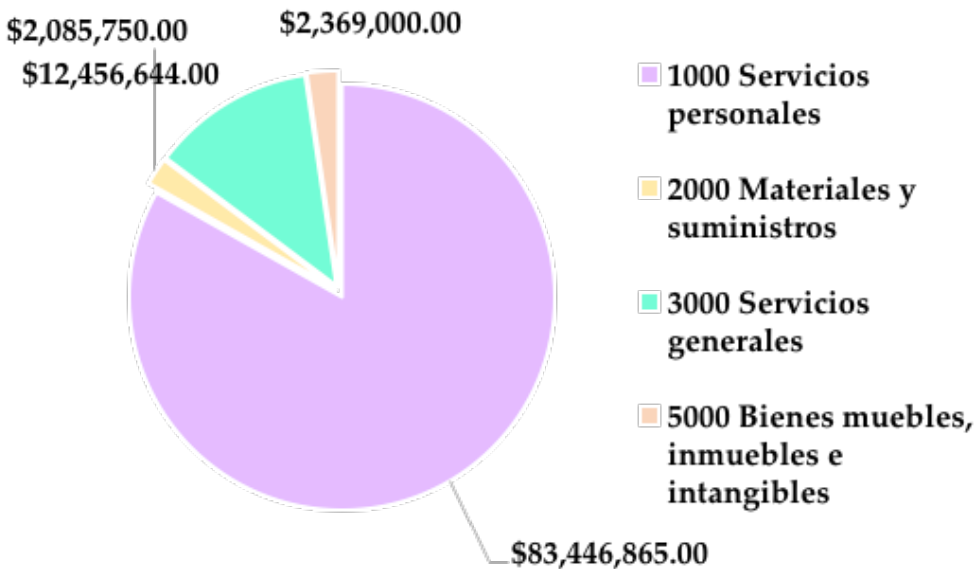
Capítulo	Importe autorizado
1000 Servicios personales	\$83'446,865.00
2000 Materiales y suministros	\$2'085,750.00
3000 Servicios generales	\$12'456,644.00
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2'369,000.00
Total	\$100'358,259.00

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas



Estos datos adquieren la siguiente expresión gráfica:

**Gráfica 5.3. Distribución del presupuesto autorizado por capítulo (2016)**



Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

### 5.2.2. Presupuesto recaudado

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de conformidad con las normas aplicables, liberó, al 31 de octubre de 2016, la cantidad de \$ 73'539,373.22 (setenta y tres millones quinientos treinta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 22/100 M.N.), programados para este periodo. Este monto adoptó la siguiente distribución:

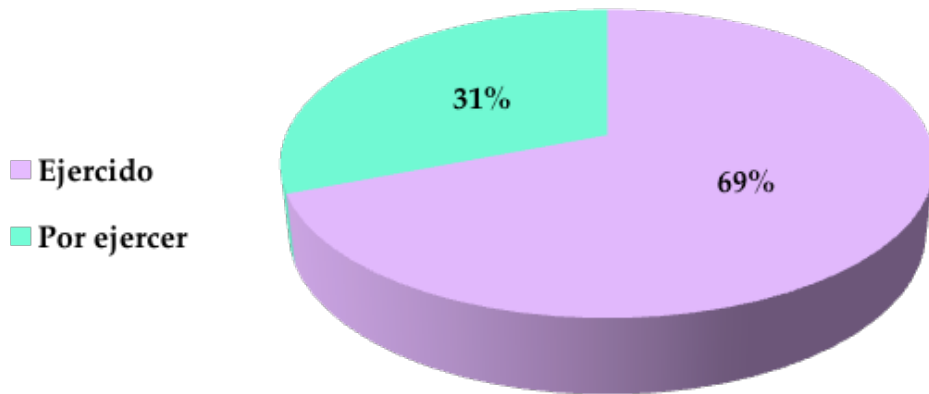
Tabla 5.4. Presupuesto ejercido (2016)

Capítulo	Autorizado	Modificado	Ejercido	Por ejercer
1000 Servicios personales	\$83'446,865.00	\$84'946,865.00	\$55'746,697.73	\$29'200,167.73
2000 Materiales y suministros	\$2'085,750.00	\$2'085,750.00	\$1'667,943.08	\$417,806.92
3000 Servicios generales	\$12'456,644.00	\$14'556,644.00	\$12'021,256.66	\$2'535,387.34
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00	\$40,000.00	\$19,854.00	\$20,146.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2'369,000.00	\$2'489,000.00	\$2'484,433.54	\$4,566.46
9000 Deuda pública	\$0.00	\$562,586.38	\$562,586.38	\$0.00
Total	\$100'358,259.00	\$104'680,845.38	\$72'502,767.13	\$31'913,453.70

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

Con ello, se observa que el Infoem ejerció, al 31 de octubre del año en curso, 70% del presupuesto asignado para el ejercicio 2016, más las ampliaciones autorizadas para el ejercicio 2016, de acuerdo con la siguiente gráfica:

Gráfica 5.4. Porcentaje del recurso ejercido (2016)



Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

### 5.3. Enajenaciones 2015

Derivado de la continua revisión y análisis de las condiciones físico-mecánicas de los automóviles que conforman el parque vehicular de este órgano garante, se logró observar que cuatro vehículos pertenecientes a la flotilla institucional no contaban con las condiciones óptimas de seguridad para el cumplimiento de las funciones del Infoem, razón por la cual el Pleno autorizó efectuar un proceso de enajenación, a través del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

Éste se llevó a cabo mediante una subasta por invitación restringida y arrojó, como resultado, la obtención de \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

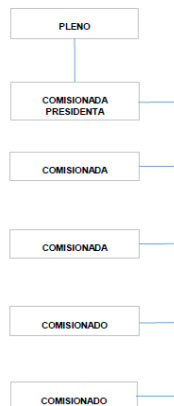
## 5.4. Situación administrativa

### 5.4.1. Recursos humanos

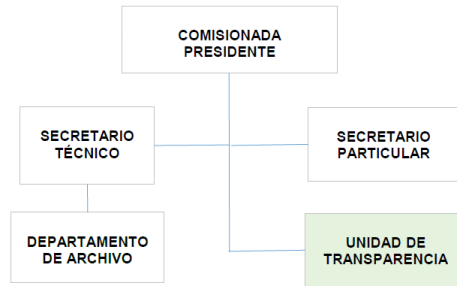
Durante el ejercicio 2015, la Dirección de Administración y Finanzas se encargó de coordinar los trabajos necesarios para elaborar el Manual General de Organización del Infoem, los cuales dieron lugar a su aprobación por el Pleno y a su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el 7 de enero de 2016.

Asimismo, derivado de la publicación de la LTAIPEMYM, este órgano garante, con una visión a mediano plazo y con el fin de cumplir cabalmente con las atribuciones conferidas por las mencionadas normatividades, al 15 de octubre de 2016, contaba con una plantilla de personal conformada por 138 plazas, asignadas a 34 unidades administrativas, con un presupuesto autorizado de \$83'446,865.00 (ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), entre las cuales destaca la creación de la Unidad de Transparencia. Por ende, la distribución correspondiente se visualiza así:

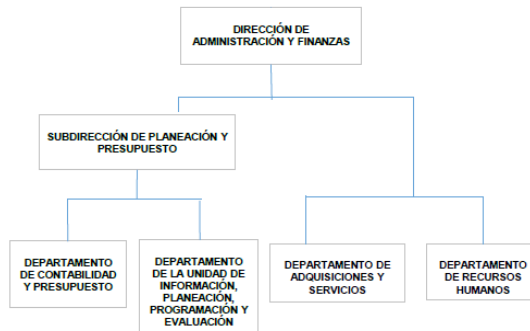
- **Pleno**



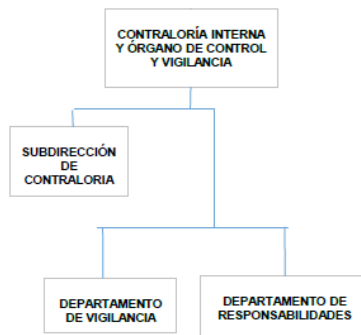
- **Presidencia**



- **Dirección de Administración y Finanzas**



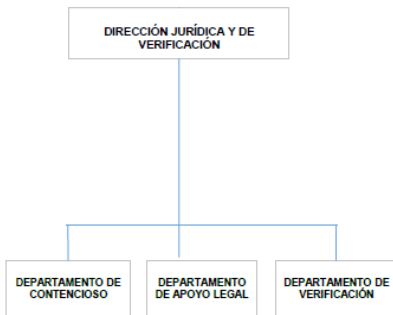
- **Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia**



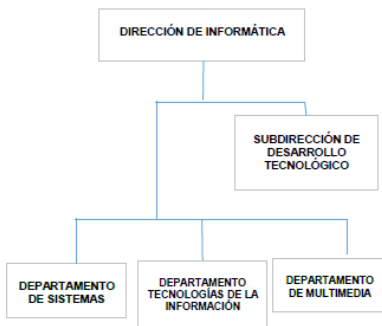
- **Dirección de Capacitación y Comunicación Social**



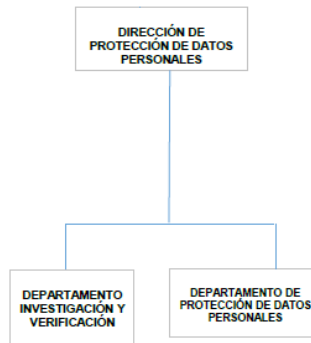
- **Dirección Jurídica y de Verificación**



- **Dirección de Informática**



- **Dirección de Protección de Datos Personales**



Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

### 5.4.2. Adquisiciones y servicios

En apego a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Adquisiciones y Servicios sesionó 21 ocasiones durante el ejercicio 2015, para efectuar los siguientes procedimientos:

**Tabla 5.5. Procedimientos adquisitivos (2015)**

Procedimiento	Número
Licitación pública	5
Invitación restringida	10
Adjudicación directa	5

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

Así, se cumplió con 100% del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios para el periodo 2015. Por otra parte, respecto del lapso del 1º de enero al 15 de octubre de 2016, el Comité de Adquisiciones y Servicios sesionó en 14 ocasiones, para llevar a cabo los siguientes procedimientos:

**Tabla 5.6. Procedimientos adquisitivos (2016)**

Procedimiento	Número
Licitación pública	1
Invitación restringida	5
Adjudicación directa	2

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

Lo anterior asciende a un importe total de \$3'009,316.62 (tres millones nueve mil trescientos dieciséis pesos 62/100 M.N.), entre cuyos procedimientos sobresalen la adquisición de la póliza de mantenimiento para la red perimetral del Infoem y la adquisición de 3 vehículos para uso operativo.

Por otro lado, derivado del aumento de las facultades y obligaciones conferidas al Infoem por la LTAIPEMYM, publicada el 4 de mayo de 2016, este órgano garante se ha visto en la necesidad de procurar el continuo mantenimiento y mejoramiento de las herramientas con las cuales coadyuva a la garantía de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales. Asimismo, se encuentra enfocado a mantener un espacio digno para la atención de los sujetos obligados y la sociedad en general, por lo que la Dirección de Administración y Finanzas destina un esfuerzo constante para preservar las instalaciones en su punto óptimo.



### 5.4.3. Control patrimonial

Durante el ejercicio 2016, la Dirección de Administración y Finanzas continuó con la implementación del Sistema de Control Patrimonial, para mejorar el control de los bienes muebles propiedad del Infoem, el cual permitió realizar los trabajos relativos a la depuración y reetiquetación del total de dichos bienes, logrando obtener cifras conciliadas con el Departamento de Contabilidad, que se reportaron en la cuenta pública 2015, con el siguiente resultado:

**Tabla 5.7. Control patrimonial (2015-2016)**

2015	2016
\$21'619,264.78	\$24'058,205.60

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

Durante el periodo reportado, el Infoem realizó adquisiciones que incrementaron su patrimonio, el cual le permitió dar cumplimiento a sus objetivos. Al 15 de octubre de 2016, el patrimonio ascendió a un importe de \$24'058,205.60 (veinticuatro millones cincuenta y ocho mil doscientos cinco pesos 60/100 M.N.), que se vio incrementado en 11%, comparado con el patrimonio al cierre del ejercicio fiscal 2015.

## 5.5. Programa Anual de Trabajo 2016

El Programa Anual de Trabajo del Infoem para 2016 constituye un instrumento de gestión a corto plazo, para el efectivo y eficaz desarrollo de las atribuciones legales contenidas en la LTAIPEMYM, la LPDPEM y el Reglamento Interior.

En su estructura, se aprecian un conjunto de actividades organizadas en función del calendario de labores aprobado por el Pleno, todas ellas necesarias y relevantes para lograr los fines y objetivos institucionales ligados con la garantía de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales.

Las actividades programadas guardan estrecha relación con el Programa Externo de Consolidación de la Gestión Pública Eficiente y Eficaz, así como con el Proyecto de Vinculación Ciudadana con la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.

## 5.6. Programa de Contención del Gasto 2016

Es importante resaltar que, por primera vez desde la creación del Infoem, se aprobó el Programa de Ajuste y Ahorro Presupuestal, mediante el acuerdo INFOEM/ORD/11/III/2016, de fecha 30 de marzo de 2016, cuyo objetivo consiste en establecer medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en aquellas partidas del gasto que, sin afectar la operación institucional, generen un ahorro en el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2016.

## Capítulo 6

### Control interno

El artículo 39 de la LTAIPEMYM dicta que el Infoem, para cumplir con sus objetivos y atribuciones, debe contar con una estructura orgánica y funcional que incluya al titular del Órgano de Control Interno, quien se encuentra obligado a supervisar y fiscalizar su quehacer institucional, a efecto de garantizar el ejercicio efectivo de la transparencia y vigilar sus principios rectores.

De conformidad con las atribuciones contempladas en el Reglamento Interior de este órgano garante para la Contraloría Interna, esta unidad administrativa desempeña una doble función: dentro del Infoem, funge como órgano de control interno; fuera de él, actúa como vigilante del cumplimiento de las obligaciones de las instituciones públicas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales; especialmente, en relación con el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno, para, en su caso, fincar las acciones correctivas a que haya lugar.

#### 6.1. Contraloría

De acuerdo con el artículo 41, fracción V, del mencionado Reglamento Interior, se efectuó el Programa Anual de Auditoría Interna, también llamado Programa Anual de Control, Evaluación y Vigilancia 2016 (PACEV 2016), que se encuentra alineado con el Programa Anual de Trabajo autorizado por el Pleno del Infoem. Así, durante el periodo que se informa, se han realizado 78 acciones de control y evaluación, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

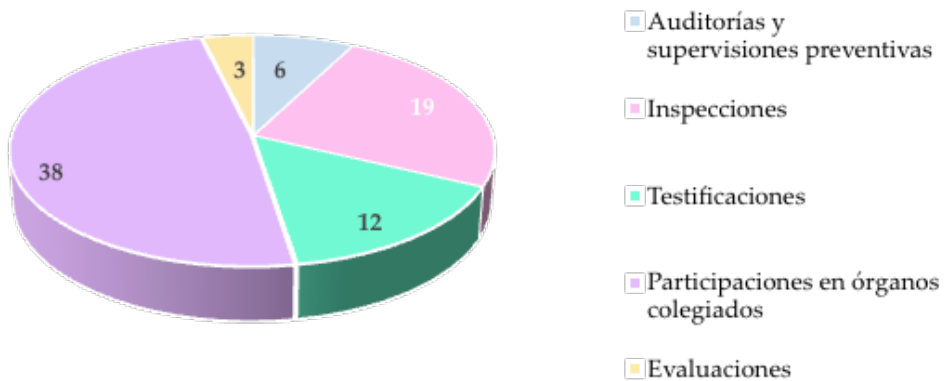
**Tabla 6.1. Acciones de control y evaluación realizadas por la Subdirección de Contraloría (2016)**

Acción de control y evaluación	Número	Porcentaje
Auditorías y supervisiones preventivas	6	7.69%
Inspecciones	19	24.36%
Testificaciones	12	15.38%
Participaciones en órganos colegiados	38	48.72%
Evaluaciones	3	3.85%
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia

Gráficamente, dichas acciones adquieren la siguiente representación:

**Gráfica 6.1. Distribución de las acciones de control y evaluación realizadas por la Subdirección de Contraloría (2016)**



Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia

### 6.1.1. Auditorías y supervisiones preventivas

En este lapso, se han ejecutado auditorías de cumplimiento financiero y de legalidad, además de supervisiones preventivas, de las cuales se han desprendido numerosas recomendaciones a los procedimientos sustantivos de las unidades administrativas del Infoem. Asimismo, se ha revisado el adecuado cumplimiento programático y se ha constatado el grado de efectividad del control patrimonial institucional. De igual manera, se ha comprobado la sustanciación de los procesos adquisitivos por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de la normatividad aplicable, lo que ha conllevado el fortalecimiento de los controles legales, administrativos y financieros institucionales.

### 6.1.2. Inspecciones

En materia administrativa, se han practicado arquezos de caja e inspecciones al almacén de bienes de consumo; al inventario de los bienes muebles propiedad del Infoem; a la concentración y al resguardo de la flotilla vehicular, y al cumplimiento de los convenios y contratos suscritos por este órgano garante. Asimismo, se ha verificado la consolidación del presupuesto basado en resultados y se ha dado seguimiento a la implementación de las observaciones emitidas por esta unidad, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y por el despacho de auditores independientes. Entre las recomendaciones que aportan a la mejora de la gestión, destacan la implementación de controles electrónicos para optimizar el suministro del combustible y el desarrollo y puesta en operación de una herramienta que facilita y controla la clasificación de la reserva de la información.

En el ámbito financiero, se han inspeccionado los estados financieros, para conocer su razonabilidad, y se ha verificado el correcto ejercicio del gasto, en términos de la normatividad aplicable. Sus resultados han sido comentados con oportunidad con las áreas auditadas, a efecto de que tomen las previsiones correspondientes.

### 6.1.3. Testificaciones

Se ha participado en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Infoem, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión pública; salvaguardar los recursos administrativos, financieros y materiales de sus oficinas, y otorgar certidumbre administrativa y jurídica a los servidores públicos que reciben o dejan el empleo, cargo o comisión, tomando las previsiones respectivas.

### 6.1.4. Participaciones en órganos colegiados

Con el propósito de observar que los procesos de adquisición de bienes y servicios, de arrendamientos y de enajenación de bienes muebles se celebren en las mejores condiciones económicas para este órgano garante y se apeguen al marco normativo correspondiente, se ha participado en los comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

Por otro lado, en materia de acceso a la información pública y protección de los datos personales, también se ha participado en el Comité de Transparencia, de acuerdo con los términos señalados por la LTAIPEMYM, para verificar que las solicitudes realizadas al Infoem se apeguen a lo preceptuado en los ordenamientos legales aplicables.

### 6.1.5. Evaluación

Con fundamento en el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento Interior del Infoem, y con el propósito de fomentar la rendición de cuentas en este órgano garante, esta área administrativa propuso recomendaciones encaminadas a dar seguimiento al cumplimiento de las metas programadas.

### **6.1.6. Dictámenes emitidos por el despacho de auditores externos**

Se dio seguimiento al dictamen de la razonabilidad de los estados financieros emitidos por el Infoem al 31 de diciembre de 2015, de lo cual se desprende un dictamen limpio. Adicionalmente, se constató el pago correcto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio 2015. A partir de ambas revisiones, se determinaron recomendaciones de mejora que actualmente se están implementando.

## **6.2. Responsabilidades**

### **6.2.1. Acciones preventivas en materia de responsabilidades**

De conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en materia de manifestación de bienes y de conflicto de interés por la anualidad 2015, los servidores públicos sujetos a esta obligación presentaron con oportunidad su situación patrimonial.

### **6.2.2. Acciones correctivas en materia de responsabilidades**

Las acciones correctivas en materia de responsabilidades se originan en dos fuentes distintas: los procedimientos administrativos de investigación (PAI), que derivan de la revisión oficiosa del cumplimiento de los recursos de revisión notificados, y las denuncias (DE), que interponen los recurrentes ante esta área administrativa.

Cabe mencionar que esta etapa de investigación es de suma utilidad, ya que permite obtener los elementos que estimen la pertinencia de iniciar algún procedimiento, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o bien, determinar que el asunto se archive.

Por ello, actualmente, se están sustanciando 410 PAI y DE, que se distribuyen de la siguiente manera, según la naturaleza del sujeto obligado:

**Tabla 6.2. Denuncias y procedimientos administrativos de investigación iniciados (2015-2016)**

Sujeto obligado	Denuncias	Procedimientos administrativos de investigación	Total	Porcentaje
Municipios	43	359	402	98%
Poder Ejecutivo	4	2	6	1%
Poder Legislativo	0	0	0	0%
Poder Judicial	0	0	0	0%
Órganos autónomos	0	2	2	1%
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>363</b>	<b>410</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia

### 6.2.3. Procedimientos administrativos de responsabilidades

En materia de responsabilidades, hasta la fecha, se han resuelto 3 procedimientos administrativos de responsabilidades a servidores públicos del Infoem:



**Tabla 6.3. Servidores públicos y ex servidores públicos del Infoem a los que se les ha impuesto sanción administrativa (2015-2015)**

Número de servidores públicos y ex servidores públicos sancionados	Sanción	Tipo de sanción	Porcentaje
3	Pecuniaria	Omisión o presentación extemporánea de manifestación de bienes y declaración de intereses	100%
3			100%

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia



## Capítulo 7

### Verificación de la información pública de oficio (actualmente, obligaciones de transparencia de los sujetos obligados)

La vigilancia de los portales de transparencia mantenidos por los sujetos obligados y la verificación de la IPO constituyen atribuciones de la Dirección Jurídica y de Verificación, las cuales efectúa esta área institucional desde 2011.

Desde esta perspectiva, el Infoem cuenta con el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex), una plataforma que sistematiza la información y la documentación, para que cada sujeto obligado tenga un sitio electrónico gratuito en el que pueda publicar la IPO relativa a sus obligaciones, de manera actualizada y permanente.

Estas verificaciones tienen el fin de que el Infoem, en el ejercicio de sus atribuciones, constate que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones en la materia, en concordancia con la IPO estipulada en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la LTAIPEMYM vigente hasta el 4 de mayo de 2016.

Para dichas verificaciones, se cuenta con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el capítulo I del título tercero de la LTAIPEMYM (Lineamientos IPO), publicados en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el 2 de abril de 2013, cuyos artículos 49, 50, 51 y 52, referentes a los procedimientos de vigilancia y de verificación, se reformaron y publicaron el pasado 4 de abril del año en curso, en el mencionado medio oficial de comunicación.

## **7.1. Número de sitios electrónicos de información pública de oficio de los sujetos obligados**

Actualmente, la totalidad del padrón de sujetos obligados cuenta con una página de transparencia provista por el Ipomex. En esa virtud, los sujetos obligados se hallan en posibilidad de llevar a cabo la carga de la información, en términos del acuerdo del Consejo Nacional del SNT por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LGTAIP, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la PNT, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016.

## **7.2. Número de verificaciones a sitios electrónicos de transparencia de los sujetos obligados**

En este apartado, resulta oportuno acotar que los Lineamientos IPO se encaminan a estipular un conjunto de criterios que permitan homologar la información incluida en los sitios electrónicos de transparencia de los sujetos obligados; específicamente, en relación con la IPO invocada en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la LTAIPEMYM vigente hasta el 4 de mayo de 2016.

De esta manera, como parte del trabajo institucional, se efectuaron, a partir de su publicación, las actividades preparatorias para el procedimiento de evaluación, así como el planteamiento de criterios y metodologías para su instrumentación, las cuales se exponen a continuación.

De acuerdo con tales consideraciones, se implementó un proceso de verificación realizado por la Dirección Jurídica y de Verificación, en relación con la IPO de los sujetos obligados presente en los sitios electrónicos de transparencia del Ipomex, de conformidad con el procedimiento puntualizado en los Lineamientos IPO.

En relación con el primer tipo de verificaciones, se describen aquéllas celebradas entre el 16 de octubre de 2015 y el 4 de mayo de 2016, cuya totalidad asciende a 76 unidades, distribuidas entre el Poder Ejecutivo (44) y municipios (32).

### **7.2.1. Procedimiento de evaluación**

De conformidad con lo establecido por los Lineamientos IPO, el Infoem se encarga de vigilar que la IPO publicada por los sujetos obligados en los sitios electrónicos proporcionados por el Ipomex cumpla con lo dispuesto en la LTAIPEMYM vigente hasta el 4 de mayo de 2016, así como en los propios Lineamientos.

La vigilancia se efectúa de acuerdo con el seguimiento y análisis de tales páginas, de forma aleatoria, muestral y periódica, como consecuencia de una denuncia o como determinación del Pleno. Así, se practica desde el domicilio del Infoem y por el personal competente, después de notificar al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el día y la hora para la práctica de la diligencia de verificación, al menos, con 2 días hábiles de anticipación.

De toda diligencia de verificación se levanta un dictamen, en presencia de quienes participaron en ella, y se entrega copia al servidor público con quien se entendió, aunque se haya negado a firmar, lo que no afecta su validez, siempre que el servidor público del Infoem haga constar tal hecho en el dictamen.

En el mismo dictamen se inscriben los artículos y fracciones verificadas, junto con el resultado recaído, según los índices de ponderación previstos en los Lineamientos IPO, los cuales pueden referirse a “cumple”, “cumple parcialmente” o “no cumple”.

En caso de que se determine el incumplimiento o cumplimiento parcial, en el mismo dictamen, se requiere al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que, en el plazo de los siguientes 20 días hábiles, se subsanen las inconsistencias detectadas, para lo cual debe rendir un informe de las acciones emprendidas para corregir las inconsistencias detectadas en la verificación virtual. Rendido el informe o no, la Dirección Jurídica y de Verificación, dentro de los 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo señalado en la fracción anterior, verifica en el Ipomex del sujeto obligado si las inconsistencias detectadas se solventaron.

En caso de que se compruebe el cumplimiento, se emite un acuerdo que hace constar dicha circunstancia, se da por concluido el procedimiento de verificación virtual y se acuerda el archivo del expediente que se haya formado, lo cual se notifica al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. Si el incumplimiento subsiste, sea total o parcial, se notifica, en el plazo de 3 días hábiles, por medio del titular de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público habilitado responsable de dar cumplimiento, a efecto de que, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, satisfaga los requerimientos del dictamen, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se turnará a la unidad administrativa correspondiente para las responsabilidades y sanciones procedentes.

Una vez transcurrido el plazo de la fracción anterior, la Dirección Jurídica y de Verificación, en el término de 3 días hábiles, procede a verificar si se cumplió el requerimiento. En caso de que subsistan las irregularidades, remite, mediante oficio, el expediente a la Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia del Infoem, con copia para el superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, sin que esta situación lo exima de su cumplimiento.

### 7.2.2. Criterios y metodología de evaluación

El Infoem realiza la evaluación de la IPO mediante un índice ponderado, el cual mide el porcentaje de cumplimiento. Este rango es de 0%, como mínimo, a 100%, como máximo.

La metodología de este índice ponderado agrupa las fracciones de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la LTAIPEMYM abrogada en tres apartados, como se pormenoriza a continuación:

- Normas regulatorias y de organización interna, equivalente a 30% de la estimación general, que reúne las fracciones I, II, VI, XII y XVI del artículo 12. Asimismo, para los sujetos obligados a los que aplique el artículo 13, se considera, dentro de este apartado, la fracción III, y, para los sujetos obligados a los que aplique el artículo 14, se incluye, dentro de este apartado, la fracción II.
- Finanzas públicas, estimado en 50% de la ponderación general, que agrupa las fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XVII, XVIII, XXI y XXIII del artículo 12 de la LTAIPEMYM. Además, para los sujetos obligados a los que aplique el artículo 13, se considera, dentro de este apartado, la fracción II. Para los sujetos obligados a los que aplique el artículo 14, se contempla, dentro de este apartado, la fracción I. Por último, en el caso de los sujetos obligados a los que aplique el artículo 15, se incorporan, dentro de este apartado, las fracciones I, II y III.
- Actuación del sujeto obligado y su relación con la sociedad, válido por el 20% de la calificación final, que corresponde a las fracciones X, XIII, XIV, XV, XIX, XX y XXII del artículo 12 de la LTAIPEMYM. Asimismo, para los sujetos obligados a los que aplique el artículo 13, se añade, en este apartado, la fracción I; además, para los sujetos obligados a los que aplique el artículo 14, se consideran, en este apartado, las fracciones III y IV.

Para la implementación del procedimiento de ponderación de la IPO, la Dirección Jurídica y de Verificación desarrolló diversos instrumentos metodológicos, como los formatos de notificación, los dictámenes, los requerimientos y las formas de verificación según las características de los sujetos obligados, con lo cual se confiere certeza y seguridad jurídica a estos actos.

### 7.3. Obligaciones de transparencia

Adicionalmente, el 4 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el Decreto 83, por el que se expidió la LTAIPEMYM, para cumplir el transitorio quinto de la LGTAIP, la cual concedió a las legislaturas estatales el plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar las leyes locales relativas. Conforme al transitorio tercero del Decreto, se abrogó la LTAIPEMYM publicada el 30 de abril de 2004 en ese medio oficial de comunicación.

Al respecto, el SNT emitió los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LGTAIP, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la PNT, publicados el 4 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Los Lineamientos técnicos generales establecen, en su artículo segundo transitorio, que, a partir de su entrada en vigor, habrá un periodo de 6 meses para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporen a sus portales de internet y a la PNT la información relacionada con las obligaciones de transparencia contenidas en la LGTAIP y la LTAIPEMYM.

Asimismo, su artículo tercero transitorio menciona que, una vez transcurridos los plazos especificados en su artículo segundo transitorio, los órganos garantes harán una primera verificación, según los criterios fijados en los Lineamientos técnicos generales y en la normatividad de verificación



que cada uno determine, cuyo primer propósito será, exclusivamente, detectar las áreas de oportunidad de cada sujeto obligado para cumplir las obligaciones de transparencia, así como efectuar posibles ajustes y modificaciones a los Lineamientos y a los criterios respectivos durante el primer trimestre de 2017, por parte del SNT.

Por consiguiente, la Dirección Jurídica y de Verificación se encuentra en espera del plazo señalado en el párrafo precedente, con el propósito de iniciar los trabajos de verificación en los sitios de internet de los sujetos obligados.



## Capítulo 8

### Asesorías, investigaciones y verificaciones en materia de protección de los datos personales

#### 8.1. Asesoría y orientación en materia de protección de datos personales

En cumplimiento de las atribuciones que establecen la LPDPEM y la normatividad aplicable, el Infoem proporciona constantemente asesoría y orientación en materia de protección de los datos personales, tanto a los particulares como a los sujetos obligados, de manera presencial, telefónica o por correo electrónico, con la finalidad de simplificar su atención, sin trámites o procedimientos excesivos.

Por ende, en el lapso que se reporta, se han otorgado 476 asesorías y orientaciones en materia de protección de los datos personales, referentes a consultas sobre temas generales al respecto, a través de los medios anteriormente especificados, como se detalla a continuación:

**Tabla 8.1. Asesorías otorgadas (2015-2016)**

Asesorías otorgadas/ Modalidad	Presencial	Telefónica	Correo electrónico	Total
Sujetos obligados	60	280	15	355
Particulares	11	110	0	121
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>390</b>	<b>15</b>	<b>476</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

## 8.2. Labores de asesoría especializada y apoyo a sujetos obligados

El Infoem cuenta con la atribución de asesorar y proporcionar apoyo técnico a los sujetos obligados, para el cumplimiento de la LPDPEM. Esta labor permite colaborar con los sujetos obligados para promover la adopción de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en su posesión, a través de procedimientos especializados acordes con necesidades específicas.

Este tipo de asesoría puede realizarse por escrito o *in situ*, de acuerdo con el tipo de información que se requiere analizar, a fin de emitir la opinión respectiva, ya que, con base en ésta, es posible llevar a cabo la modificación de los procedimientos o los formatos implementados por los sujetos obligados.

### 8.2.1. Avisos de privacidad

Según el artículo 18 de la LPDPEM, los sujetos obligados deben poner a disposición de los titulares de los datos personales, previamente al tratamiento de sus datos, a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otro tipo, el aviso de privacidad mediante el cual se dé a conocer la información por recabar, así como la finalidad de su tratamiento, en cumplimiento del principio de información.

Este aviso debe contener distintos requisitos establecidos por la Ley, los cuales son sujetos de verificación por este órgano garante, por lo cual, para su cumplimiento, el Infoem otorga asesoría técnica a los sujetos obligados enlistados a continuación, respecto de la elaboración de sus avisos de privacidad, emitiendo sugerencias para ello:

**Tabla 8.2. Avisos de privacidad emitidos por los sujetos obligados (2015-2016)**

Sujeto obligado	
Poder Ejecutivo	Universidad Digital del Estado de México
Municipios	Nezahualcóyotl
Municipios	Cuautitlán Izcalli
Poder Ejecutivo	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Poder Ejecutivo	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
Poder Ejecutivo	Instituto de la Función Registral
Poder Ejecutivo	Coordinación General de Comunicación Social
Poder Ejecutivo	Dirección General de Fiscalización
Poder Ejecutivo	Secretaría de Movilidad
Poder Ejecutivo	Junta de Caminos
Municipios	Tultitlán
Municipios	Organismo de Agua de Lerma
Poder Ejecutivo	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
Poder Ejecutivo	Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Poder Ejecutivo	Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Adicionalmente, se revisaron y adecuaron los avisos de privacidad del Infoem, que comprenden los sistemas de nueva creación de la Dirección de Protección de Datos Personales y la Secretaría Técnica del Pleno, ante las diversas reformas legales de este año.

### 8.2.1.1. Medidas compensatorias

En el caso de que los sujetos obligados se encuentren imposibilitados materialmente o deban asumir esfuerzos desproporcionados para comunicar el aviso de privacidad de manera directa a los titulares, el responsable puede difundir éste a través de las medidas compensatorias citadas en el artículo 20 de la LPDPEM y en el artículo 18 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de esta norma jurídica.

Por consiguiente, las medidas compensatorias se traducen en mecanismos alternos de comunicación que permiten al responsable difundir el aviso de privacidad de manera generalizada y masiva a los titulares involucrados en el tratamiento de los datos personales. Así, en el periodo que se reporta, se autorizó la implementación de las siguientes medidas compensatorias:

**Tabla 8.3. Medidas compensatorias autorizadas (2015-2016)**

Sujeto obligado	Dependencia	Sistema de datos personales
Poder Ejecutivo	Secretaría de Movilidad	Sistema Integral de Licencias del Estado de México

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

### 8.2.2. Diagnósticos

A solicitud de los sujetos obligados y con el propósito de identificar los posibles tratamientos de datos personales; identificar e implementar los niveles de seguridad adecuados, y coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la LPDPEM, se realizaron actividades de diagnóstico en materia de protección de los datos personales en el propio Infoem, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Este tipo de ejercicios son muestra de una responsabilidad proactiva por parte de los sujetos obligados, a fin de incrementar el nivel de cumplimiento de la LPDPEM.

## 8.3. Investigaciones y verificaciones

Con el objeto de brindar certeza sobre el debido tratamiento de los datos personales por parte de los sujetos obligados, resulta relevante llevar a cabo los procedimientos de verificación y control previstos por la LPDPEM. A través de ellos, se establecen las bases sobre las cuales se llevan a cabo las revisiones y se construye el marco de referencia para su instrumentación, de manera tradicional y a través de medios electrónicos, en aras de una tutela efectiva del cumplimiento de los preceptos fijados en la propia Ley de la materia.

### 8.3.1. Investigaciones

El artículo 32 de la LPDPEM estipula que el titular de los datos personales puede denunciar ante el Infoem las posibles violaciones a las disposiciones establecidas en ésta, a fin de que se proceda a realizar la investigación respectiva y, en su momento, se emita la resolución correspondiente.

A la fecha del presente informe, se han tramitado 44 investigaciones por posibles violaciones a las disposiciones legales, de las cuales 22 se encuentran en trámite y 22 se hallan concluidas. Estos procedimientos constituyen un indicador relevante para integrar los programas de verificaciones, por lo que sus resultados se relacionarán con el Programa de Verificaciones 2017. Estos datos se esquematizan enseguida:

**Tabla 8.4. Procedimientos de investigación (2015-2016)**

<b>Investigaciones</b>	<b>2015</b>	
	En trámite	Concluidas
	1	16
	<b>2016</b>	
	En trámite	Concluidas
	21	6

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

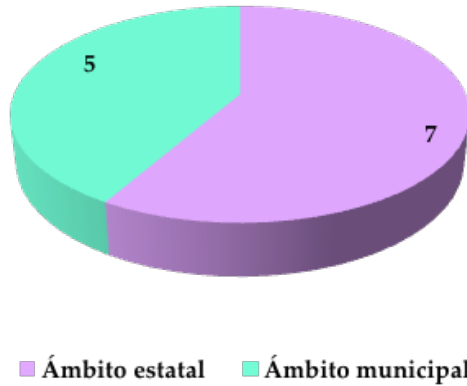
### 8.3.2. Verificaciones

Derivado de la atribución que tiene el Infoem, establecida en el artículo 66, fracción XIV, de la LPDPEM, se efectuó la verificación de seguridad de los sistemas de datos personales de este órgano garante, con el objetivo de realizar un ejercicio interno de control, para efecto de constatar el cumplimiento de la norma respectiva, con lo cual se impulsó el seguimiento de las labores derivadas del diagnóstico realizado en el mismo ejercicio fiscal.

En un sentido semejante, en la 2ª sesión ordinaria de la Comisión de Protección de Datos Personales, se aprobó el Programa de Verificaciones 2016, el cual incluyó 12 verificaciones a igual número de sujetos obligados, cuya distribución se identifica en la gráfica siguiente:



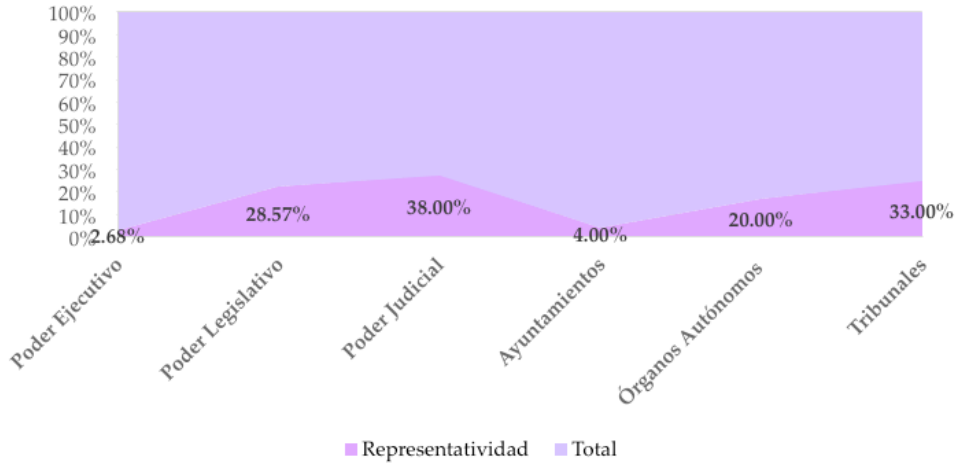
### Gráfica 8.1. Sujetos obligados por verificar por nivel de gobierno (2016)



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Los sujetos obligados seleccionados constituyen la representatividad del total, como se observa a continuación:

**Gráfica 8.2. Representatividad de los sujetos obligados por verificar (2016)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Al corte del presente informe, se han llevado a cabo 8 verificaciones, de acuerdo con lo programado, que se encuentran en proceso, según se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 8.5. Verificaciones realizadas (2016)**

Sujeto obligado	Nombre
Ámbito municipal	Calimaya
	Tlalnepantla de Baz
	Ayapango
	Toluca
	Coacalco de Berriozábal

Ámbito estatal	Poder Judicial
	Secretaría de Finanzas
	Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Los resultados de estos procedimientos se darán a conocer en el siguiente informe de actividades, una vez que se encuentren concluidos y no exista causal de reserva. También se complementarán con los sujetos obligados restantes, que se indican a continuación:

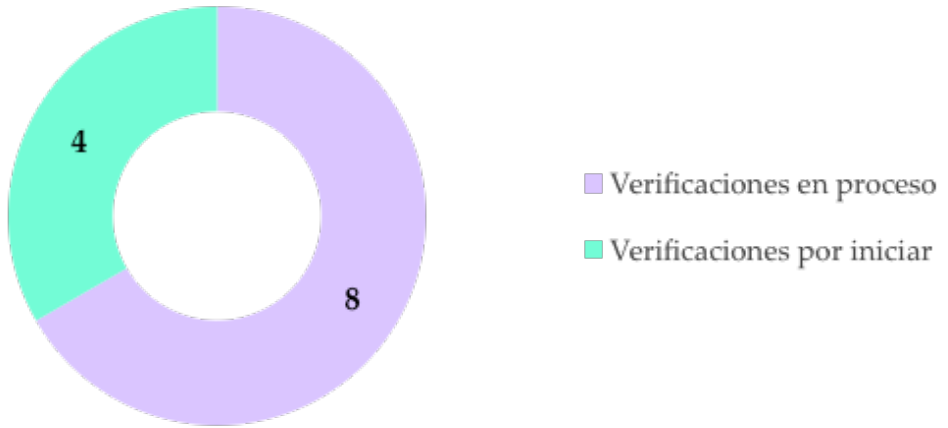
**Tabla 8.6. Verificaciones por iniciar (2016)**

Sujeto obligado	Nombre
Ámbito estatal	Poder Legislativo
	Tribunal de lo Contencioso Administrativo
	Procuraduría General de Justicia
	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Estos datos permiten identificar un avance conforme a lo programado de 66.67%, en virtud de la siguiente gráfica:

Gráfica 8.3. Avance de las verificaciones (2016)



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Estos procedimientos se han efectuado sin incidentes relevantes o que obstaculicen el desarrollo de las actividades, por lo que se puntualiza que, en general, los sujetos obligados que recibieron visitas de verificación mostraron completa disposición en los trabajos y facilitaron la labor de los servidores públicos del Infoem que acudieron a dichas diligencias.

Particularmente, destaca el Municipio de Ayapango, sujeto obligado en el cual tanto la presidenta municipal como los integrantes del Cabildo estuvieron presentes desde la reunión de apertura, para dar seguimiento a la conclusión de los trabajos.

# Capítulo 9

## Vigilancia

### 9.1. Acciones de vigilancia

El tipo de cumplimiento de los recursos de revisión se presenta, básicamente, en 3 situaciones diferentes:

1. Que el sujeto obligado acate la resolución del Pleno del Infoem en sus términos y de acuerdo con la Ley;
2. Que el sujeto obligado atienda la resolución del Pleno del Infoem de manera deficiente, extemporánea, parcial, no coincidente o incumplimiento, o
3. Que el sujeto obligado no acate o sea omiso en el cumplimiento de la resolución del Pleno del Infoem.

En el primer caso, la Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia del Infoem apunta el cumplimiento “en tiempo y forma”; en el segundo, considera un “presunto incumplimiento” que se encuadra en el artículo 222, fracciones IV, VIII y X de la LTAIPEMYM, y en el tercero, se califican como “omisos” aquellos sujetos obligados que materializan las hipótesis contenidas en el artículo 222, fracciones VII, XIX y XX, de la misma Ley.

Cabe puntualizar que un logro importante del periodo que se informa radica en el incremento en la atención de los sujetos obligados a los resolutivos del Pleno. La cantidad de omisos (221), en relación con el número total de recursos de revisión notificados (2,251), ha disminuido considerablemente,

de forma que el porcentaje de atención se ubica en 91%, cifra de la cual no existen antecedentes en otros ejercicios. En consecuencia, a continuación, se precisan los resultados correspondientes.

En el periodo de octubre de 2015 a junio de 2016, se notificaron 2,251 recursos de revisión a los sujetos obligados, de los cuales 1,700 son procedentes; es decir, sus resoluciones modifican y revocan la respuesta otorgada o son una negativa de información. Enseguida, se indica la totalidad de las resoluciones notificadas, de acuerdo con su sentido:

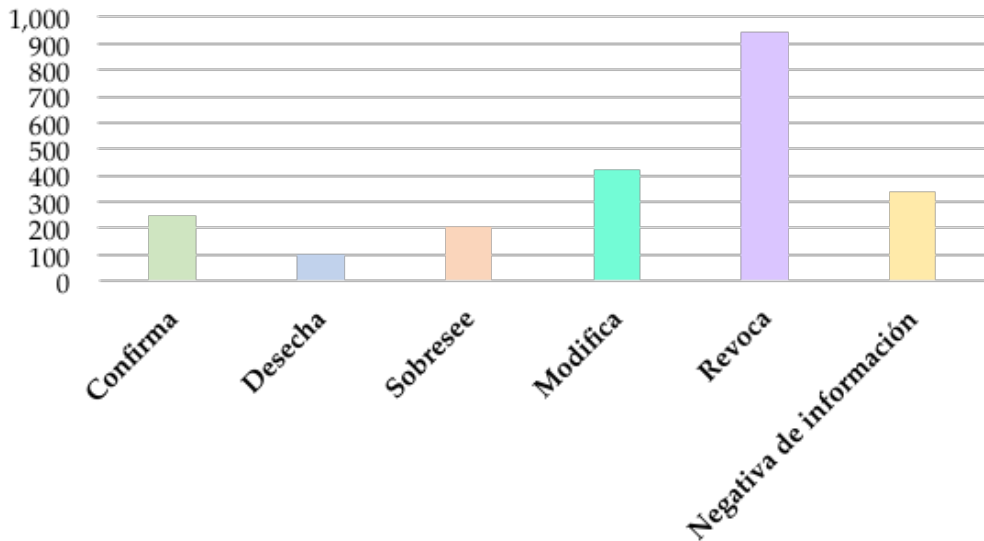
**Tabla 9.1. Recursos de revisión notificados por sentido de resolución (2015-2016)**

Sentido	Número de recursos de revisión	Porcentaje
Confirma	248	11.02%
Desecha	99	4.40%
Sobresee	204	9.06%
Modifica	417	18.53%
Revoca	943	41.89%
Negativa de información	340	15.10%
<b>Total</b>	<b>2,251</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia

En términos gráficos, esta información muestra el siguiente comportamiento:

**Gráfica 9.1. Recursos de revisión notificados por sentido de resolución  
(2015-2016)**



Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia

Ahora bien, de las 760 acciones de vigilancia practicadas, que abarcan un total de 1,411 recursos de revisión procedentes, enseguida se ilustra la tabla de distribución por sujeto obligado, de acuerdo con su naturaleza:

**Tabla 9.2. Acciones de vigilancia practicadas por naturaleza de cada sujeto obligado (2015-2016)**

Sujeto obligado	Total	Porcentaje
Municipios	673	98%
Poder Ejecutivo	73	1%
Poder Legislativo	4	0%
Poder Judicial	6	0%
Órganos autónomos	4	1%
<b>Total</b>	<b>760</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia

De las 1,411 acciones de vigilancia, al cumplimiento de los sujetos obligados de las resoluciones de los recursos de revisión, se determinaron los siguientes resultados:

**Tabla 9.3. Tipo de cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión (2015-2016)**

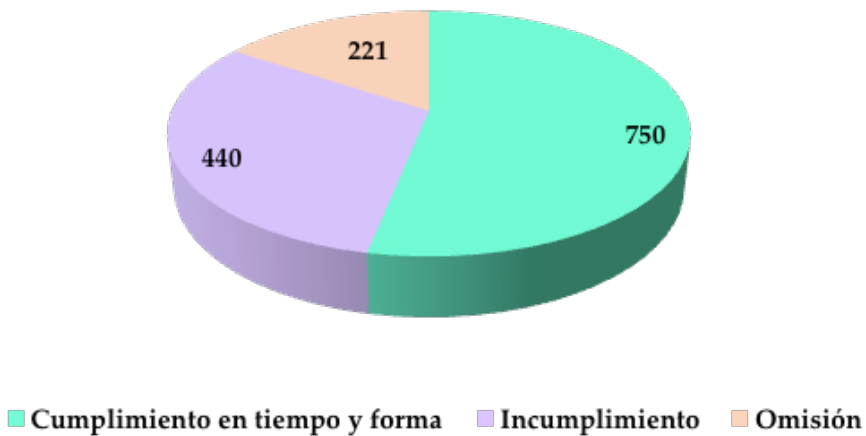
Tipo de cumplimiento	Número de recursos de revisión vigilados	Porcentaje
Cumplimiento en tiempo y forma	750	53.15%
Incumplimiento	440	31.18%
Omisión	221	15.66%
<b>Total</b>	<b>1,411</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia



Estas cifras se representan gráficamente de la siguiente forma:

**Gráfica 9.2. Tipo de cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión (2015-2016)**



Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia

Cabe destacar que el porcentaje de cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Infoem, en este ejercicio, asciende a 53%, cifra que es importante destacar y que se basa en las medidas preventivas y correctivas implementadas para ello, entre otros aspectos. Las primeras, se cimientan en la comunicación establecida con los sujetos obligados, una vez notificadas las resoluciones para la atención de su cumplimiento; las segundas, dependen de las acciones de vigilancia, que permiten valorar, en su caso, la pertinencia de iniciar una denuncia o investigación oficiosa.

## 9.2. Sanciones administrativas y medidas de apremio

Sobre las responsabilidades impuestas a los sujetos obligados por el incumplimiento de las leyes de la materia, hasta la fecha, se están desahogando 28 procedimientos administrativos de responsabilidades a servidores públicos de los siguientes sujetos obligados:

**Tabla 9.4. Procedimientos administrativos de responsabilidades instaurados en contra de los sujetos obligados por su naturaleza (2015-2016)**

Sujeto obligado	Procedimientos administrativos de responsabilidades
Municipios	28
Poder Ejecutivo	0
Poder Legislativo	0
Poder Judicial	0
Órganos autónomos	0
<b>Total</b>	<b>28</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia

Asimismo, derivado del acuerdo mediante el cual se confieren diversas atribuciones al titular de la Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el 21 de julio de 2016, se han impuesto las siguientes sanciones administrativas:

**Tabla 9.5. Servidores públicos y ex servidores públicos a los que se les ha impuesto sanción administrativa por sujeto obligado (2016)**

Sujeto obligado	Número de servidores públicos sancionados	Porcentaje
Municipios	6	100%
Poder Ejecutivo	0	0%
Poder Legislativo	0	0%
Poder Judicial	0	0%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia

Respecto de las medidas de apremio, esta área ha impuesto 38, como consecuencia de la desatención a los requerimientos del Infoem, distribuidas entre los siguientes sujetos obligados del ámbito municipal:

**Tabla 9.6. Servidores públicos y ex servidores públicos a los que se les ha impuesto medida de apremio por municipio (2016)**

Sujeto obligado	Número de medidas de apremio	Porcentaje
Teoloyucan	2	5.26%
Cuautitlán	1	2.63%
Almoloya de Alquisiras	2	5.26%
Ecatepec de Morelos	7	18.42%
Valle de Bravo	4	10.53%
Nicolás Romero	5	13.16%
Tultepec	3	7.89%
Jiquipilco	2	5.26%

Nopaltepec	3	7.89%
Valle de Chalco Solidaridad	4	10.53%
Timilpan	1	2.63%
Zumpahuacán	1	2.63%
Jilotzingo	1	2.63%
Nezahualcóyotl	1	2.63%
Tultitlán	1	2.63%
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia

Visualmente, esta información se observa de la siguiente manera:

Imagen 9.1. Servidores públicos y ex servidores públicos a los que se les ha impuesto medida de apremio por municipio (2016)



Nota: La cantidad representada es la recurrencia de las medidas de apremio

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia



## Capítulo 10

### Tecnologías de la información

Con el propósito de facilitar a la población mexiquense los mecanismos para ejercer los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales, el Infoem considera indispensable el desarrollo de las tecnologías de la información que resulten pertinentes. Para ello, ha implementado 3 plataformas que representan la columna vertebral del trabajo institucional: el Saimex, el Ipomex y el Sarcoem, que se encaminan, respectivamente, al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a la difusión organizada de la IPO y al ejercicio de los derechos ARCO.

En esta tesitura, desde sus inicios, el Infoem ha invertido en su infraestructura tecnológica, con la construcción de su centro de datos y la implantación de una red de voz y datos que cumple con los estándares nacionales e internacionales, por lo que, en el periodo que se reporta, este órgano garante obtuvo la certificación de los nodos de la red de telecomunicaciones, que conlleva los siguientes beneficios:

- Optimización de costos.
- Tecnología de última generación, que lleva el servicio de voz y datos a través de un único canal (cable de red).
- Canales de transferencia seguros y estables, mediante los cuales se transmite la información del Saimex, Ipomex y Sarcoem, así como aquella que opera internamente el personal de la institución.
- Diseño propio por personal del Infoem, que cuenta con la totalidad de los planos de distribución de los nodos de la red.

## 10.1. Plataformas tecnológicas: inversión y desarrollo propio

Desde su instrumentación en nuestro país, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública ha procurado generar mecanismos ágiles para su tramitación, en concordancia con las mejores prácticas internacionales en materia de gobierno electrónico. Por lo tanto, uno de los principales objetivos del Infoem se centra en la adquisición y el desarrollo de plataformas tecnológicas propias, con el fin de mejorar la calidad del acceso a la información pública. Desde su origen, este órgano garante se distingue entre sus homólogos estatales y federales por contar con aplicaciones tecnológicas diseñadas por el personal del Infoem, concordantes con las necesidades de la población mexiquense, los sujetos obligados y esta propia institución, las cuales operan a través de internet.

Recientemente, sobresale que, desde 2014, se ha invertido en materia de tecnologías de la información, con el propósito de mantener al Infoem a la vanguardia y generar un conjunto de plataformas destacadas en el plano nacional, con las características siguientes:

- Otorgan servicio permanente, las 24 horas del día y los 365 días del año.
- Ofrecen funcionamiento continuo, puesto que su operación no se interrumpió con motivo de las pruebas y la implementación de la PNT, lo que convirtió al Estado de México en la única entidad del país que no presentó problemas técnicos inherentes al propio sistema.
- Fueron desarrolladas por personal del Infoem, lo que facilita la actualización, la mejora continua y la realización de cualquier modificación requerida.

Así, dichos sistemas cuentan con las siguientes ventajas:



### Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex)

- Sistema libre de licencias que impliquen un costo futuro.
- Plataforma única de interfaz entre ciudadanos, sujetos obligados e Infoem.
- Integración de información histórica desde 2008.
- Generación de múltiples reportes estadísticos, para medir el cumplimiento por sujeto obligado.
- Interconexión con la PNT.

### Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex)

- Sistema libre de licencias que impliquen un costo futuro.
- Plataforma con 2 interfaces, para ciudadanos y sujetos obligados.
- Integración de información histórica desde 2011.
- Generación de múltiples reportes estadísticos, para medir el cumplimiento por sujeto obligado.
- Interconexión con la PNT.

### Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem)

- Sistema pionero en el ámbito nacional, con medidas de seguridad específicas.
- Sistema libre de licencias que impliquen un costo futuro.
- Plataforma única con códigos de seguridad desarrollados por el Infoem para la protección de los datos personales.
- Integración de información histórica.
- Generación de múltiples reportes estadísticos, para medir el cumplimiento por sujeto obligado.

## 10.2. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

En cumplimiento de las disposiciones de la LTAIPEMYM, el Infoem ha desarrollado una plataforma tecnológica que, mediante diversas herramientas, auxilia, por una parte, a los sujetos obligados, para la atención de los preceptos normativos ligados con el acceso a la información pública; por otra, a los particulares, para que ejerzan esta prerrogativa. De ahí que, desde 2004, entró en funciones el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (Sicosiem), el cual, debido a las reformas aprobadas por la Legislatura estatal a la Ley de la materia, sufrió cambios y adaptaciones. Uno de los más trascendentales se derivó de la reforma publicada el 29 de diciembre de 2006, que suprimió, como requisito indispensable para el acceso a la información pública, la firma o huella digital del solicitante, para que, con ello, los particulares pudieran presentar sus solicitudes de acceso a la información vía electrónica, sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico.

Posteriormente, en julio de 2008, se publicó una nueva reforma a la LTAIPEMYM, razón por la cual el Sicosiem se volvió a modificar, con la finalidad de integrar, como sujetos obligados y, en consecuencia, usuarios del sistema, a los poderes Legislativo y Judicial; 125 municipios, y 5 órganos autónomos, al igual que los tribunales administrativos de la entidad, los cuales se unieron al Poder Ejecutivo para utilizar la plataforma como única herramienta oficial en el trámite, seguimiento y respuesta a las solicitudes de información y los recursos de revisión.

Por otro lado, en 2012, surgió la necesidad de crear un nuevo sistema para dichos propósitos, basado en los estándares de la plataforma nacional Infomex. Empero, al comparar ésta y el Sicosiem, se advirtió que el último superaba a aquél desarrollado por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), por lo que, con la firma de un convenio de colaboración entre dicha institución y el Infoem, sólo se determinó adoptar la carátula principal del Infomex. Así, el 1º de junio de 2012, entró en funcionamiento el Saimex, que, hoy, es utilizado por 266 sujetos obligados, que dan cumplimiento a las disposiciones legales en materia de transparencia, y cuenta con un registro aproximado de 51,191 cuentas de particulares, mediante las cuales solicitan información e interponen recursos de revisión en cualquier momento y desde distintas partes del mundo.

Adicionalmente, la tecnología presenta cambios cotidianos, por lo que es necesario actualizar sus herramientas permanentemente, para continuar a la vanguardia. Las necesidades de información de la población marcan la evolución tecnológica hacia un modelo social basado en el acceso a la información, que es preciso satisfacer en la medida de lo posible, con la renovación de la infraestructura, la actualización de los sistemas operativos y la puesta al día de los propios sistemas, de acuerdo con las sucesivas reformas a la LTAIPEMYM.

Por consiguiente, a mediados de 2014, se inició un proyecto para el fortalecimiento de la infraestructura, a fin de garantizar a los particulares y a los sujetos obligados la continuidad del servicio de las plataformas. Éste contempla la remodelación total del centro de datos, según estándares de seguridad elevados y bajo el principio de redundancia en los servicios, a efecto de mantener 99.9% de disponibilidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía. Por ello, el Infoem ha invertido, además, en la adquisición de aire acondicionado, servidores, enlaces de internet redundantes, sistemas de almacenamiento masivo, circuito cerrado de televisión, controles de accesos biométricos y sistemas contra incendios, para asegurar la óptima operación de los servicios por un tiempo estimado de 7 años. Cabe apuntar que el equipo descrito se adquirió y analizó con proyección al aumento del catálogo de sujetos obligados, derivado de la aprobación de la LGTAIP.

Finalmente, con la publicación de la LGTAIP, el Infoem, en aras de sumar esfuerzos con otros órganos garantes para la construcción de la PNT, inició, en abril del año en curso, los trabajos de desarrollo de servicios web, con la finalidad de interconectar el Saimex con aquélla. En esa virtud, fue necesario desarrollar un total de 26 servicios web, los cuales se conectan con cada uno de los procedimientos de solicitudes de información, catálogos de solicitantes, procedimientos para seguimiento de recursos de revisión y procedimientos de encriptación de información. De esta manera, el Saimex abre sus puertas a través de la PNT, para que cualquier persona del país ejerza el derecho de acceso a la información pública inmediatamente, en cualquier entidad federativa.

### 10.3. Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense

Con la publicación, el 12 de abril de 2013, de los Lineamientos IPO, el Infoem buscó proveer a los sujetos obligados de una herramienta para publicar la información de acuerdo con los criterios correspondientes, referentes a su presentación identificable, accesible, uniforme, sencilla, clara, precisa, oportuna y actual. Con este propósito, implementó el Ipomex, el cual automatiza, a través de formatos electrónicos, todas las fracciones ligadas con la IPO, generando un sitio electrónico para cada sujeto obligado.

La incorporación, actualización y modificación de la IPO se desarrolla mediante esquemas autoadministrables, ya que cada responsable de Unidad de Transparencia tiene la libertad de generar el número de usuarios más pertinente, para que éstos publiquen la información aplicable en el ejercicio de sus atribuciones, de tal manera que las Unidades de Transparencia sólo revisan y validan la información, que luego se publica en el sitio electrónico.

En consecuencia, se logra estandarizar la totalidad de los sitios electrónicos de IPO; además, se tiene un control absoluto de las verificaciones, para detectar a los sujetos obligados que incumplen con la difusión de su información. Así, es posible inferir que, hoy, existen 245 sitios electrónicos, en los cuales se han generado 1,166,207 actualizaciones, lo que significa que los sujetos obligados cargan su información en la plataforma.

Con motivo de la entrada en vigor de la LGTAIP, que establece que todos los sujetos obligados deben cargar la información ligada con las obligaciones de transparencia plasmadas en los artículos 70 a 82, y en vista de que el Infoem cuenta con un sistema para la homologación de la IPO, el Pleno determinó la importancia de establecer un canal de vinculación entre el Ipomex y la PNT. Para ello, se han iniciado los trabajos de desarrollo para la interconexión; así, los sujetos obligados mexiquenses no tendrán la necesidad de aprender a utilizar otra herramienta para cumplir con los preceptos jurídicos mencionados, sino que podrán seguir empleando el Ipomex, que se encargará de alimentar la PNT a través de los canales de vinculación que el Infoem fije.

## 10.4. Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México

A partir de la publicación de la LPDPEM, el Infoem inició los trabajos relativos al desarrollo de un sistema para que los particulares ejerzan los derechos ARCO de manera eficiente, segura y apegada a los ordenamientos jurídicos correspondientes. Por lo tanto, en febrero del presente año, el Pleno de este órgano garante aprobó el Sarcoem, cuyo fin es proveer a los ciudadanos mecanismos automatizados para el ejercicio de los derechos ARCO.

Este sistema se basa en la filosofía y arquitectura del Saimex, pero guarda algunas diferencias respecto de los procedimientos de seguridad, ya que el Sarcoem cuenta con algoritmos de encriptación de la información desarrollados por el personal del Infoem. Con estos elementos, esta plataforma abrió las puertas para que, hoy, los particulares tengan total confianza al dirigir sus solicitudes de forma independiente, a través de los 2 sistemas disponibles: el Saimex, para el acceso a la información pública, y el Sarcoem, para los derechos ARCO.

Desde el inicio de sus operaciones, el Sarcoem ha recibido un total de 457 registros de ciudadanos, quienes han ingresado un total de 2,317 solicitudes de derechos ARCO. En este sentido, el Infoem continúa a la vanguardia en la materia, pues es el único órgano garante del país que posee 2 sistemas especializados para atender los derechos fundamentales por él tutelados.

## 10.5. Redes sociales

El avance vertiginoso de las tecnologías de la información requiere que el Infoem aproveche las herramientas digitales, con la finalidad de promover el conocimiento y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales entre la sociedad mexiquense, así como difundir cotidianamente las actividades institucionales

De esta manera, con el propósito de acercar el quehacer institucional a la creciente comunidad usuaria de las redes sociales, durante el periodo que se reporta, la labor de difusión de contenido útil y propositivo se hace presente en las plataformas de Facebook y Twitter, como una alternativa para promover, directamente entre los particulares, la información relevante en torno al ejercicio de los referidos derechos en el Estado de México; además, para compartir noticias, videos, fotografías, enlaces e infografías alusivas a temas como transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, gobierno abierto, protección de los datos personales y gestión de archivos.

En consecuencia, en el actual periodo, se contabilizaron 1,168 publicaciones emitidas por @Infoem, cuenta institucional de Twitter, las cuales obtuvieron poco más de 3,600 retuits y más de 2,800 “Me gusta”. A la fecha reportada, se cuantifican 1,915 usuarios seguidores de esta cuenta.

Paralelamente, se impulsó el uso de más de 125 hashtags, entre los cuales destacan #ConTransparenciaEsMejor, como lema de la campaña alusiva al ejercicio 2016; #ConoceTuLey y #LTAIPEMyM, para fomentar el conocimiento de las nuevas disposiciones en la materia, tanto para quienes fungen como sujetos obligados como para la población en general.

Asimismo, cabe destacar el uso del hashtag #ForoInfoem, cuyas réplicas y alcance, en el curso del Foro Internacional de Protección de Datos y Acceso a la Información, logró posicionarse como trending topic en México, de acuerdo con datos del sitio electrónico trendingtopic.mx, lo cual permitió interactuar con aquellas personas interesadas en los temas que competen a este órgano garante, en diversas entidades del país e, incluso, más allá de las fronteras nacionales.

Al aprovechar estos espacios como canal abierto y de permanente retroalimentación con los usuarios, se promovió el uso del hashtag #MujerInfórmate, encaminado a fomentar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales entre el sector femenino, mientras que, para la población infantil, se utilizó

#LuchaPorLaTransparencia, con el cual se promovieron tanto el concurso de dibujo infantil del mismo nombre como la actividad alusiva al Día del Niño, que tuvo como propósito acercar el conocimiento de ambos derechos entre la infancia mexiquense.

En un sentido semejante, se realizaron más de 800 publicaciones en la página institucional de Facebook, que obtuvieron un total de 1,921 “Me gusta”, dotadas de contenidos que fueron comentados y compartidos al menos 100 veces por los usuarios de esta red social. A la fecha reportada, esta página cuenta con 941 usuarios que han dado “Me gusta” a la página /infoem.

En otro sentido y con el objetivo de fortalecer la interacción directa y el conocimiento de los derechos fundamentales, en noviembre de 2015, se llevó a cabo un hangout con servidores públicos de las direcciones Jurídica y de Verificación, Informática y Protección de los Datos Personales, quienes, en tiempo real, resolvieron las dudas de los usuarios que optaron por participar en este ejercicio, a través de una dinámica innovadora, que permite la retroalimentación relativa a los temas vinculados con el quehacer de este órgano garante, desde cualquier ubicación.





# Capítulo 11

## Capacitaciones a servidores públicos y a ciudadanos

De conformidad con las nuevas disposiciones de la LTAIPEMYM, el Infoem cuenta con las atribuciones para capacitar y otorgar asesoría y apoyo técnico a los servidores públicos adscritos a los sujetos obligados y a los propios ciudadanos, con el fin de difundir, entre la generalidad de la sociedad mexiquense, los beneficios del manejo público de la información, su buen uso y conservación, además del fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales.

Por lo tanto, el programa anual de capacitación a sujetos obligados y a ciudadanos persigue dos objetivos esenciales: trabajar de manera coordinada con las autoridades estatales y municipales en la capacitación y actualización de los temas y contenidos en la materia, a efecto de que los titulares de las Unidades de Transparencia y los servidores públicos habilitados promuevan el cumplimiento de las obligaciones en este ámbito, y fomentar, con instituciones académicas, organizaciones sociales y, en general, la población mexiquense, diversas actividades que permitan la difusión y el robustecimiento de la cultura del acceso a la información pública y la protección de los datos personales.

Esta labor cuenta con la intervención esencial de la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara; las Comisionadas Eva Abaid Yapur y Zulema Martínez Sánchez, y los Comisionados Javier Martínez Cruz y José Guadalupe Luna Hernández, quienes comparten sus experiencias y conocimientos y, desde una perspectiva dinámica y práctica, resuelven las numerosas dudas de los servidores públicos adscritos a los sujetos obligados, principalmente, en temas tan sobresalientes como la clasificación de la información; la generación de versiones públicas; la protección de los datos personales en casos específicos; la operación del Saimex, el Ipomex y el Sarcoem, y el cumplimiento de las nuevas obligaciones en materia de transparencia.



Con estos antecedentes, el presente apartado expone las acciones relevantes que, en materia de capacitación, el Infoem implementó y desarrolló, en el periodo del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016.

## 11.1. Catálogo de temas de las capacitaciones

Tras la reforma a la LTAIPEMYM, resultó necesario fortalecer la capacitación ligada con diversos temas específicos, con la finalidad de que los sujetos obligados amplíen sus conocimientos y logren un mejor desempeño en el cumplimiento de los nuevos postulados legales; sobre todo, en virtud de que éstos prevén mayores obligaciones de transparencia.

Por estas razones, este órgano garante planteó una estructura temática basada en las disposiciones de la LTAIPEMYM y la LPDPEM, encaminada a satisfacer las diversas inquietudes de los servidores públicos habilitados, los Comités y las Unidades de Transparencia. En este sentido, los contenidos temáticos se estructuran alrededor de módulos divididos en subtemas, destinados a proporcionar conocimientos cada vez más específicos y especializados.

De esta manera, el catálogo de temas de las capacitaciones para servidores públicos se enlista a continuación:

- Marco jurídico de acceso a la información pública: Incluye los conocimientos ligados con el marco legal que regula el derecho de acceso a la información pública, desde la CPEUM hasta la LTAIPEMYM, a fin de que los servidores públicos profundicen en las obligaciones en la materia;
- Proyecto anual de sistematización y actualización de la información pública: Detalla el procedimiento de llenado de los formatos respectivos, así como los requisitos legales que determinan su cumplimiento;
- Clasificación de la información pública: Incorpora, de forma general, las excepciones establecidas en la LTAIPEMYM sobre los criterios para clasificar la información como reservada o confidencial;
- Saimex: Incluye los detalles del correcto uso y operación de esta plataforma, con el fin de atender adecuadamente las solicitudes de acceso a la información y las solicitudes de derechos ARCO;
- Protección de los datos personales: Comprende los conocimientos sobre el tratamiento, manejo, resguardo y establecimiento de las medidas de seguridad concernientes a las bases de datos personales en posesión de los sujetos obligados, de acuerdo con las disposiciones de la LPDPEM;

- Avisos de privacidad: Corresponde al fundamento legal y al procedimiento de elaboración de los contenidos necesarios para informar a los particulares sobre la recopilación, tratamiento, almacenamiento y transmisión de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- IPO: Tras la aprobación de los Lineamientos IPO, despliega los conocimientos para la identificación, publicación y puntual actualización de los documentos referentes a la IPO que los sujetos obligados deben difundir mediante el Ipomex, una plataforma electrónica que provee las herramientas necesarias para cumplir aquéllos;
- Cédulas de bases de datos personales: Contiene los procedimientos para llenar y registrar los formatos correspondientes, además de las disposiciones legales en materia de información confidencial;
- LGTAIP: Apunta, de manera sistemática, a las disposiciones contenidas en la nueva legislación y a su aplicación en el ámbito de las entidades federativas;
- Responsabilidades de los servidores públicos: Comprende las sanciones en las que pueden incurrir los sujetos obligados, al incumplir las disposiciones legales vinculadas con el acceso a la información pública y la protección de los datos personales, y
- Archivos: Contiene los elementos fundamentales para el uso, conservación, resguardo y clasificación de los archivos.

## 11.2. Porcentaje de servidores públicos capacitados por tema

En relación con el catálogo de temas de las capacitaciones, durante el periodo que se reporta, el Infoem capacitó a los servidores públicos respecto de los siguientes temas:

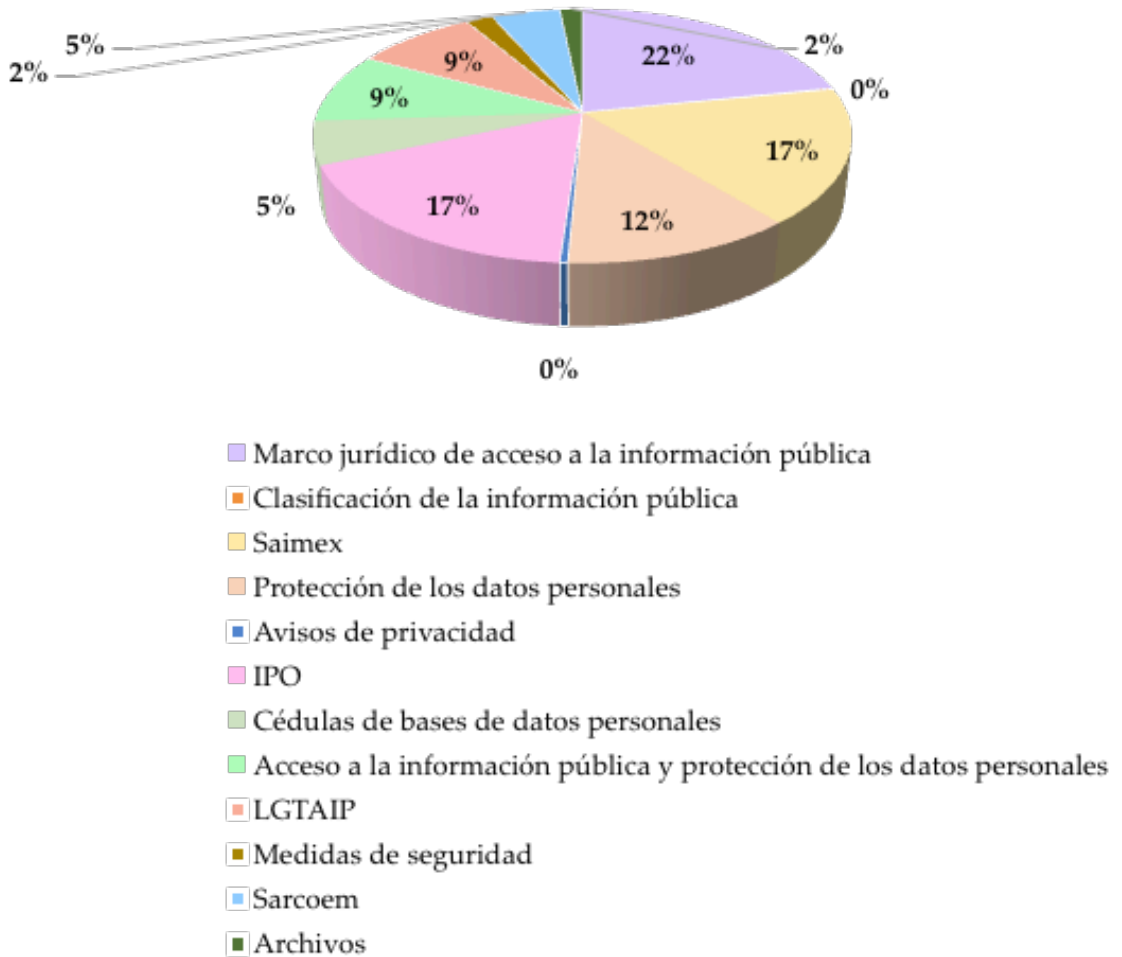
**Tabla 11.1. Número de servidores públicos capacitados por tema (2015-2016)**

Tema	Número de servidores públicos capacitados
Marco jurídico de acceso a la información pública	4,157
Clasificación de la información pública	28
Saimex	3,282
Protección de los datos personales	2,239
Avisos de privacidad	76
IPO	3,315
Cédulas de bases de datos personales	1,053
Acceso a la información pública y protección de los datos personales	1,711
LGTAIP	1,648
Medidas de seguridad	374
Sarcoem	945
Archivos	310
<b>Total</b>	<b>19,138</b>

Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

Tales cifras adquieren la siguiente representación porcentual:

Gráfica 11.1. Porcentaje de servidores públicos capacitados por tema (2014-2015)



Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

### 11.3. Porcentaje de capacitaciones por sujeto obligado

La rotación constante del personal vinculado con las áreas de acceso a la información pública y protección de los datos personales –en particular, en el Poder Ejecutivo y en los municipios– representa un desafío para el Infoem. Por ello, la implementación de actividades de capacitación que coadyuven a impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de los sujetos obligados es una tarea ineludible. De este modo, a lo largo del periodo que se informa, se realizaron 64 capacitaciones, en ejercicios individuales o regionales, con la siguiente distribución:

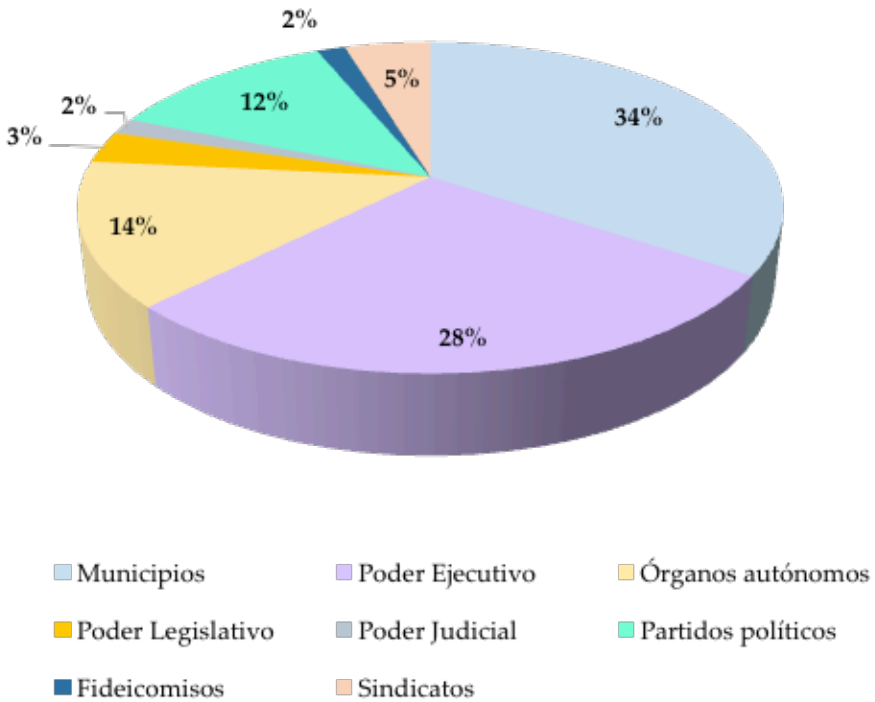
**Tabla 11.2. Número de capacitaciones por sujeto obligado  
(2015-2016)**

Sujeto obligado	Número de capacitaciones
Municipios	22
Poder Ejecutivo	18
Órganos autónomos	9
Poder Legislativo	2
Poder Judicial	1
Partidos políticos	8
Fideicomisos	1
Sindicatos	3
<b>Total</b>	<b>64</b>

Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

Estos resultados se representan visualmente de la siguiente manera:

**Gráfica 11.2. Porcentaje de capacitaciones por sujeto obligado  
(2015-2016)**



Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social



## 11.4. Capacitaciones a servidores públicos

Para el Infoem, es esencial que los servidores públicos directamente involucrados con el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales reciban capacitación en la materia, con el fin de garantizar la debida observancia de los preceptos legales. En esta tesitura, resulta indispensable que los integrantes de las Unidades de Transparencia, los miembros de los Comités de Información y los servidores públicos habilitados se capaciten de forma integral y exhaustiva sobre el marco normativo y la operación de los sistemas que auxilian la presentación de solicitudes de acceso a la información, solicitudes de derechos ARCO y recursos de revisión. En esa virtud, a continuación se describe la cantidad de servidores públicos capacitados, por sujeto obligado, en el lapso que se reporta:

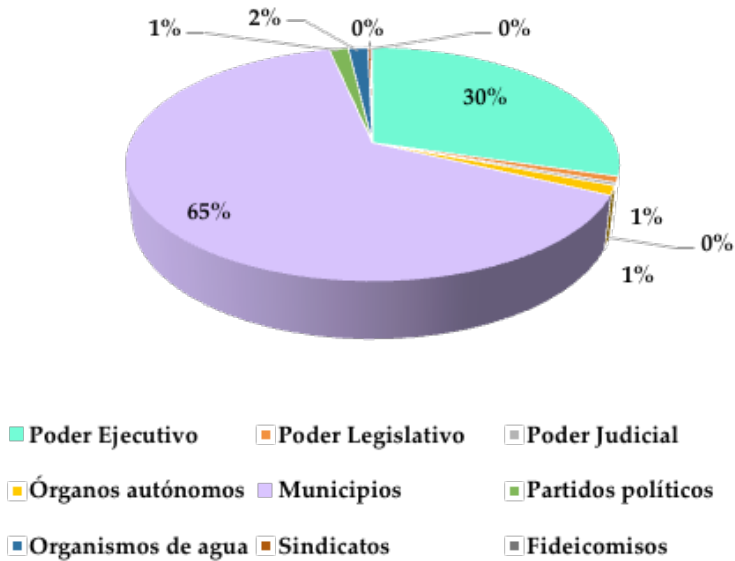
**Tabla 11.3. Capacitaciones a servidores públicos (2015-2016)**

Sujeto obligado	Número de servidores públicos capacitados
Poder Ejecutivo	2,258
Poder Legislativo	63
Poder Judicial	32
Órganos autónomos	97
Municipios	4,927
Partidos políticos	114
Organismos de agua	117
Sindicatos	18
Fideicomisos	9
<b>Total</b>	<b>7,635</b>

Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

Porcentualmente, estos datos se desglosan de la siguiente forma:

Gráfica 11.3. Capacitaciones a servidores públicos (2015-2016)



Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

## 11.5. Catálogo de temas de las capacitaciones a ciudadanos

El programa de capacitaciones a ciudadanos instrumentado por el Infoem aspira a un fin esencial: difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales entre la población mexiquense, así como enfatizar su utilidad entre la sociedad;

particularmente, entre niños y jóvenes. Por consiguiente, se ha concentrado en las instituciones educativas de nivel medio superior y superior, tanto públicas como privadas, con el propósito de abordar el siguiente catálogo de temas:

- Beneficios del acceso a la información pública: Incluye los mecanismos para ejercer este derecho, además de las ventajas que éste puede reportar en la vida cotidiana;
- Protección de los datos personales: Engloba el marco jurídico que rige esta materia, en alusión a las responsabilidades de los sujetos obligados derivadas de la legislación correspondiente, y
- Protección de los datos personales en las redes sociales: Comprende la importancia de proteger reflexivamente los datos personales en estos medios, con el objetivo de prevenir la usurpación de identidad y el acoso escolar.

## 11.6. Porcentaje de capacitaciones a ciudadanos por tema

En el periodo que se informa, el Infoem impartió 24 capacitaciones ciudadanas para 967 personas, entre las cuales destaca la presencia de grupos indígenas de la entidad; ciegos y débiles visuales; mujeres y estudiantes de diversos ámbitos académicos, con la siguiente desagregación:

**Tabla 11.4. Número de capacitaciones a ciudadanos por tema (2015-2016)**

Tema	Número de capacitaciones	Asistentes
Beneficios del acceso a la información pública	10	287
Protección de los datos personales	8	450
Protección de los datos personales en las redes sociales	6	230
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>967</b>

Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

Como resultado, los datos anteriores cobran la siguiente representación visual:

**Gráfica 11.4. Porcentaje de capacitaciones a ciudadanos por tema (2015-2016)**



Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

# Capítulo 12

## Difusión institucional

### 12.1. Publicaciones oficiales

Los diversos artículos incluidos en el capítulo I del título cuarto de la LTAIPEMYM, publicada el 4 de mayo de 2016, confieren al Infoem un conjunto de atribuciones ligadas con la promoción, difusión y consolidación de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en todo el territorio mexiquense, a través de múltiples canales y estrategias. Entre ellas, cabe destacar el planteamiento y ejecución de un programa permanente de capacitación, la diversificación del programa editorial institucional y la elaboración de materiales focalizados, a fin de propiciar un acercamiento constante con los servidores públicos y con todos los sectores sociales, en el contexto estatal y nacional.

Desde esta óptica, el programa editorial, que reúne tanto las publicaciones oficiales como los materiales publicitarios, persigue dos objetivos primordiales: fortalecer la identidad del Infoem como el órgano garante del acceso a la información pública y la protección de los datos personales en la entidad y promover la participación de esta institución en actividades estatales y nacionales.

Como parte de este esfuerzo, del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016, el Infoem imprimió una serie de carteles alusivos al acceso a la información pública y a la protección de los datos personales, específicamente enfatizados hacia diversos sectores de la población, como los hablantes de las lenguas originarias de la entidad, para quienes se editó y tradujo al otomí, tlahuica, matlatzinca, mazahua y náhuatl el cartel “¿Sabes cómo hacer una solicitud de información?”. En una tesitura similar, se editó un tríptico sobre beneficios del acceso a la información pública para mujeres y mujeres integrantes de las comunidades indígenas, el cual también se tradujo a las

lenguas respectivas. Con el objeto de hacerlos llegar a las distintas zonas del Estado de México, éstos se distribuyeron en las capacitaciones a los sujetos obligados y a los ciudadanos, además de en instituciones educativas y sociales de diferentes órdenes.

Respecto de los materiales publicitarios, el Infoem ha continuado elaborando pelotas antiestrés, bolsas ecológicas, bolígrafos, separadores de libros y baterías portátiles, todos provistos de la imagen y de mensajes institucionales. Éstos se han repartido a los asistentes a actividades de índole estatal y nacional, como la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2015, en la cual también se utilizó por primera vez la Ruleta de la Transparencia y la Protección, una herramienta lúdica destinada a acercar estos derechos a la juventud, mediante dinámicas que incluyen preguntas y respuestas, música e improvisación.

De la misma manera, con el objeto de atender a la comunidad infantil, este órgano garante ha entregado juegos de lotería y de serpientes y escaleras a niños y niñas, durante las capacitaciones organizadas por el Infoem. En el mismo tenor, es preciso apuntar la elaboración de cuadernos, lapiceras y máscaras de luchador, distribuidos durante “Lucha por la Transparencia”, una jornada lúdica y deportiva encaminada a conmemorar el Día del Niño.



Con un enfoque similar, para la celebración de actividades como el Conversatorio “Los Archivos, Pilar Fundamental del Derecho de Acceso a la Información Pública”, la Jornada de Capacitación para Administraciones Municipales Entrantes y el Foro Internacional de Protección de Datos y Acceso a la Información, el Infoem también generó ejemplares de la LGTAIP y de la nueva LTAIPEMYM, cuadernos, folletos y otros productos necesarios para realizar estas labores.

## 12.2. Campaña de difusión

En el periodo que se reporta, el Infoem planeó y efectuó una estrategia de difusión en diversos medios impresos y electrónicos, con el propósito de promover la labor institucional, los beneficios del acceso a la información pública y la importancia de la protección de los datos personales.

Asimismo, con entrevistas para los medios de comunicación, los Comisionados del Infoem promovieron diversas actividades relevantes y mensajes institucionales, así como las acciones enfocadas a impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de transparencia los sujetos obligados.

En el mismo sentido, el Infoem ha mantenido una constante presencia en los medios de comunicación, a través del envío de comunicados de prensa que aparecen en los diversos espacios periodísticos de la entidad. De esta manera, en el periodo que se reporta, se produjeron y remitieron 81 comunicados de prensa, relacionados con las sesiones del Pleno; la participación de sus integrantes en actividades ligadas con el acceso a la información pública y la protección de los datos personales, y los actos de vinculación entre este órgano garante, la sociedad y el ámbito académico.





# Capítulo 13

## Sistema Institucional de Archivos y Biblioteca del Infoem

### 13.1. Sistema Institucional de Archivos

#### 13.1.1. Normatividad en materia de archivos

##### Lineamientos para la administración de documentos del Infoem

En la 4ª sesión ordinaria de la Comisión de Archivos, celebrada el 9 de diciembre de 2015, mediante el acuerdo INFOEM/COM-ARCH-ORD/04/V/2015, se aprobaron los Lineamientos para la administración de documentos del Infoem. Derivado de ello, éstos se presentaron y recibieron la aprobación del Pleno de este órgano garante, en la 46ª sesión ordinaria, efectuada el 15 de diciembre del mismo año, mediante el acuerdo INFOEM/ORD/46/III/2015.

El objeto de estos Lineamientos radica en establecer las políticas y criterios generales para la administración de los documentos existentes en las unidades administrativas que integran el Infoem; de igual forma, estipular las atribuciones y funciones de los titulares y responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, del Área Coordinadora de Archivo y del Comité de Selección Documental.

## Manual de Procedimientos del Departamento de Archivo

Durante la 3ª sesión ordinaria de la Comisión de Archivos, se presentó el Manual de Procedimientos del Departamento de Archivo, encaminado a reglamentar, según los lineamientos correspondientes, el procedimiento de transferencia de los expedientes de archivo concluido para la guarda y custodia del acervo documental generado por las unidades administrativas y el procedimiento de préstamo de los expedientes resguardados en el archivo de concentración.

### 13.1.2. Programa Institucional de Desarrollo Archivístico

El Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) es un instrumento de planificación orientado a mejorar las capacidades institucionales de las unidades administrativas del Infoem, en materia de administración de documentos. Según el artículo 40 de los Lineamientos para la administración de documentos del Infoem, este órgano garante, a través del Área Coordinadora de Archivo, integrará, cada año, un programa institucional de desarrollo archivístico que contemplará los objetivos, proyectos, estrategias y actividades que se efectuarán para cumplir lo previsto por la normatividad jurídica, administrativa y técnica vigente en la materia.

Por consiguiente, en la 4ª sesión ordinaria de la Comisión de Archivos, celebrada el 9 de diciembre de 2015, con el acuerdo INFOEM/COM-ARCH/ORD/04/VI/2015, se aprobó el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico Anual 2016, cuyo fin consiste en establecer las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, con apego a la normatividad y a los estándares en la materia, a fin de contar con información útil, oportuna y expedita; garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, y conformar la memoria documental del Infoem.

A continuación, se enlistan las acciones señaladas en dicho programa:

- Proporcionar asesorías técnicas a los responsables de los archivos de trámite.
- Capacitar a los sujetos obligados en materia archivística.
- Elaborar y actualizar el inventario general de fondos.
- Elaborar y actualizar la guía simple de archivos de trámite y la guía general de archivos de concentración.
- Elaborar el cuadro de clasificación archivística.
- Elaborar y actualizar el catálogo de disposición documental.

### 13.1.3. Comité de Selección Documental

En concordancia con el artículo 47 de los Lineamientos para la administración de documentos, el Comité de Selección Documental es el órgano encargado de validar que la selección preliminar o final de los expedientes de trámite concluido se haya realizado con apego a lo establecido por los lineamientos, dictámenes y catálogo de disposición documental. Así, éste se instaló el 27 de enero de 2016, integrado por la Secretaría Técnica del Pleno, en su carácter de Área Coordinadora de Archivo y de Presidenta; la Jefa de Departamento de Archivo, como Secretaria Técnica, y 4 vocales: el Director Jurídico y de Verificación, el Contralor Interno y Titular del Órgano de Vigilancia, el Director de Administración y Finanzas y el Director de Protección de Datos Personales.

En la 1ª sesión ordinaria del Comité de Selección Documental, celebrada el 24 de febrero de 2016, éste aprobó, mediante el acuerdo INFOEM/CSD/ORD/01/II/2016, el catálogo de disposición documental de este órgano garante.

### 13.1.4. Instrumentos de control archivístico

Según los Lineamientos para la organización y conservación de archivos emitidos por el SNT, los sujetos obligados, a través de sus áreas coordinadoras de archivo, deberán elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos, vinculándolos con los procesos derivados de sus atribuciones; manteniéndolos actualizados y disponibles, y propiciando la administración y gestión de sus archivos. Por lo tanto, deberán contar, por lo menos, los siguientes instrumentos: cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental e inventarios documentales generales, de transferencia y de baja.

Por su parte, el artículo 92, fracción XLIX, de la LTAIPEMYM estipula que los sujetos obligados tienen la obligación común en materia de transparencia de contar con el catálogo de disposición y la guía de archivo documental, los cuales deberán poner a disposición del público, de manera permanente y actualizada. En esa virtud, con la finalidad de cumplir las disposiciones de los referidos ordenamientos, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- En enero de 2016, se actualizó la guía simple de archivos de trámite y la guía general de archivos de concentración.
- Se elaboró el catálogo de disposición documental, aprobado en febrero de 2016 por el Comité de Selección Documental.
- En abril de 2016, se elaboró el inventario general de fondos del archivo de concentración, que se actualizó en septiembre del mismo año, con las remesas recibidas a la fecha.
- Actualmente, se encuentra pendiente de elaboración el cuadro general de clasificación archivística, para el cual se recibe retroalimentación del Sistema Estatal de Documentación de la Dirección General de Innovación.

### 13.1.5. Capacitación en materia de archivos

El Departamento de Archivo (Archivo de Concentración), en conjunto con el Área Coordinadora de Archivo, como encargado de brindar asesoría para la aplicación y el cumplimiento de los Lineamientos para la administración de documentos del Infoem, proporcionó una capacitación a 13 servidores públicos adscritos a este órgano garante, designados por los titulares de las unidades administrativas como responsables del archivo de trámite.

En idéntico sentido, ese Departamento proveyó 23 asesorías a diversos servidores públicos del Infoem, en materia de organización de archivos de trámite concluido, y 26 asesorías técnicas para la recepción de las remesas correspondientes en el archivo de concentración.

Asimismo, este órgano garante organizó el Conversatorio “Los Archivos, Pilar Fundamental del Derecho de Acceso a la Información Pública”, que se llevó a cabo el 7 de diciembre de 2015 en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. En este acto, se contó con la presencia de los Comisionados de diversos órganos garantes de transparencia, Francisco Javier Mena Corona, Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo y Elsa Bibiana Peralta Hernández; Jorge Núñez Chávez, Director del Archivo Histórico Central del Archivo General de la Nación; Elizabeth Pérez Quiroz y Rodolfo Alanís Boyzo, de la Secretaría de Finanzas; Gerardo Zarza Uribe, representante del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; Amanda Rosales Bada, Subdirectora de Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México; Alfonso Macedo Aguilar, Director de la Biblioteca “Dr. José Ma. Luis Mora” del Poder Legislativo de la entidad, y Carlos Gerardo Gómez Díaz, Director de Archivo General del Poder Judicial del Estado de México.

Mediante el intercambio de ideas entre los ponentes, destacaron 3 claves para la conservación de los archivos: la voluntad de las autoridades, la profesionalización de los archivistas y la garantía de los recursos financieros destinados a esta labor. En este tenor, es indispensable reflexionar sobre el tema, dado que, para los servidores públicos, representa un compromiso y una obligación.

Asimismo, en coordinación con la Dirección General de Innovación, se impartieron diversas capacitaciones en el marco de las Jornadas Archivísticas, encaminadas a capacitar a los titulares y a los responsables de las unidades administrativas de los archivos del Poder Ejecutivo del Estado de México en materia archivística.

Por otro lado, en junio del presente año, se brindó una capacitación al personal de nuevo ingreso de la Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia del Infoem, respecto de los Lineamientos para la administración de documentos y los Lineamientos para la transferencia de expedientes de trámite concluido al archivo de concentración de este órgano garante.

En el mismo tenor, se impartieron capacitaciones a los sujetos obligados, en materia de transparencia, acceso a la información pública y archivos, con el propósito de concientizarlos sobre la relevancia de promover la correcta administración y gestión de los documentos depositados en sus archivos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de la LTAIPEMYM.

### **13.1.6. Actualización en materia de archivos**

Con el fin de reforzar la profesionalización, capacitación y actualización en materia de archivos de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Técnica del Pleno (Área Coordinadora de Archivo) y del Departamento de Archivo, se acudió a las siguientes actividades:

- XXXVI Reunión Nacional de Archivos “Archivos: Ventanas a la Información y el Conocimiento”, efectuada en Aguascalientes, en octubre de 2015.
- 2ª Reunión Ordinaria Anual del Sistema Estatal de Documentación del Gobierno del Estado de México, celebrada en el Archivo General del Poder Ejecutivo, el 2 de diciembre de 2015.

- Diplomado en Organización y Administración de Archivos, impartido, entre mayo y noviembre de 2015, en el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.
- 1ª Reunión Ordinaria Anual del Sistema Estatal de Documentación del Gobierno del Estado de México, celebrada en el Archivo General del Poder Ejecutivo, el 31 de marzo de 2016.
- Jornadas Internacionales de Acceso a la Información y Archivos, celebradas en el Inai, el 7, 8 y 9 de junio de 2016.

## 13.2. Biblioteca del Infoem

### 13.2.1. Instalación de la Biblioteca del Infoem

Entre enero y mayo de 2016, se realizaron los trabajos necesarios para la instalación del mobiliario de la Biblioteca del Infoem y la colocación del acervo bibliográfico. Posteriormente, el 7 de junio del mismo año, durante la 2ª sesión ordinaria de la Comisión de Archivos, se presentó a sus integrantes el total del acervo bibliográfico debidamente instalado.

### 13.2.2. Adquisición y registro del acervo bibliográfico

Para el registro del acervo bibliográfico, se diseñó un formato de inventario físico, el cual permitió contabilizar que, a la fecha, éste asciende a 1,176 libros, 228 revistas, 95 folletos y 41 DVD. Asimismo, se elaboró un cuadro para la descripción minuciosa del formato de inventario físico, a fin de comprender sus campos de consulta. Cabe acotar que el formato de inventario físico, al desplegar información útil y relevante, encuadra en la hipótesis normativa del artículo 92, fracción LII de la LTAIPEMYM.

Por otro lado, respecto de la catalogación del acervo bibliográfico, cabe precisar que ya se encuentra concluida. Para nutrirlo, se realizaron gestiones frente a numerosas dependencias, como el Senado de la República, la Cámara de Diputados del Estado de México, el Gobierno del Estado de México, la UNESCO, la ONU, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Archivo General de la Nación y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, entre otras, que han donado libros y otros materiales a la Biblioteca del Infoem.

### **13.2.3. Implementación del sistema informático**

La Secretaría Técnica del Pleno solicitó a la Dirección de Informática un sistema para la administración, registro y consulta del acervo bibliográfico reunido, que cuenta, a la fecha de corte del presente informe, con un avance de 70%.

### **13.2.4. Difusión del acervo bibliográfico**

El 20 de enero del 2016, se envió, vía correo electrónico institucional, el concentrado de las referencias bibliográficas correspondientes, para el conocimiento y consulta de los servidores públicos de este órgano garante. Asimismo, a partir de marzo de 2016, se ha realizado la difusión permanente de los ejemplares con los que cuenta la Biblioteca del Infoem, vía correo electrónico institucional.



### 13.2.5. Préstamos domiciliarios

Adicionalmente, cabe puntualizar que, a la fecha, se han realizado 178 préstamos domiciliarios del acervo bibliográfico institucional a los servidores públicos del Infoem, con el siguiente desglose:

**Tabla 13.1. Préstamos domiciliarios del acervo bibliográfico institucional (2016)**

Mes	Número de préstamos
Enero	6
Febrero	18
Marzo	12
Abril	8
Mayo	15
Junio	13
Julio	18
Agosto	29
Septiembre	26
Octubre	33

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

De igual forma, se efectuaron modificaciones al formato de solicitud de préstamos aprobado por la Comisión de Archivos en su 4ª sesión ordinaria, con el objetivo de facilitar su uso. También se elaboró una ficha de préstamo destinada al control de salida y entrega del acervo bibliográfico, la cual se integrará a cada ejemplar. Por último, se formuló un aviso de privacidad, con la finalidad de, una vez inaugurada formalmente la Biblioteca del Infoem, abrir sus puertas al público en general.

### **13.2.6. Capacitación del personal**

El 19 de mayo de 2016, se realizó una visita a la Biblioteca del Congreso de la entidad, para conocer su funcionamiento y sistema. Derivado de ello, Alfonso Macedo Aguilar, Director de la Biblioteca “Dr. José María Luisa Mora”, sugirió la posibilidad de realizar un convenio interbibliotecario.

Igualmente, el 2 y 3 de junio del 2016, el personal adscrito a la Secretaría Técnica del Pleno designado para llevar a cabo los trabajos relacionados con la Biblioteca del Infoem, acudió al Primer Encuentro Nacional de Bibliotecas Jurídicas, celebrado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

### **13.2.7. Reglamento de la Biblioteca del Infoem y asignación del nombre**

Durante la 2ª sesión ordinaria de la Comisión de Archivos, celebrada el 7 de junio de 2016, se aprobó la propuesta del Reglamento de la Biblioteca del Infoem, así como la convocatoria para la designación de su nombre. Posteriormente, el Reglamento fue aprobado por el Pleno y publicado en el sitio electrónico institucional.

Finalmente, el nombre de la Biblioteca del Infoem “Constituyentes de 1916-1917” se aprobó en la sesión ordinaria del Pleno efectuada el 27 de septiembre de 2016.

## **Tercera sección**

### **El Infoem como sujeto obligado**



## Capítulo 14

### Gestión de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia

En virtud de la reciente reforma a la LTAIPEMYM, el Infoem, como sujeto obligado, en su calidad de órgano autónomo, cuenta con un área responsable de atender las solicitudes formuladas por los particulares, denominada Unidad de Transparencia, cuyas atribuciones centrales radican en la atención oportuna, precisa y eficaz de las solicitudes de información pública y de derechos ARCO, al fungir como enlace entre la institución y los ciudadanos.

Asimismo, la Unidad de Transparencia constituye el medio para la observancia de las resoluciones, los lineamientos y los criterios emitidos por este órgano garante, de manera que, de acuerdo con los Lineamientos IPO, ésta actúa como responsable de solicitar a los servidores públicos habilitados la actualización de la IPO, a través del Ipomex.

Igualmente, aquélla auxilia a los particulares para que presenten sus solicitudes de manera verbal, por escrito y de manera electrónica, a través del Saimex. En caso necesario, los orienta para dirigir sus solicitudes al sujeto obligado que se encuentre en posibilidad de atender sus requerimientos, si la información que desean consultar no resulta de su competencia.

Del mismo modo, la Unidad de Transparencia presenta al Comité de Transparencia los proyectos de los programas de sistematización de la información y se encarga de ejecutarlos una vez que reciben aprobación. En idéntico tenor, para cumplir con las obligaciones establecidas en la LPDPEM, efectúa el registro y la actualización de las bases de datos del Infoem.

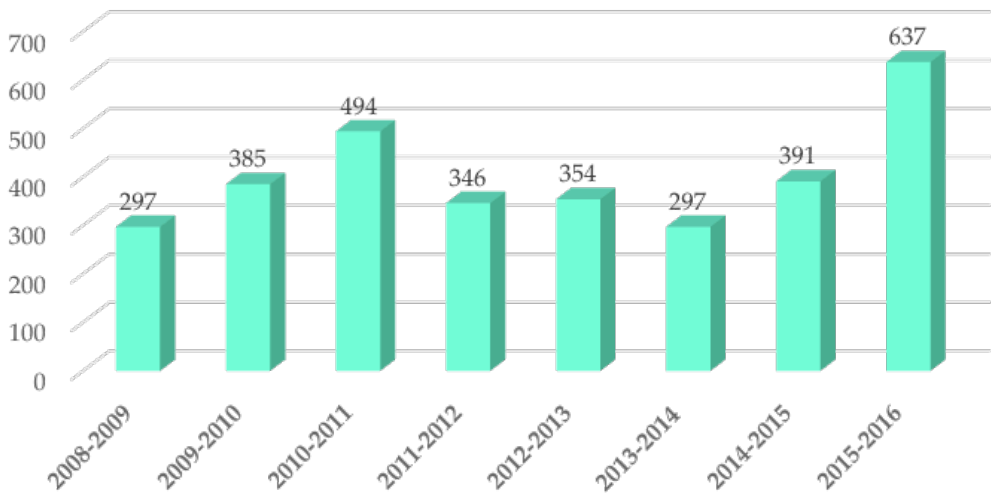
En consecuencia, este apartado expone los resultados de las actividades específicas de la Unidad de Transparencia, del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016.

## 14.1. Histórico de solicitudes

En el periodo que se reporta, la Unidad de Transparencia ha recibido un total de 637 solicitudes, que se desagregan de la siguiente forma: 587 solicitudes de información pública, 48 solicitudes de acceso a los datos personales, 0 solicitudes de rectificación de los datos personales, 1 solicitud de cancelación de los datos personales y 1 de oposición de los datos personales.

A efecto de brindar un panorama del comportamiento de las solicitudes recibidas, a continuación, se presenta un comparativo gráfico que ilustra, históricamente, el número de dichas solicitudes a lo largo de distintos lapsos:

**Gráfica 14.1. Histórico de las solicitudes de acceso a la información pública y de derechos ARCO recibidas por la Unidad de Transparencia (2008-2016)**



Fuente: Unidad de Transparencia

Como se aprecia en la gráfica precedente, las solicitudes de información pública y de derechos ARCO formuladas ante la Unidad de Transparencia muestran una tendencia variable. Con relación al periodo anterior, la directriz aumentó 63%. Estas cifras ilustran el comportamiento ascendente de las solicitudes presentadas ante la Unidad de Transparencia.

## 14.2. Solicitudes por tipo

El acceso a la información pública, como derecho humano, implica la anteposición del principio de máxima publicidad frente a la información generada, poseída o administrada por los sujetos obligados, mientras que la protección de los datos personales involucra, en contraste, el principio de confidencialidad, enfocado a prevenir intrusiones a la privacidad de los particulares.

La naturaleza diferenciada de ambos derechos establece un tratamiento específico para estas asignaturas, que, en mayor o menor proporción, ejerce el conglomerado social. Así, como se mencionó previamente, la Unidad de Transparencia ha recibido un total de 637 solicitudes, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

**Tabla 14.1. Comparativo histórico de solicitudes recibidas por la Unidad de Transparencia por tipo (2008-2016)**

Tipo de solicitud	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	Total
SIP	281	374	474	315	301	251	294	587	2,877
SAD	15	10	20	30	50	46	92	48	311
SRD	1	1	0	0	1	0	4	0	7
SCD	0	0	0	1	1	0	0	1	3
SOD	0	0	0	0	1	0	1	1	3

SIP: Solicitudes de información pública

SAD: Solicitudes de acceso a los datos personales

SRD: Solicitudes de rectificación de los datos personales

SCD: Solicitudes de cancelación de los datos personales

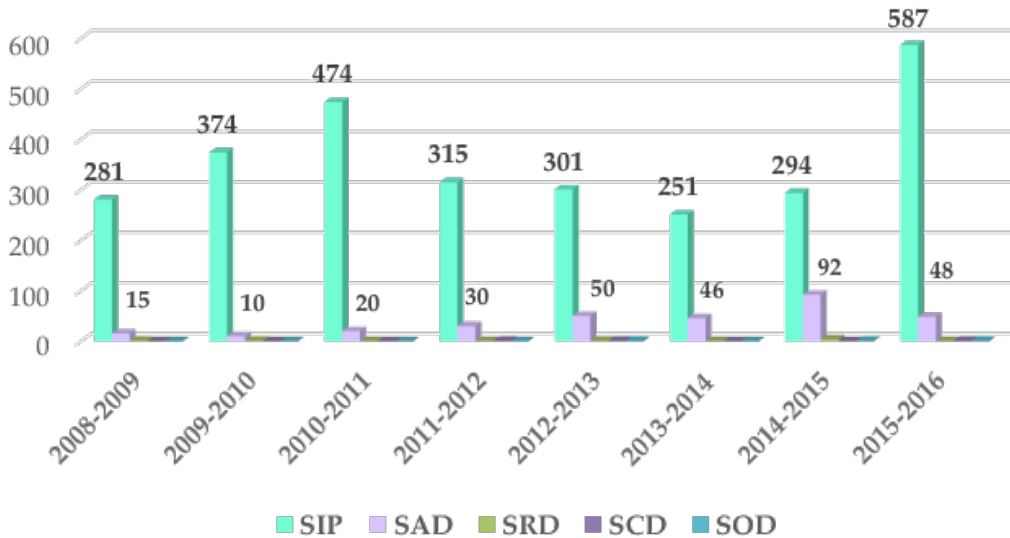
SOD: Solicitudes de oposición de los datos personales

Fuente: Unidad de Transparencia

Según estos datos, las solicitudes de información pública presentan un incremento de 99.65% durante el periodo que se informa, en comparación con el lapso 2014-2015; asimismo, las solicitudes de derechos ARCO presentan un decremento de 94%, en relación con el mismo periodo. Así se detalla en la siguiente gráfica:



**Gráfica 14.2. Comparativo histórico de solicitudes recibidas por la Unidad de Transparencia por tipo (2008-2016)**



SIP: Solicitudes de información pública

SAD: Solicitudes de acceso a los datos personales

SRD: Solicitudes de rectificación de los datos personales

SCD: Solicitudes de cancelación de los datos personales

SOD: Solicitudes de oposición de los datos personales

Fuente: Unidad de Transparencia

Apartir de la autonomía constitucional del Infoem, la Unidad de Transparencia (anteriormente, Unidad de Información) ha recibido y tramitado 2,877 solicitudes de información pública y 324 solicitudes de derechos ARCO. De esta totalidad, aquéllas recibidas en el actual periodo representan 90%, respecto de las solicitudes de información pública, y 10.12%, respecto de las solicitudes de derechos ARCO. Además, las solicitudes de acceso a los datos personales constituyen el derecho de mayor ejercicio entre aquéllas que se refieren a la información individual.

### 14.3. Solicitudes por modalidad de presentación

El artículo 152 de la LTAIPEMYM dispone que cualquier persona, por sí misma o a través de su representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico o de la PNT, en las oficinas asignadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o por cualquier medio aprobado por el órgano garante o por el SNT.

Por lo tanto, resulta posible afirmar que el Saimex es una herramienta práctica que facilita a los particulares la interposición de las solicitudes por vía electrónica, en virtud de su sencilla, cómoda y económica operación, al no implicar la necesidad de trasladarse a las instalaciones de los sujetos obligados. Así, de las solicitudes presentadas al Infoem durante el periodo que se reporta, la gran mayoría se formuló a través del Saimex, como se ejemplifica enseguida:

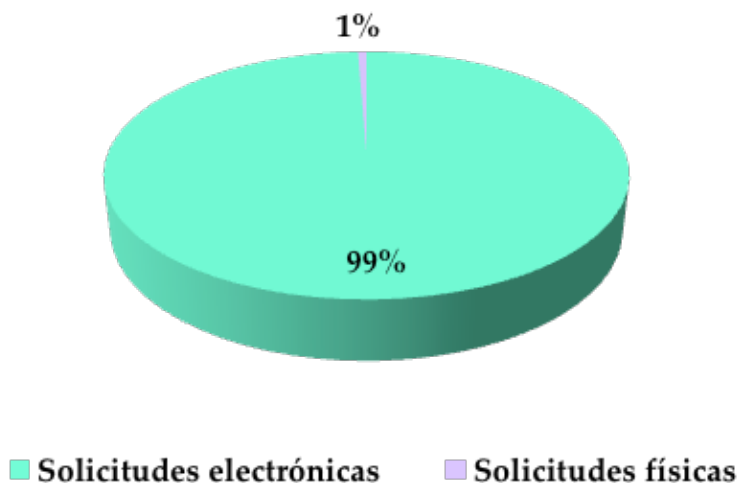
**Tabla 14.2. Solicitudes por modalidad de presentación (2015-2016)**

Modalidad de presentación	Total
Solicitudes electrónicas	633
Solicitudes físicas	4
<b>Total</b>	<b>637</b>

Fuente: Unidad de Transparencia

Con estos datos, se obtiene que 99% de las solicitudes presentadas ante el Infoem se realizaron por vía electrónica, lo cual demuestra la preferencia de las tecnologías de la información para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de los derechos ARCO, como aparece en la siguiente imagen:

Gráfica 14.3. Solicitudes por modalidad de presentación (2015-2016)



Fuente: Unidad de Transparencia

## 14.4. Solicitudes atendidas

El procedimiento de acceso a la información pública posee principios rectores para su substanciación, como simplicidad, rapidez, gratuidad del procedimiento, auxilio y orientación a los particulares. Por ende, se involucra la atención de las solicitudes de información pública en el menor tiempo posible dentro del plazo legal.

Cabe destacar que, si bien la información generada, poseída o administrada por los sujetos obligados posee naturaleza pública, no toda reviste un grado de sencillez o complejidad uniforme para su tramitación. De este modo, la LTAIPEMYM, en sus artículos 159, 161 y 163, fija los plazos para la atención de las solicitudes.

Por ejemplo, cuando los detalles provistos para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, se podrá requerir al solicitante que corrija o amplíe los datos proporcionados en un plazo de 5 días hábiles; por otra parte, tratándose de la entrega de información, éste es de 15 días hábiles, con posibilidad de ampliación hasta por otros 7 días hábiles.

Con estos criterios, la Unidad de Transparencia del Infoem atendió 634 solicitudes dentro de los plazos legales, mientras que 3 solicitudes se encuentran en trámite. Enseguida, aparece el desglose de la citada información:

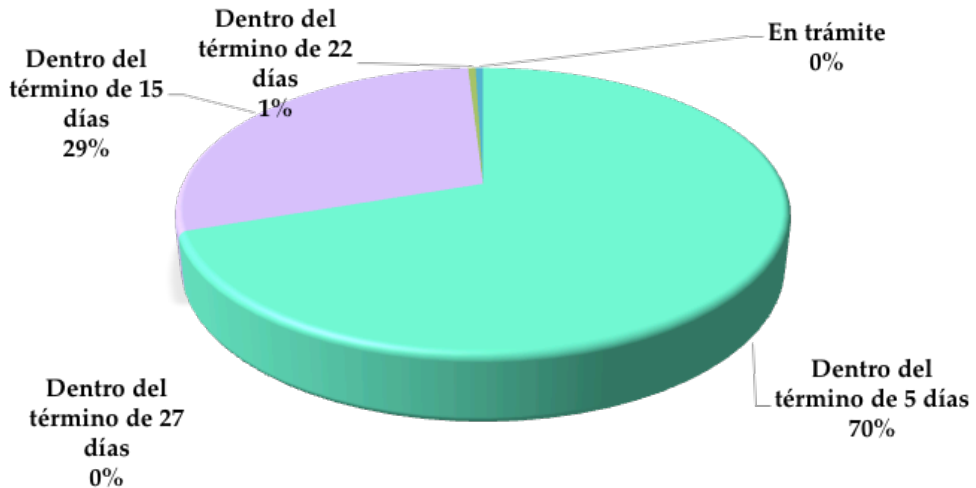
**Tabla 14.3. Solicitudes por tiempo de respuesta (2015-2016)**

Tiempo de atención	Total de solicitudes
Dentro del término de 5 días	444
Dentro del término de 15 días (20 días ARCO)	187
Dentro del término de 22 días	3
Dentro del término de 27 días	0
En trámite	3
<b>Total</b>	<b>637</b>

Fuente: Unidad de Transparencia

Asimismo, estos datos se representan gráficamente de la siguiente forma:

Gráfica 14.4. Solicitudes por tiempo de respuesta (2015-2016)



Fuente: Unidad de Transparencia

Por consiguiente, se observa que, dentro del plazo de 5 días, se atendieron 444 solicitudes, lo que representa 70% del total.

Si bien la documentación generada en el ejercicio de las atribuciones del Infoem posee naturaleza pública, existen causas precisas que restringen su acceso, de modo que las solicitudes interpuestas pueden atenderse con la entrega de información pública; con la entrega de una versión pública, cuando el mismo documento contiene información pública e información clasificada, o con la declaratoria formal de inexistencia, cuando la información se busque y no se localice, haya existido previamente y falte en los archivos, o se haya omitido su generación, administración o posesión, según un supuesto legal.

Una forma más de dar respuesta a una solicitud es a través de la orientación, que opera cuando la Unidad de Transparencia del sujeto obligado determina la notoria incompetencia para atender a las solicitudes, por lo que, en su caso, se orienta al particular para que la presente a la Unidad de Transparencia correspondiente, en un plazo no mayor de 3 días.

En concatenación con lo anterior, se muestra el tratamiento otorgado a cada solicitud presentada ante la Unidad de Transparencia, en el periodo que se reporta:

**Tabla 14.4. Solicitudes por sentido de la respuesta (2015-2016)**

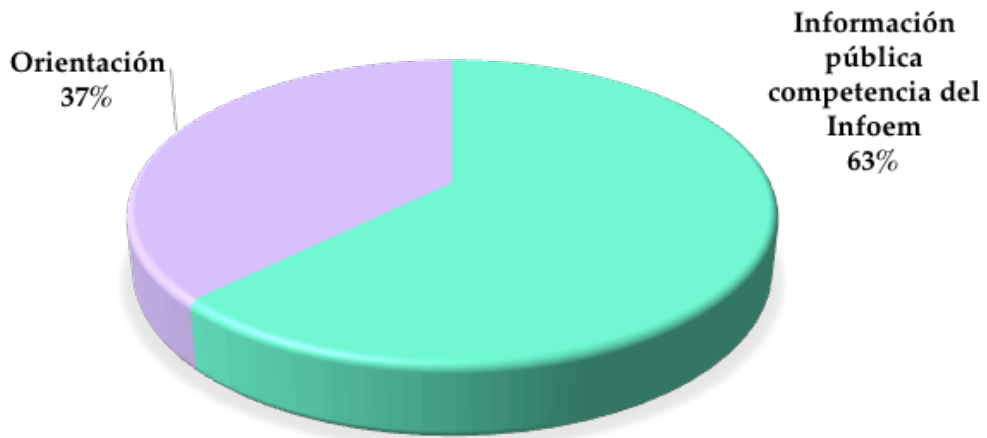
Núm.	Sentido de la respuesta	Total
1	Información pública competencia del Infoem	399
2	Orientación	238
<b>Total</b>		<b>637</b>

Fuente: Unidad de Transparencia

Los datos anteriores permiten afirmar que 63% de las solicitudes presentadas al Infoem fueron de su competencia y se atendieron mediante el trámite respectivo, en tanto que, de las solicitudes competencia del Infoem, se entregó la información en versión pública en 45 ocasiones; en 2, se clasificó la información como confidencial, y en 10 ocasiones se clasificó la información como reservada.

Finalmente, 37% de las solicitudes referidas en la gráfica siguiente corresponden a la orientación a los particulares, para que presenten su requerimiento ante la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados competentes. Cabe puntualizar que, para la generación de dicha respuesta, la Unidad de Transparencia analiza y verifica la competencia de los sujetos obligados a los cuales se dirige a los particulares. De este modo, se visualizan los datos precedentes en la siguiente gráfica:

Gráfica 8.5. Solicitudes por sentido de la respuesta (2015-2016)



Fuente: Unidad de Transparencia

## 14.5. Prórrogas y aclaraciones a las solicitudes

Durante el periodo que engloba el presente informe, resulta relevante destacar que la Unidad de Transparencia solicitó prórroga sólo en 3 ocasiones, de un total de 637 solicitudes. Como ya se estableció, 634 solicitudes se atendieron dentro del término que estipula la LTAIPEMYM, en tanto que 3 quedaron en trámite. Adicionalmente, del total de solicitudes atendidas, sólo en tres ocasiones se requirió aclaración a los particulares, según se desglosa enseguida:

**Tabla 14.5. Prórrogas y aclaraciones a las solicitudes (2015-2016)**

Total de solicitudes	Prórrogas solicitadas	Aclaraciones solicitadas	Aclaraciones atendidas
591	3	3	2

Fuente: Unidad de Transparencia

## 14.6. Porcentaje de recurrencia de las solicitudes

Los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales son garantizados por el Estado, a través de las previsiones que permiten asegurar su protección y salvaguarda. Así, existen medios de impugnación, identificados como recursos de revisión, que constituyen un mecanismo de defensa de los particulares, contra las respuestas desfavorables a las solicitudes de información pública o a las solicitudes de derechos ARCO.

Con la finalidad de realizar un análisis respecto de las respuestas emitidas por el Infoem, como sujeto obligado, que los particulares estimaron como desfavorables, se calculó el índice de porcentaje de recurrencia (IPR), considerando el total de las solicitudes de información pública y las solicitudes de derechos ARCO (SDPp), y el número total de los recursos de revisión interpuestos en contra del Infoem (RRi), aunado a su consideración porcentual.

En este sentido:

$$IPR = \left[ \frac{RRi}{SIPp + SDPp} \right] * 100$$



Así, durante el presente periodo, se observa que la tendencia respecto del índice de recurrencia disminuyó a 2.8%, como se esquematiza a continuación:

**Tabla 14.6. Porcentaje de recurrencia (2015-2016)**

Periodo	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016
SI Infoem	297	385	494	346	354	297	391	637
RR Infoem	6	92	56	6	8	6	18	18
PRR Infoem	2.02%	23.89%	10.93%	1.73%	2.25%	2.02%	4.60%	2.83%

SI: Solicitudes de información

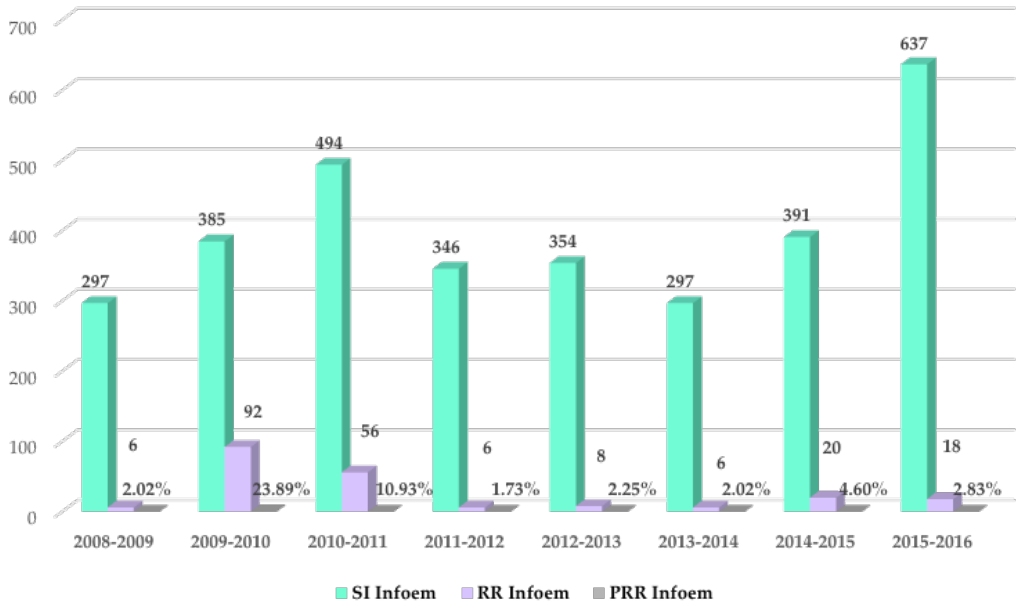
RR: Recursos de revisión

PRR: Porcentaje de recurrencia de recursos de revisión

Fuente: Unidad de Transparencia

Visualmente, los datos adquieren la siguiente representación:

**Gráfica 14.6. Índice del porcentaje de recurrencia (2015-2016)**



SI: Solicitudes de información

RR: Recursos de revisión

PRR: Porcentaje de recurrencia de los recursos de revisión

Fuente: Unidad de Transparencia

## 14.7. Porcentaje de procedencia de los recursos de revisión

Como se expresó anteriormente, el índice de porcentaje de recurrencia (IPR) de las solicitudes presentadas ante el Infoem es mínimo; no obstante, es toral considerar que la interposición de los recursos de revisión no implica que exista una resolución favorable para los particulares.

Por lo tanto, es conveniente acotar que, de los 18 recursos de revisión interpuestos, en 5 ocasiones se confirmó la respuesta, mientras 4 fueron sobreseídos, en 3 ocasiones se modificó la respuesta y 5 se encuentran en trámite de resolver. Enseguida, estos datos se desagregan:

**Tabla 14.7. Sentido de las resoluciones de los recursos de revisión interpuestos contra el Infoem (2015-2016)**

Recurso	Resuelto	Procedente	Sentido
01663/INFOEM/IP/RR/2015	Sí	No	Se confirma respuesta
01868/INFOEM/IP/RR/2015	Sí	No	Se confirma respuesta
00850/INFOEM/CD/RR/2016	Sí	No	Se confirma respuesta
01110/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Sobreseído
01642/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Sobreseído
01920/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se confirma respuesta
02558/INFOEM/IP/RR/2016	No	Sí	Se modifica respuesta
02658/INFOEM/IP/RR/2016	No	No	Sobreseído
02721/INFOEM/IP/RR/2016	No	Sí	Se modifica respuesta
02722/INFOEM/IP/RR/2016	No	No	Se desecha
02753/INFOEM/IP/RR/2016	No	Sí	Se modifica respuesta
02754/INFOEM/IP/RR/2016	No	----	En trámite
02755/INFOEM/IP/RR/2016	No	No	Sobreseído
02794/INFOEM/IP/RR/2016	No	----	En trámite
02795/INFOEM/IP/RR/2016	No	----	En trámite
02825/INFOEM/IP/RR/2016	No	No	Se confirma respuesta
02831/INFOEM/IP/RR/2016	No	----	En trámite
02832/INFOEM/IP/RR/2016	No	----	En trámite

Fuente: Unidad de Transparencia

Con tales antecedentes, se estima el cálculo del índice de procedencia de las resoluciones de los recursos de revisión interpuestos contra el Infoem (IPP), cuyo fin es la obtención del porcentaje de las resoluciones de los recursos de revisión en las que se dictó que la solicitud se atendió desfavorablemente.

Así, para su determinación, se considera la diferencia entre el número total de los recursos de revisión procedentes (RRp) y el número total de los recursos de revisión notificados en los que no se determinó la entrega de información o la modificación de las respuesta dadas por el sujeto obligado (RRn).

En este sentido:

$$IPP = [(RRp)/(RRn)] * 100$$

Así, durante el periodo que se informa, el índice de porcentaje de procedencia de los recursos de revisión es de 23%, con 5 recursos de revisión en trámite. Ello arroja, en interpretación inversa, 77% de atención favorable de las solicitudes por parte de la Unidad de Transparencia.

## 14.8. Cédulas de bases de datos registradas

La actualización de las cédulas de bases de datos personales representa una práctica que abona a la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo cual constituye uno de los objetivos del Infoem.

Las bases de datos personales se definen como el conjunto organizado de archivos, registros o ficheros de datos personales que se hallan en poder del sujeto obligado –en este caso, del Infoem–, según sus distintas áreas, para cumplir con lo estipulado por el artículo 52 de la LPDPEM, que establece que los sujetos obligados deben registrar los sistemas de datos personales que posean.

En el caso de este órgano garante, las áreas que actualmente cuentan con bases de datos personales se enlistan a continuación:

**Tabla 14.8. Cédulas de bases de datos registradas (2015-2016)**

Nombre de la base de datos	Tipo de archivo	Área responsable
SAIM	Electrónica	Dirección de Informática
Padrón de servidores públicos que deben presentar declaración de situación patrimonial (declaración inicial, declaración de modificación patrimonial y declaración de conclusión)	Física	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia
Padrón de servidores públicos que deben presentar declaración de situación patrimonial (declaración inicial, declaración de modificación patrimonial y declaración de conclusión)	Electrónica	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia
Expedientes de personal	Física	Dirección de Administración y Finanzas
Control de ingreso a las instalaciones del Infoem	Física	Dirección de Administración y Finanzas
Proveedores	Física	Dirección de Administración y Finanzas
Prestadores de servicio social y prácticas profesionales	Física	Dirección de Administración y Finanzas
Eventos, capacitaciones y pláticas informativas	Física	Dirección de Capacitación y Comunicación Social

Imágenes y fotografías para difusión	Electrónica	Dirección de Capacitación y Comunicación Social
Directorio de periodistas y personas vinculadas a prensa y comunicación social	Electrónica	Dirección de Capacitación y Comunicación Social
Asesorías telefónicas, personales y en línea a sujetos obligados y particulares	Física	Dirección Jurídica y de Verificación
Atención de solicitudes de información físicas y por correo electrónico	Física	Dirección Jurídica y de Verificación
Denuncias	Física	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia
Procedimientos de responsabilidad administrativa	Física	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia
Expedientes de auditorías de tipo financiero a los servicios personales	Física	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia
Ipomex	Electrónica	Dirección de Informática
DSI (Intranet)	Electrónica	Dirección de Informática
Sarcoem	Electrónica	Dirección de Informática
Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México	Física	Oficina de Presidencia
Asesoría y orientación en protección de datos personales	Electrónica	Dirección de Protección de Datos Personales
Atención de asuntos de la Dirección de Protección de Datos Personales	Física	Dirección de Protección de Datos Personales
Investigación y verificación en protección de datos personales	Física	Dirección de Protección de Datos Personales

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Infoem	Física	Dirección de Protección de Datos Personales
Registro de Sistemas de Datos Personales del Estado de México	Electrónica	Dirección de Protección de Datos Personales
Registro de usuarios externos de la biblioteca del Infoem "Constituyentes de 1916-1917"	Electrónica	Secretaría Técnica del Pleno

Fuente: Unidad de Transparencia

## 14.9. Programa de sistematización y actualización de la información

La Unidad de Transparencia elabora un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, de acuerdo con las atribuciones señaladas en el artículo 49, fracción X, de la LTAIPEMYM. Por ende, el anteriormente denominado Comité de Información del Infoem (actualmente, Comité de Transparencia) aprobó, mediante el acta ACT/INFOEM/EXT/COMI/1ª/2016, de fecha 12 de enero de 2016, los proyectos de sistematización denominados "Actualización de la información pública de oficio y análisis del tipo de atención de las solicitudes de información pública y derechos ARCO".

De esta forma, el proyecto de sistematización denominado "Actualización de la información pública de oficio" se integra por las siguientes actividades:

- Solicitar por escrito, a los servidores públicos habilitados, la actualización de la información pública de oficio en el Ipomex, y
- Validar la información pública de oficio vertida por los servidores públicos habilitados en el Ipomex.

Por otro lado, el proyecto de sistematización denominado “Análisis del tipo de atención de las solicitudes de información pública y derechos ARCO” se conforma por la siguiente actividad:

- Realizar un informe mensual con los datos relacionados con el número de solicitudes, número de orientaciones, número de aclaraciones solicitadas, solicitudes atendidas dentro de los 15 días hábiles, prórrogas solicitadas, solicitudes atendidas fuera de término, promedio de días de atención y porcentaje de cumplimiento de la respuesta.

## 14.10. Sesiones del Comité de Transparencia

Derivado de la reforma a la LTAIPEMYM, el Comité de Información cambió su denominación por Comité de Transparencia, empatando sus atribuciones con las contenidas en el artículo 45 de la referida legislación.

Es importante señalar que, con la entrada en vigor de la LTAIPEMYM armonizada, el Infoem, como sujeto obligado, estableció su Comité de Transparencia, en el que sus integrantes no dependen jerárquicamente entre sí, colegiado e integrado por un número impar, el cual adopta sus resoluciones por mayoría de votos.

Anteriormente, el Comité de Información se conformaba por el titular del sujeto obligado, el titular de la Unidad de Transparencia y el Contralor Interno o titular del Órgano de Control Interno. Actualmente, tras la reforma a la LTAIPEMYM, en términos del artículo 46, el Comité de Transparencia está conformado por el titular de la Unidad de Transparencia, el responsable del Área Coordinadora de Archivos o equivalente y el titular del Órgano de Control Interno o equivalente, así como por el encargado de la protección de los datos personales, cuando el Comité sesione para cuestiones relacionadas con esta materia.



Por lo anterior, en el periodo que se informa, el anterior Comité de Información del Infoem llevó a cabo 3 sesiones ordinarias y 5 sesiones extraordinarias, a fin de dar cumplimiento al programa anual de trabajo y a los requerimientos de las solicitudes realizadas por los particulares, según se esquematiza enseguida:

**Tabla 14.9. Sesiones ordinarias del Comité de Información del Infoem (2015-2016)**

Fecha	Número	Temas	Información clasificada como reservada o confidencial
08/12/2015	ACT/INFOEM/ORD/COMI/5 <sup>a</sup> /2015	Clasificación de la información como confidencial	Sí
26/01/2016	ACT/INFOEM/ORD/COMI/1 <sup>a</sup> /2016	Clasificación de la información como confidencial	Sí
29/03/2016	ACT/INFOEM/ORD/COMI/2 <sup>a</sup> /2016	Informe de solicitudes de información	No

Fuente: Unidad de Transparencia

Por otro lado, se convocó a diversas sesiones extraordinarias, en las cuales se llevó a cabo la clasificación de información como reservada y confidencial y la generación de versiones públicas destinadas a atender los requerimientos de los particulares, como se especifica a continuación:

**Tabla 14.10. Sesiones extraordinarias del Comité de Información del Infoem (2015-2016)**

Fecha	Número	Temas	Información clasificada como reservada o confidencial
04/11/2015	ACT/ INFOEM/EXT/ COMI/10ª/2015	Clasificación de la información como confidencial	Sí
16/12/2015	ACT/ INFOEM/EXT/ COMI/11ª/2015	Clasificación de la información como reservada	Sí
12/01/2016	ACT/INFOEM/ EXT/COMI/1ª/2016	Calendario de sesiones ordinarias y proyectos de sistematización y actualización de información	No
04/02/2016	ACT/INFOEM/ EXT/COMI/2ª/2016	Aprobación de los sistemas de bases de datos personales, actualización y aprobación de los avisos de privacidad y designación del responsable de seguridad de los sistemas de bases de datos personales	No

23/02/2016	ACT/INFOEM/ EXT/COMI/3 <sup>a</sup> /2016	Clasificación de la información como confidencial	Sí
08/03/2016	ACT/INFOEM/ EXT/COMI/4 <sup>a</sup> /2016	Clasificación de la información como confidencial	Sí
29/04/2016	ACT/INFOEM/ EXT/COMI/5 <sup>a</sup> /2016	Clasificación de la información como reservada	Sí

Fuente: Unidad de Transparencia

De igual manera, como se mencionó, el Infoem llevó a cabo la instalación del nuevo Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 45 de la LTAIPEMYM, por lo que, en el lapso que se informa, éste llevó a cabo una sesión ordinaria y 12 sesiones extraordinarias, con el propósito de atender los requerimientos de las solicitudes de información realizadas por los particulares, según se esquematiza enseguida:

**Tabla 14.11. Sesiones ordinarias del Comité de Transparencia del Infoem (2016)**

Fecha	Número	Temas	Información clasificada como reservada o confidencial
28/06/2016	ACT/INFOEM/ORD/COMT/1ª/2016	Informe de solicitudes	No
29/09/2016	ACT/INFOEM/ORD/COMT/2ª/2016	Presentación de avisos de privacidad, actualizaciones de avisos de privacidad, creación de cédula de bases de datos personales y clasificación de la información como confidencial	Sí

Fuente: Unidad de Transparencia

**Tabla 14.12. Sesiones extraordinarias del Comité de Transparencia del Infoem (2016)**

Fecha	Número	Temas	Información clasificada como reservada o confidencial
18/05/2016	ACT/INFOEM/EXT/COMT/1ª/2016	Instalación del Comité de Transparencia	No
20/05/2016	ACT/INFOEM/EXT/COMT/2ª/2016	Clasificación de la información como confidencial	Sí
31/05/2016	ACT/INFOEM/EXT/COMT/3ª/2016	Clasificación de la información como reservada	Sí

02/06/2016	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/4 <sup>a</sup> /2016	Aprobación de la leyenda de clasificación de la información y aprobación de los formatos de índices de expedientes clasificados como reservados	No
08/06/2016	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/5 <sup>a</sup> /2016	Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo y clasificación de la información como confidencial	Sí
17/06/2016	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/6 <sup>a</sup> /2016	Clasificación de la información como confidencial	Sí
05/07/2016	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/7 <sup>a</sup> /2016	Clasificación de la información como confidencial	Sí
02/08/2016	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/8 <sup>a</sup> /2016	Clasificación de la información como confidencial	Sí
18/08/2016	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/9 <sup>a</sup> /2016	Clasificación de la información como reservada y confidencial y aprobación de la matriz IPO	Sí
25/08/2016	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/10 <sup>a</sup> /2016	Clasificación de la información como reservada y confidencial	Sí
01/09/2016	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/11 <sup>a</sup> /2016	Clasificación de la información como reservada y confidencial	Sí
13/09/2016	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/12 <sup>a</sup> /2016	Clasificación de la información como confidencial	Sí

23/09/2016	ACT/INFOEM/EXT/COMT/13ª/2016	Clasificación de la información como confidencial	Sí
10/10/2016	ACT/INFOEM/EXT/COMT/14ª/2016	Clasificación de la información como confidencial	Sí
12/10/2016	ACT/INFOEM/EXT/COMT/15ª/2016	Clasificación de la información como confidencial	Sí
13/10/2016	ACT/INFOEM/EXT/COMT/16ª/2016	Clasificación de la información como confidencial	Sí

Fuente: Unidad de Transparencia

## 14.11. Actualización de la información pública de oficio en el Ipomex

En el lapso que se informa, con fundamento en lo establecido en los Lineamientos IPO y en cumplimiento del proyecto de sistematización correspondiente, la Unidad de Transparencia solicitó a los servidores públicos habilitados la actualización de la IPO cada mes, a través del Ipomex.

Asimismo, esta área se encargó de la administración de esta plataforma, mediante la creación, asignación y modificación de claves de acceso para los servidores públicos habilitados, así como la asignación de las fracciones que cada uno de ellos debe actualizar.

En este sentido, tras la reforma de la LTAIPEMYM, a partir de la cual se amplía el número de obligaciones de transparencia comunes y específicas para el Infoem, se elaboró la respectiva tabla de aplicabilidad, según lo instruido por el artículo 70 de la LGTAIP, como se muestra a continuación:

**Tabla 14.13. Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados según el artículo 70 de la LGTAIP (2016)**

Orden de gobierno:			Estatal		
Organismo:			Órganos autónomos		
Sujeto obligado:			Infoem		
Artículo	Fracción	Incisos	Aplica	No aplica	Deberá justificar debidamente la razón de la fracción no aplicable
70	I	N/A	X		
70	II	N/A	X		
70	III	N/A	X		
70	IV	N/A	X		
70	V	N/A	X		
70	VI	N/A	X		
70	VII	N/A	X		
70	VIII	N/A	X		
70	IX	N/A	X		
70	X	N/A	X		
70	XI	N/A	X		
70	XII	N/A	X		
70	XIII	N/A	X		
70	XIV	N/A		X	Con fundamento en lo establecido por el artículo 42 de la LGTAIP, este órgano garante, en el ámbito de su competencia, no emite convocatorias para realizar concursos para ocupar cargos públicos ni su publicación

70	XV	a)		X	Con fundamento en lo establecido por el artículo 42 de la LGTAIP, este órgano garante, en el ámbito de su competencia, no cuenta con programas de subsidios, estímulos y apoyos
		b)		X	
		c)		X	
		d)		X	
		e)		X	
		f)		X	
		g)		X	
		h)		X	
		i)		X	
		j)		X	
		k)		X	
		l)		X	
		m)		X	
		n)		X	
		o)		X	
70	XVI	N/A	X		
70	XVII	N/A	X		
70	XVIII	N/A	X		
70	XIX	N/A	X		
70	XX	N/A	X		
70	XXI	N/A	X		
70	XXII	N/A	X		
70	XXIII	N/A	X		
70	XXIV	N/A	X		
70	XXV	N/A	X		



70	XXVI	N/A		X	Con fundamento en lo establecido por el artículo 42 de la LGTAIP, este órgano garante, en el ámbito de su competencia, no genera información respecto de montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad
70	XXVII	N/A	X		
70	XXVIII	a)	X		
		b)	X		
70	XXIX	N/A	X		
70	XXX	N/A	X		
70	XXXI	N/A	X		
70	XXXII	N/A	X		
70	XXXIII	N/A	X		
70	XXXIV	N/A	X		
70	XXXV	N/A	X		
70	XXXVI	N/A	X		
70	XXXVII	N/A	X		
70	XXXVIII	N/A		X	Con fundamento en lo establecido por el artículo 42 de la LGTAIP, este órgano garante, en el ámbito de su competencia, no genera información referente a programas ofrecidos, incluyendo información sobre población, objetivo y destino, así como trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a ellos

70	XXXIX	N/A	X		
70	XL	N/A	X		
70	XLI	N/A	X		
70	XLII	N/A		X	Conforme a los Lineamientos técnicos generales emitidos por el SNT, los sujetos obligados deberán incluir la siguiente leyenda: "El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el instituto de seguridad social encargado de administrar las cuentas de retiro de los jubilados y pensionados del nombre del sujeto obligado". Asimismo, deberán publicar el hipervínculo en el que los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados
70	XLIII	N/A	X		
70	XLIV	N/A		X	Con fundamento en lo establecido por el artículo 42 de la LGTAIP, este órgano garante, en el ámbito de su competencia, no otorga donaciones a terceros en dinero o especie
70	XLV	N/A	X		
70	XLVI	N/A	X		

70	XLVII	N/A		X	El Infoem no genera ni detenta la información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicio o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación
70	XLVIII	N/A	X		
74	III	a)	X		
		b)	X		
		c)	X		
		d)	X		
		e)	X		
		f)	X		
		g)	X		

Fuente: Unidad de Transparencia

En idéntico sentido, en la 9ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, se aprobó la matriz de identificación de las obligaciones comunes de transparencia, mediante la cual se asignaron a cada área las fracciones correspondientes, como se muestra a continuación:

**Tabla 14.14. Matriz de identificación de las obligaciones comunes de transparencia (2016)**

Art. 92	Fracción	Inciso	DAF	DCCS	DI	DJV	DPDP	CI-OV	STP	UT	Observaciones
Marco normativo	I					X					
Estructura orgánica	II		X								
Facultades de cada área	III		X	X	X	X	X	X	X	X	
Metas, objetivos e indicadores de las áreas	IV		X								
Indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social	V		X								
Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados	VI		X								
Directorio de todos los servidores públicos	VII		X								
Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza	VIII		X								
Gastos de representación y viáticos	IX		X								
Número total de las plazas y del personal de base y de confianza	X		X								

Contrataciones de servicios profesionales por honorarios	XI	X									
Perfil de los puestos de los servidores públicos	XII	X									
Información en versión pública de las declaraciones patrimoniales y de interés de los servidores públicos	XIII					X					
Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, con información respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio	XIV		a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l) m) n) ñ) o) p)					N/A	N/A	N/A	N/A

Con fundamento en lo establecido por el artículo 42 de la LGTAIP y artículo 36 de la LTAIPPEM, este órgano garante, en el ámbito de su competencia, no cuenta con programas de subsidios, estímulos y apoyos

Agenda de reuniones públicas a las que convoquen a los titulares	XV									X								
Domicilio de la Unidad de Transparencia y su ubicación	XVI																	X
Dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas	XVII																	X
Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos	XVIII															X		
Índices semestrales en formatos abiertos de los expedientes clasificados como reservados	XIX															X		
Condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza	XX															X		
Información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular, así como las sanciones administrativas de que haya sido objeto	XXI																	X

	X						
	XXII	XXIII	XXIV	XXV	XXVI	XXVII	XXVIII
<p>Estado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas</p>	<p>Servicios ofrecidos, señalando los requisitos para acceder a ellos, así como los tiempos de respuesta</p>	<p>Trámites, requisitos y formatos ofrecidos, así como los tiempos de respuesta</p>	<p>Información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto</p>	<p>Información relativa a la deuda pública</p>	<p>Montos destinados a gastos relativos a todos los programas y campañas de comunicación social y publicidad oficial</p>	<p>Informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal</p>	
	X	X	X	X	X X X X X	X	X
	X	X	X	X	a) b) c) d)	X	
	X	X	X	X	X	X	
	X	X	X	X			
	X	X	X	X			
	X	X	X	X			
	X	X	X	X			

Información sobre los procesos y resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación	XXXIX	a) b)	X X X								
Resultado de la dictaminación de los estados financieros	XXX		X								
Montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o jurídico colectivas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o realicen actos de autoridad	XXXI		X								
Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones	XXXII					X					
Informes por disposición legal	XXXIII					X					
Estadísticas que se generen en cumplimiento a sus facultades, competencias o funciones	XXXIV				X						
Informes presupuestales, balances y estado financiero	XXXV		X								
Padrón de proveedores y contratistas	XXXVI		X								
Convenios de coordinación y concertación	XXXVII									X	





Estudios financiados con recursos públicos	XLV	X																	Conforme a los Lineamientos técnicos generales emitidos por el SNT, los sujetos obligados deberán incluir la siguiente leyenda: "El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el instituto de seguridad social encargado de administrar las cuentas de retiro de los jubilados y pensionados del nombre del sujeto obligado". Asimismo, deberán publicar el hipervínculo en el que los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados
Listado de jubilados y pensionados	XLVI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Ingresos recibidos por cualquier concepto	XLVII	X																	
Donaciones hechas a terceros, en dinero o en especie	XLVIII	X																	
Catálogo de disposiciones y guía de archivo documental	XLIX																		X
Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos	L																		X

<p>Con fundamento en lo establecido por el artículo 42 de la LGTAIP y artículo 36 de la LTAPEMYM, este órgano garante, en el ámbito de su competencia, no genera información referente al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente</p>									
<p>Listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas</p>	LI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<p>Información que sea de utilidad o se considere relevante</p>	LII	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: Unidad de Transparencia

Finalmente, la Unidad de Transparencia se encarga de registrar y dar de alta a los nuevos servidores públicos habilitados del Infoem en el Ipomex, para favorecer el cumplimiento de sus obligaciones en materia de acceso a la información pública y protección de los datos personales.



## **Cuarta sección**

### **Actividades interinstitucionales**



## Capítulo 15

### Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

La reforma constitucional en materia de transparencia, promulgada el 7 de febrero de 2014, significó un paso esencial para la articulación del SNT, que se integra por el conjunto orgánico de sus miembros, procedimientos y políticas, a fin de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Así, dicho cuerpo colegiado persigue el propósito de coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública sobre los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales, así como establecer e implementar los criterios, lineamientos y otras normas aplicables.

Por ende, el SNT se conforma a partir de la coordinación entre las instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, colaboran con la vigencia de la transparencia nacional, en los tres órdenes de gobierno, a través de la generación y gestión de información de calidad, como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la administración pública; la promoción del derecho de acceso a la información pública; la difusión de la cultura de la transparencia, y la fiscalización y rendición de cuentas efectivas. Consecuentemente, son integrantes del SNT:

1. El Inai;
2. Los organismos garantes de las entidades federativas;
3. La Auditoría Superior de la Federación;
4. El Archivo General de la Nación, y
5. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Asimismo, el SNT cuenta con un Consejo Nacional, formado por sus integrantes y presidido por la Comisionada Presidenta del Inai, el cual puede funcionar en Pleno o en Comisiones. De esta manera, el Consejo del SNT se instaló el 23 de junio de 2015 en la Ciudad de México, a través de la emisión de una declaratoria.

Igualmente, en el ámbito de los organismos garantes de las entidades federativas, adquiere relevancia la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, establecida por los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del SNT, en el cual el Infoem desempeñó una importante participación, al asumir la titularidad de la primera Coordinación electa.

En tal sentido, el presente apartado despliega las actividades que, en el lapso que se reporta, emprendieron las Comisionadas y Comisionados del Infoem en relación con el SNT, como parte integrante de éste.

## 15.1. Participación del Pleno del Infoem en el SNT

El 6 de noviembre de 2015, en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México, se efectuó la integración de las Comisiones y la elección de los Coordinadores del SNT.

### Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas

La Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas cuenta con distintas atribuciones, entre las cuales sobresale la representación del conjunto de los organismos garantes en actos protocolarios del SNT.



Como resultado del escrutinio de los votos, emitidos de manera institucional por el titular de cada órgano garante, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara obtuvo 17 sufragios a su favor, contra 10 para el Comisionado Presidente del órgano garante del entonces Distrito Federal, Mucio Israel Hernández Guerrero. En diverso sentido, se registraron 2 votos nulos.

En tal virtud, en el curso de esa misma jornada, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara tomó protesta como Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.



## Comisiones

Las Comisiones del SNT son instancias especializadas de trabajo de carácter especial u ordinario, conformadas por los integrantes del Sistema para coordinar, colaborar, dialogar, discutir, deliberar, analizar y dictaminar asuntos de interés en las materias del SNT. Las Comisionadas y Comisionados del Infoem han participado con gran relevancia en las Comisiones, pues son integrantes de las siguientes instancias:

**Tabla 15.1. Integración de las Comisiones del SNT por parte del Infoem (2015-2016)**

Comisión del SNT	Integrantes
Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones	Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara
Comisión de Protección de Datos Personales	Comisionada Zulema Martínez Sánchez Comisionado Javier Martínez Cruz
Comisión de Capacitación, Educación y Cultura	Comisionada Eva Abaid Yapur
Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social	Comisionado José Guadalupe Luna Hernández
Comisión de Tecnologías de la Información y PNT	Comisionada Zulema Martínez Sánchez Comisionado Javier Martínez Cruz Comisionado José Guadalupe Luna Hernández
Comisión de Archivos y Gestión Documental	Comisionado José Guadalupe Luna Hernández
Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva	Comisionada Eva Abaid Yapur
Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios	Comisionado Javier Martínez Cruz
Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación	Comisionada Zulema Martínez Sánchez Comisionado Javier Martínez Cruz
Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social	Comisionado José Guadalupe Luna Hernández
Comisión de Rendición de Cuentas	Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara Comisionada Zulema Martínez Sánchez

Fuente: Oficina de Presidencia

## 15.2. Actividades desarrolladas

### Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas

En su calidad de Coordinadora, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara representa, ante el SNT, a los 32 órganos garantes del país. Además, da seguimiento a los programas de actividades y resultados de las Coordinaciones Regionales, con quienes funge como enlace.

Igualmente, la Coordinación encabezada por la titular del Infoem tiene la facultad de turnar a las Coordinaciones Regionales los temas, iniciativas y proyectos que considere de interés, según cada región, así como de procesar el diálogo y discusión de los asuntos del SNT en el ámbito local, a fin de alcanzar nuevos consensos.

#### A. Representación en actos protocolarios

El 23 de noviembre de 2015, en la Gira por la Transparencia “Armonización de la Legislación de las Entidades Federativas”, en Chiapas, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, en su carácter de Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, junto con el Senador Zoé Robledo Aburto.

El 26 de noviembre de 2015, se dictó la conferencia “La importancia de un sistema anticorrupción”, a la cual fue invitada la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, en su calidad de Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, que tuvo lugar en Oaxaca.

El 27 de noviembre de 2015, en la Semana Estatal de Transparencia del Estado de Tabasco, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, como Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, fungió como moderadora de la Mesa Plenaria “Sistema Nacional de Transparencia”.

El 1 de diciembre de 2015, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, como Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, asistió a la toma de protesta del Coordinador de la Comisión de Rendición de Cuentas del SNT, Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de Fiscalización.

El 2 de diciembre de 2015, en el Senado de la República, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara acudió, como Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, a la 1ª Reunión de Trabajo de la Coordinación Regional Centro del SNT.

El 3 de diciembre de 2015, la Comisionada Presidenta del Infoem acudió al Foro Académico Nacional sobre la Protección de los Datos Personales y la Privacidad de Menores de Edad, organizado por el organismo garante de Jalisco.

El 4 de diciembre de 2015, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2015, se participó en la Conferencia “La transición de la Comaip al Sistema Nacional de Transparencia”, en la cual se destacó la necesidad de mayores espacios de apertura para el desarrollo de las mujeres, los cuales conllevan a su empoderamiento en el servicio público, como en el caso de los organismos garantes.

El 5 de febrero de 2016, se participó en la Mesa “Retos en materia de transparencia en los estados, el Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, y buenas prácticas en materia de transparencia en los Estados”.

El 27 de febrero de 2016, en el marco de la XXV Asamblea Anomac Sonora, a la que acudieron el Secretario de la Función Pública, Virgilio Andrade Martínez, y la Comisionada Presidenta del Inai, Ximena Puente de la Mora, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara impartió la Conferencia “Sistema Nacional de Transparencia, reto para los organismos garantes”.

El 1 de marzo de 2016, en el Foro “Nuevas obligaciones de transparencia: Partidos políticos”, organizado por el organismo garante de la Ciudad de México, se tuvo una destacada presencia.

En el marco del Día Internacional de la Mujer, el pasado 7 de marzo, se llevó a cabo el Foro “Equidad de género, transparencia y protección de datos personales en el contexto de la reforma constitucional de la Ciudad de México”, al cual acudió la Comisionada Presidenta del Infoem, como Coordinadora de los Organismos Garantes. Señaló que la transparencia debe ser una política transversal y una forma de vida para mujeres y hombres.

La Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara asistió al Foro “Transparencia y partidos políticos”, efectuado por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, cuyo propósito consistió en capacitar a los partidos políticos en relación con las obligaciones de transparencia surgidas de los respectivos procesos de armonización.

El 16 de marzo de 2016, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara acompañó a su homóloga del organismo garante de Jalisco, en la presentación del 10º Informe de Actividades del Itei.

El 17 de marzo de 2016, como Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara acudió a las instalaciones del Inai, a la sesión de instalación de la Región Centro-Occidente del SNT.

El 31 de marzo de 2016, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara asistió, en compañía de la Comisionada Presidenta del Inai, a la inauguración de la nueva sede del órgano garante de Chihuahua.

Como parte de las actividades de acercamiento con la comunidad estudiantil, el 4 de mayo de 2016, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara participó en el Panel “A un año de la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Retos y desafíos”, efectuado en el Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey.

El 6 de mayo de 2016, en la presentación de la PNT, la Comisionada Presidenta del Infoem dijo que ésta se concibió como una herramienta ambiciosa, que constituirá una verdadera radiografía del quehacer gubernamental y una herramienta facilitadora que posibilitará a todas las personas un espacio de comunicación para solicitar a los servidores públicos o dependencias cualquier información pública y, en su caso, inconformarse, vía recurso, cuando no les sea entregada.

El 12 de mayo de 2016, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara asistió a la instalación de la Comisión de Gobiernos Abiertos, Transparencia y Rendición de Cuentas de la Conago, cuya sede fue el Congreso de Sonora.

El 17 de mayo de 2016, se acompañó a la Comisionada Presidenta del órgano garante de Morelos en la presentación del 12º Informe de Actividades de dicha institución.

La Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara participó en el lanzamiento y firma del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto de Oaxaca, realizado el 19 de mayo de 2016.

El 10 de agosto de 2016, la titular del Infoem, Josefina Román Vergara, presenció el Informe de Actividades 2015 del Inai, que rindió su Comisionada Presidenta, Ximena Puentes de la Mora, en la Cámara de Senadores.

## **B. Acciones relevantes en cumplimiento al Plan de Trabajo 2015-2016**

### **1. Estrategia Presupuesto. Fondo de Aportaciones Federales para la Transparencia**

En la primera reunión de trabajo de la Región Centro, realizada el 2 de diciembre de 2015, se presentó, ante la Senadora Lisbeth Hernández Lecona, un proyecto para adherir a los organismos garantes de la Región, con el fin de presentar a la Cámara Alta una propuesta para incrementar recursos de inversión de la mano con acciones concretas por realizar, en caso de generarse la partida presupuestal federal.

El 15 de enero de 2016, se realizó la primera reunión de trabajo de la Coordinación de Organismos Garantes, que tuvo como sede el Infoem. En ella, se expuso la propuesta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Transparencia (Protransparente), en su vertiente de Ramo 23 y Ramo 33.

El 20 de enero de 2016, la Comisionada Presidenta del Infoem y Coordinadora de los Organismos Garantes, en presencia de los Comisionados del Infoem, Eva Abaid Yapur y Javier Martínez Cruz, presentó un posicionamiento con respecto de la iniciativa de la Ley General de Protección de Datos de Personales.

Se entregó a los Senadores Cristina Díaz Salazar, Laura A. Rojas Hernández, Alejandro Encinas Rodríguez y Héctor Larios Córdova la propuesta de iniciativa por la cual se crearía el Fondo Protransparente, el cual tiene como fin implementar los requerimientos previstos en la Ley; promover la adopción de medidas de seguridad que conduzcan a la mejor protección de los datos personales, y establecer un piso que las Legislaturas de las entidades federativas deberá aprobar para los organismos garantes en sus presupuestos de egresos, que sea congruente con sus necesidades.

El 9 de febrero de 2016, se celebró una reunión de trabajo con los Diputados Integrantes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Transparencia y Anticorrupción.

El 22 de abril de 2016, se presentó ante la Senadora Lisbeth Hernández Lecona el proyecto del Gasto Federalizado Ramo 33, a fin de dar seguimiento a la propuesta de dotar de recursos suficientes a los organismos garantes y, con ello, cumplir con las obligaciones de transparencia derivadas de la LGTAIP.

El 4 de julio de 2016, se presentó al Diputado César Camacho Quiroz, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados Federal, el proyecto de inclusión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del Fondo Protransparente del Ramo 23, que corresponde al que fue presentado ante el Senado de la República el 20 de enero del mismo año.

El 12 de agosto de 2016, se presentó y analizó la propuesta de Presupuesto del Ramo 23 Protransparente, en una reunión de trabajo en la Residencia Oficial de los Pinos, Oficina de la Presidencia de la República.

El 23 de agosto de 2016, también se celebró una reunión de trabajo en la Secretaría de la Función Pública, en la que se presentó y analizó la propuesta integradora de Presupuesto del Ramo 23 Protransparente.



El 23 de agosto, se presentó y analizó la propuesta integradora de Protransparente; se realizaron los trabajos técnicos y se presentaron los documentos para hacer viable la propuesta para su incorporación al anexo 20, en una reunión de trabajo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 6 de septiembre de 2016, durante una reunión de trabajo en la Residencia Oficial de los Pinos, Oficina de la Presidencia de la República, se presentó y analizó la propuesta de Presupuesto del Ramo 23 Protransparente.

El 27 de septiembre de 2016, en una reunión de trabajo con el Diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, Integrante de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Transparencia y Anticorrupción, se presentó y analizó la propuesta de Presupuesto del Ramo 23 Protransparente.

El 29 de septiembre de 2016, se efectuó una reunión de trabajo con el Diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, sobre la propuesta del Fondo Protransparente y la entrega de los documentos que la hacen viable.

El 29 de septiembre de 2016, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, acompañada por los Comisionados Francisco Mena Corona, Claudia Ávalos Cedillo, Yolli García Álvarez y Héctor Carriedo Sáenz, Coordinadores de las Regiones Centro, Centro-Occidente, Sur y Norte, expuso la propuesta de presupuesto para el Fondo Protransparente, con cargo al Ramo 23, en una reunión con el Diputado Alfredo del Mazo Maza, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

## 2. Estrategia Archivos

El 1 de diciembre de 2015, se llevó a cabo la instalación de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT, derivada de su creación con el Acuerdo del Consejo Nacional del SNT fechado el 8 de octubre de 2015, en la cual el Infoem estuvo presente.



El 3 de febrero de 2016, se celebró, en el Senado de la República, el Foro “Ley General de Archivos: La preservación de la memoria colectiva y el derecho a la verdad en México”, al cual fue invitada la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara por el Senador Alejandro Encinas Rodríguez.

### **3. Estrategia Medidas de Apremio**

Como Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara presentó, como una de las estrategias del respectivo Plan de Trabajo, el establecimiento de medios de apremio.

### **4. Estrategia Plataforma de Interacción**

#### **Sistema Interactivo de Comunicación**

El 15 de enero de 2016, la Coordinación General, en su primera reunión ordinaria, presentó formalmente la plataforma de comunicación entre los integrantes del SNT, de manera efectiva e inmediata.

### **5. Estrategia Legislación General de Protección de Datos Personales**

En el 2015, en el seno del Senado de la República fue presentada la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El 20 de enero de 2016, se desarrolló una audiencia ante el Senado, en la que se presentó un posicionamiento por parte de los organismos garantes acerca del citado dictamen.

## Acciones emprendidas por la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas

- Se resaltó la importancia de que los organismos garantes sean escuchados, respecto de su posición en la aplicación de la legislación general.
  - Se enfatizó la necesidad de incrementar el presupuesto de los organismos garantes de las entidades federativas, a fin de que cuenten con los recursos suficientes para la implementación de la legislación general.
1. Dotar a las entidades federativas de un presupuesto suficiente para la implementación de la LGTAIP.
  2. Considerar la progresividad del derecho humano a la protección de los datos personales desarrollado por las entidades federativas.
  3. Incluir las figuras establecidas en las propuestas planteadas con anterioridad.
  4. Precisar aspectos en la materia para facilitar la adecuada implementación de la Ley.
  5. Impulsar mejores prácticas internacionales.

## C. Iniciativas y proyectos de interés

### 1. Convenio CEU

Con el afán de fortalecer las experiencias, buenas prácticas, razonamientos jurídicos y criterios en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, como Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, firmó una carta de colaboración con la Universidad CEU San Pablo.

### 2. Convenio Fonacot

Este convenio tiene por objeto que los trabajadores institucionales, ya sean de base, de confianza o sindicalizados, accedan al sistema de crédito Fonacot, en condiciones claramente definidas. Los montos enunciados son descontados directamente de los salarios de sus trabajadores beneficiados con el crédito Fonacot.

Las obligaciones del organismo garante se reducen a actuar exclusivamente como un retenedor de los montos derivados de los contratos celebrados entre Fonacot y sus propios trabajadores, por lo que únicamente entera a dicho instituto los montos en los términos, fechas y condiciones determinadas; es decir, no es responsable por los compromisos que sus trabajadores beneficiados con un crédito hayan adquirido.

### **3. Proyecto de carta de intención dirigida a los Diputados Integrantes de las H. Legislaturas de las entidades federativas para sensibilizarlas sobre la necesidad de dar continuidad en el encargo a los Comisionados**

La Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, en su calidad de Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, envió a los Comisionados de los organismos garantes un proyecto de carta dirigida a los Diputados Integrantes de las H. Legislaturas, en la cual se propuso un modelo para el proceso legislativo de armonización con la LGTAIP, a efecto de considerar dar continuidad al periodo de gestión por el cual fueron nombrados los Comisionados, considerando su experiencia y especialización.

### **4. Incidencias de la Plataforma Nacional de Transparencia**

Luego del 6 de mayo del año en curso, fecha en que se lanzó la PNT, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, en su carácter de Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, dio seguimiento a las múltiples incidencias presentadas con su implementación, debido a los problemas surgidos con su puesta en operación.

### **5. Convocatoria para la conformación del libro *Armonización de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública con las legislaciones estatales: experiencias desde las entidades federativas***

Mediante correo electrónico, el 7 de junio de 2016, se remitió a las Comisionadas y Comisionados de los organismos garantes un oficio para comunicar la intención de publicar un libro sobre la armonización

de las legislaciones locales con la LGTAIP, invitándolos a participar con un artículo sobre las experiencias, análisis, reflexiones y comentarios del proceso legislativo vivido en sus entidades. Exitosamente, se recibieron numerosas colaboraciones.

#### **D. Reuniones para impulsar los entendimientos y convergencias entre los organismos garantes**

##### **Primera sesión ordinaria de la Región Centro**

La Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara acudió, como integrante de la Comisión, a la primera sesión ordinaria de la Región Centro, celebrada el 8 de enero de 2016 en el InfoDF.

##### **Primera reunión de trabajo de la Coordinación de los Organismos Garantes**

En la primera reunión de trabajo de la Coordinación de los Organismos Garantes, celebrada el 15 de enero de 2016, la Doctora Josefina Román Vergara, en su calidad de Comisionada Presidenta del Infoem y Coordinadora de los Organismos Garantes, llevó a cabo la presentación y análisis de las acciones y estrategias conjuntas para la implementación del Plan de Trabajo, así como el Sistema Interactivo de Organismos Garantes.

## **Primera reunión de trabajo del SNT**

El 21 y 22 de enero de 2016, en la primera reunión de trabajo del SNT, estuvieron presentes los representantes de los organismos garantes y los titulares del Archivo General de la Nación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Auditoría Superior de la Federación.

## **Reunión de trabajo de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas**

En la reunión de trabajo efectuada el 16 de marzo de 2016 en el Inai, se abordó, como tema principal, la agenda de coordinación y colaboración de los integrantes del SNT.

## **Reunión de trabajo entre el Secretariado Ejecutivo, las Coordinaciones Regionales y la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas**

En la sesión realizada el 17 de marzo de 2016, se presentaron, para su análisis, el acuerdo por el que se establece la agenda de gobierno abierto; los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas, y los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público, y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.

## **Primera sesión extraordinaria del Consejo Nacional del SNT**

Como Comisionada Presidenta del Infoem y Coordinadora de los Organismos Garantes, la Doctora Josefina Román Vergara se presentó a la sesión extraordinaria del Consejo Nacional del SNT, la cual tuvo verificativo el 18 de marzo de 2016.

Asimismo, se realizó un pronunciamiento por parte del Consejo Nacional sobre el proceso de armonización de las leyes locales con la LGTAIP, en el entendido de que el plazo de un año que se previó para culminarlo concluía el 4 de mayo de 2016.

## **Sesión del Consejo Nacional para la integración de las propuestas y mecanismos para conformar la agenda de coordinación y colaboración de los integrantes del SNT**

En la reunión de trabajo celebrada el 18 de marzo del año en curso, se presentaron y analizaron las propuestas para conformar la agenda de coordinación y colaboración de los integrantes del SNT.

## **Reunión de trabajo entre el Secretariado Ejecutivo, Coordinaciones Regionales y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas**

En esta sesión, celebrada el 31 de marzo de 2016 en Chihuahua, se trabajó en la agenda de coordinación y colaboración del SNT. Sus resultados generaron insumos para la elaboración del primer Programa Nacional de Transparencia.

## Reunión de trabajo de la Región Sureste

En la reunión de trabajo, llevada a cabo del 6 al 8 de abril de 2016, se presentó el informe de labores de la Comisionada Presidenta del órgano garante de Tabasco, Felicitas del Carmen Suárez Castro.

## Segunda sesión extraordinaria del Consejo Nacional del SNT

La sesión, celebrada el 13 de abril de 2016, tuvo por objetivo primordial establecer la metodología para el procesamiento de los lineamientos que ha de emitir el SNT, en términos de la Ley General.

## Segunda sesión ordinaria de la Región Centro

A la segunda sesión ordinaria de la Región Centro, realizada el 22 de abril de 2016, acudió la Doctora Josefina Román Vergara, como Comisionada Presidenta del Infoem e integrante de la Región, con el fin de enriquecer los avances en los temas cruciales de los órganos garantes partícipes.

## Primera sesión remota de la Región Sureste

El 1 de julio del año en curso, se realizó la primera sesión remota de la Región Sureste, en la cual se presentó y discutió el informe sobre los avances en el proceso para la implementación de la PNT, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.



### **Tercera sesión ordinaria de la Región Centro**

En esta sesión, fechada el 8 de julio de 2016, se presentaron los avances del proyecto de gasto federalizado de inversión para los órganos garantes, que se socializó con todos los estados de la República. En la fecha de la sesión, se estaba en espera de la respuesta de la Secretaría de Hacienda.

### **Primera sesión extraordinaria de la Región Centro-Occidente**

El 12 de julio del mismo año, la Comisionada Presidenta y Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Josefina Román Vergara, hizo entrega a los Comisionados asistentes a la sesión de la propuesta para consolidar la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

### **Segunda sesión extraordinaria de la Coordinación Regional Norte**

El 5 de septiembre de 2016, en el marco de la segunda sesión extraordinaria de la Región Norte, en su calidad de Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara presentó la propuesta para consolidar la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, en la cual se hicieron patentes las acciones para incrementar el presupuesto de los organismos garantes.

## **Reunión de trabajo de las Coordinaciones Regionales, las Comisiones Temáticas y la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas**

En el marco de la Semana Nacional de Transparencia, celebrada el 29 de septiembre de 2016, se abordó el proceso de renovación o ratificación de los Coordinadores, para lo cual se acordó celebrar la jornada electoral en una sola actividad, el 7 y 8 de noviembre del mismo año, en Valle de Bravo. Asimismo, se convino emitir una sola convocatoria y se determinó conformar un colegio electoral, que operaría bajo las mismas reglas y términos que el proceso anterior.

## **Foro Regional por la Armonización Legislativa en Materia de Protección de Datos Personales y el Ejercicio Pleno de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables**

En esta actividad, realizada el 7 de octubre de 2016, se analizó el proyecto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y su proceso de armonización en el ámbito estatal.

## **Actividades relevantes en las Comisiones del SNT**

Las Comisionadas y Comisionados del Infoem participaron de manera activa en las Comisiones en las cuales son integrantes, con el propósito de analizar asuntos varios asuntos relevantes, como se describe en los siguientes apartados.

# Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara

## Primera sesión de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones

En la primera sesión de la Comisión Jurídica, que tuvo verificativo el 22 de enero de 2016, se presentaron los proyectos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y de los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el SNT, así como la metodología para el procesamiento, discusión y dictaminación de los Lineamientos a los que se refiere la LGTAIP, conforme al documento y cronograma.

## Segunda sesión de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones

En esta segunda sesión, celebrada el 25 de febrero de 2016, se analizó y se aprobó la integración de los grupos de trabajo de la Comisión; de igual manera, se aprobaron los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional.

## Reunión de trabajo de la Comisión Tecnologías de la Información y PNT, llevada a cabo en el Inai el 8 de marzo de 2016

### **Primera sesión ordinaria de la Comisión de Rendición de Cuentas, celebrada en la Auditoría Superior de la Federación**

Entre los temas que fueron materia de análisis en la sesión realizada el 9 de marzo de 2016, destacan las áreas de riesgo identificadas durante la fiscalización superior de la cuenta pública 2014 y la importancia de la transparencia en los sistemas de control interno.

### **Sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones**

En la sesión celebrada en el INEGI, el 11 de marzo de 2016, se analizó y discutió el proyecto de los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el SNT.

### **Primera sesión extraordinaria de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social**

La Doctora Josefina Román Vergara, en su carácter de Comisionada Presidenta del Infoem y Coordinadora de los Organismos Garantes de las entidades Federativas, acompañada por el también Comisionado del Infoem, José Guadalupe Luna Hernández, asistió a esta sesión, en la cual se analizaron y discutieron los criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en igualdad de condiciones a los grupos en situación de vulnerabilidad.

## Sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones

El 21 de junio de 2016, se llevó a cabo esta sesión extraordinaria, en las instalaciones del Inai. En ella, los Comisionados de los organismos garantes designaron como Coordinador de la citada Comisión al Comisionado del InfoDF, Luis Fernando Sánchez Nava.



## Sesión extraordinaria de la Comisión de Tecnologías de la Información y PNT

El 7 de julio de 2016, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Tecnologías de la Información y PNT, la Doctora Josefina Román Vergara presentó la propuesta para consolidar la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, que integra las propuestas presentadas para incrementar el presupuesto con el que cuentan los organismos garantes.

## **Sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones**

En la sesión desahogada el 11 de julio, se analizaron y aprobaron los proyectos de reforma a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, respecto del artículo quinto transitorio.

## **Reunión de trabajo de la Comisión de Protección de Datos Personales**

En esta reunión, celebrada el 23 de agosto de 2016, se analizó el dictamen de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión Sujetos Obligados.

## **Cuarta sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones**

En la sesión, se analizó el ejercicio de la facultad de atracción por parte del Inai. Al respecto, los Comisionados expusieron un posicionamiento respecto de que, a la fecha, los Lineamientos les otorgaban una atribución que no tenía sustento en la LGTAIP; en todo caso, para que éstos propusieran que se ejerciera esa facultad, requerían tener acceso a la información de los expedientes, lo cual no estaba previsto en los Lineamientos.

## Comisionada Eva Abaid Yapur

Como integrante de las Comisiones de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva y de Capacitación, Educación y Cultura, asistió y participó en diversas sesiones de trabajo y en sesiones ordinarias de las Comisiones.

Destaca, entre los principales consensos de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-05, por el cual se establece el modelo de gobierno abierto del SNT.



## Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

El 1 de diciembre de 2015, en el Archivo General de la Nación, se desarrolló la sesión de instalación de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, a la cual acudió el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, quien participó en su calidad de integrante.

De igual forma, en la misma sede, se celebró la sesión de instalación de la Comisión de Archivos y de Gestión Documental del SNT, en la que el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández acudió y participó.

El 8 de enero de 2016, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, acudió a la 1ª sesión ordinaria de la Región Centro del SNT, la cual se celebró en las instalaciones del órgano garante de la Ciudad de México.

El 21 de enero de 2016, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández asistió a la 1ª sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional del SNT, así como a la 1ª sesión extraordinaria de la Comisión de Archivos y Gestión Documental y a la 1ª sesión de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT, desarrolladas en el Hotel Camino Real, Jardines del Pedregal, Ciudad de México.

Además, el 22 de enero de 2016, participó en la 1ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, en la misma sede. Por otro lado, el 25 de febrero de 2016, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández participó en las sesiones de las Comisiones de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación y de Archivos del SNT, en las instalaciones del Inai, Ciudad de México.

El 17 y 18 de marzo de 2016, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández participó en las sesiones de las Comisiones Unidas de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social; asimismo, en las Comisiones de Archivos y Gestión Documental. A su vez, se celebró la sesión extraordinaria del Consejo Nacional del SNT, a la que asistió también.



El 7 y 8 de abril de 2016, se celebró la reunión de trabajo de la Región Sureste, en Villahermosa, Tabasco, a la cual acudió el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández. El 22 de abril del año en curso, el Comisionado participó en la 2ª sesión ordinaria de la Región Centro, en Acapulco, Guerrero.

El 25 de agosto de 2016, el Comisionado compareció a la 3ª sesión ordinaria de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT, celebrada en el Archivo General de la Nación, Ciudad de México. Finalmente, el 27 de octubre de 2016, se desarrolló la 4ª sesión ordinaria de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT y la 4ª sesión ordinaria de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT, en las cuales participó el Comisionado.



## Comisionado Javier Martínez Cruz

El 20 de abril de 2016, el Comisionado Javier Martínez Cruz sostuvo una reunión con la Senadora Lisbeth Lecona, con la finalidad de entregar una propuesta sobre el fondo federal para asegurar los recursos necesarios para mejorar el desempeño de los órganos garantes. Asimismo, el 22 de abril del mismo año, acudió a la 2ª sesión ordinaria de la Región Centro del SNT, efectuada en Acapulco, Guerrero. Como se cita en otros apartados del presente documento, el 15 de mayo de 2016, atestiguó la firma de la carta de intención de los Ejercicios Locales de Gobierno Abierto 2016, que se realizó en las instalaciones del Infoem.

Posteriormente, el 21 de mayo de 2016, acudió a la presentación del Índice Nacional de los Órganos Garantes del Derecho de Acceso a la Información, en la sede del Inai. El 1 de junio de 2016, participó en el Conversatorio en Materia de Acceso a la Información, efectuado en la Casa de la Cultura Jurídica, en Toluca. En un sentido similar, en junio de este año, intervino en el 4º Encuentro de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales, en Colombia. Por otro lado, el 7 de julio de 2016, en las instalaciones del Inai, participó en la sesión extraordinaria de la Comisión de Tecnologías de la Información y PNT. Finalmente, el 11 de junio de 2016, impartió una capacitación regional a servidores públicos de Tepetzotlán, Coyotepec, Villa del Carbón, Huehuetoca y Cuautitlán Izcalli.



## Comisionada Zulema Martínez Sánchez

Entre los trabajos de la Comisión de Tecnologías de la Información y PNT del SNT, se emprendieron acciones tendientes a la conservación de los sistemas informáticos administrados por el Infoem para el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública (Saimex) y protección de los datos personales (Sarcoem), así como el sistema implementado para el registro de la información pública de oficio (Ipomex), actualmente denominada obligaciones de transparencia; ello, en atención a los beneficios que estos sistemas ofrecen, así como la disponibilidad, operatividad y uso amigable con que cuentan.

También se enfatizó en dicha Comisión la ventaja de la administración propia de los sistemas, lo que otorga la gestión oportuna ante cualquier eventualidad, logrando garantizar el ejercicio de los dos derechos fundamentales tutelados por este órgano garante los 365 días del año.

El 6 de mayo del año en curso, se llevó a cabo la presentación de la PNT en la Ciudad de México, como una herramienta tecnológica de gran capacidad para articular a los sujetos obligados de todo el país.





## Capítulo 16

### Vinculación estatal, nacional e internacional

#### 16.1. Promoción de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales

Cada año, el Infoem organiza múltiples actividades, las cuales le permiten fortalecer sus vínculos con los diversos sectores de la población mexiquense, con la finalidad de intensificar la difusión de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales, desde una perspectiva incluyente y dinámica. Por ende, el presente apartado detalla los actos desarrollados en el lapso que se informa.

#### 2ª Conmemoración del Día de la Transparencia Universitaria de la UAEM

El 19 de octubre de 2015, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández participó en la 2ª Conmemoración del Día de la Transparencia Universitaria de la UAEM, en cuyo curso se refirió a las claves esenciales para comprender el nuevo horizonte de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. El Comisionado afirmó que la comunidad universitaria es un factor dinámico de cambio y debe aprovecharlo para exigir cuentas, verificar las respuestas y someter a escrutinio a quienes funjan como agentes gubernamentales, para ejercer su derecho a controlar la actuación de los gobiernos desde la sociedad.

## **Seminario Informativo: Autoridades Electas 2016-2018**

El 12 de noviembre de 2015, en el Seminario Informativo: Autoridades Electas 2016-2018, convocado por la Secretaría General de Gobierno, se diseñó la participación del Infoem en un panel interactivo, donde se invitó a los presidentes municipales de las 125 demarcaciones de la entidad a considerar los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales como prioridades de sus gobiernos.

En este acto, participaron las Comisionadas Eva Abaid Yapur y Zulema Martínez Sánchez, el Comisionado Javier Martínez Cruz, así como la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, quienes destacaron que, cuando las actividades realizadas en los municipios son transparentes, propician la confianza entre la población, en tanto que, al emprender acciones para cuidar los datos personales, también procuran la seguridad de sus gobernados.

“La transparencia no es una moda ni debe quedarse en el discurso, sino convertirse en una política pública permanente y transversal para la función pública”, afirmó la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara.

Asimismo, se enfatizó la importancia de que cada municipio conforme su propio Comité de Transparencia y se recomendó que, al designar al titular de la Unidad de Transparencia, así como al responsable de la protección de los datos personales, se considere a personas que acrediten su conocimiento en la materia.

## **Capacitación en Materia de Transparencia a Presidentes Municipales Electos**

El 30 de noviembre de 2015, en un ejercicio inédito en la historia institucional, el Infoem convocó a todos los presidentes municipales electos a una capacitación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales, encaminada a brindarles las herramientas

necesarias para que cumplan con sus obligaciones en la materia y, a la vez, se alíen con este órgano garante, en pro de una gestión más clara, eficaz y cercana a la sociedad.

En este tenor, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara; las Comisionadas Eva Abaid Yapur y Zulema Martínez Sánchez, y los Comisionados Javier Martínez Cruz y José Guadalupe Luna Hernández encabezaron dicho acto, durante el cual invitaron a los representantes de las nuevas administraciones municipales a tomar como bandera los principios rectores de la cultura de la transparencia y la protección de los datos personales, en virtud de que éstos constituyen una manera efectiva de rendir cuentas y fortalecer la confianza ciudadana.

En su intervención, denominada “¿Qué es y cómo funciona el Infoem?”, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez explicó que el Infoem es un organismo constitucionalmente autónomo de carácter estatal, cuyo objetivo central consiste en garantizar los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales. Por ello, es necesaria la alianza entre sujetos obligados y órgano garante, con la finalidad de no sólo fortalecer el ejercicio de estos derechos, sino también los procedimientos para ello.

Por otro lado, la Comisionada Eva Abaid Yapur, quien expuso el tema “Diferencia entre el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de los datos personales”, detalló que, mientras el acceso a la información pública se refiere a la consulta de los documentos generados o poseídos por los sujetos obligados; la protección de los datos personales se refiere a la información de una persona física que le hace identificable, por lo que es necesario distinguirlos apropiadamente, a fin de atender las solicitudes de los particulares de la mejor manera; en particular, en relación con la clasificación de la información.

En diverso sentido, al participar con “Unidad de Información y obligaciones de los ayuntamientos”, el Comisionado Javier Martínez Cruz describió la evolución legal de los derechos garantizados por el Infoem y explicó que, con la entrada en vigor de la LGTAIP, las obligaciones de las instituciones públicas se han multiplicado, por lo que se encuentran sujetas a transparentar cada peso recibido. Así, invitó a los presidentes municipales electos a abanderarse con la transparencia, para fortalecer la confianza ciudadana.



Por su parte, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, quien disertó sobre el tema “Obligación de documentar”, apuntó que los alcaldes electos deben poner mucha atención al designar a los encargados de las áreas de transparencia, para que cuenten con el conocimiento y el respaldo institucional necesarios para documentar todas las acciones emprendidas en la administración. Puntualizó que la acción de documentar es una clara aliada en las políticas públicas de transparencia.

Adicionalmente, al hablar sobre “Responsabilidades y sanciones”, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara destacó las bondades de la implementación de las medidas de apremio, como una práctica exitosa que ha contribuido a motivar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. De esta forma, es posible cerrar el círculo en materia de cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, puesto que la información no es de las autoridades, sino de la ciudadanía, y la intención de estas medidas no es multar, sino que se cumpla con la entrega de la información solicitada.





## Conversatorio “Los Archivos, Pilar Fundamental del Derecho de Acceso a la Información Pública”

Un acto de relevancia se verificó el 7 de diciembre de 2015, pues, por vez primera, los Comisionados del Infoem, mediante un esquema de diálogo e intercambio de ideas sobre el acto de documentar y la importancia de quienes documentan, tuvieron participación en el Conversatorio “Los Archivos, Pilar Fundamental del Derecho de Acceso a la Información Pública”.

En la inauguración de esta actividad, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara aseguró que los archivos son elementos estructurales que dan soporte al acceso a la información generada por autoridades de todos los niveles, que fungen como pieza estratégica para la función pública y elementos indispensables para la transparencia.

Ante Eva Abaid Yapur, José Guadalupe Luna Hernández y Javier Martínez Cruz, también Comisionados del Infoem, y Francisco Javier Mena Corona, Comisionado del órgano garante de Tlaxcala y Coordinador de la Región Centro ante el SNT, Josefina Román Vergara subrayó que los archivos también representan un factor esencial para la rendición de cuentas, por lo que es vital sensibilizar a los servidores públicos, con el propósito de promover el cuidado, la protección y la actualización de los acervos documentales.

A su vez, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández fungió como moderador del Conversatorio, en el cual estuvieron presentes Jorge Núñez Chávez, Director del Archivo Histórico Central del Archivo General de la Nación, y Elizabeth Pérez Quiroz, Directora General de Innovación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

Al comenzar los trabajos del Conversatorio, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández aseguró que los archivos representan la huella de los múltiples sucesos de la humanidad, pues constituyen sus vestigios documentales palpables. Con él coincidió la Comisionada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, quien puntualizó las innovaciones que, en materia de archivos, se han desarrollado en San Luis Potosí, en virtud de que existen atribuciones para que el órgano garante de la citada entidad ostente la rectoría de los archivos públicos.

Por otra parte, Gerardo Zarza Uribe, representante del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, detalló que, en Morelos, existen numerosos retos en materia de archivos, los cuales se están gestionando mediante la formulación de convenios, el fortalecimiento de la capacitación y la implementación de nuevos elementos de gestión archivística.

Asimismo, Jorge Núñez Chávez expuso algunos casos de éxito experimentados en el Archivo General de la Nación derivados de la sensibilización en la materia, la consolidación de las responsabilidades y la comprensión de que la adecuada gestión de los archivos es una obligación ineludible.

Por otra parte, Amanda Rosales Bada, Subdirectora de Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, afirmó que, desde la sociedad civil, el trabajo se enfoca a la homologación de los criterios archivísticos, la profesionalización de los archivistas y la labor coadyuvante con el Archivo General de la Nación, para hacer una colaboración sinérgica. En un sentido semejante, Rodolfo Alanís Boyzo, Director de Administración y Servicios Documentales de la Dirección General de Innovación del Estado de México, aludió las propuestas del Sistema Estatal de Documentación, que ha permitido fijar un esquema de coordinación entre las diversas instancias archivísticas de la entidad.

Igualmente, Alfonso Macedo Aguilar, Director de la Biblioteca “Dr. José Ma. Luis Mora” del Poder Legislativo del Estado de México, presentó el sistema de consulta documental disponible en el sitio electrónico de dicho recinto, a través del cual es posible consultar documentos desde 1824 hasta la fecha. En la misma tesitura, Carlos Gerardo Gómez Díaz, Director de Archivo General del Poder Judicial del Estado de México, habló sobre el trabajo cotidiano de esta instancia, que se ha nutrido con el frecuente apoyo del Archivo General de la Nación.

Para clausurar esta actividad, la Comisionada Eva Abaid Yapur resumió las ideas más importantes del Conversatorio, entre las cuales destacó las tres claves para conservar un buen archivo: la voluntad de las autoridades, la profesionalización de los archivistas y los recursos financieros destinados a esta labor, por lo que invitó a los asistentes a reflexionar sobre el tema, recordando que, para los funcionarios, es un compromiso y una obligación.

Por último, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Comisionada Ciudadana del órgano garante del entonces Distrito Federal, aseveró que los archivos no son únicamente parte medular del acceso a la información pública, sino que también desempeñan un papel muy relevante en la protección de los datos personales, ya que son la clave de la historia de la nación, por lo que es necesario su fortalecimiento.



## Jornadas Educativas en el Marco del Día Internacional de Protección de Datos Personales

En el contexto actual, la protección de los datos personales cobra especial relevancia, ya que los acelerados avances tecnológicos implican la transmisión de millones de datos cada día, lo que exige redoblar medidas para su adecuado tratamiento. Por ello, la agenda en materia de protección de los datos personales se centra en torno a la ciberseguridad y la privacidad en el entorno digital, en el cual los jóvenes son más vulnerables, afirmó la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara.

Tras la conclusión de las Jornadas de Protección de Datos Personales en Instituciones Educativas, organizadas por este órgano garante con motivo de la conmemoración del 28 de enero y desarrolladas en espacios de educación básica y media superior, la Comisionada Presidenta apuntó que este tipo de ejercicios representan una valiosa oportunidad para acercarse a las inquietudes de los jóvenes y de los docentes y, a la par, brindarles orientación para que tomen un papel más activo en el resguardo de su información personal.

Asimismo, al participar en la tercera sesión de estas Jornadas, el Comisionado Javier Martínez Cruz subrayó la importancia de abonar a la protección de los datos personales desde una perspectiva reflexiva y armónica, en consonancia con el derecho de acceso a la información pública. Por esta razón, enfatizó, es necesario dimensionar la responsabilidad que involucra la recopilación y la difusión de los datos personales.

Cabe mencionar que, del 25 al 28 de enero de 2016, las Jornadas de Protección de Datos Personales en Instituciones Educativas se efectuaron en diversos espacios escolares, ante estudiantes de primaria y secundaria y profesores de bachillerato y de la Escuela Normal del Estado de México. Así, se contó con la asistencia de más de 800 personas, quienes recibieron consejos para proteger sus datos, además de material promocional relacionado con el tema.

## Día del Internet Seguro

El 9 de febrero de 2016, en la Universidad Politécnica del Valle de México, el Infoem conmemoró el Día de Internet Seguro, con el fin de promover el uso reflexivo de las herramientas tecnológicas. En esta actividad, estuvieron presentes las Comisionadas Josefina Román Vergara, Eva Abaid Yapur y Zulema Martínez Sánchez, además de los Comisionados Javier Martínez Cruz y José Guadalupe Luna Hernández.

Adicionalmente, en conmemoración del Día del Internet Seguro, se dio a conocer el Sarcoem, cuyo objetivo consiste en gestionar las solicitudes de derechos ARCO a través de internet, desde una plataforma segura y dinámica. Asimismo, se realizaron conferencias magistrales con la Maestra Lina Ornelas Núñez, Jefa de Políticas Públicas y Relaciones con Gobierno para México, Centroamérica y el Caribe en Google, y con el Licenciado Diego Leonel de Cervantes Tamayo, Director General de Internet en TV Azteca.



## **Foro “Retos y Perspectivas de la Transparencia y el Acceso a la Información en el Estado de México y sus Municipios”**

El 18 de febrero del año en curso, en el recinto del Poder Legislativo mexiquense, los Comisionados del Infoem fungieron como ponentes en el Foro “Retos y Perspectivas de la Transparencia y el Acceso a la Información en el Estado de México y sus Municipios”. Con el mismo tema, en Ecatepec, la Legislatura de la entidad convocó, el 10 de marzo del mismo año, a la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, para participar activamente en este ejercicio.

## **Plática Informativa en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Metepec**

El 24 de febrero de 2016, por medio de la iniciativa del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Metepec, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara impartió una plática informativa a los estudiantes de bachillerato, sobre las disposiciones en materia de transparencia y la relevancia de la protección de los datos personales en las redes sociales.

## **Firma de la Carta de Intención para Formar Parte de los Ejercicios Locales de Gobierno Abierto 2016**

El 5 de abril de 2016, se celebró la firma de la carta de intención entre las instituciones participantes por el Estado de México, requisito con el cual inició el procedimiento de inscripción ante la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del SNT. Ésta fue signada por la Licenciada Carolina Alanís Moreno, Directora General del DIFEM; el Maestro Baruch



Delgado Carbajal, Presidente de la CODHEM; el Ingeniero Marco Antonio Macín Leyva, Presidente Nacional de México es Nuestro Compromiso A.C., y la Comisionada Presidenta Doctora Josefina Román Vergara. Fungieron como testigos de honor los integrantes del Pleno del Infoem, Eva Abaid Yapur, Zulema Martínez Sánchez, José Guadalupe Luna Hernández y Javier Martínez Cruz.



### Clínica “Mejores prácticas para emitir resoluciones”

El 14 de abril de 2016, en las instalaciones del Infoem, los Comisionados Eva Abaid Yapur y José Guadalupe Luna Hernández encabezaron la realización de la Clínica “Mejores prácticas para emitir resoluciones”, destinada al personal de este órgano garante e impartida por el Doctor Roberto Lara Chagoyán, Director General del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación.

En su intervención, el Comisionado Luna Hernández subrayó que el propósito de esta actividad consiste en dotar al personal de las Ponencias del Infoem de nuevos elementos para enriquecer su labor, pues las resoluciones que emite el Pleno, como respuesta a las quejas de los particulares cuando no reciben la información pedida a las instituciones públicas mexiquenses, son su enlace directo con la sociedad.

Por otra parte, la Comisionada Eva Abaid Yapur, Coordinadora de la Comisión de Capacitación y Comunicación del Infoem, recordó a los asistentes que este tema se reviste de especial trascendencia, dado que las resoluciones constituyen la columna vertebral del trabajo cotidiano de este organismo. Explicó que, al mejorar la técnica de emisión de los documentos que contienen las decisiones del Pleno, también es posible producir un acercamiento más estrecho con la sociedad mexiquense.

### **Jornada Lúdica y Deportiva “Lucha por la Transparencia”**

El 28 de abril de 2016, mediante la Jornada Lúdica y Deportiva “Lucha por la Transparencia”, el Infoem conmemoró el Día del Niño, con un espectáculo de lucha libre, juegos y entrega de obsequios para más de dos mil niños y niñas mexiquenses.

La Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara puntualizó que es esencial que compartamos la responsabilidad de proteger los datos personales, pues cuidarlos equivale a resguardar nuestra propia privacidad. A la par, es importante que todos los sectores de la población aprovechen las ventajas del acceso a la información pública, pues, a través de este derecho, podemos conocer los requisitos para solicitar becas u obtener programas sociales, entre otros beneficios.

Acompañada por las Comisionadas Eva Abaid Yapur y Zulema Martínez Sánchez y los Comisionados Javier Martínez Cruz y José Guadalupe Luna Hernández, la Comisionada Presidenta dio la bienvenida a los más de dos mil asistentes a “Lucha por la Transparencia”, una conmemoración del Día



del Niño que vincula la cultura de la transparencia y la privacidad con el deporte, el juego y la recreación, para ofrecer una experiencia lúdica que permita reforzar los derechos fundamentales en la base de la sociedad; es decir, en el sector infantil.

Josefina Román Vergara detalló que, mediante el Saimex, todas las personas, sin importar su edad, pueden presentar solicitudes para conocer los documentos en los que se plasman el uso y destino de los recursos públicos, así como los planes de trabajo de las autoridades.

También, las Comisionadas y los Comisionados del Infoem realizaron la premiación del Concurso de Dibujo Infantil “Lucha por la Transparencia”. Así, entregaron dispositivos electrónicos y reconocimientos a los tres primeros lugares de las dos categorías participantes. En este sentido, cabe destacar que este certamen, en su segunda edición, contó con la participación de más de 450 propuestas elaboradas por niños y niñas de diferentes planteles de educación primaria de la entidad de escuelas públicas y privadas.



## Jornada de Sensibilización sobre las Nuevas Disposiciones de la LTAIPEMYM a los Partidos Políticos

El 23 de mayo de 2016, El Pleno del Infoem ofreció una jornada de sensibilización sobre las nuevas disposiciones de la LTAIPEMYM, que contempla a los partidos políticos como sujetos obligados directos. En este acto, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara; las Comisionadas Eva Abaid Yapur y Zulema Martínez Sánchez, y los Comisionados José Guadalupe Luna Hernández y Javier Martínez Cruz, dieron la bienvenida a coordinadores e integrantes de los partidos políticos registrados en la entidad.



De esta manera, tras la bienvenida pronunciada por la Comisionada Presidenta, en la cual destacó el gran significado de la transparencia en la consolidación del Estado mexicano, la Comisionada Eva Abaid Yapur se refirió puntualmente a la cultura de la transparencia, como pilar del desarrollo de los Estados democráticos. Al respecto, expresó que, tras las nuevas reformas en la materia, que determinaron, entre otros aspectos, la ampliación del catálogo de sujetos obligados a la Ley y el incremento de la información que debe publicitarse, es preciso emprender acciones para llevar estos instrumentos legales a la realidad cotidiana.

Para ello, detalló la Comisionada Abaid Yapur, resulta indispensable crear políticas públicas destinadas a promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y control social del actuar gubernamental, que ha tomado cada vez mayor relevancia y que, si bien se encuentra en proceso de construcción, ya se dimensiona como vehículo para luchar contra la corrupción.

Asimismo, en su intervención, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, al abordar las claves constitucionales de las garantías en materia de transparencia y acceso a la información pública, afirmó que éste último, como derecho humano, debe protegerse desde una perspectiva amplia, que considere, ante todo, el respeto a la dignidad de las personas. En tal sentido, exhortó a los asistentes a poner especial atención en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, puesto que, de acuerdo con el nuevo marco legal, deben atender 52 obligaciones comunes y 30 de carácter específico.

Para emprender esta tarea, apuntó el Comisionado Luna Hernández, es necesario que los nuevos sujetos obligados documenten todas sus acciones, en virtud de que los archivos debidamente organizados facilitan dar respuesta a las solicitudes de información formuladas por los ciudadanos. Este acto, puntualizó, es especialmente importante, pues contestar una solicitud va más allá de un trámite, ya que también constituye la defensa y la dignificación de un derecho.

Por su parte, el Comisionado Javier Martínez Cruz aludió a la importancia de la Unidad de Transparencia, que, acotó, representa el alma del acceso a la información pública y la rendición de cuentas, dado que funge como aliado estratégico y vínculo entre los sujetos obligados, los solicitantes y el Infoem. Por ello, llamó a los asistentes a apostar por el reto de fortalecer a las Unidades de Transparencia, en el cual este órgano garante también juega un papel relevante, pues ya cuenta con la facultad de certificar a los integrantes de los sujetos obligados y facilitar su profesionalización.

Por otro lado, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez habló sobre la PNT, cuyo objetivo consiste en que todos los ciudadanos del país ejerzan el derecho de acceso a la información pública de la misma manera, sin

importar su lugar de residencia. Por ende, constituye un reto relevante, que requiere la unión y la coordinación entre los sujetos obligados y este órgano garante, con el fin de caminar de la mano en la consolidación de la cultura de la transparencia.

Agregó que, en virtud de que el Estado de México cuenta con sistemas específicos para ejercer los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales; es decir, el Saimex, el Ipomex y el Sarcoem, la transición a la PNT resulta, si bien compleja, más comprensible para los sujetos obligados. Por ende, invitó a los asistentes a consultar las tablas de aplicabilidad y revisar la información que, a partir de ahora, deben transparentar.

En su participación, la Comisionada Josefina Román Vergara se refirió a las medidas de apremio, responsabilidades y sanciones previstas en la LTAIPEMYM, cuya utilidad radica en cerrar el círculo del cumplimiento de las obligaciones en la materia. No obstante, añadió, no es la situación deseable, pues lo más importante es lograr la cabal observancia de aquello que establece el marco normativo.

Por consiguiente, llamó a los coordinadores y miembros de los partidos políticos a tomar en cuenta diversas responsabilidades esenciales, como integrar los Comités de Transparencia, responder las solicitudes de información planteadas y equilibrar los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales, ya que ello forma un punto de partida para, en el futuro, prevenir que los integrantes de los sujetos obligados sean acreedores de medidas de apremio y sanciones.

### **Jornada de Sensibilización sobre las Nuevas Disposiciones de la LTAIPEMYM a los Sindicatos y Fideicomisos**

El 24 de mayo de 2016, se llevó a cabo la jornada de sensibilización sobre las nuevas disposiciones de la LTAIPEMYM enfocadas a sindicatos y fideicomisos, en el propio Infoem.

## Jornada de Sensibilización sobre las Nuevas Disposiciones de la LTAIPEMYM a los Presidentes Municipales y al Poder Ejecutivo



El 24 de mayo de 2016, Los Comisionados del Infoem impartieron una jornada de sensibilización dirigida a presidentes municipales e integrantes del Poder Ejecutivo del Estado de México. En ella, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara argumentó que, con la reciente entrada en vigor de las nuevas disposiciones de la LTAIPEMYM, las obligaciones en la materia que deberán acatar los municipios incrementaron de 26, con la legislación anterior, a 67 fracciones que representan la información mínima indispensable que tendrán que transparentar en sus portales de internet.

Asimismo, puntualizó que los servidores públicos deben comprender que tienen la obligación de garantizar los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales. Para ello, el Infoem está apostando por la capacitación y por el compromiso de quienes ahora son sujetos obligados, con la finalidad de asegurar que los mexiquenses ejerzan sus derechos plenamente.



Por su parte, la Comisionada Eva Abaid Yapur afirmó que el Estado de México es la única entidad en el país cuya Ley faculta al órgano garante para crear, desarrollar e implementar un programa de la cultura de transparencia y protección de los datos personales, e indicó que el reto es hacer de este nuevo ordenamiento jurídico una realidad.

Uno de los objetivos de la Ley, detalló, es promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, lo que constituye un nuevo andamiaje legal e institucional para transparentar todos los actos de gobierno.

En su alocución, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez explicó a los asistentes el funcionamiento de la PNT, la información que deberán publicar y la forma en que deberán llenar las tablas de aplicabilidad, puesto que, como servidores públicos, se hallan obligados a conocer sus funciones y atribuciones en materia de transparencia, así como las herramientas tecnológicas para publicitar su información.

La Comisionada Martínez Sánchez destacó que, derivado de esta Plataforma, se generaron los lineamientos aprobados por el Consejo del SNT, a través de los cuales los sujetos obligados deberán cumplir con la entrega de las tablas de aplicabilidad, por lo que invitó a los asistentes a acatar esta nueva obligación de forma oportuna.

Al hablar sobre la relevancia de las Unidades de Transparencia, el Comisionado Javier Martínez Cruz dejó en claro que, con la normatividad vigente, éstas no sólo cambiaron de denominación, sino que requieren de una reingeniería, puesto que constituyen el corazón de la rendición de cuentas en el Estado de México.

El Comisionado Martínez Cruz expresó a los servidores públicos municipales que tienen el reto de encontrar el equilibrio para garantizar a los mexiquenses, por una parte, el derecho de acceso a la información pública y, por otra, el derecho a la protección de los datos personales.

Tras precisar que los servidores públicos tienen la obligación de documentar todo acto de gobierno, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández resaltó que, por Ley, se deben poseer archivos ordenados, clasificados y

actualizados, con el fin de garantizar que las respuestas a las solicitudes de información sean objetivas, veraces y confiables, para respetar y proteger los derechos de los mexiquenses.

Atender diligentemente las solicitudes, enfatizó el Comisionado Luna Hernández, demuestra que el Estado mexicano respeta los derechos de las personas, los cuales deben observar principios y que, además, imponen a los servidores públicos la obligación de respetar y promover su correcto ejercicio.

Cabe citar que, a este acto, acudieron servidores públicos de los 125 ayuntamientos de la entidad y del Poder Ejecutivo estatal.

### **Conferencia Magistral “El Nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos”**

El 26 de mayo de 2016, se llevó a cabo la conferencia magistral “El nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos”, en el cual la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara; las Comisionadas Eva Abaid Yapur y Zulema Martínez Sánchez, y los Comisionados Javier Martínez Cruz y José Guadalupe Luna Hernández, así como la Directora de la Facultad de Derecho de la UAEM, Doctora Inocenta Peña Ortiz, recibieron al Doctor José Luis Piñar Mañas, quien disertó sobre este tema en el citado espacio académico, al cual acudieron alumnos y docentes, así como público en general y personal del Infoem.



## Conversatorio en Materia de Acceso a la Información

El 1 de junio de 2016, en la Casa de la Cultura Jurídica de Toluca, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara; las Comisionadas Eva Abaid Yapur y Zulema Martínez Sánchez, y los Comisionados Javier Martínez Cruz y José Guadalupe Luna Hernández participaron en el Conversatorio en Materia de Acceso a la Información, en el cual expusieron los aspectos más relevantes del nuevo marco jurídico sobre transparencia.

## Foro Internacional de Protección de Datos y Acceso a la información

El 11 de agosto de 2016, el Infoem, a través de la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara; las Comisionadas Eva Abaid Yapur y Zulema Martínez Sánchez, y los Comisionados Javier Martínez Cruz y José Guadalupe Luna Hernández, efectuó el Foro Internacional de Protección de Datos y Acceso a la Información, con el fin de promover la cultura de la transparencia y la privacidad en todos los sectores de la población mexiquense.





Acudieron como invitados los ponentes Doctor Miguel Polaino Orts, Profesor de la Universidad de Sevilla; Doctora María Verónica Pérez Asinari, Jefa de la Unidad de Supervisión y Ejecución del Supervisor Europeo de Protección de Datos; Licenciado Diego Leonel de Cervantes Tamayo, Director de Internet en TV Azteca México, Licenciada Ana Paulina Sabbagh Acevedo, Asesora de la Secretaría de Transparencia de Colombia y Maestro Bradley Tosso, Jefe de Derecho a la Información de la Autoridad Reguladora de Protección de Datos Personales de Gibraltar, quienes expusieron temas relacionados con las legislaciones de la materia en sus países, elementos de seguridad en redes sociales, nociones fundamentales de privacidad y casos prácticos detectados en sus naciones.

### Curso de Control de Convencionalidad

El 26 de septiembre de 2016, en las instalaciones del Infoem, el Doctor Miguel Carbonell Sánchez, Director General del Centro de Estudios Jurídicos Carbonell A.C., impartió un curso de control de convencionalidad, que fue organizado por los integrantes del Pleno del Infoem, con el objetivo de actualizar al personal de este órgano garante sobre temas relevantes para su desempeño.



## Plática Informativa sobre Beneficios del Acceso a la Información Pública para Comunidades Indígenas

El 30 de septiembre de 2016, en el marco del Día Internacional del Derecho a Saber, líderes naturales indígenas y representantes de las comunidades originarias de la entidad mexiquense, donde recibieron capacitación en materia de los beneficios del acceso a la información pública, otorgada por los Comisionados Eva Abaid Yapur y José Guadalupe Luna Hernández.

Durante la capacitación, la Comisionada Eva Abaid Yapur señaló la importancia de propiciar estas reuniones, que aproximan directamente al Infoem con la población hablante de las cinco lenguas originarias del Estado de México, para que conozcan los beneficios del acceso a la información pública, como los programas sociales que ofrecen las diversas instancias gubernamentales.

Asimismo, destacó que el Infoem ha emitido guías ciudadanas que promueven el ejercicio del acceso a la información pública y el conocimiento sobre la información pública de oficio, las cuales se han traducido a las cinco lenguas originarias de la entidad: náhuatl, matlatzinca, mazahua, tlahuica y otomí.

En su oportunidad, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández enfatizó que el Infoem adoptará las medidas necesarias, a fin de que no existan restricciones para que los integrantes de las comunidades indígenas que así lo deseen formulen sus solicitudes de acceso a la información, a través de las cuales podrán conocer y evaluar la actuación de los gobiernos.



## 16.2. Cooperación nacional e internacional

### 16.2.1. Convenios celebrados

#### Convenio con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México

El 30 de noviembre de 2015, durante la Capacitación para Presidentes Municipales Electos 2015-2018, el Infoem y el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México firmaron un convenio general de colaboración, el cual signaron Mario Alberto Quezada Aranda, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas estatal, y Yonatán Eleuterio Michoa, Director General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

#### Memorándum de entendimiento de Gibraltar

El 20 de octubre de 2016, el Infoem y la Autoridad Regulatoria de Gibraltar (GRA) firmaron un memorándum de entendimiento, a fin de establecer mecanismos de coordinación y cooperación para avanzar en una tutela efectiva de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales en ambas regiones.

En el marco de la 38ª Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad, ambos organismos, miembros de esta Conferencia, estrecharon lazos de cooperación, al coincidir en que los retos en la materia son globales y, por ello, se requiere que las autoridades encargadas establezcan comunicación continua, en el marco de los límites y atribuciones de cada institución.

Con la firma de este memorándum, se pondrán en marcha ejercicios de revisión entre ambas instituciones, que constituirán una verificación y evaluación breve, con el objetivo de determinar si las prácticas administrativas y técnicas implementadas mantienen un nivel consistente, si presentan un diseño adecuado y si observan lineamientos o estándares reconocidos en el contexto internacional.

De esta forma, el Infoem mantendrá un acercamiento directo con los actores sociales y académicos relevantes vinculados con la protección de los datos personales en Gibraltar. Además, realizará colaboraciones bilaterales destinadas a la formulación de estudios, opiniones e investigaciones en materia de derecho comparado sobre protección de los datos personales, con perspectiva de derecho europeo y latinoamericano, respectivamente.

Asimismo, el Infoem y la GRA colaborarán en la participación y organización de foros, congresos y talleres, entre otros actos académicos y de difusión, con el enfoque de una agenda bilateral, regional o internacional en la materia.

Con la firma de este memorándum, el Infoem reitera su compromiso con la creación de estrategias que incentiven las mejores prácticas de protección de los datos personales, en favor de la población mexicana.

### **Convenio con la Secretaría de Educación Pública del Estado de México**

El 25 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del convenio de colaboración entre el Infoem y la Secretaría de Educación del Estado de México. La Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, la Comisionada Eva Abaid Yapur y el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández encabezaron este acto, destinado a reforzar las acciones en pro de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales.

En este marco, la Comisionada Presidenta aseveró que “la transparencia es una herramienta que contribuye a legitimar a las instituciones y que permite a la sociedad informarse sobre los asuntos de carácter público; a la par, coadyuva a acceder a un mejor nivel de vida, pues el acceso a la información pública se convierte en la llave para el ejercicio de otros derechos”.

Acompañada por los Comisionados del Infoem, Eva Abaid Yapur y José Guadalupe Luna Hernández; el entonces Secretario de Educación de la entidad, Simón Iván Villar Martínez; los Subsecretarios de Planeación y Administración, Rogelio García Maldonado, y de Educación Básica y Normal, Juan Jaffet Millán Márquez, y el Coordinador del Servicio Profesional Docente, Jorge Alejandro Neyra González, la Comisionada Presidenta encabezó la firma de un convenio marco de colaboración entre este órgano garante y la Secretaría de Educación del Estado de México.

Este instrumento tiene la finalidad de promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de los datos personales y la rendición de cuentas entre el personal docente y el alumnado mexiquense en general, detalló Josefina Román Vergara. Para ello, enfatizó, se han emprendido acciones relevantes, como la realización de jornadas informativas para los estudiantes de planteles de educación básica y el lanzamiento del programa “Monitor de la Transparencia”, que vinculará a los estudiantes de nivel básico con los temas tutelados por el Infoem.

Mediante este acuerdo, el Infoem y la Secretaría de Educación desarrollarán, de manera conjunta, programas de formación académica en materias vinculadas con la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales; además, realizarán actividades de difusión y promoción y efectuarán estudios e investigaciones que fortalezcan la rendición de cuentas, tanto entre los estudiantes como entre la población en general.

## 16.2.2. Organizaciones internacionales

### Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad

El 26 de octubre de 2015, en la 37ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, celebrada en Ámsterdam, Holanda, el Infoem fue aceptado como miembro de dicha Conferencia Internacional, ya que anteriormente sólo fungía como observador.

La Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad se realiza desde 1979 y reúne autoridades referentes a la materia a nivel global, cuyo principal fin es generar intercambios, compartir conocimientos e impulsar proyectos de normas y regulaciones para el trabajo cooperativo entre las naciones en materia de protección de datos y privacidad.

### Red Iberoamericana de Protección de Datos

El 8 de junio de 2016, en Santa Marta, Colombia, el Infoem fue aceptado como miembro, con el carácter de observador, de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, en el marco del XIV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. Esta Red surgió con motivo del acuerdo alcanzado en el Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, celebrado en La Antigua, Guatemala, del 1 al 6 de junio de 2003, con la asistencia de representantes de 14 países iberoamericanos.

La Red se configura, desde su origen, como foro integrador de los diversos actores, tanto del sector público como del privado, que desarrollan iniciativas y proyectos ligados con la protección de datos personales en Iberoamérica, con la finalidad de fomentar y fortalecer el intercambio de

información, experiencia y conocimiento entre ellos, así como de promover las transformaciones normativas necesarias para garantizar la regulación avanzada del derecho de protección de los datos personales en un contexto democrático, tomando en consideración la necesidad del continuo flujo de datos entre países dotados de lazos en común.

### **16.2.3. Actividades de vinculación y participación interinstitucional**

#### **37ª Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad**

La Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara y la Comisionada Eva Abaid Yapur asistieron, del 25 al 29 de octubre de 2015, a Ámsterdam, Holanda, a la 37ª Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad, en la cual el Infoem fue aceptado como miembro de la organización de autoridades de protección de los datos personales más relevante en el ámbito internacional.

En dicha Conferencia, se analizaron, presentaron y aprobaron diversos documentos, entre los que destacan:

- Resolución sobre la Dirección Estratégica de la Conferencia.
- Resolución sobre Cooperación con el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Privacidad.
- Resolución sobre Privacidad y Acción Internacional Humanitaria.
- Resolución sobre la Elaboración de Informes de Transparencia.



## **38ª Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad**

Del 17 al 21 de octubre de 2016, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara y la Comisionada Eva Abaid Yapur asistieron a la 38ª Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad, llevada a cabo en Marrakech, Marruecos. Los objetivos de esta conferencia radicarón en consolidar la adhesión de Marruecos a los estándares más avanzados en materia de protección de datos y en alentar a los países de la región en sus esfuerzos para proteger los datos personales y la privacidad.

Como temas relevantes, se abordaron tópicos ligados con la robótica y la inteligencia artificial; la relación entre ésta y la privacidad; el cifrado y el Estado de Derecho; el acceso autorizado a comunicaciones cifradas; la privacidad en la era digital; los retos de la tecnología y la gobernabilidad efectiva; la privacidad y la protección de datos como motor del desarrollo sostenible; la conciliación entre seguridad y privacidad; los principios de supervisión y rendición de cuentas para el acceso del gobierno a los datos, y el impacto de la ciencia y la tecnología en la privacidad.

## **Seminario “Los Nuevos Retos de la Privacidad. El Tratamiento Masivo de los Datos Personales”**

Del 3 al 5 de noviembre de 2015, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez y el Comisionado Javier Martínez Cruz asistieron al Seminario “Los Nuevos Retos de la Privacidad. El Tratamiento Masivo de los Datos Personales”, organizado por la Red Iberoamericana de Protección de Datos y celebrado en Montevideo, Uruguay, con el objetivo de favorecer el intercambio de conocimiento y experiencias sobre los efectos que las nuevas tecnologías tienen en el tratamiento masivo de datos.



## **Seminario Internacional de Transparencia Judicial**

El 11 de noviembre de 2015, se realizó el Seminario Internacional de Transparencia Judicial, al que asistieron la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara y los Comisionados José Guadalupe Luna Hernández y Javier Martínez Cruz, con sede en la Ciudad de México.

## **Entrevista con el Secretario de Transparencia de Colombia**

El 7 de junio, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez y el Comisionado Javier Martínez Cruz se entrevistaron con el Secretario de Transparencia de Colombia, Doctor Camilo Alberto Enciso Vanegas, con el propósito de estrechar lazos entre naciones y fortalecer los vínculos de mejores prácticas en materia de transparencia y privacidad.

## **XIV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos y IV Congreso Internacional de Protección de Datos**

Del 8 al 10 de junio de 2016, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez y el Comisionado Javier Martínez Cruz asistieron al XIV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos y IV Congreso Internacional de Protección de Datos, celebrado en Santa Marta, Colombia, en el marco del IV Congreso Internacional de Protección de Datos, organizado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, con la asistencia de más de 400 participantes, entre autoridades, ponentes y asistentes.

## Arranque de los Ejercicios Locales de Gobierno Abierto 2016

El 20 de junio de 2016, asistieron al Arranque de los Ejercicios Locales de Gobierno Abierto, en las instalaciones del Inai, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara; las Comisionadas Eva Abaid Yapur y Zulema Martínez Sánchez, y el Comisionado Javier Martínez Cruz, con el propósito avanzar en la consolidación de un Estado abierto en México, por medio del fomento de los principios y prácticas de gobierno abierto a nivel local. Asimismo, en dicho acto, el Estado de México se sumó al gobierno abierto implementado en el marco del SNT.

## Coloquio “Educación, Archivos y Acceso a la Justicia”

En Morelos, el 13 de noviembre de 2015, se llevó a cabo el Coloquio “Educación, Archivos y Acceso a la Justicia”, en el cual la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara enfatizó que la protección de los datos personales y la seguridad son prioritarios para preservar la dignidad de las personas. Asimismo, invitó a los presentes a acercarse a la transparencia, en tanto derecho consagrado en la Carta Magna de nuestro país.

## Participaciones interinstitucionales

Respecto de las obligaciones de los partidos políticos derivadas de la LTAIPEMYM, el 17 de noviembre de 2015, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara capacitó a los funcionarios partidistas habilitados, a los integrantes del Comité de Transparencia y al titular de la Unidad de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional, destacando los supuestos exigibles ante la dinámica actual.

En noviembre de 2015, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez y el Comisionado Javier Martínez Cruz participaron en el Curso “Transparencia y Protección de Datos Personales”, organizado por el IEEM, donde coincidieron en que, tras la expedición de la LGTAIP, el Infoem reafirma su compromiso para ser aliado en esta etapa de transición, ante la incorporación de nuevos sujetos obligados, como los partidos políticos, que deberán rendir cuentas sobre el uso y destino de los recursos públicos.

Durante su participación, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez puntualizó la responsabilidad de los servidores públicos habilitados, para buscar los mecanismos que permitan atender las solicitudes de los particulares de forma sencilla y oportuna, con el fin de evitar incumplimientos que puedan derivar en algún tipo de sanción.

Por su parte, el Comisionado Javier Martínez Cruz resaltó que el derecho de acceso a la información pública aspira a involucrar a los ciudadanos con las autoridades, en virtud de que la participación de cada individuo robustece la política pública de los gobiernos, razón por la cual los sujetos obligados deben documentar todos los actos derivados del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

En Chiapas, el 23 de noviembre de 2015, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara formó parte del presidium de la Gira por la Transparencia, a la cual asistieron servidores públicos de la entidad. Igualmente, intervino en la Mesa de Análisis “Armonización de la legislación de las entidades federativas”, donde participó con el Senador Zoé Robledo Aburto, Secretario del Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información del Senado de la República; Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado del Inai, y el Diputado Hugo Mauricio Pérez Anzueto, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Chiapas.

El 26 de noviembre de 2015, en Oaxaca, se dictó la conferencia “La importancia de un sistema anticorrupción”, a la que fue invitada la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, en su calidad de Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

El 27 de noviembre de 2015, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, como Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, asistió a la Semana Estatal de Transparencia de Tabasco,

en la cual fue moderadora de la Mesa Plenaria “Sistema Nacional de Transparencia”, en la cual intervinieron como panelistas el Comisionado del Inai, Oscar Guerra Ford, y los académicos José Antonio Caballero Juárez, del CIDE, e Issa Luna Pla, de la UNAM.

El 25 de enero de 2016, los Comisionados del Infoem asistieron a la reunión ejecutiva de la Conago, efectuada en el Palacio de Gobierno del Estado de México y presidida por el Gobernador Constitucional de la entidad, Doctor Eruviel Ávila Villegas, en la cual se firmó un convenio en materia de gobierno abierto, dirigido a facilitar el acceso, empleo, reutilización y redistribución de los datos de carácter público. De igual forma, el entonces Presidente de la Conago propuso a la Gobernadora Claudia Pavlovich como Coordinadora Nacional de la Comisión de Gobiernos Abiertos, Transparentes y Rendición de Cuentas.

En Puebla, el 5 de febrero de ese año, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara fue invitada como ponente a la Gira de la Transparencia de dicha entidad. El 10 de febrero de 2016, en la Escuela Judicial de la entidad, se celebró el 1º Congreso Nacional sobre Educación Judicial, en cuyo presidium participó la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara.

En el recinto del Poder Legislativo de la entidad, el 18 de febrero de 2016, se efectuó el Foro “Retos y Perspectivas de la Transparencia y el Acceso a la Información en el Estado de México y sus Municipios”, en el cual participó la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, también Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, quien afirmó que la conjunción de las materias requeridas para hacer más eficiente la rendición de cuentas suma a las instituciones dedicadas a la transparencia, la fiscalización, la evaluación, el control y las responsabilidades, en aras de consolidar el régimen democrático mexicano.

En presencia de los Comisionados del Infoem Eva Abaid Yapur, Zulema Martínez Sánchez, Javier Martínez Cruz y José Guadalupe Luna Hernández; además del Diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso estatal; la Diputada Patricia Durán Reveles, Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso local; la Diputada Fernanda Rivera Sánchez, Presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de

Datos Personales y de Combate a la Corrupción en el Congreso estatal; Joel Alfonso Sierra Palacios, Miembro del Consejo de la Judicatura del Estado de México; Luz María Zarza, Consejera Jurídica del Gobierno del Estado de México, y Federico Guzmán Tamayo, Coordinador del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Josefina Román Vergara enfatizó que, a raíz de las reformas constitucionales, existe la obligación de armonizar todo el ordenamiento jurídico nacional, a efecto de lograr la aplicación, sin excepciones, de las normas que fortalezcan la rendición de cuentas.

Asimismo, cabe destacar que los Comisionados del Infoem intervinieron en distintos momentos de este Foro. En el Panel 1 “La administración pública municipal desde la perspectiva del SNT en el Estado de México”, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández consideró que, en el proceso de establecimiento de un piso parejo para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de las reformas a la Constitución, es preciso tomar en cuenta las diversas condiciones que presentan los municipios mexiquenses, en virtud de que sus características demográficas y, por ende, presupuestales, guardan notables diferencias.

En consecuencia, apuntó el Comisionado Luna, conviene incorporar a las nuevas disposiciones normativas la noción de federalismo cooperativo, que adopte como ejes los principios de progresividad, responsabilidad y veracidad, con el propósito de obtener políticas públicas eficientes y eficaces.

En un sentido similar, en el Panel 2 “Transparencia y protección de datos personales: principios, límites e interrelación como derechos fundamentales”, el Comisionado Javier Martínez Cruz puntualizó que resulta indispensable encontrar el equilibrio entre los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales, mediante una ponderación de derechos que considere tanto el principio de máxima publicidad como el principio de máxima privacidad. Ello, en virtud de que, desde su perspectiva, es preciso considerar armónicamente el interés público y la prueba de daño.

Finalmente, en el Panel 3 “Sistema Nacional Anticorrupción y sus implicaciones con la transparencia y la rendición de cuentas”, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez detalló que el combate contra la corrupción

requiere del compromiso tanto de las autoridades como de la sociedad, pues la transparencia es un tema que exige la participación de todos. Empero, en el ámbito gubernamental, es vital emprender las gestiones necesarias para cerrar el círculo de la transparencia, la anticorrupción y la rendición de cuentas, lo cual incluye mejorar la administración archivística.

El CRTSEM es un mecanismo que promueve la participación ciudadana, con el objetivo de combatir la opacidad y la corrupción, así como brindar confianza a la sociedad, afirmó la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, durante la 1ª sesión ordinaria de este Comité, en la que recibió la presidencia del CRTSEM para el ejercicio 2016, de manos de Jorge Olvera García, Rector de la UAEM, por lo que se comprometió a que, durante el sexto periodo de labores, éste se mantenga a la vanguardia y ofrezca resultados que impacten en la relación entre la población y el gobierno.

“En el periodo que comienza, tenemos actividades puntuales, a fin de que el modelo adoptado para el funcionamiento del testigo social sea más ágil y posibilite, a la brevedad, la presentación de las solicitudes de registro y ampliación de registro a través de medios electrónicos, lo cual brinda certeza de la función que realiza el Comité, de manera vigente con los requerimientos del entorno actual, en el cual los mexiquenses son ciudadanos digitales activos”, afirmó la Presidenta del Comité.

En presencia de Zulema Martínez Sánchez y Javier Martínez Cruz, Comisionados del Infoem, así como de académicos de la UAEM y personal del Infoem, Josefina Román Vergara reconoció la labor realizada por el Rector de la Máxima Casa de Estudios durante su ejercicio frente al Comité, en la cual destacó la consolidación del padrón de testigos sociales.

El 26 y 27 de febrero de 2016, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara participó en la XXV Asamblea de Anomac, celebrada Hermosillo, Sonora. Días más tarde, el 1 de marzo de 2016, intervino en el Foro “Las Nuevas Obligaciones en Materia de Transparencia”, en la Ciudad de México. Igualmente, el 7 de marzo de 2016, acudió a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer organizada por el órgano garante de la Ciudad de México, en el cual llamó a las mujeres a utilizar el acceso a la información pública como herramienta para detonar otros derechos.

El 19 de mayo del 2016, se desarrolló el lanzamiento del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto de Oaxaca, en el cual participó la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara. Adicionalmente, el 26 de mayo de 2016, en las instalaciones de la CODHEM, expuso los aspectos más relevantes de las nuevas disposiciones de la LTAIPEMYM. En la XCII Reunión Hacendaria Regional de Tesoreros Municipales, en Almoloya de Juárez, el 14 de junio de 2016, Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara fue invitada para formar parte del presidium y participar.

En Lerma, el 22 de junio de 2016, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara capacitó a los servidores públicos municipales, sobre las nuevas disposiciones de la LTAIPEMYM. El mismo ejercicio se produjo el 24 de junio de 2016, en el municipio de Tlalnepantla, y el 14 de julio del presente año, en Melchor Ocampo.

El 4 de julio de 2016, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara participó en la conferencia magistral impartida por el Dr. José Luis Piñar Mañas, acerca del nuevo reglamento europeo de protección de datos, acto desarrollado en el Instituto Mora de la Ciudad de México.

El 16 de agosto del mismo año, las Comisionadas Josefina Román Vergara y Zulema Martínez Sánchez estuvieron presentes en el III Congreso de Administradores Públicos Mexiquenses, organizado por el IAPEM, en el cual coincidieron al afirmar que la transparencia y la rendición de cuentas son pilares para fortalecer el Estado mexicano, que requiere de gobiernos abiertos dispuestos a dar un firme impulso a la participación ciudadana.

Con la ponencia “Política comparada de transparencia”, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara se refirió al sistema de sistemas que se está instaurando en México, como parte integral de la implementación de un sistema de rendición de cuentas que articule los esfuerzos gubernamentales y vincule transparencia, fiscalización, evaluación, control y responsabilidades, con el propósito de garantizar su eficiente ejercicio, como mecanismo indispensable para consolidar el régimen democrático en el país.

En su oportunidad, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, quien fungió como moderadora de la primera mesa de trabajo “Democracia, transparencia y rendición de cuentas”, puntualizó que, con la implementación y operación



de los sistemas nacionales de transparencia, fiscalización y anticorrupción, México cuenta con un mecanismo sólido que permite que la transparencia y la rendición de cuentas se ejerzan de una forma más efectiva, pues el combate a la corrupción debe ser un trabajo conjunto de gobierno y sociedad, donde las instancias públicas contribuyan a mostrar su actuar en una caja de cristal ante la población.

El 25 de agosto de 2016, se realizó la conferencia “La transparencia y la rendición de cuentas en el Estado de México”, durante la cual la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara dio a conocer los aspectos relevantes de la nueva legislación de la materia en la entidad, ante estudiantes de posgrado y catedráticos de la UAEM. El 26 de agosto del mismo año, en el Aula Magna de la UAEM, se llevó a cabo la XXVI Asamblea Internacional Anomac, que contó con la presencia de la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara.

El 12 de septiembre de 2016, a instancias de la LIX Legislatura local y el Infoem, se efectuó una capacitación sobre las nuevas disposiciones de la LTAIPEMYM, en la cual la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara expuso la relevancia del diseño normativo vigente, ante funcionarios de Texcoco y de otros municipios de la entidad mexiquense.

El 28 de septiembre del año en curso, las Comisionadas y Comisionados de Infoem asistieron a la inauguración de la Semana Nacional de Transparencia, en la Ciudad de México. El 5 de octubre, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara fue partícipe del 1º Encuentro Ciudadano “Diálogo con el Estado”, organizado por el ITESM, Campus Toluca.

El 6 de octubre de 2016, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara fue parte del presidium en la inauguración de los trabajos del VI Encuentro Nacional de Desempeño, desarrollado en Toluca. Finalmente, el 6 y 7 de octubre se llevó a cabo el Foro “Armonización Legislativa de Protección de Datos”, en Mérida, en el que participaron las Comisionadas y los Comisionados del Infoem.



## Quinta sección

Otras actividades relevantes



## Capítulo 17

### Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México

El CRTSEM es un órgano colegiado conformado por servidores públicos adscritos a la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y al Infoem, constituido el 6 de septiembre de 2010, con la publicación, en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, del Decreto 147 de la LVII Legislatura de la entidad, mediante el cual se adicionó el título décimo al libro primero del Código Administrativo del Estado de México, a fin de efectuar el registro de las personas físicas o jurídicas colectivas para que, como representantes de la sociedad civil, puedan participar en los procedimientos de contratación pública relevantes que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren de una atención especial, con el propósito de reducir los riesgos de corrupción y opacidad.

Al cierre del ejercicio 2015, el Infoem coadyuvó con la Presidencia del CRTSEM, a cargo del Doctor Jorge Olvera García, Rector de la UAEM, mediante la participación de los Vocales y la Secretaría de Actas, a efecto de integrar valiosos acuerdos para la operación del Comité, como se puntualizó en la entrega-recepción de la Presidencia, efectuada a principios de año. Adicionalmente, en el presente ejercicio, se asumió la titularidad por tercera ocasión, para el sexto periodo de actividades, por parte de la Doctora Josefina Román Vergara, Comisionada Presidenta del Infoem.

## 17.1. Presidencia del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México

El CRTSEM se encuentra conformado por 1 Presidente, designado anualmente, de manera alternativa, entre el Infoem y la UAEM; 2 Vocales nombrados por el Infoem y 2 más asignados por la UAEM; un Secretario de Actas y un Tesorero, designados por el mismo Comité.

En la 1ª sesión ordinaria solemne del ejercicio, celebrada el 22 de febrero de 2016, la Doctora Josefina Román Vergara asumió la Presidencia del CRTSEM para su sexto periodo de actividades, tercero por parte del Infoem. En tal virtud, el Comité quedó integrado para el presente ejercicio de la manera siguiente:

Tabla 17.1. Conformación del Comité de Registro de Testigos sociales (2016)

Nombramiento	Nombre y cargo institucional
Presidenta	Dra. Josefina Román Vergara Comisionada Presidenta del Infoem
Vocales	Dra. Inocenta Peña Ortiz Directora de la Facultad de Derecho de la UAEM
	Lic. Hugo Edgar Chaparro Campos Director de Información Universitaria de la UAEM
	C.P. José Alberto Espinosa Lastiri Director de Administración y Finanzas del Infoem
	C.P. Lázaro García Castillo Subdirector de Planeación y Presupuesto del Infoem

Tesorera	Dra. Laura Elena del Moral Barrera Directora de Recursos Financieros de la UAEM
Secretario de Actas	Lic. Luis Ricardo Sánchez Hernández Director de Protección Datos Personales del Infoem

Fuente: Secretaría de Actas del CRTSEM



## 17.2. Actividades desarrolladas

Del 22 de febrero al 15 de octubre de 2016, el CRTSEM ha tenido una actividad muy dinámica, como se precisa enseguida. En primer término, la Presidencia del Comité dio seguimiento y acompañamiento a las solicitudes de registro y de ampliación de registro, con el fin de incentivar que los testigos sociales registrados mantuvieran tal naturaleza y que los ciudadanos interesados en participar con ese carácter hallaran el apoyo necesario.

Igualmente, se recibieron aportaciones y solicitudes por parte de los testigos sociales registrados, con el objetivo de fortalecer la figura del testigo social en la entidad y aclarar algunos supuestos en relación con el procedimiento de registro, inquietudes que, de manera conjunta con la UAEM, se encuentran en proceso de análisis y, con seguridad, se convertirán en oportunidades de mejora para la labor del CRTSEM.

Por otra parte, se implementaron y reconocieron los medios electrónicos para los procedimientos de registro y ampliación de registro, con la finalidad de agilizar este trámite con los recursos disponibles, combinando medios electrónicos con medidas de tipo lógico que permiten dar certeza a los interesados y a los testigos sociales. Por último, entre las actividades administrativas, destaca la actualización del aviso de privacidad del CRTSEM.

## 17.3. Sesiones celebradas

En el periodo citado, se celebraron sesiones respecto de las solicitudes de registro y las solicitudes de ampliación de registro. En total, se realizaron 9 sesiones ordinarias y 4 sesiones extraordinarias, a las que acudieron puntualmente todos sus miembros, como se esquematiza enseguida:

Tabla 17.2. Sesiones celebradas por el CRTSEM (2015-2016)

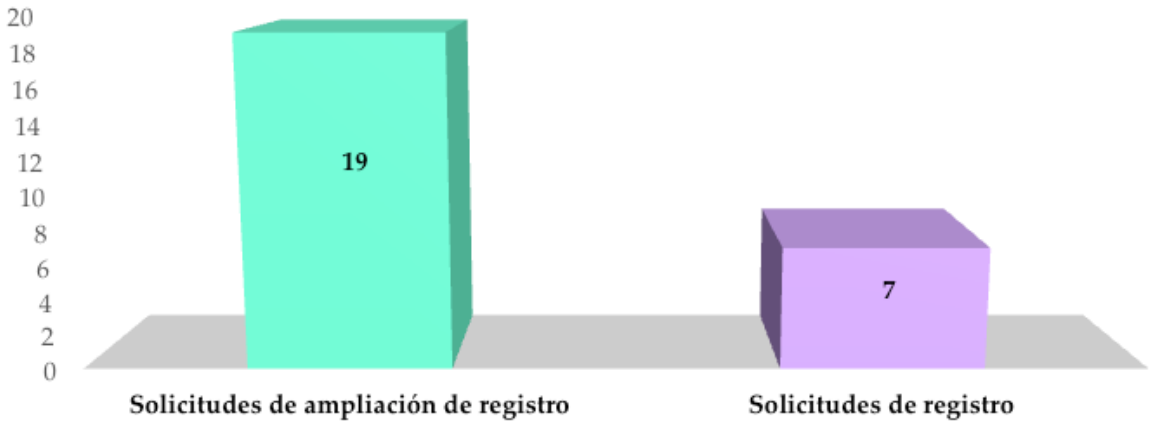
Mes	Número de sesiones
Noviembre	1
Diciembre	0
Enero	0
Febrero	2
Marzo	0
Abril	1
Mayo	1
Junio	2
Julio	1
Agosto	2
Septiembre	2
Octubre	1

Fuente: Secretaría de Actas del CRTSEM

## 17.4. Atención de las solicitudes de registro y de ampliación de registro

Como resultado de esta labor, se tramitaron 7 solicitudes de registro de testigo social: 6 de personas físicas y 1 de persona jurídica colectiva que aspiraron, por primera vez, a obtener la calidad de testigo social. De igual modo, se tramitaron 19 solicitudes de ampliación de registro, en las que se propuso la renovación de los testigos sociales vigentes. Así, se atendieron 25 solicitudes en total, con la siguiente distribución:

**Gráfica 17.1. Solicitudes de registro y de ampliación de registro  
(2015-2016)**

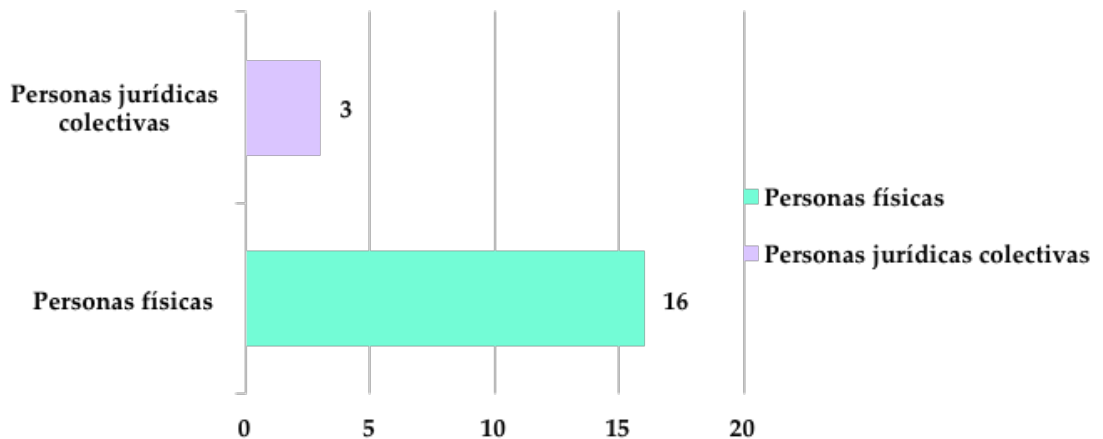


Fuente: Secretaría de Actas del CRTSEM

Con tales antecedentes, de la atención de las 19 solicitudes de ampliación de registro, 16 correspondieron a personas físicas y 3 a personas jurídicas colectivas, por medio de las cuales se registraron 9 representantes acreditados. De las 7 solicitudes de registro, 6 fueron formuladas por personas físicas y 1 por persona jurídica colectiva, de las cuales 2 personas físicas obtuvieron el respectivo registro y 1 persona jurídica colectiva hizo lo propio. Las solicitudes de registro incluyen 1 relativa al ejercicio 2015 que, por razones de tiempo de presentación y turno, fue atendida en el sexto periodo de actividades. Estos elementos se visualizan a continuación:



**Gráfica 17.2. Total de solicitudes de ampliación de registro  
(2015-2016)**

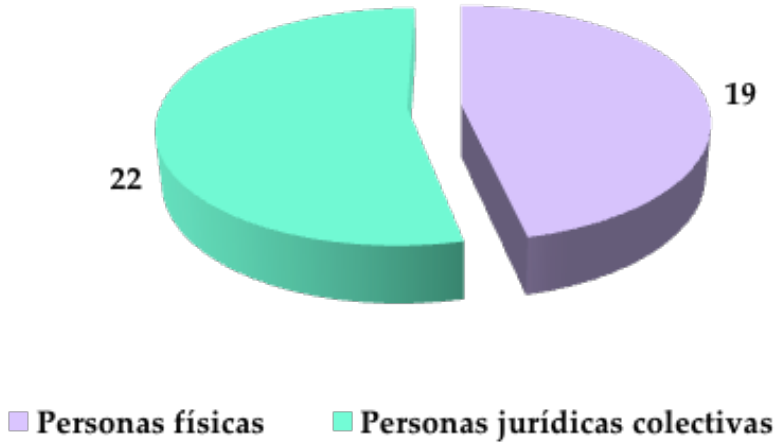


Fuente: Secretaría de Actas del CRTSEM

## 17.5. Testigos sociales registrados al cierre del ejercicio

Al cierre del ejercicio, se contó con un padrón de 24 testigos sociales registrados, con un total de 41 representantes acreditados: 22 de personas jurídicas colectivas y 19 de personas físicas, con perfiles en contratación de obra pública, servicios y adquisición de bienes, con la siguiente representación gráfica:

**Gráfica 17.3. Total de representantes acreditados (2015-2016)**



Fuente: Secretaría de Actas del CRTSEM

Estos datos reflejan que el padrón de testigos sociales del CRTSEM posee una vida dinámica, pues se han incrementado las solicitudes para la incorporación de nuevos testigos sociales y, paralelamente, se han dado supuestos en los cuales los testigos han suspendido su participación, en la mayoría de los casos, por incompatibilidad superveniente.

En esta tesitura, el CRTSEM realizó un análisis responsable de las solicitudes de registro recibidas, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 1.50 Código Administrativo del Estado de México y, por lo tanto, que las personas que funjan como testigos sociales cuenten con los elementos técnicos para realizar una participación eficiente e informada, para rendir testimonios críticos y propositivos sobre los procedimientos en los cuales intervengan.

## 17.6. Testimonios

En el periodo reportado, se recibieron 26 testimonios de diferentes testigos sociales que participaron, como representantes de la sociedad civil, en los procedimientos de contratación pública relevantes que, por su impacto y complejidad, requieren una atención especial. Por ello, a continuación, se muestra la participación de los testigos sociales por dependencia gubernamental:

**Tabla 17.3. Participación de los testigos sociales por dependencia gubernamental (2015-2016)**

Dependencia	Número de testimonios
Poder Legislativo	9
Secretaría de Finanzas	8
Sistema de Desarrollo Integral de la Familia	3
Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	1
Secretaría del Medio Ambiente	1
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	2
Instituto Electoral del Estado de México	2
<b>Total</b>	<b>26</b>

Fuente: Secretaría de Actas del CRTSEM

Como se aprecia en la tabla precedente, el Poder Legislativo, dada la cantidad de contrataciones públicas que celebró, es el ente con la mayor cantidad de testimonios, con 9 en total, en el presente periodo. De acuerdo con los testimonios presentados, los procedimientos de contratación pública señalados se apegaron a la normatividad aplicable, en virtud de que no se reporta la existencia de actos de opacidad o de corrupción. Sin embargo, se trata de información preliminar que se consolidará al cierre del ejercicio.

## 17.7. Acuerdos relevantes

De manera colaborativa, el Infoem y la UAEM realizaron 13 sesiones, de las cuales 9 fueron ordinarias y 4 tuvieron carácter extraordinario. En su curso, se remitieron los análisis y propuestas de dictámenes de 19 solicitudes de ampliación de registro y 6 solicitudes de registro de testigo social.

Cabe señalar que, en la 1ª sesión ordinaria del ejercicio 2016, se aprobaron y publicaron, en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, fechado el 1 de marzo de 2016, el calendario oficial de las actividades del Comité y las cuotas que las unidades administrativas contratantes deben pagar a los testigos sociales por su participación en los procedimientos, los cuales se encuentran disponibles en el sitio electrónico de este órgano colegiado.

Respecto de la obligación de los testigos sociales de emitir su testimonio al finalizar su participación en el procedimiento para el cual fueron contratados, de acuerdo con los artículos 1.55, 1.56 y 1.57 del título décimo, capítulo tercero, del libro primero del Código Administrativo del Estado de México, se recibieron 25 testimonios.

Por otra parte, el 6 de enero del presente año, mediante el Decreto 57, por el cual se expidió la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, el artículo 1.50 del Código Administrativo del Estado de México fue reformado, señalando que, para el registro como testigo social, debe presentarse una solicitud por medio de escrito libre ante el CRTSEM, ya sea de manera física o electrónica.

Por ende, desde el inicio de este ejercicio, el Comité admitió la nueva modalidad de presentación, a efecto de promover la certeza del procedimiento y la calidad de la información, a través de medidas de seguridad de carácter lógico, las cuales, a la par, permiten que el procedimiento por medios electrónicos se reconozca formalmente ante el CRTSEM.

En tal virtud, el 27 de septiembre de 2016, mediante el acuerdo CRTSEM-EXT-04-2016-III.1, denominado "Registro de testigos sociales en el Estado de México vía electrónica, procedimiento del" y publicado en el sitio

electrónico de este órgano, el CRTSEM fijó el procedimiento para el registro y la ampliación de registro, con lo que se brinda a los testigos sociales y a los interesados certeza sobre la procedencia para agilizar este trámite.

En esa misma sesión, se presentó la actualización del aviso de privacidad del Comité, que fue reestructurado, de manera general, según las nuevas disposiciones legales y administrativas.

Como se ha señalado, en el actual lapso, las actividades del CRTSEM han aumentado significativamente en relación con los ejercicios anteriores, lo cual demuestra la gran dinámica de este mecanismo de participación ciudadana, el cual ha cobrado un papel importante en la administración pública, con la finalidad de reducir los riesgos de corrupción y opacidad e incrementar la confianza de la ciudadanía.



## Capítulo 18

### Gobierno abierto

De acuerdo con los artículos 59 de la LGTAIP y 74 de la LTAIPEMYM, el Infoem, en tanto órgano garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales, debe coadyuvar con los sujetos obligados y con los representantes de la sociedad civil para la implementación de mecanismos de colaboración destinados a la promoción de políticas de apertura gubernamental, con la finalidad de lograr la consolidación de un Estado democrático transparente. En este sentido, el ejercicio del gobierno abierto resulta fundamental, ya que, sumado a la rendición de cuentas, permite dar constancia de las acciones de las autoridades gubernamentales.

Así, el Infoem, a finales de 2015, firmó un memorándum de entendimiento con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), con el objetivo de dar seguimiento a los trabajos en materia de gobierno abierto, a fin de encontrarse en condiciones de participar en los términos fijados por el SNT.

Desde la misma óptica, a principios de marzo de 2016, el SNT emitió la Convocatoria de Ejercicios Locales de Gobierno Abierto 2016, mediante la cual se invitó a tomar parte a las entidades federativas; entre ellas, al Estado de México. Posteriormente, el 5 de abril de 2016, El Infoem suscribió una carta de intención con las instituciones participantes de la entidad, requisito con el cual inició el proceso de inscripción ante la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del SNT.

Cabe puntualizar que este documento fue firmado por la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara; los Comisionados Eva Abaid Yapur, Zulema Martínez Sánchez, Javier Martínez Cruz y José Guadalupe Luna Hernández; Carolina Alanís Moreno, Directora General del DIFEM; Baruch Delgado Carbajal, Presidente de la Codhem, y Marco Antonio Macín Leyva, Presidente Nacional de México es Nuestro Compromiso A.C.

En consecuencia, el 17 de mayo de 2016, se notificó que el Estado de México fue aceptado para participar en el ejercicio local de gobierno abierto correspondiente, a través de su inclusión en el proyecto “Gobierno abierto: Cocreación desde lo local”. Por lo tanto, el 20 de junio de 2016, se firmó la declaratoria conjunta mediante la cual el Infoem, el DIFEM y la Codhem se comprometen a desarrollar actividades para la formulación, cumplimiento y seguimiento del Plan de Acción Local.

## 18.1. Etapas de gobierno abierto

Durante el último bimestre del año en curso, el Infoem llevará a cabo una actividad de sensibilización y socialización sobre las características y los alcances del gobierno abierto, con el propósito de involucrar a un mayor número de actores públicos y sociales en el robustecimiento de este ejercicio. Tras la conclusión de este acto, se establecerá un Secretariado Técnico Local, integrado por representantes del Infoem, de la sociedad y de las autoridades, respectivamente. Entre ellos, se elegirán a los titulares y a los suplentes de tales sectores, para desempeñar las siguientes acciones:

1. Definir las reglas mínimas de integración e interacción.
2. Elegir al coordinador de los trabajos de elaboración del Plan de Acción Local.
3. Formular la agenda anual de trabajo.

Cabe señalar que el Plan de Acción Local contendrá los compromisos, actividades, productos y resultados de gobierno abierto, con vigencia de un año. Se presentará a la sociedad en un acto público que, paralelamente, marcará el inicio del proceso de implementación de las actividades en él contempladas. Aunado a ello, se pondrá en marcha un micrositio de gobierno



abierto en el portal electrónico institucional, el cual concentrará toda la evidencia documental de las actividades efectuadas por el Secretariado Técnico Local de la entidad federativa.

## 18.2. Otros aspectos destacados

El 6 de septiembre de 2016, mediante el acuerdo INFOEM/ORD/22/III/2016, emitido en la 22ª segunda sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 15 de junio del mismo año, se procedió a la instalación de la Comisión de Gobierno Abierto, que se integró de la siguiente manera:

**Tabla 18.1. Integración de la Comisión de Gobierno Abierto (2016)**

Comisionado integrante	Comisión de Gobierno Abierto
Eva Abaid Yapur	Coordinadora
Zulema Martínez Sánchez	Integrante
José Guadalupe Luna Hernández	Integrante

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

El referido ejercicio mantendrá un esquema de apertura, cuyo desarrollo sumará a actores de la administración pública y de la sociedad civil, con el objeto de que los resultados se traduzcan en beneficios tangibles para la ciudadanía y en una mayor confianza entre ésta y las instituciones, que permita, de igual manera, proyectar su implementación en nuevos espacios de interés público.



## Capítulo 19

### Equidad de género

Durante el periodo que se reporta, el Infoem, en su calidad de integrante del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, llevó a cabo numerosas actividades encaminadas a robustecer los mecanismos institucionales de procuración en dichas materias, con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos:

1. Realizar y participar en campañas de difusión para fomentar la cultura de no violencia en contra de la mujer y promover los programas, acciones, servicios e instancias de atención a la población femenina, a través de capacitaciones en instituciones públicas y privadas, con el fin de dar a conocer los beneficios del acceso a la información pública como medio para el empoderamiento de las mujeres y la importancia de la protección de los datos personales en las redes sociales y, en general, en internet.
2. Generar contenidos mensuales referentes a la igualdad de género elaborados con lenguaje incluyente, para su publicación en Facebook, Twitter y el sitio electrónico institucional.

En relación con ello, sobresalen las siguientes acciones:

En primer lugar, se entregaron trípticos y carteles enfocados a promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública entre las mujeres, durante actividades orientadas a todo público, como la Feria de la Verdad, celebrada en Cuernavaca, Morelos. Adicionalmente, tanto en Facebook como en Twitter, este órgano garante se unió a la difusión de la campaña contra el cáncer de mama, mediante la colocación de un banner y una imagen de perfil alusivos a esta acción global de prevención, los cuales permanecieron a lo largo de octubre de 2015.

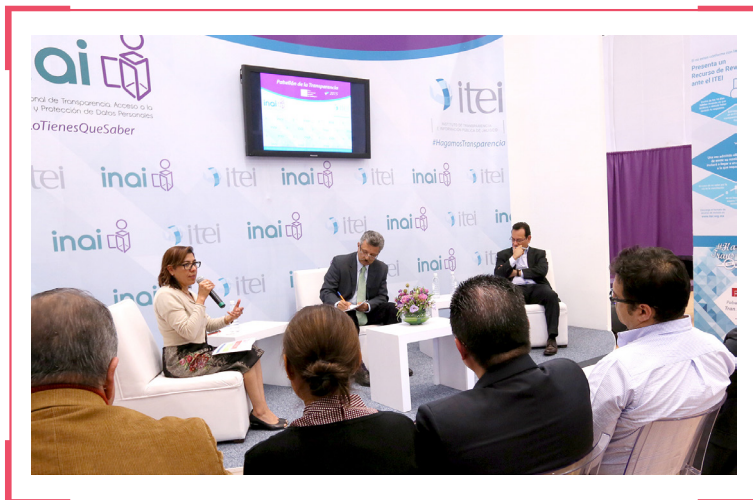
Asimismo, del 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2015, el Infoem se sumó a la difusión de la campaña internacional “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género”, a través de un banner institucional publicado en Facebook y Twitter, que, aunado a infografías y comentarios provistos de diversos enlaces a sitios electrónicos especializados, contribuyó a impulsar el *hashtag* para la campaña focalizada al sector femenino: #MujerInfórmate.

En una tesitura semejante, en las instalaciones de este órgano garante, se colocaron carteles y trípticos informativos relacionados con el catálogo de trámites y servicios de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respecto de denuncias y querrelas; atención a víctimas de delito; reportes de personas desaparecidas, y consejos para prevenir el extravío de niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, efectuada por el órgano garante de la Ciudad de México, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, en tanto Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, impartió una conferencia, en cuyo curso manifestó que la transparencia debe ser una política transversal y una conducta de vida para mujeres y hombres. Por ende, las mujeres que buscan, a través del acceso a la información pública, datos útiles, oportunos, fidedignos y actualizados, tienen la posibilidad de conocer las vacantes en las oficinas públicas y los requisitos para participar en algún programa social o solicitar un servicio público, entre otras distintas oportunidades para mejorar sus condiciones de vida.



Igualmente, personal del Infoem participó en el Diplomado “Herramientas Básicas para la Institucionalización de la Perspectiva de Género”, impartido por el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir. Asimismo, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2015, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara participó en la conferencia “La Transición de la Comaip al SNT”, en la cual expresó la necesidad de mayores espacios de apertura para el desarrollo de las mujeres, con el propósito de propulsar su empoderamiento en el servicio público.



Con un enfoque similar, entre las acciones desarrolladas por el Infoem a favor de la inclusión de todos los sectores de la población, se distribuyeron 250 ejemplares de los trípticos sobre los beneficios del acceso a la información pública para las mujeres, los cuales se tradujeron a las 5 lenguas originarias de la entidad (otomí, mazahua, matlatzinca, náhuatl y tlahuica).

Además, cabe señalar que personal del Infoem asistió a diversas actividades ligadas con la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres, como la implementación de la campaña “He For She”, de la Organización de las Naciones Unidas por el Instituto Electoral del Estado de México; la conferencia magistral para conocer las brechas de desigualdad existentes en el acceso a los cargos públicos, y las acciones para diseñar estrategias de incidencia con base en la información pública para combatir la desigualdad, en el marco de la Semana Nacional de Transparencia, organizada por el Inai.

De igual forma, durante este periodo, se efectuaron diversas pláticas informativas dirigidas a servidores públicos de instituciones como la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Educación y varios Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de sensibilizarlos sobre tópicos vinculados con la equidad de género y los beneficios del derecho de acceso a la información pública.

Entre las actividades académicas emprendidas por el Infoem, destacó el Simposio de Protección de Datos Personales y Nuevas Tecnologías, destinado a la comunidad del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Toluca, a efecto de concientizar al alumnado sobre las implicaciones de la utilización reflexiva de las nuevas tecnologías de la información y la protección de los datos personales como mecanismos de prevención de los delitos; sobre todo, aquéllos que ponen en riesgo y vulneran la seguridad de las mujeres.

Paralelamente, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en las 12ª y 13ª sesiones ordinarias del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Infoem promovió, tanto en las redes sociales de la institución como entre su personal, las siguientes herramientas:

- La línea sin violencia 01 800 1084 053;
- El directorio de los servicios de atención a la mujer brindados por diversas instancias;
- La campaña “He For She”;
- La cartilla de servicios para las mujeres;
- La línea de ayuda contra la violencia de género 01800 HÁBLALO (4 22 56 56) de la Secretaría de Gobernación, y
- El Día Nacional Contra la Discriminación.

Además, se difundió, entre el personal de este órgano garante, la información sobre las reformas que, en materia civil y penal, se publicaron en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el 14 de marzo de 2016, en torno a la igualdad y la erradicación de la violencia contra las mujeres. Finalmente, en octubre de 2016, personal adscrito al Infoem inició un curso en línea en materia de igualdad de género, impartido a través de la plataforma electrónica del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.





## Capítulo 20

### Actividades derivadas de la armonización en materia de transparencia y acceso a la información pública

#### 20.1. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

De conformidad con los artículos 5, párrafo 19, fracción VIII, de la CPELSM, y 29 de la LTAIPEMYM, el Infoem, como órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir, entre otras materias, sobre su organización interna, el 4 de mayo de 2016, publicó, en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el Decreto 83, a través del cual se expidió la LTAIPEMYM, la cual se encuentra armonizada por la LGTAIP, de acuerdo con el quinto transitorio de este último ordenamiento.

Asimismo, la LTAIPEMYM, en su sexto transitorio, ordenó al Infoem expedir su Reglamento Interior, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del mencionado Decreto. Por ello, de conformidad con lo expuesto y con apoyo de los artículos 6, apartado A, fracción I, de la CPEUM; 5, párrafos 17, 18 y 19, fracción VIII, de la CPELSM; 1º, 9, 29, 36, fracción XIX, 37 y 38 de la LTAIPEMYM, el Pleno del Infoem emitió el acuerdo por el que se expide y aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el cual fue publicado en el número 89 del Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, de fecha 4 de noviembre de 2016.

## 20.2. Lineamientos del Servicio Profesional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Los Lineamientos del Servicio Profesional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios fueron publicados en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el 4 de noviembre de 2016, tras su aprobación, por unanimidad de votos, en la 40ª sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 3 de noviembre de la misma anualidad.

Este ordenamiento considera, como punto de partida, que el servicio profesional es la herramienta idónea para dotar al Infoem del personal calificado necesario para prestar un servicio especializado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales. Para tal fin, consta de dos etapas: el ingreso, mediante convocatorias y concursos de oposición, y la profesionalización, a través de la detección de necesidades y la impartición de capacitaciones internas. Como resultado, los mencionados Lineamientos brindan derechos y obligaciones a los servidores públicos adscritos al Infoem.

## 20.3. Certificación de las Unidades de Transparencia

El Programa de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación en Materia de Transparencia de Servidores Públicos Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad, así como Personas en General, constituye una labor sumamente valiosa para las acciones de armonización anteriormente citadas. En tal sentido, cabe precisar los siguientes aspectos:

1. Objetivos de la certificación:

- a. Evaluar los conocimientos y las habilidades ya alcanzados por los servidores públicos representantes de los sujetos obligados en el desempeño de su trabajo, a fin de diagnosticar lo necesario para la actualización y perfeccionamiento laboral.
- b. Capacitar a los funcionarios en los aspectos que no dominan, según aquéllos detectados mediante las pruebas de certificación, con el fin de que obtengan el nivel requerido para el mejor desempeño de sus actividades laborales.
- c. Otorgar reconocimiento formal de las competencias, conocimientos y destrezas que poseen los trabajadores.
- d. Favorecer la promoción laboral, social y económica, para, por ende, enriquecer la calidad de vida de los trabajadores.
- e. Integrar a los servidores públicos a un proceso de capacitación y formación permanente.

2. Fin de la certificación:

- a. Otorgar reconocimiento formal de las competencias, conocimientos y habilidades de los trabajadores, en virtud de que el certificado conlleva implícitamente el cumplimiento del proceso de evaluación correspondiente.

3. Sujetos obligados por certificar:

- a. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos autónomos; partidos políticos; fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales; así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados.

Asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deba cumplir con las obligaciones previstas en la LTAIPEMYM.

4. Aspectos relevantes:

- a. El proceso de certificación diseñado por el Infoem se basa en las competencias y se desarrolla con base en las funciones productivas que se ejecutan en condiciones reales de trabajo, que se traducen en la atención a las solicitudes de acceso a la información y el puntual cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LTAIPEMYM.
- b. El certificado resultante alude a un desempeño laboral plenamente comprobado y, en modo alguno, a condiciones potenciales académicas del servidor público.
- c. La base sobre la cual se expide el certificado es la LTAIPEMYM.

5. Competencias de transparencia:

Se constituyen por los siguientes elementos:

- a. Conocimientos.
- b. Habilidades.
- c. Actitudes.
- d. Valores.

Por consiguiente, es una capacidad real y demostrada de éxito en la ejecución del trabajo.

6. Fases del proceso de certificación:

- a. Primera: El Infoem emitirá una convocatoria destinada a los sujetos obligados, mediante los titulares de las Unidades de Transparencia; las organizaciones o asociaciones de la sociedad, y las personas que ofrezcan, de forma interdisciplinaria y profesional, la posibilidad de efectuar cursos o talleres en materia de acceso a la información pública y protección de los datos personales, con el propósito de participar en el proceso de certificación, con base en lo mandado en la Ley. La convocatoria señalará el monto que implica el proceso de certificación, a manera de cuota de recuperación.
- b. Segunda: Cuando el aspirante haya cubierto la fase de inscripción, el Infoem le asignará una clave electrónica y un manual de usuario para la operación de la plataforma electrónica E-Learning, a fin de que cumpla con los módulos respectivos. Cada uno de ellos contará con diversos archivos electrónicos que sustenten los tópicos básicos en materia de transparencia y protección de los datos personales. Además, el calendario de actividades aparecerá en el menú de la plataforma. Por último, la calificación mínima aprobatoria será de 7 puntos, en una escala de 0 a 10. En caso de que el aspirante no obtenga una calificación aprobatoria, podrá solicitar la activación de una nueva evaluación por una única ocasión.
- c. Tercera: Una vez aprobados satisfactoriamente todos los módulos de capacitación para la certificación, se procederá a la aplicación del examen de certificación electrónica, cuya calificación mínima aprobatoria será de 7 puntos, en una escala de 0 a 10
- d. Cuarta: Una vez cubiertos todos los módulos de capacitación y tras haber aprobado las pruebas de evaluación correspondientes y el examen de certificación, el Infoem otorgará la certificación en materia de transparencia, con una vigencia de 3 años.

7. Requisitos para obtener la certificación en materia de transparencia:
  - a. Cumplir con los requisitos señalados para obtener la certificación como facilitador en materia de transparencia.
  - b. Haber ejercido como facilitador en materia de transparencia, por lo menos, en el último año del lapso de vigencia de su certificación.
  - c. Acreditar la capacitación de 50 horas en los últimos 3 años, sea en el Infoem o en los centros educativos universitarios autorizados por éste, en materias relacionadas con los siguientes temas:
    - i. Cultura de la transparencia y rendición de cuentas.
    - ii. Ética y servicio público.
    - iii. Ipomex y Saimex.
    - iv. Organización y administración de archivos.
    - v. Protección de los datos personales.
    - vi. Información pública e información clasificada.
    - vii. Unidades de Transparencia.
    - viii. Obligaciones, medidas de apremio, responsabilidades y sanciones en materia de transparencia.
    - ix. Impugnación en materia de acceso a la información pública.
    - x. Habilidades de organización, comunicación, visión y liderazgo.
  - d. Cubrir el monto por concepto de cuota de recuperación, para el proceso de renovación de la certificación.

8. Proyección de la fase de evaluación:

- a. Se pretende, a futuro, celebrar un convenio con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval), en aras de que este órgano aplique las evaluaciones y el Infoem se concentre en los contenidos y en la capacitación en línea, lo cual conferirá mayor imparcialidad

9. Avances:

- a. Actualmente, las direcciones del Infoem se encuentran generando los materiales electrónicos que, con base en sus funciones, aportan elementos para los distintos módulos de capacitación. En general, éstos consisten en presentaciones, cuadernillos de apoyo, videos, tutoriales, manuales y autoevaluaciones.
- b. Adicionalmente, la Dirección de Informática concluyó totalmente la plataforma electrónica E-Learning, por lo que ya está lista para operarse.

### 20.3.1. Sistema de Capacitación en Línea

El Sistema de Capacitación en Línea (E-Learning) constituye un sistema propio, desarrollado por la Dirección de Informática del Infoem. Su principal objetivo radica en facilitar la capacitación no presencial mediante internet, en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los temas que el Infoem difunde entre los sujetos obligados de la entidad. De este modo, ofrece las siguientes ventajas:

1. Aumento de alternativas para que los usuarios mejoren sus conocimientos en materia de transparencia y su desempeño laboral al respecto.

2. Accesibilidad del material didáctico correspondiente, sean videos, textos, imágenes o herramientas audiovisuales.
3. Flexibilidad de horarios para la consulta del material de apoyo.
4. Descentralización del proceso de aprendizaje.
5. Desarrollo de habilidades relacionadas con la tecnología.
6. Ahorro de costos por desplazamientos, tanto de los profesores como de los alumnos.
7. Por ser un desarrollo propio del Infoem, posibilidad de realizar cualquier modificación, actualización y ampliación de funcionalidades del propio sistema.

## 20.4. Centro de Atención Telefónica

De conformidad con los preceptos de la LTAIPEMYM, el Infoem cuenta ahora con un Centro de Atención Telefónica, que permite estrechar los lazos entre este órgano garante, los particulares y los sujetos obligados, al representar un nuevo canal de comunicación eficaz. Por consiguiente, a continuación, se presentan los avances registrados en su operación.

### 20.4.1. Atención a particulares

A partir del 17 de octubre del año en curso, fecha en la cual el Centro de Atención Telefónica inició formalmente sus funciones, hasta el 18 de noviembre de 2016, se han atendido 132 llamadas de particulares, las cuales han versado sobre temas ampliamente diversos, según se recoge en la siguiente tabla:



Tabla 20.1. Atención a particulares en el Centro de Atención Telefónica (2016)

Tema	Lugar de la llamada	Género
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	San Mateo Atenco	Hombre
En dónde se puede consultar el listado de sujetos obligados	Toluca	Hombre
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	Toluca	Mujer
Información de las guarderías en Toluca dependientes del ISSEMYM	Toluca	Mujer
Información para inconformarse por la respuesta otorgada a una solicitud de acceso a la información	Mexicaltzingo	Hombre
Información del costo total del Festival Quimera 2016	Metepec	Hombre
Información del Semefo	Metepec	Hombre
Información del Tren Interurbano	Metepec	Hombre
Información de la ampliación del plazo para el recurso de revisión	N/A	Mujer
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	Almoloya de Juárez	Hombre
Información de la Secretaría de Finanzas	Metepec	Mujer
Dónde presentar una denuncia ambiental	Lerma	Mujer
Información de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas	Atizapán de Zaragoza	Mujer
Autorización como perito responsable de obra	Valle de Bravo	Mujer
Cómo solicitar una beca para personas discapacitadas	Toluca	Mujer
Información de un expediente clínico del IMSS	Toluca	Mujer
Información del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016	N/A	Hombre

Información del Municipio de Texcaltitlán	Texcaltitlán	Hombre
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	Toluca	Hombre
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	Zumpahuacán	Hombre
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	Ecatepec	Hombre
Cómo interponer un recurso de revisión	N/A	Hombre
Dónde pagar una infracción de tránsito	Nezahualcóyotl	Hombre
Cómo presentar una solicitud en el Sarcoem	Tlalnepantla	Hombre
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	Metepec	Hombre
Información de obras públicas en Metepec	Metepec	Mujer
Seguimiento de una solicitud de acceso a la información	Tenango	Hombre
Cómo solicitar un expediente clínico en el ISSEMYM	Toluca	Hombre
Cómo solicitar información al Municipio de Acambay	Acambay	Hombre
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	Ecatepec	Mujer
Cómo presentar una solicitud de derechos ARCO	Ecatepec	Mujer
Teléfono de la Gubernatura	Toluca	Mujer
Orientación a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana	Ecatepec	Mujer
Cómo solicitar una constancia domiciliaria	Nezahualcóyotl	Hombre
Dónde solicitar la copia certificada de unas escrituras	Cuautitlán Izcalli	Mujer
Cómo solicitar información de la Gubernatura	Mexicaltzingo	Hombre
Domicilio y teléfono de la Secretaría de Desarrollo Social	Toluca	Mujer
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	Metepec	Mujer
Teléfono de la Secretaría de la Contraloría	Toluca	Mujer

Dónde se puede verificar una cédula profesional	Toluca	Mujer
Teléfono de la Coordinación de Regulación Sanitaria	Naucalpan	Mujer
Dónde se puede consultar la respuesta de una solicitud de acceso a la información	Toluca	Hombre
Cómo presentar un recurso de revisión	Toluca	Hombre
Información del suministro de agua en el Municipio de Huehuetoca	Huehuetoca	Hombre
Nombre del presidente municipal de Valle de Bravo	N/A	Mujer
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información a la CODHEM	N/A	Hombre
Cómo presentar un recurso de revisión	Toluca	Hombre
Teléfono de la Secretaría del Medio Ambiente y del Municipio de Toluca	San Felipe Tlalmimilolpan	Mujer
Dirección y directorio del Palacio Municipal de Lerma	Metepec	Hombre
Información del IMSS	N/A	Hombre
Teléfono de la Secretaría de Educación y cómo presentar una solicitud de acceso a la información	N/A	Hombre
Cómo solicitar un expediente clínico al ISSEMYM	Tultepec	Mujer
Cómo solicitar la reposición de la tarjeta de circulación	Ecatepec	Hombre
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	Metepec	Hombre
Información del SAASCAEM	Villa de Allende	Mujer
Teléfono de algún verificentro en Toluca	Toluca	Hombre
Nombre y percepciones del tesorero municipal de Sultepec	Metepec	Hombre
Enlace del Saimex	Metepec	Mujer
Teléfono de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Comunicaciones de la Ciudad de México	Ciudad de México	Mujer

Cómo solicitar un expediente clínico al ISSEMYM	Toluca	Hombre
Cómo desahogar una aclaración realizada por un sujeto obligado	Ecatzingo	Hombre
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Educación	N/A	Hombre
Cómo solicitar la nómina de una regiduría del Municipio de Metepec	Metepec	Hombre
Dónde consultar los sueldos de los servidores públicos	N/A	Hombre
Teléfono de la Secretaría del Trabajo	Metepec	Mujer
Dónde consultar los programas sociales de Ecatepec	Ecatepec	Mujer
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	Toluca	Mujer
Teléfono del CATGEM	Zinacantepec	Hombre
Estado de una solicitud de acceso a la información realizada al Municipio de Aculco	Aculco	Hombre
Teléfono del Catastro Municipal	Almoloya de Juárez	Hombre
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	N/A	Hombre
Instrucciones para generar una cuenta de usuario y presentar una solicitud de acceso a la información en el Saimex	Toluca	Mujer
Presupuesto para alcantarillado del Estado de México	N/A	Hombre
Estado de una solicitud de acceso a la información	Morelia	Hombre
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	Estado de México	Hombre
Cómo reportar un problema con el sistema	Chimalhuacán	Mujer
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	Ixtlahuaca	Mujer
Como consultar la estadística de solicitudes del Infoem	Chihuahua	Mujer
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información a la CODHEM	Toluca	Hombre

Cómo presentar una solicitud de acceso a la información a la UAEM	N/A	Mujer
Información de las percepciones del presidente municipal de Toluca	Toluca	Hombre
Teléfono del Municipio de Zacualpan	Cuautitlán Izcalli	Mujer
Directorio de servidores públicos del Estado de México y cómo presentar una solicitud de acceso a la información a la Sedesol	N/A	Mujer
Información de las becas para educación primaria en el Estado de México	Coacalco	Mujer
Teléfono del Gobernador del Estado de México	N/A	Mujer
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	Metepec	Mujer
Dónde se puede consultar el listado de servidores públicos del Municipio de Valle de Bravo	Valle de Bravo	Hombre
Becas otorgadas en la Escuela Primaria "Lic. Adolfo López Mateos"	Ecatepec	Mujer
Cómo solicitar a un banco que deje de realizar llamadas telefónicas	Azcapotzalco	Mujer
Teléfono del Municipio de Zacualpan	Ciudad de México	Hombre
Teléfono del Municipio de Capulhuac	Capulhuac	Hombre
Dónde solicitar una copia de un acta de nacimiento	Santa María Rayón	Mujer
Cómo solicitar un expediente clínico al ISSEMYM	N/A	Hombre
Teléfono del Municipio de Temascalapa	Ayutla	Mujer
Estado de una solicitud de acceso a la información	San Cristóbal Huichochitlán	Hombre
Dónde verificar la posesión de una propiedad en la Ciudad de México	Estado de México	Mujer
Término de los sujetos obligados para responder una solicitud de acceso a la información	Aguascalientes	Mujer

Cómo presentar una solicitud de acceso a la información y dirección de la Contraloría Interna de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Metepec	Hombre
Información de servicio social en el Infoem	Metepec	Mujer
Denuncia por mal uso de los datos personales	Estado de México	Mujer
Información de la CURP	Texcoco	Mujer
Información para requerir la cédula profesional de una docente	Temascaltepec	Mujer
Directorio de servidores públicos del Municipio de Atlacomulco	Atlacomulco	Hombre
Dónde dar de alta una empresa en el Estado de México	Toluca	Hombre
Cómo presentar una denuncia por abuso de autoridad	Toluca	Hombre
Información del cambio de propietario de un inmueble	Ixtapaluca	Mujer
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información	Toluca	Hombre
Información del Municipio de Acambay	Toluca	Mujer
Teléfono del Municipio de Ixtlahuaca	Ciudad de México	Mujer
Información de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación	Estado de México	Mujer
Teléfono del Municipio de Xonacatlán	Ciudad de México	Mujer
Estado de una solicitud de acceso a la información	Ecatepec	Mujer
Teléfono de la Secretaría de Infraestructura	Toluca	Mujer
Teléfono de la Subsecretaría de Gobierno	Toluca	Mujer
Teléfono del Municipio de Tejupilco	Idaho, Estados Unidos	Mujer
Cómo presentar un recurso de revisión	Estado de México	Hombre
Cómo presentar una solicitud de derechos ARCO	N/A	Mujer
Dudas sobre el acceso a los datos personales	Estado de México	Mujer
Información de un boleto navideño	Toluca	Mujer
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	Toluca	Hombre

Información de la Consejería Jurídica	N/A	Hombre
Estado de una solicitud de derechos ARCO	Tlalnepantla	Hombre
Cómo presentar una solicitud de acceso a la información al CUSAEM	Estado de México	Hombre
Trámite para solicitar la modificación de la CURP	Ecatepec	Mujer
Teléfono del Municipio de Ocoyoacac	Toluca	Mujer
Directorio del Municipio de Chimalhuacán	Estado de México	Hombre
Estado de una solicitud de acceso a la información presentada al ISEM	Toluca	Mujer
Teléfono del Banco de Tejidos	Toluca	Mujer
Dónde solicitar una copia de un poder notarial	Estado de México	Mujer
Cómo realizar la rectificación de un acta de nacimiento	Ocuilan	Mujer
Teléfono de la Gubernatura	Chalco	Mujer
Dudas sobre una solicitud de acceso a la información y un recurso de revisión	Ecatepec	Hombre

Fuente: Unidad de Transparencia

#### 20.4.2. Atención a sujetos obligados

Adicionalmente, en el curso del mismo periodo, se han atendido 49 llamadas de sujetos obligados, también relacionadas con numerosos tópicos, como se muestra enseguida:

**Tabla 20.2. Atención a sujetos obligados en el Centro de Atención Telefónica (2016)**

Sujeto obligado	Tema	Tipo de atención
Instituto Materno Infantil	Ipomex	Telefónica
Organismo de Agua	Directorio del Infoem	Telefónica
Secretaría del Trabajo	Ipomex	Telefónica
Municipio de Calimaya	Cómo solicitar la ampliación del término para cumplir una resolución	Telefónica
Municipio de Metepec	Teléfono del Municipio de Donato Guerra	Telefónica
Partido del Trabajo	Como conformar el Comité de Transparencia	Telefónica
Municipio de Tlalnepantla	Teléfono de la Ponencia del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández	Telefónica
Secretaría de Salud	Cómo entregar la información de cumplimiento	Telefónica
Municipio de Lerma	Como entregar información que contiene datos personales	Telefónica
Municipio de Toluca	Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	Telefónica
Secretaría de Salud	Cómo responder una solicitud de acceso a la información	Telefónica
Secretaría de Salud	Extensión de la Dirección Jurídica y de Verificación del Infoem	Telefónica
Secretaría de Finanzas	Como responder una solicitud de acceso a la información	Telefónica
Municipio de Ocoyoacac	Como entregar la información de cumplimiento	Telefónica
Municipio de Acambay	Información del artículo 92 de la LTAIPEMYM	Telefónica



Municipio de Toluca	Nombre y cargo del jefe de la UIPPE del Infoem	Telefónica
Municipio de Chiconcuac	Cómo responder una solicitud de acceso a la información	Telefónica
Municipio de Toluca	Ubicación del Sistema Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México	Telefónica
Municipio de Toluca	Ipomex	Telefónica
Municipio de Tultitlán	Cómo solicitar la ampliación del término de respuesta	Telefónica
Municipio de Tejupilco	Teléfono de la Dirección de Inversión Extranjera	Telefónica
Municipio de Lerma	Duda sobre una solicitud de acceso a la información	Telefónica
Municipio de Tenancingo	Ipomex	Telefónica
Municipio de Cuautitlán Izcalli	Dudas para cargar información al sistema	Telefónica
Municipio de Ecatzingo	Información que debe cargarse en el sitio electrónico de transparencia	Telefónica
Instituto Mexiquense del Emprendedor	Dudas con una liga de acceso a la página	Telefónica
Municipio de Teotihuacán	Dudas para cargar información al sistema	Telefónica
Municipio de Lerma	Información sobre los Cocicovi y la Secretaría de la Contraloría	Telefónica
Municipio de Tenancingo	Ipomex	Telefónica
Comisión del Agua del Estado de México	Cómo responder una solicitud de acceso a la información	Telefónica
Municipio de Almoloya de Juárez	Información de las nuevas obligaciones de transparencia	Telefónica
Municipio de Chimalhuacán	Dudas sobre Ipomex y lineamientos	Telefónica

Municipio de Atlacomulco	Cómo conformar el Comité de Transparencia	Telefónica
Municipio de Atlacomulco	Dudas sobre lineamientos y registro de una solicitud de acceso a la información	Telefónica
Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana	Dudas sobre las nuevas obligaciones de transparencia	Telefónica
Secretaría de Finanzas	Cómo solicitar una prórroga para cumplir un recurso de revisión	Telefónica
Instituto Mexiquense del Emprendedor	Información de las nuevas obligaciones de transparencia	Telefónica
Cecytem	Cómo responder una solicitud de acceso a la información	Telefónica
Municipio de Lerma	Dirección de las oficinas del Infoem	Telefónica
Secretaría del Medio Ambiente	Dudas para cargar información al sistema	Telefónica
Secretaría de Movilidad	Cómo responder una solicitud de acceso a la información que contiene datos personales	Telefónica
Secretaría de Medio Ambiente	Información sobre los paneles solares instalados en la vía pública	Telefónica
Secretaría de Desarrollo	Cómo solicitar una capacitación sobre Saimex	Telefónica
Municipio de Lerma	Cómo responder una solicitud de acceso a la información y dudas sobre recursos de revisión e Ipomex	Telefónica
Secretaría de Salud	Fundamento para solicitar la ampliación del término en el cumplimiento de una resolución	Telefónica
Municipio de Teoloyucan	Ipomex	Telefónica
Municipio de Huixquilucan	Ipomex	Telefónica

Municipio de Atizapán de Zaragoza	Orientación sobre una solicitud de acceso a la información	Telefónica
DIF de Donato Guerra	Cómo solicitar una capacitación sobre Ipomex	Telefónica

Fuente: Unidad de Transparencia

En consecuencia, el Centro de Atención Telefónica ha atendido un total de 181 llamadas destinadas a asesorar a los particulares y los sujetos obligados respecto de temas vinculados con el acceso a la información pública y la protección de los datos personales, los cuales permean cada vez más en el tejido social.





# **Logros, retos y perspectivas**



## Logros, retos y perspectivas

En el marco del Estado de Derecho mexicano, donde se advierte la presencia de una democracia moderna y consolidada, toda persona es titular del derecho humano a la información, ya que, en la constante búsqueda de la verdad, ésta aparece como un instrumento para el desarrollo de la persona y, al mismo tiempo, se manifiesta como una forma de vida y como medio integrador de la sociedad, pues se vuelve difícil la auténtica convivencia si falta la información veraz y confiable.

El término *transparencia* se emplea con mayor frecuencia para designar una parte del derecho a la información; específicamente, en relación con la información pública. Acceder a la información contenida en los documentos oficiales es una prerrogativa conformada por un sistema de normas jurídicas cuyo objeto consiste en garantizar la posibilidad de que las personas se aproximen a los registros y datos en poder de los entes públicos y de quienes, por alguna razón, reciben recursos que revisten tal carácter.

Precisamente, cuando la gestión del gobierno y el desempeño de los funcionarios se someten al escrutinio y evaluación de la sociedad, a través de la implementación de políticas de transparencia y de rendición de cuentas, los entes públicos adquieren la obligación de justificar las decisiones tomadas y las políticas seguidas, hecho que transforma la concesión graciosa de información en un deber jurídicamente exigible.

Durante los últimos años, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales se han situado en un nivel trascendental de gran relevancia para el desarrollo democrático del país y, en particular, de nuestra entidad federativa.

En el 2016, sin duda resulta de relevancia la aprobación de la LTAIPEMYM, la cual no solamente se circunscribe a la armonización ordenada por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sino que va más allá, posicionando al Estado de México nuevamente como una de los

mayores referentes en transparencia y acceso a la información. Así mismo, el proceso legislativo para su emisión fue ejemplar, producto de una coincidencia asertiva entre las diferentes fuerzas políticas en nuestra Entidad Federativa, que supo escuchar las voces demandantes de la sociedad civil, incluyendo las posturas técnicas de la academia y la experiencia obtenida de la práctica por parte de este Órgano Garante, con la participación activa de las Comisionadas y Comisionados que integran el Infoem.

Este año, se puede afirmar que el Estado de México ha avanzado significativamente en las acciones trazadas, con el fin de crear y difundir la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los datos personales.

La inversión en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que de manera dispuesta se ha realizado en el Estado de México por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, capitalizará en mejoras para la administración pública y en una cultura fortalecida de rendición de cuentas, en beneficio de las y los mexiquenses.

Ese apoyo decidido se ve reflejado en los resultados de este informe, en el cual, en cumplimiento al mandato de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expone de manera cualitativa y cuantitativa, las actividades realizadas en aras de una administración con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, buscando optimizar el rendimiento de cada peso en más y mejores resultados.

Así mismo, un gran número de entes públicos se ha sumado al bloque de los sujetos obligados por transparentar su actuar y, al mismo tiempo, profesionalizar a los servidores públicos inmersos directamente en la demanda que la legislación en materia de transparencia define.

El Estado de México, en la dinámica de la armonización de la respectiva legislación, se ha pronunciado por participar en órganos como el SNT, el cual, en su carácter de instancia de coordinación y deliberación encaminada a organizar los esfuerzos de colaboración, promoción, difusión y articulación



en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales, dicta los lineamientos para que los Comisionados del país actúen como facilitadores de sus actividades.

En el año en curso, la Comisionada Presidenta participó activamente como Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, labor en la que se enmarcaron las gestiones con varios actores, como el Senado de la República, la Cámara de Diputados federal y las dependencias del Poder Ejecutivo federal, que se tradujeron en propuestas puntuales, como el Fondo Protransparente, que busca canalizar mayores beneficios económicos a los estados, para cumplir puntualmente con sus obligaciones en la materia.

Por otra parte, como se destacó en el apartado correspondiente, las Comisionadas y Comisionados que integran el Pleno del Infoem, a través de las Sesiones del Consejo y las Comisiones, intervinieron de manera permanente y propositiva en el fortalecimiento del SNT que recién comienza.

Resulta evidente que la transparencia, hoy por hoy, asume enormes retos. Por una parte, ha propiciado múltiples transformaciones positivas; específicamente, respecto de las acciones de los sujetos obligados, en las cuales se han dado importantes pasos. Empero, no puede soslayarse que nuestro país no se sustrae de los acontecimientos mundiales; sobre todo, en el plano económico y en relación con la globalización, lo que se suma a la realidad interior que evidencian diversos actores públicos, que han tergiversado el servicio que prestan con actos de corrupción.

Por consiguiente, con las reformas legales actualmente en implementación, entre las que se destaca el Sistema Nacional Anticorrupción, se ha planteado la gran utilidad de la transparencia en la época contemporánea de nuestro país y el de nuestra Entidad Federativa, a fin de apostar en el SNT por un “sistema de sistemas”, planteado en el Infoem y externado en voz de la Comisionada Presidenta, mediante el cual los mecanismos de cada dependencia mexicana vinculada con la promoción de la rendición de cuentas y el resguardo del sano actuar público no sólo se preocupen por evitar las prácticas lesivas al haber patrimonial, sino que todas, entrelazadas en un gran engranaje, se ocupen de reducir la impunidad a su mínima expresión, a través de una participación ciudadana comprometida y activa.

En esta tesitura, proveer información veraz, pronta y oportuna dará lugar al debido cumplimiento de las normas y abonará a restablecer, de forma gradual, la esperanza firme de los mexiquenses en los servidores públicos de las distintas dependencias.

Aunado a la importancia de la rendición de cuentas y la supresión de la opacidad, el Infoem enfrenta desafíos ligados con la protección de los datos personales; sobre todo, ante el avance desmedido del uso de internet y el flujo de información que por él circula, que incide en perjuicio de las personas en general, independientemente de cualquier supuesto en el cual encuadren, lo cual apremia la armonización de las Leyes Generales en la materia, en protección de datos personales y archivos.

El Infoem vislumbra permear en la sociedad los principios y valores de la transparencia; para ello, ha signado diversos instrumentos con instituciones educativas públicas y privadas de distintos niveles, con el fin de incidir en un cambio de paradigma que, a la vez, construya una cultura de la transparencia desde la edad más temprana de los educandos.

Igualmente, el Infoem aspira a seguir construyendo una mayor confianza entre las distintas instancias gubernamentales y la sociedad, con el propósito de favorecer el interés público e impulsar las acciones oportunas para continuar generando esta cercanía. En este rubro, cabe señalar que resulta sumamente valioso el interés que la sociedad en su conjunto muestra para identificar y medir la calidad del actuar de este órgano garante, así como la forma en la que se muestra ante los mexiquenses como una institución confiable, responsable, comprometida y en armonía con su misión y visión, en pro de la salvaguarda de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales.

El Infoem asume la gran responsabilidad de velar que la información que llega a la sociedad refleje la realidad y resulte veraz y oportuna, para que todo ciudadano que así lo requiera reciba, de forma fácil y rápida, conocimientos en la materia, ciencia o asunto que sea de su interés. Con ello, se procura propiciar una participación más informada, para solucionar los problemas nacionales y particulares y para evitar que se deforme el contenido de los hechos que pueden incidir en la formación de opiniones.

Nuestra entidad y nuestra población merecen corroborar que existe coherencia y congruencia entre ideas, acciones y resultados. En ese tenor, en este órgano garante, se sigue apostando por exigir y exigirse cuentas, a fin de que la sociedad perciba cada vez más, de una manera más fuerte y más clara, los beneficios de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que sin duda son herramientas poderosas para acceder a otros derechos, y con ello, mejorar su calidad de vida.





# **Índice de abreviaciones recurrentes**



## Índice de abreviaciones recurrentes

CPELSM	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CRTSEM	Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México
Derechos ARCO	Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales
Inai	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Infoem	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
IPO	Información pública de oficio
Ipomex	Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Lineamientos IPO	Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el capítulo I del título tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
LPDPEM	Ley de Protección de Datos del Estado de México
LTAIPEMYM	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

PNT	Plataforma Nacional de Transparencia
Saimex	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense
Sarcoem	Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México
SNT	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales





Con Transparencia es Mejor

